



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura**  
**P r e s e n t e**

La que suscribe, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la iniciativa por la que se expide el **Código Procesal de Control Constitucional para la Ciudad de México**, de conformidad con la siguiente:, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

A partir de la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México,<sup>1</sup> en el numeral 36 de dicha ley fundamental, se estableció un sistema de medios de control constitucional a nivel local, destinado a proteger tanto el orden jurídico constitucional en su dimensión objetiva, como cada uno de los derechos fundamentales en ella expresamente reconocidos.

Junto con dichos medios de control constitucional, se dispuso la creación de la primera Sala Constitucional a nivel local en esta Ciudad de México, cuyo objetivo principal es la protección del orden jurídico constitucional local. Asimismo, la inclusión en el sistema jurídico a nivel local de los Jueces de Tutela de derechos humanos.

Constituyéndose el primero en un órgano jurisdiccional, especializado y terminal en la interpretación de las reglas y principios previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México; y el segundo, en un agente jurisdiccional que se encarga de proteger los derechos reconocidos en el ámbito local ante injerencias de las autoridades y de los particulares.

En un primer momento, y previo a determinar el problema entorno a la justicia constitucional a nivel local, es necesario hacer diversas puntualizaciones.

---

<sup>1</sup> En vigor desde el 17 de septiembre de 2018.



II LEGISLATURA

## DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



La justicia constitucional en México se caracteriza por tener “un modelo de control constitucional no muy distante del diseñado a nivel federal”,<sup>2</sup> dividiéndose en dos modelos esenciales, el primero enfocado a la protección de los derechos fundamentales a nivel local, y el segundo, destinado a la jurisdicción constitucional orgánica.

Luego entonces, la protección objetiva y subjetiva que reconocen las leyes fundamentales locales para las personas que habitan o se encuentran en su territorio, o bien para poder solucionar los conflictos entre los Poderes Públicos a nivel local, resulta esencial para la protección de la esfera constitucional a nivel local.

Ahora bien, a partir del año 2000 en el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, se buscó innovar en la protección a nivel local de los derechos fundamentales reconocidos en su Constitución Local, instaurándose diversos medios de control constitucional, y la primera Sala Constitucional local, con el objeto de salvaguardar tanto el orden de valores como los principios y reglas establecidos en la propia ley fundamental local.

Dicho antecedente, sirvió de base para que diversas entidades federativas en el Estado mexicano, comenzaran su travesía hacia la construcción de una justicia constitucional local, instaurando diversos medios de control constitucional, con el objetivo de proteger tanto el orden constitucional local, como los derechos que se habían reconocidos en sus Constituciones.

Es ilustrativo de lo anterior, el siguiente cuadro comparativo:

Entidad federativa	Denominación del órgano de justicia constitucional local	Medios de control constitucional que reconoce su Constitución local			
		Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Acción por omisión legislativa	
Chiapas	Sala Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Acción por omisión legislativa	
Coahuila	Pleno del Tribunal Superior de Justicia	Control previo de proyectos de ley	Acción por omisión legislativa	Acción de inconstitucionalidad	Controversia constitucional

<sup>2</sup> GÓMEZ VASQUÉZ, Alfredo, *Fundamentos del derechos procesal constitucional local*, en FERRER MAC-GREGOR, Eduardo y URIBE ARZATE, Enrique (Coords.), *Derechos procesal constitucional local. Nuevas expresiones a la luz del paradigma de los derechos humanos. Una Guía práctica*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2018, pp. 1-2.



II LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



<b>Chihuahua</b> (Ahora solo los jueces conocen del control difuso de constitucionalidad, ya no existe la Sala ni otros mecanismos de control)	Sala Constitucional	Controversia constitucional	Revocación de mandato	Instrumento de protección de derechos humanos	Recurso de revisión por inaplicación de normas de carácter general	
<b>Durango</b>	Sala de Control Constitucional	Controversia constitucional				
<b>Estado de México</b>	Sala Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas en donde se inapliquen normas en ejercicio del control difuso		
<b>Guanajuato</b>	Pleno del Tribunal Superior de Justicia	Controversia constitucional		Acción de inconstitucionalidad y Acción por omisión legislativa		
<b>Guerrero</b>	Pleno del Tribunal Superior de Justicia	Controversia constitucional		Recurso de exhibición de persona (habeas corpus)		
<b>Hidalgo</b>	Pleno del Tribunal Superior de Justicia	Controversia constitucional				
<b>Morelos</b>	Pleno del Tribunal Superior de Justicia	Controversia constitucional				
<b>Nayarit</b>	Sala Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad y Acción por omisión legislativa	Cuestión de constitucionalidad	Juicio de protección de derechos humanos	
<b>Nuevo León</b>	Pleno del Tribunal Superior de Justicia	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Revocación de mandato		
<b>Querétaro</b>	Sala Constitucional	Controversia constitucional o competencial	Acción de inconstitucionalidad y Acción por omisión legislativa	Juicio de protección de derechos humanos	Juicio de protección de derechos colectivos o difusos	
<b>Oaxaca</b>	Sala Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad y Control previo de proyectos de ley	Juicio de protección de derechos humanos	Recursos por el incumplimiento a los requisitos para la Revocación de mandato	Cuestión de constitucionalidad
<b>Quintan Roo</b>	Sala Constitucional y Administrativa	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Acción por omisión legislativa		
<b>Tabasco</b>	Pleno del Tribunal Superior de Justicia	Controversia constitucional	Acción de revisión municipal			

<b>Tamaulipas</b>	Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en funciones de Tribunal Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Acción por omisión legislativa		
<b>Tlaxcala</b>	Tribunal de Control Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Acción por omisión legislativa	Juicio de Protección Constitucional	
<b>Veracruz</b>	Sala Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Juicio de protección de derechos humanos	Cuestión de constitucionalidad	Acción por omisión legislativa
<b>Yucatán</b>	Tribunal Constitucional	Controversia constitucional	Acción de inconstitucionalidad	Control previo de proyectos de ley	Acción por omisión legislativa	

En ese contexto, el constituyente de la Ciudad de México determinó la creación de la Sala Constitucional del Poder Judicial, con el objeto de que se constituye en el máximo intérprete de los derechos, principios y reglas que se reconocieron en la Constitución Política de la Ciudad de México, y se instituya como un auténtico guardián de la ley fundamental, evitando injerencias arbitrarias o transgresiones por parte de las autoridades de esta Ciudad.

Por otro lado, si bien nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sentado las bases para determinar que no es necesario acudir al medio de control constitucional local para combatir la constitucionalidad de un acto, omisión o normas de carácter general que lesione derechos fundamentales, principios o reglas establecidos en el “parámetro de regularidad constitucional”, antes de acudir al ámbito federal, a través del juicio de amparo, las acciones o las controversias constitucionales, lo cierto es que, ello no impide que exista un sano desarrollo para la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución local, que ante una posible injerencia o menoscabo, estos sean restituidos, incluyendo el orden constitucional local, por una Sala o Tribunal Constitucional de ese mismo ámbito.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI EN LA DEMANDA SE PLANTEAN VIOLACIONES DIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO ES NECESARIO AGOTAR LA VÍA PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE).** El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las controversias constitucionales son improcedentes cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del conflicto; sin embargo, esta causal de improcedencia no opera, aunque existan otros medios de defensa previstos en las legislaciones locales, cuando en la demanda se invocan violaciones directas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque estas cuestiones sólo toca resolverlas a la Suprema Corte de Justicia. Ahora bien, el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave establece que



II LEGISLATURA

## DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



Ahora bien, este Congreso de la Ciudad de México, tiene un reto mayúsculo, en la construcción de un modelo de justicia constitucional local que sea realmente eficaz para brindar un acceso real y efectivo a la justicia tanto para las instituciones a nivel local como para las personas que habitan esta Ciudad.

Lo anterior, con el objeto de materializar el derecho de acceso a la judicatura, tutelado en los artículos 17, de la Constitución Federal,<sup>4</sup> 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6, apartado H), de la Constitución Política de la Ciudad de México, desde el ámbito local.

Al respecto, la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos –en adelante Corte IDH-, al resolver el caso Maldonado Ordoñez vs. Guatemala sostuvo que:

“108. En lo que respecta al artículo 25.1 de la Convención, este Tribunal ha indicado que el mismo establece, en términos amplios, la obligación a cargo de los Estados de ofrecer, a todas las personas sometidas a su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales.”<sup>5</sup>

Luego entonces, el ofrecer un adecuado funcionamiento para la justicia constitucional local, brindará una efectiva protección del orden constitucional y de los derechos fundamentales reconocidos a nivel local, lo cual cumplirá con la protección judicial que reconoce el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el estándar de efectividad que la propia Corte IDH, ha fijado en su jurisprudencia.

---

*corresponde al Poder Judicial de esa entidad "garantizar la supremacía y control de esta Constitución mediante su interpretación y anular las leyes o decretos contrarios a ella"; y los artículos 64, fracción III, y 65, fracción I, del mismo ordenamiento dan competencia a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado para tramitar esas controversias así como para formular los proyectos que el Pleno de dicho Tribunal local resolverá en definitiva. Por lo tanto, los promoventes de la diversa controversia constitucional prevista en la fracción I del artículo 105 constitucional no tienen la carga de agotar previamente aquel medio de defensa local si en la demanda respectiva plantean violaciones inmediatas y directas a la Ley Fundamental.”, visible en la página 893 del Tomo XXII, Septiembre de 2005, del semanario judicial y su gaceta; esto es, durante la Novena Época.*

<sup>4</sup> Dicho artículo reconoce el derecho fundamental de todo individuo a que se le administre justicia por los tribunales que deben estar expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados por las leyes, mediante la emisión de resoluciones que revistan las características de prontas, completas e imparciales.

<sup>5</sup> Caso Maldonado Ordoñez vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de mayo 2016 Serie C No. 311, párr. 108.

Bajo esa lógica, la presente iniciativa busca atender lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y ofrecer la parte procedimental de los medios de control constitucional que el constituyente de esta Ciudad dispuso.

No se pierde de vista que en fecha 4 de mayo de 2018, fue publicada la Ley de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, Reglamentaria del Artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México, **que con la presente reforma se pretende abrogar.**

## II. Motivaciones.

Pues bien, el artículo 36 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en esencia, hace referencia a la creación de la Sala Constitucional y de los Jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México, disponiendo que los medios de control constitucional a nivel local que deben conocer y resolver, son los siguientes:

- I. Acción de inconstitucionalidad;
- II. Acción de protección efectiva de derechos humanos;
- III. Acción por omisión legislativa;
- IV. Acción de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías, cuando se muestren renuentes a cumplir con sus obligaciones constitucionales y con las resoluciones judiciales;
- V. Controversia constitucional;
- VI. Del control de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Local;
- VII. Impugnaciones que se presenten en el desarrollo del procedimiento de referéndum para declarar la procedencia, periodicidad y validez de este; y
- VIII. Recurso de revisión contra la acción de protección efectiva de derechos humanos dictadas por los jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

## DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



Sobre esa base, este Congreso de la Ciudad de México, tiene la obligación, derivado de ese mandato constitucional,<sup>6</sup> de reglamentar los medios de control antes referidos; con el objetivo de proporcionar las reglas procesales, para que tanto la Sala Constitucional y de los Jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México, cuenten con los elementos adjetivos suficientes para poder resolver las controversias que se les presenten.

En ese contexto, el Congreso de la Ciudad de México, en su primera legislatura, realizó un seminario sobre justicia constitucional local “Hacia una justicia constitucional local en la Ciudad de México”, con el objeto de escuchar a todas las voces especializada en el tema y construir un dialogo de parlamento abierto, con el objetivo que generar una legislación apropiada y eficaz para reglamentar los medios de control constitucional en la Ciudad de México.

Ahora bien, el pasado 09 de diciembre de 2019, instalada la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), a cuyos integrantes el presidente del órgano judicial capitalino, magistrado Rafael Guerra Álvarez, les tomó la protesta, en un acto en el que estuvo la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo.

Los magistrados Javier Raúl Ayala Casillas, Adriana Canales Pérez, Eduardo Alfonso Guerrero Martínez, Antonio Muñozcano Eternod, Sara Patricia Orea Ochoa, Jorge Ponce Martínez y Cruz Lilia Romero Ramírez, integrantes de la primera Sala Constitucional que se instala en la Ciudad de México, rindieron la protesta para el cargo, que comienza a fungir este día como órgano de control de constitucionalidad.

Así las cosas, con la presente iniciativa se regulan los siguientes medios de control constitucional, que se definen en lo individual de la siguiente manera:

La acción de inconstitucionalidad, es el medio de control constitucional de única instancia en la Ciudad de México, que se encarga de salvaguardar el orden

---

<sup>6</sup> **“OMISIONES LEGISLATIVAS. SU CONCEPTO PARA FINES DEL JUICIO DE AMPARO.** Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en el marco del juicio de amparo sólo habrá una omisión legislativa propiamente dicha cuando exista un mandato constitucional que establezca de manera precisa el deber de legislar en un determinado sentido y esa obligación haya sido incumplida total o parcialmente. En efecto, en caso de no existir un mandato constitucional que establezca con toda claridad el deber de legislar, la conducta de la autoridad carecería de toda relevancia jurídica para efectos del juicio de amparo, de ahí que en esta vía procesal no tenga mucho sentido hablar de omisiones de ejercicio potestativo. Por último, es importante aclarar que autoridades distintas al Congreso de la Unión también podrían estar constitucionalmente obligadas a emitir normas generales, abstractas e impersonales.”, visible en la página 1100 del Libro 52, Marzo de 2018, Tomo I, del semanario judicial y su gaceta; esto es, durante la Décima Época.

constitucional local, invalidando con efectos generales aquellas normas que tiendan a menoscabar o transgredir las reglas y los principios expresamente reconocidos en la Constitución Local.

La acción de protección efectiva de derechos humanos, es el medio de control constitucional que tiene por objeto salvaguardar los derechos reconocidos por la Constitución local, o repararlos en caso de violaciones por parte de las autoridades locales o de las personas. Lo anterior, en el contexto de que los derechos fundamentales gozan de una doble eficacia tanto horizontal como vertical, es decir frente a actos de autoridades en el ámbito local, como respecto de los particulares que habiten la Ciudad de México.

La fórmula clásica de protección de derechos, únicamente oponible al Estado se encuentra obsoleta o superada, por lo que también las violaciones a derechos que se susciten en el orden privado, es decir, en las relaciones inter-privados también deben de ser custodiadas y reparadas, mediante un medio ordinario o extraordinario (constitucional) de protección efectiva, como en el caso se configura la acción de protección efectiva de derechos humanos.

Asimismo, cabe precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido muy categórica al establecer que, en las relaciones de derechos privado, también se pueden producir violaciones a derechos, por lo que están deben de ser custodiadas por el Estado, en virtud de que, existe un efecto irradiación de los textos constitucional que obliga a promover, proteger y garantizar el ejercicio de esos derechos ya sea en su dimensión subjetiva u objetiva.<sup>7</sup>

La acción por omisión legislativa, es el medio de control constitucional que tiene por objeto restituir el orden constitucional que se vea vulnerado por una omisión a un

---

<sup>7</sup> **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL HONOR. SE ACTUALIZA SU VIGENCIA EN LAS RELACIONES ENTRE PARTICULARES CUANDO SE ALEGUE UNA COLISIÓN ENTRE LOS MISMOS.** Tomando en consideración que la naturaleza del derecho a la libertad de expresión consiste de forma primordial en la manifestación de ideas y, por otro lado, que la naturaleza del derecho al honor se refiere al concepto que una persona tiene sobre sí misma o que la sociedad se ha formado sobre ella, es que resulta claro no sólo que ambos derechos fundamentales pueden gozar de eficacia en las relaciones con otros particulares, sino que, adicionalmente, puede presentarse una colisión entre los mismos. En consecuencia, en aquellos asuntos en los cuales el conflicto primigenio se origine porque un particular alegue que se ha violentado su derecho al honor, y otro particular señale que las manifestaciones combatidas se ejercieron dentro de los límites de la libertad de expresión, se tratarán de forma indefectible de casos en los cuales se actualiza la eficacia horizontal de los derechos fundamentales en pugna, situación que conlleva una colisión entre los mismos, ante lo cual, el juzgador deberá proceder a un ejercicio de ponderación y análisis de éstos.”, visible en la página 888, del Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1, del semanario judicial y su gaceta; esto es, durante la Décima Época.





II LEGISLATURA



mandato previsto en la Constitución local, para expedir una norma local de carácter general, o bien, habiéndolas aprobado se estime que no cumplen con los preceptos constitucionales.

La acción de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, tiene como fin dar cumplimiento a las sentencias judiciales y las obligaciones constitucionales que emanen de la Constitución local.

La controversia constitucional, es el medio de control constitucional de única instancia, que se encarga de tutelar el ámbito de atribuciones que la Constitución local confiere a las autoridades de la Ciudad de México, reparando el agravio que produce una norma de carácter general, acto u omisión que, en ejercicio excesivo de sus atribuciones constitucionales, lesione el reparto de competencias o el ejercicio y disfrute de alguno de los derechos fundamentales reconocidos en el ámbito local.

Del control de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Local, es un medio de control constitucional que tiene como objetivo controlar una reforma, adición o modificación a la Constitución Local, aprobadas por las dos terceras partes de las y los miembros del Congreso local.

Las impugnaciones que se presenten en el desarrollo del procedimiento de referéndum para declarar la procedencia, periodicidad y validez de este, es un medio de control constitucional que se encarga de verificar la constitucionalidad del procedimiento para la aprobación de reforma, adiciones o derogaciones a la Constitución local, aprobadas por las dos terceras partes de las y los miembros del Congreso local.

El recurso de revisión contra la acción de protección efectiva de derechos humanos dictadas por los jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México, es el medio de control constitucional que tiene como fin revisar las sentencias definitivas emitidas en la acción de tutela para verificar su constitucionalidad y fijar un criterio de interpretación constitucional.

### **III. Fundamento legal y sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**

Con la resolución de la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, analizó 4 puntos en específico sobre los alcances de la justicia constitucional en el caso de la Ciudad de México.

Al respecto, los puntos abordados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto a la justicia constitucional local, son los siguientes:

1. Parámetro de regularidad constitucional;
2. Control difuso de constitucionalidad;
3. Medios locales de control constitucional;
4. Efectos de las sentencias que emita la Sala Constitucional en acción abstracta de inconstitucionalidad local; y
5. Definitividad en sus resoluciones.

- “Parámetro de regularidad constitucional”

En ese contexto, en cuanto al primer punto, la Suprema Corte fue categórica al establecer que el “parámetro de regularidad constitucional”, está compuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales sobre derechos humanos que fueron elevados a rango constitucional. En esa tesitura, las entidades federativas no pueden regular el “parámetro”, toda vez que su integración, es una facultad exclusiva de la federación.

Sirve de apoyo a la anterior conclusión, la Jurisprudencia del Tribunal Pleno, cuyo rubro y texto indican:<sup>8</sup>

**“DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUELLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.** El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación

<sup>8</sup> Visible en la página 202 del Libro 5, abril de 2014, Tomo I, del semanario judicial y su gaceta; esto es, durante la Décima Época.

*del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.”.*

Sin embargo, lo anterior no debe ser obstáculo para determinar que existe una especie de control de constitucionalidad mediato, a través del ejercicio que realizan las entidades federativas para verificar si una norma se encuentra conforme o no con su constitución local, tomando en cuenta lo previsto en todo caso en el “parámetro de regularidad constitucional”. Ejercicio que debe verificarse como una interpretación conforme en sentido más próximo o intermedio frente a la Constitución Federal y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, **el cual es obligatorio de realizarse en el ámbito local.**

- **Control difuso de constitucionalidad**

Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de realizar control difuso de constitucionalidad, nuestro Máximo Tribunal, reiteró que es válido que la Constitución de la Ciudad de México puede ordenar a sus órganos jurisdiccionales que al ejercer sus funciones tomen en cuantos los derechos humanos reconocidos e incorporados en el ámbito local constitucional.

Reiterando que el **control difuso de constitucionalidad y convencionalidad que realicen los órganos jurisdiccionales de la Ciudad de México**, únicamente tiene como objeto inaplicar al caso en concreto una disposición local que sea contraria a lo previsto en el “parámetro de regularidad constitucional”, tomando en consideración los derechos reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México.

Es aplicable a lo anterior, la tesis aislada, cuyo texto y rubro indican:<sup>9</sup>

**“CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD. SU EJERCICIO NO LIMITA NI CONDICIONA EL DEL CONTROL CONCENTRADO.** *En atención a los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el control difuso que realizan los Jueces ordinarios, en el ámbito de sus competencias, constituye una herramienta en su labor de decir el derecho conforme a la Ley Suprema. Esta facultad se ha entendido en el sentido de que el órgano judicial puede ejercerla ex officio, esto es, en razón de su función jurisdiccional y sin que*

<sup>9</sup> Visible en la página 1646 del Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II, del semanario judicial y su gaceta; esto es, durante la Décima Época.

*medie petición alguna de las partes; sin embargo, es factible que en un juicio contencioso el actor solicite que el juzgador ejerza control difuso respecto de alguna norma. En este caso, al existir un argumento de nulidad expreso, se dan dos posibilidades: 1) que el órgano jurisdiccional coincida con lo expuesto por el actor y considere que debe desaplicar la norma; y, 2) que no convenga con lo solicitado. En este último supuesto, si el órgano del conocimiento considera que la norma no es contraria a la Constitución Federal o a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, bastará con que mencione en una frase expresa que no advirtió que la norma fuese violatoria de derechos humanos, para que se estime que realizó el control difuso y respetó el principio de exhaustividad que rige el dictado de sus sentencias, sin que sea necesaria una justificación jurídica exhaustiva en ese sentido, pues la norma no le generó convicción que pusiera en entredicho la presunción de constitucionalidad de la que gozan las disposiciones jurídicas de nuestro sistema; ello, porque no puede imponerse al juzgador natural la obligación de contestar de fondo los argumentos de inconstitucionalidad o inconvencionalidad que le hagan valer en la demanda, ya que ese proceder implicaría que la vía se equipare al control concentrado, desvirtuándose con ello la distinción entre los dos modelos de control que están perfectamente diferenciados en nuestro sistema. Por tanto, es inexacto considerar que en su demanda de amparo el quejoso deba combatir el análisis de constitucionalidad efectuado por la autoridad responsable, pues el control concentrado de constitucionalidad y convencionalidad de las normas generales por vía de acción se deposita exclusivamente en los órganos del Poder Judicial de la Federación, quienes deciden en forma terminal y definitiva si una disposición es o no contraria a la Constitución Federal y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Además, tratándose de procedimientos de control concentrado, el tema de inconstitucionalidad o de inconvencionalidad de leyes -planteado expresamente por el solicitante de amparo- forma parte de la litis y, por ende, el Tribunal Colegiado de Circuito está obligado a pronunciarse de forma directa sobre éste. De ahí que los juzgadores de amparo deben abordar el estudio de constitucionalidad de leyes al dictar sentencia en amparo directo cuando estos aspectos sean planteados en los conceptos de violación, sin que los pronunciamientos que hubiese realizado la autoridad responsable en el juicio de nulidad, por medio del ejercicio del control difuso, limiten o condicionen el ejercicio de las facultades del control concentrado.*

Lo conducente, debe afirmarse ya que los Jueces de tutela y la Sala Constitucional en su ejercicio jurisdiccional potestativo, al resolver la acción de protección efectiva de derechos humanos y el recurso de revisión contra dichas resoluciones, **puede determinar la inconstitucionalidad de una norma de carácter general a nivel local que vulnera la Constitución local e inaplicar en el caso en concreto dicha**

**disposición normativa, fijando un alcance inter-partes en su examen interpretativo de regularidad.**

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada de la Primera Sala cuyo texto y rubro indican:<sup>10</sup>

**“CONTROL CONCENTRADO Y DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD. SUS DIFERENCIAS.** De los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deriva que el control concentrado de constitucionalidad y convencionalidad respecto de normas generales por vía de acción está depositado exclusivamente en los órganos del Poder Judicial de la Federación, quienes deciden en forma terminal y definitiva, por medio del análisis exhaustivo de los argumentos que los quejosos propongan en su demanda o en los casos en que proceda la suplencia de la queja, si una disposición es contraria o no a la Constitución Federal y a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte. Por su parte, el control difuso que realizan las demás autoridades del país, en el ámbito de su competencia, se ejerce de manera oficiosa, si y sólo si, encuentran sustento para ello, respaldándose en el imperio del cual están investidas para juzgar conforme a la Constitución. Por tanto, el control ordinario que ejercen estas autoridades en su labor cotidiana, es decir, en su competencia específica, se constrañe a establecer la legalidad del asunto sometido a su consideración con base en los hechos, argumentaciones jurídicas, pruebas y alegatos propuestos por las partes, dando cumplimiento a los derechos fundamentales de audiencia, legalidad, debido proceso y acceso a la justicia. Es aquí donde el juzgador ordinario, al aplicar la norma, puede contrastar, de oficio, entre su contenido y los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional (esto es, realizar el control difuso) en ejercicio de una competencia genérica, sin que la reflexión que realiza el juez común, forme parte de la disputa entre actor y demandado. En ese sentido, la diferencia total entre los medios de control concentrado y difuso estriba, esencialmente, en que en el primero es decisión del quejoso que el tema de inconstitucionalidad o inconventionalidad de la ley forme parte de la litis, al plantearlo expresamente en su demanda de amparo; mientras que en el segundo, ese tema no integra la litis, que se limita a la materia de legalidad (competencia específica); no obstante, por razón de su función, por decisión propia y prescindiendo de todo argumento de las partes, el juzgador puede desaplicar la norma que a su criterio no sea acorde con la Constitución o con los tratados internacionales en materia de derechos humanos.”

<sup>10</sup> Visible en la página 1647 del Libro 23, octubre de 2015, Tomo II, del semanario judicial y su gaceta; esto es, durante la Décima Época.

- **Reconocimiento para la creación en el ámbito local de medios de control constitucional y sobre los efectos de las sentencias que emita la Sala Constitucional**

En otro punto, en cuanto a la libertad configurativa para establecer en el ámbito local medios de control constitucional; y sobre los efectos de las sentencias que emita la Sala Constitucional en acción abstracta de inconstitucionalidad local, la Suprema Corte de Justicia puntualizó que en el ámbito local, **si es posible crear medios de control constitucional**, y que sus determinaciones pueden tener efectos generales solamente en el ámbito local.

Para explicar lo anterior, nuestra Suprema Corte, señaló que la creación de la acción de inconstitucionalidad a nivel local y la acción de protección efectiva de derechos humanos, no transgreden el orden constitucional federal, o mejor dicho el “parámetro de regularidad constitucional”, lo cual no representa una vulneración al federalismo. Ahora bien, el alcance de dichos medios de control constitucional, **únicamente puede tener como objetivo contrastar una norma local con lo que dispone la Constitución de la Ciudad de México, es decir verificar solamente su compatibilidad respecto de los derechos reconocidos en el ámbito local**, sin que esto puede expandirse a cuestiones de violaciones directas al “parámetro de regularidad constitucional”, ya que ese ámbito de competencias, es exclusivo del Poder Judicial de la Federación.

En ese contexto y al validar nuestro Máximo Tribunal la constitucionalidad de la creación de medios de control constitucional a nivel local, lo procedente, es establecer sus alcances, objetivos y aspectos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia del Tribunal Pleno, cuyo texto y rubro indican:

**“CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL. ES VÁLIDO ESTABLECER UN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y UN SISTEMA DE MEDIOS PARA EXIGIR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES Y LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO ESTATAL.**  
*La superioridad de la Constitución de cada Estado de la Federación sobre el resto de sus normas internas, tiene fundamento en los artículos 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que resulta válido establecer un tribunal y un sistema de medios para el control constitucional local, que tenga por finalidad controlar y exigir judicialmente la forma de organización de los Poderes estatales, en cuanto a su régimen interior y la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en el ámbito del orden estatal, en términos del artículo 1o. de la Constitución Federal.”.*

Por otro lado, en cuanto a los efectos de las determinaciones que se tomen en el control constitucional local y en esencia aquellas que emanen de la Sala Constitucional, la Suprema Corte indicó que pueden tener **efectos generales o erga omnes**, es decir pueden invalidar aquellas normas de carácter general a nivel local transgredan el contenido de la Constitución Política de la Ciudad de México, es decir de alguna de las reglas o principios en ella reconocidos.

Lo anterior, ya que la Sala Constitucional, realiza un control concentrado de constitucionalidad en el ámbito local, ya que es el único órgano especializado en la materia, que se encarga de interpretar el contenido normativo de la ley fundamental en la Ciudad de México, por lo que las determinaciones que adopte en la regularidad de normas a través de la acción o la controversia constitucional, pueden tener como efecto invalidar la norma con alcances generales o erga omnes.<sup>11</sup>

- **Definitividad en sus determinaciones**

Ahora bien, la cuestión en estudio es de suma importancia, ya que sentará bases para poder consolidar la justicia constitucional en el ámbito local.

Establecer que las resoluciones de dicte la Sala Constitucional respecto de la constitucionalidad de normas de carácter general o la omisión de dictarlas por parte del Congreso de la Ciudad de México **son definitivas e inatacables**, atiende a las siguientes premisas.

Por una parte, nuestro Máximo Tribunal fue sumamente puntual al señalar que el ejercicio concentrado de constitucionalidad que realice la Sala Constitucional en la Ciudad de México, únicamente puede centrarse **en verificar la compatibilidad de una norma general de carácter local respecto de la Constitución Política de la Ciudad de México, tomando siempre en cuenta lo previsto en el “parámetro de regularidad constitucional”**.

Bajo esa premisa, si el ejercicio de regularidad constitucional que efectúe la Sala Constitucional a nivel local sobre normas de ese ámbito, solo puede realizarse o contrastarse con el contenido de la Constitución Política de la Ciudad de México y tomando en cuenta el “parámetro de regularidad constitucional”, sin que pueda atenderse solamente violaciones directas a la Constitución Federal y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; **lo procedente es que sus determinaciones sean terminales**.

<sup>11</sup> Verse el párrafo 836 de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas.

Dicha lógica se atiende a la luz de lo que marcan los artículos 17 de la Constitución Federal y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto de la protección y alcance del derecho de acceso a la justicia o protección judicial.

Se afirma lo anterior, toda vez que el derecho de acceso a la justicia o protección judicial, se rige bajo las premisas de efectividad; y eficacia.

Cabe precisar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido muy puntual en cuanto a la interpretación del alcance del artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indicado que el derecho a un recurso judicial efectivo, debe de amparar los actos que violen los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la Convención, inclusive cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.<sup>12</sup>

Consideraciones que también reiteró ese Tribunal Supranacional al resolver el Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, en el que indicó que "toda persona tiene el derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, "lo cual constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención".<sup>13</sup>

En ese contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido muy categórica al establecer que no importa si el recurso judicial es ordinario o extraordinario, sino que debe de resultar efectivo para proteger los actos que violen derechos fundamentales, previstos en la Constitución, la ley o la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Además de la existencia formal de los recursos o medios de control local o federal –extraordinarios–, éstos **deben dar resultados o respuestas** a las violaciones de derechos contemplados ya sea en la Convención, en la Constitución o en las leyes, con el objetivo de que se cumpla con la eficacia en la protección del derecho de acceso a la judicatura.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Véase Blake vs. Guatemala. Fondo. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C, núm., 36, párrafo 101.

<sup>13</sup> Véase la sentencia emitida en el caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C, núm., 63, párrafo 234.

<sup>14</sup> Véase la sentencia emitida en el caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C, núm., 63, párrafo 234.



De ahí que, los medios de control constitucional reconocidos a nivel local por la Constitución Política de la Ciudad de México, reúnen los requisitos de eficacia y eficiencia en la protección tanto del orden constitucional como de los derechos que este establece, por lo que reconocer su definitividad e inatacabilidad mediante un recurso extraordinario del ámbito federal como lo pueden ser el juicio de amparo, no vulnera el contenido de los principios reconocidos en los artículos 17 de la Constitución Federal y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Bajo esas consideraciones, la presente iniciativa de ley, busca establecer la definitividad de los medios de control constitucional establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, dado que su objetivo principal es proteger el orden constitucional local, cuestión que le atañe tanto a los Jueces de tutela como a la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México.

No es obstáculo de lo anterior, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto indican:<sup>15</sup>

**“AMPARO DIRECTO. PROCEDE CONTRA LAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SALVO TRATÁNDOSE DE CUESTIONES ELECTORALES.** De los artículos 107, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Ley de Amparo, se advierte que el juicio de amparo directo procede contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que ponen fin al juicio, dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo que pertenezcan a cualquier orden jurídico parcial -federal, local, del Distrito Federal o municipal-, ya que estos tribunales derivan del orden jurídico constitucional y, por ende, se encuentran subordinados a él. En consecuencia, el juicio de garantías en la vía directa procede contra las sentencias dictadas en un juicio de protección de derechos humanos por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz por tratarse de un tribunal judicial, lo que se corrobora desde una perspectiva formal por lo previsto en los artículos 56 y 64, fracción I, de la Constitución Política de dicha entidad; máxime, que si bien el federalismo constitucional autoriza que las constituciones locales amplíen el nivel de protección de los derechos humanos, lo cual implica la posibilidad de que no exista coincidencia entre lo previsto en la Constitución General y las constituciones locales sobre ese aspecto, lo cierto es que las sentencias locales en materia de derechos humanos no podrían válidamente afectar el contenido esencial de las garantías individuales reconocidas en la Ley Fundamental, pues el orden

<sup>15</sup> Visible en la página 1647 del Libro 23, octubre de 2015, Tomo II, del semanario judicial y su gaceta; esto es, durante la Décima Época.



II LEGISLATURA



jurídico local está supeditado al constitucional, lo que busca garantizarse tratándose de esos fallos a través del juicio de amparo directo. Por ello, los Tribunales Colegiados de Circuito, lejos de actuar como jueces del orden jurídico federal, funcionan como jueces de la Constitución General de la República en ese supuesto, salvo la materia electoral, la cual está sujeta a un sistema de regularidad constitucional especializado.”.

**IV. Denominación del proyecto de ley o decreto**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

**Decreto:**

**CÓDIGO PROCESAL DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Título I**

**Disposiciones comunes**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente código es de orden público y tiene como objetivo principal reglamentar los medios de control constitucional previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y establecer las bases procesales para su funcionamiento.

**Artículo 2.** Los medios de control constitucional, son los mecanismos jurisdiccionales que como garantías secundarias, sirven para reparar las violaciones que se generen al orden constitucional y a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Artículo 3.** Los medios de control constitucional, previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México, son los siguientes:

- I. Acción de inconstitucionalidad;
- II. Acción de protección efectiva de derechos humanos;
- III. Acción por omisión legislativa;
- IV. Acción de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías, cuando se muestren

renuentes a cumplir con sus obligaciones constitucionales y con las resoluciones judiciales;

- V. Controversia constitucional;
- VI. Del control de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Local;
- VII. Impugnaciones que se presenten en el desarrollo del procedimiento de referéndum para declarar la procedencia, periodicidad y validez de este; y
- VIII. Recurso de revisión contra la acción de protección efectiva de derechos humanos dictadas por los jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México.

**Artículo 4.** Para los efectos de este código se entenderá por:

- I. Autoridad: Dependencia, entidad, poder u órgano de la Ciudad de México;
- II. Congreso: Congreso de la Ciudad de México;
- III. Constitución local: Constitución Política de la Ciudad de México;
- IV. Constitución federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Derechos fundamentales: Los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México;
- VI. Gaceta oficial: Gaceta oficial de la Ciudad de México;
- VII. Instrumentos internacionales: Tratados internacionales en materia de derechos humanos;
- VIII. Justicia abierta: Los mecanismos e instrumentos para lograr un acceso efectivo a la justicia constitucional en la Ciudad de México, garantizando la máxima transparencia y rendición de cuentas, en la impartición de justicia;
- IX. Ley orgánica: Ley Orgánica de la Sala Constitucional de la Ciudad de México;
- X. Normas locales de carácter general: Las disposiciones normativas que rigen en el ámbito local;

- XI. Personas Jueces de tutela: Las Juezas y los Jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México;
- XII. Persona magistrado instructor: La Magistrada o Magistrado instructor y ponente de un medio de control constitucional de su competencia;
- XIII. Presidente de la sala: Presidente de la Sala Constitucional;
- XIV. Parámetro de regularidad constitucional: El conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y los interpretaciones que al efecto haga la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su doble facultad interpretativa, tanto en casos contenciosos como en opiniones consultivas, sea parte o no el Estado mexicano; y
- XV. Sala Constitucional: La Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México;

## Capítulo II De los términos judiciales

**Artículo 5.** Para los efectos de este código, se considerarán como hábiles todos los días que determine la Ley Orgánica de la Sala Constitucional de la Ciudad de México.

**Artículo 6.** Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

- I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;
- II. Se contarán sólo los días hábiles; y
- III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Sala Constitucional de la Ciudad de México.

## Capítulo III De las notificaciones

**Artículo 7.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes; salvo que el órgano jurisdiccional disponga que deba realizarse de manera personal por conducto de actuario o mediante correo en pieza

certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía electrónica.

Las partes podrán designar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado. Asimismo, podrán solicitar la notificación vía electrónica a través del uso de su Firma electrónico.

En caso de la notificación electrónica, el Poder Judicial de la Ciudad de México, fijará mediante acuerdos generales el acceso a las mismas.

Las notificaciones a la Jefatura de Gobierno se entenderán con el representante jurídico del Poder Ejecutivo o con la persona titular de la dependencia a quien corresponda el asunto, considerando las competencias establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Artículo 8.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan al domicilio que para ese efecto hubieren señalado.

**Artículo 9.** Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El actuario deberá cerciorarse de la identidad de la persona a notificar, le hará saber el motivo de la notificación, el número de expediente y se le entregará copia autorizada de la resolución que se notifica y, en su caso, de los documentos a que se refiera dicha resolución. Si la persona se niega a recibir o a firmar el acta o el oficio respectivo, se levantará constancia de ello y la notificación se tendrá por legalmente realizada.
- b) Si la persona buscada no se encontrare en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, el actuario se cerciorará de que es el domicilio y le dejará citatorio para que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse, especificándose el número del expediente. El citatorio se dejará con la persona que se encuentre en el domicilio; si la persona por notificar no acude a la cita, la notificación se hará por lista.
- c) Si el actuario encuentra el domicilio cerrado y ninguna persona acude a su llamado, se cerciorará de que es el domicilio correcto, lo hará constar y fijará aviso en la puerta a fin de que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse. Si no se presenta se notificará por lista.

En todos los casos a que se refieren los incisos anteriores, el actuario asentará razón circunstanciada en el expediente.

**Artículo 10.** Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente del que hubieren quedado legalmente realizadas. Las notificaciones que no fueren hechas en la forma establecida en este capítulo serán nulas.

**Artículo 11.** Las notificaciones por lista se harán en una que se fijará y publicará en el local del órgano jurisdiccional, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México. La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena y contendrá:

- I. El número del medio de control constitucional de que se trate;
- II. El nombre del quejoso o la parte actora;
- III. La autoridad o particular responsable o señalado como demandado; y
- IV. La síntesis de la resolución que se notifica.

El actuario asentará en el expediente la razón respectiva.

#### **Capítulo IV De los medidas de apremio**

**Artículo 12.** Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, la Sala Constitucional y las personas Jueces de Tutela, podrán aplicar, sin sujetarse necesariamente al orden establecido, las medidas de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de cincuenta hasta doscientas veces las Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, cuando expresamente no se señale en este código multa distinta;
- IV. Auxilio de la fuerza pública; y
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

#### **Capítulo V**

### De la resolución prioritaria

**Artículo 13.** De manera excepcional, y sólo cuando exista urgencia atendiendo al interés social o al orden público, el Congreso, a través de su Presidente, o la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la persona titular de la Consejería Jurídica, podrán solicitar al Presidente de la Sala Constitucional que las acciones de inconstitucionalidad, las acciones por omisión legislativa, y las controversias constitucionales, sean substanciadas y resueltas de manera prioritaria, sin modificar de ningún modo los plazos previstos en este código. La urgencia en los términos de este artículo se justificará cuando:

- I. Se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad promovidas para la defensa de grupos originarios o en situación de vulnerabilidad en los términos de la ley.
- II. Se trate de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad en materia de igualdad sustantiva o que incluya alguna de las categorías determinadas por el artículo 4º, apartado C), numeral 2 de la Constitución local.
- III. Se trate de prevenir daños irreversibles al equilibrio ecológico en dichas controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad.
- IV. En aquéllos casos que el Pleno de la Sala Constitucional estime procedentes.

**Artículo 14.** Recibida la solicitud, el Presidente de la Sala Constitucional, la someterá a consideración del Pleno, que resolverá de forma definitiva por mayoría simple. La resolución incluirá las providencias que resulten necesarias. Para la admisión, trámite y resolución de las solicitudes, así como las previsiones a que hace referencia este artículo, deberán observarse lo provisto en la Ley Orgánica respectiva.

### Capítulo VI Del sistema del precedente judicial

**Artículo 15.** En materia de control constitucional, la Sala Constitucional a través de sus interpretaciones, generará precedentes de carácter vinculantes para las personas Jueces y Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuando se fije un criterio sobre la constitucionalidad de una norma de carácter general a nivel local o se dé contenido a una regla o principio establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Los precedentes que integren jurisprudencia en ningún caso tendrán efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna.

**Artículo 16.** La Sala Constitucional emitirá jurisprudencia por inconstitucionalidad de normas locales de carácter general, reiteración, y por sustitución.

**Artículo 17.** La jurisprudencia se fijará cuando la Sala Constitucional, establezca en una sentencia la inconstitucionalidad de una norma de carácter general a nivel local.

Asimismo, se fijará jurisprudencia por reiteración cuando en dos sentencias reitere en forma ininterrumpida el mismo criterio sobre la interpretación del contenido de la Constitución Política de la Ciudad de México o declare la inconstitucionalidad de un acto de autoridad o de los particulares que violen alguno de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución local.

**Artículo 18.** La jurisprudencia por reiteración podrá ser sustituida por la Sala Constitucional, conforme a las siguientes reglas:

- I. Cualquiera de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con motivo de un caso concreto una vez resuelto, podrán solicitar al Pleno de la Sala Constitucional que sustituya la jurisprudencia que por reiteración haya establecido, para lo cual expresarán las razones por las cuales se estima debe hacerse. Para que la Sala Constitucional sustituya la jurisprudencia se requerirá de la mayoría de las personas Magistrados que lo integran.
- II. Cualquiera de las personas Magistrados que integran la Sala Constitucional y, sólo con motivo de un caso concreto una vez resuelto, podrán solicitar al Pleno que sustituya la jurisprudencia que haya establecido, para lo cual expresarán las razones por las cuales se estima debe hacerse. La solicitud que, en su caso, enviaría el magistrado proponente, deberá ser aprobada por la mayoría de sus integrantes.

Cuando se resuelva sustituir la jurisprudencia, dicha resolución no afectará las situaciones jurídicas concretas derivadas de los procedimientos jurisdiccionales en los que se hayan dictado las sentencias que la integraron, ni la que se resolvió en el caso concreto que haya motivado la solicitud. Esta resolución se publicará Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una ficha técnica del caso que motive la sustitución del criterio jurisprudencial.

**Artículo 19.** Los precedentes obligatorios deberán contener:

- I. La relación sucinta de los hechos del asunto del que deriva;



- II. La identificación de las normas constitucionales respecto de las cuales se establezca el criterio;
- III. Las interpretaciones y argumentaciones, mediante las que el Pleno de la Sala Constitucional haya determinado el sentido y alcance de dicha norma constitucional; y
- IV. El rubro, los datos de identificación del asunto, número de tesis, nombres del magistrado ponente y del secretario proyectista, resultado de la votación emitida, existencia de votos particulares y, en su caso, el asunto o los asuntos de los cuales deriva la misma.

## **Capítulo VII**

### **De la justicia abierta y el expediente electrónico**

**Artículo 20.** La justicia abierta es un principio de operatividad jurisdiccional, en virtud del cual tanto la Sala Constitucional como las personas jueces de tutela, deben de establecer mecanismos e instrumentos para lograr un acceso efectivo a la justicia constitucional en la Ciudad de México, garantizando la máxima transparencia y rendición de cuentas en la impartición de justicia.

**Artículo 21.** La Sala Constitucional y las personas jueces de tutela tienen la obligación de publicar sus determinaciones judiciales en el portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Asimismo, de formar un expediente electrónico con todas las actuaciones que integren cualquiera de los medios de control constitucional que se reglamentan en el presente código, el cual deberá coincidir plenamente con el expediente físico.

El Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante reglas y acuerdos generales, determinará la forma en que se deberá integrar, en su caso, el expediente impreso y electrónico.

Dicho expediente electrónico deberá publicarse en el portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, las partes podrán solicitar su acceso y consulta, mediante la Firma Electrónica, que es el medio de ingreso al sistema electrónico del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Dicha firma, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales.



II LEGISLATURA



**Artículos 22.** Las determinaciones judiciales que se publiquen en el portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberán de contener una ficha técnica con los siguientes elementos:

- I. El número de expediente y tipo de medio de control constitucional;
- II. Una breve reseña de los hechos expuestos en el caso respectivo;
- III. Los derechos fundamentales que se hubiesen vulnerado;
- IV. Una breve explicación de las consideraciones a las que llegó el órgano resolutor; y
- V. Los puntos resolutivos.

**Artículo 23.** La Sala Constitucional y las personas jueces de tutela tienen la obligación de emitir y publicar en el portal de internet del Poder Judicial de la Ciudad de México, las sentencias en formato de lectura fácil cuando las partes así lo soliciten o las circunstancias del caso lo ameriten. En todo momento deben de atender a que el contenido de sus sentencias sea de fácil acceso y comprensión para la sociedad.

### **Capítulo VIII De las promociones judiciales**

**Artículo 24.** Las promociones en los medios de control constitucional, deberán hacerse por escrito o de manera electrónica.

Podrán ser orales las que se hagan en las audiencias, notificaciones y comparecencias autorizadas, dejándose constancia de lo esencial. Es optativo para el promovente presentar su escrito en forma impresa o electrónicamente.

Las copias certificadas que se expidan para la substanciación del juicio de amparo no causarán contribución alguna.

Los escritos en forma electrónica se presentarán mediante el empleo de las tecnologías de la información, utilizando la Firma Electrónica conforme la regulación que para tal efecto emita el Poder Judicial de la Ciudad de México.

### **Capítulo IX De las causales de improcedencia y sus efectos en los medios de control constitucional**

**Artículo 25.** Los medios de control constitucional previstos en el presente código, son improcedentes contra:

- I. Decisiones del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- II. Normas locales de carácter general, actos u omisiones en materia electoral impugnadas en vía de controversia constitucional;
- III. Normas locales de carácter general, actos u omisiones que sean materia de un procedimiento pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez;
- IV. Normas locales de carácter general, actos u omisiones que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en diverso medio de control constitucional;
- V. Normas locales de carácter general, actos u omisiones cuyos efectos hayan cesado;
- VI. Normas locales de carácter general, actos u omisiones respecto de los cuales exista un recurso ordinario obligatorio para la solución del conflicto que se le plantea.
- VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los términos previstos en esta Ley;
- VIII. Actos que se hayan consumado de modo irreparable o se hubieren consentido expresa o tácitamente, en tratándose del juicio de la acción de protección efectiva de derechos humanos;
- IX. Normas locales de carácter general, actos u omisiones, de las que se reclamen únicamente violaciones o transgresiones directas al “parámetro de regularidad constitucional”, por ser competencia exclusiva del Poder Judicial de la Federación,
- X. Resoluciones o declaraciones del Congreso en materia de juicio político, así como en elección, suspensión o remoción de funcionarios en los casos en que la Constitución Política de la Ciudad de México le confiera la facultad de resolver soberana o discrecionalmente; y
- XI. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este código o de la jurisprudencia que al efecto emita la Sala Constitucional. En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio y de manera restrictiva, privilegiando el acceso a la justicia y la protección por parte de la judicatura.

**Artículo 26.** El sobreseimiento procederá cuando:

- I. La parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos u omisiones en el juicio de protección efectiva de derechos humanos o el recurso de revisión. Tratándose del recurso de revisión, dicho desistimiento deberá efectuarse antes de que este analizado en el Pleno el proyecto de sentencia respectivo, una vez iniciado su estudio, no procederá el desistimiento.

En ningún caso, las partes podrán hacerlo tratándose de normas locales de carácter general, cuya validez se analice en abstracto o respecto de la acción por omisión legislativa, al ser procedimientos de orden público e interés general que tienden a proteger el orden constitucional local;

- II. Durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III. De las constancias de autos apareciere claramente demostrado que no existe la normas local de carácter general, acto u omisión, materia del medio de control constitucional, o cuando no se probare su existencia;
- IV. Por convenio entre las partes, haya dejado de existir el acto materia de la controversia, sin que en ningún caso ese convenio pueda recaer sobre normas locales de carácter general, y
- V. Tratándose de particulares, el actor falleciere durante el proceso, siempre que el derecho reclamado solo afecte derechos personales, en el juicio de protección efectiva de derechos humanos o su posterior recurso de revisión.

**Artículo 27.** El sobreseimiento no prejuzga sobre la responsabilidad en que haya incurrido la autoridad responsable al ordenar o ejecutar el acto reclamado.

**Artículo 28.** La Sala Constitucional y los Jueces de tutela deberán de privilegiar en los procedimientos jurisdiccionales de su conocimiento, el principio pro actione, reconocido en el artículo 17 de la Constitución Federal.

## **Capítulo X**

### **De los Impedimentos, Excusas y Recusaciones**

**Artículo 29.** Las personas Magistrados de la Sala Constitucional y las personas jueces de tutela que conozcan de los medios de control constitucional que se regulan en el presente código, deberán excusarse cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas de impedimento:

- I. Si son cónyuges o parientes de alguna de las partes, de sus abogados o representantes, en línea recta por consanguinidad o afinidad sin limitación de grado; en la colateral por consanguinidad dentro del cuarto grado, o en la colateral por afinidad dentro del segundo;
- II. Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado el acto, omisión o normas local de carácter general reclamada, o lo tienen su cónyuge o parientes en los grados expresados en la fracción anterior;
- III. Si han sido abogados o apoderados de alguna de las partes en el asunto que haya motivado el acto, omisión o normas local de carácter general reclamada en el medio de control constitucional conducente;
- IV. Si hubieren tenido el carácter de autoridades o particulares responsables en el medio de control constitucional, o hubieren emitido en otra instancia el mismo;
- V. Si hubieren aconsejado como asesores la resolución reclamada;
- VI. Si figuran como partes en algún medio de control constitucional semejante al de su conocimiento;
- VII. Si tuvieren amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes, sus abogados o representantes; y
- VIII. Si se encuentran en una situación diversa a las especificadas que implicaran elementos objetivos de los que pudiera derivarse el riesgo de pérdida de imparcialidad.

**Artículo 30.** Sólo podrán invocarse como excusas las causas de impedimento que enumera el artículo anterior. Las partes podrán plantear como causa de recusación cualquiera de tales impedimentos.

**Artículo 31.** El que se excuse deberá, en su caso, proveer sobre la suspensión excepto cuando aduzca tener interés personal en el asunto, salvo cuando proceda legalmente la suspensión de oficio.

El que deba sustituirlo resolverá lo que corresponda, en tanto se califica la causa de impedimento.

**Artículo 32.** Conocerán de las excusas y recusaciones, el Pleno de la Sala Constitucional. Las excusas se calificarán de plano.

Las personas Magistrados integrantes de la Sala Constitucional y las personas jueces de tutela manifestarán estar impedidos para conocer de un determinado medio de control constitucional ante el Pleno de dicho órgano judicial, en el que expondrán las razones y motivos de la posible causa de impedimento.

**Artículo 33.** Los restantes miembros del Pleno calificarán el impedimento de la persona Magistrado integrante o persona juez de tutela que manifieste estar impedidos para conocer de un determinado asunto. Si la admiten, éstos continuarán en el conocimiento del asunto; en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Cuando se manifiesten impedidos dos o más personas Magistrados de la Sala Constitucional, se calificarán las excusas por el propio Pleno. Si las admiten, se pedirá al presidente de la Sala Constitucional la designación de las personas Magistrados que se requieran para solución del medio de control constitucional o asunto planteado.

**Artículo 34.** Cuando se declare impedido a una persona juez de tutela, el asunto será returnado u otro para su conocimiento y resolución, según el turno que se lleve en la Oficialía de Partes Común.

**Artículo 35.** En el escrito de recusación la parte que lo promueva deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos y motivos que la fundamentan.

**Artículo 36.** La recusación se presentará ante el servidor público a quien se estime impedido, el que lo comunicará de inmediato al Pleno de la Sala Constitucional.

Éste, en su caso, la Sala Constitucional admitirá y solicitará informe al servidor público requerido, el que deberá rendirlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Si el servidor público admite la causa de recusación, se declarará fundada; si la negare, se señalará día y hora para que dentro de los tres días siguientes se celebre la audiencia en la que se ofrecerán, admitirán y desahogarán las pruebas de las partes y se dictará resolución.

En caso de no rendirse el informe a que se refiere el párrafo primero, se declarará fundada la causa de recusación.

Si se declara infundada la recusación el servidor público seguirá conociendo del asunto. Si el órgano que deba calificar la recusación la hubiere negado y ésta se comprobare, quedará sujeto a la responsabilidad que corresponda conforme al Título Sexto, Capítulo II de la Constitución local.

## Capítulo XI Sobre la inatacabilidad de las sentencias

**Artículo 37.** Las sentencias que emita la Sala Constitucional a través de alguno de los medios de control constitucional de su conocimiento, serán definitivas y no admitirán recurso ordinario o extraordinario alguno, atendiendo a que la protección de las mismas, únicamente atiende al orden constitucional local y a los derechos fundamentales en él reconocidos.

## Capítulo XII Sobre la presentación de las demandas

**Artículo 38.** Las demandas de las promociones sujetas a término podrán presentarse fuera del horario laboral de la Sala Constitucional y de los Juzgados de Tutela, en la Oficialía de Partes Común que para el efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

## Capítulo XIII Sobre las reglas comunes de admisibilidad de las pruebas

**Artículo 39.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que deberá presentarse con el escrito de demanda o contestación, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. Serán admisibles toda clase de pruebas excepto la confesional por posiciones y aquellas que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

**Artículo 40.** Las pruebas testimonial, pericial y de inspección judicial o cualquier otra que amerite desahogo posterior, deberán anunciarse cinco días antes de la fecha de la audiencia, sin contar esta última ni la de ofrecimiento, exhibiendo copia de los interrogatorios para los testigos y el cuestionario para los peritos.

Para el ofrecimiento de las pruebas testimonial, pericial o de inspección judicial, se deberán exhibir original y copias para cada una de las partes de los interrogatorios al tenor de los cuales deberán ser examinados los testigos, proporcionando el nombre y en su caso el domicilio cuando no los pueda presentar; el cuestionario para los peritos o de los puntos sobre los que deba versar la inspección.

No se admitirán más de tres testigos por cada hecho.

Cuando falten total o parcialmente las copias a que se refiere el párrafo anterior, se requerirá al oferente para que las presente dentro del plazo de tres días; si no las exhibiere, se tendrá por no ofrecida la prueba.

Al promoverse la prueba pericial, las partes designarán al perito o peritos que estimen convenientes para la práctica de la diligencia, quien dentro del plazo de diez días deberá comparecer al órgano judicial a aceptar y protestar su cargo.

Hecho lo anterior, el perito o peritos contarán con un plazo de diez para rendir su dictamen, dicho plazo únicamente podrá ampliarse por una ocasión. En caso de que el perito no acepte y proteste el cargo o no rinda su dictamen en los términos de lo previsto en este código, la prueba se tendrá por desierta.

**Artículo 41.** La persona magistrado instructor o la persona juez de tutela designarán perito tercero, cuando los dictámenes presentados por los peritos de las partes sean discordantes.

Los peritos no son recusables, pero el nombrado por el magistrado instructor o la persona juez de tutela, deberá excusarse de conocer cuando en él ocurra alguno de los impedimentos a que se refiere la Ley orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Artículo 42.** A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, todas las autoridades tienen obligación de expedirles oportunamente las copias o documentos que soliciten y, en caso contrario, pedirán al magistrado instructor o a la persona juez de tutela que requiera a los que se hayan mostrado omisos. Si a pesar del requerimiento no se expidieren las copias o documentos, el magistrado instructor o la persona Juez de Tutela podrán disponer de las medidas de apremio, con excepción del arresto.

**Artículo 43.** En cualquier caso, corresponderá a la persona magistrado instructor o a la persona juez de tutela, podrán desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no resulten idóneas y pertinentes para probar las pretensiones que se buscan en el medio de control constitucional respectivo.

Asimismo, en todo tiempo, la persona magistrado instructor o a la persona juez de Tutela podrán recabar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo y, podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

## Título II

### De la suspensión en los medios de control constitucional

#### Capítulo I

#### De la suspensión en la acción de protección efectiva de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Local



**Artículo 44.** La suspensión es la medida cautelar que tiene por objeto que la materia del juicio de protección efectiva de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Local no desaparezca o que los actos que se reclamen se tornen de imposible reparación, dicha medida podrá tener efectos restitutorios o constitutivos si el acto u omisión que se impugne lo permite.

**Artículo 45.** Se tramitará vía incidental y podrá ser solicitada por el quejoso en cualquier tiempo hasta antes de que se dicte sentencia ejecutoria, tratándose de la acción de protección efectiva de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Local.

La suspensión del acto reclamado se decretará de oficio o a petición del quejoso.

**Artículo 46.** El incidente de suspensión se abrirá de oficio y se sujetará en lo conducente al trámite previsto para la suspensión a instancia de parte, en los siguientes casos:

- I. En caso de graves violaciones a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución local, por parte de las autoridades o de los particulares, siempre que así lo estime la persona juez de tutela; y
- II. Siempre que se trate de algún acto que, si llegare a consumarse, haría físicamente imposible restituir al quejoso en el goce del derecho reclamado.

**Artículo 47.** Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- I. Que la solicite el quejoso; y
- II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

**Artículo 48.** La persona juez de tutela deberán realizar un juicio de ponderación entre la apariencia del buen derecho, el peligro en la demora y el interés u orden público que persiguen las autoridades o el particular con el acto que se les reclame, con el objetivo de establecer los alcances de dicha medida cautelar, privilegiado la protección de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución local.

**Artículo 49.** Los efectos de la medida cautelar de mérito en los juicios de acción de protección efectiva de derechos humanos, podrán constituirse en:

- I. Constitutivos, siempre y cuando la parte quejosa haya tenido previamente reconocido el derecho fundamental que estima lesionado;

- II. Restitutorios; y
- III. Paralizadores.

En ningún caso, la persona juez de tutela podrán indicar que la procedencia de la medida cautelar de mérito depende del fondo de la resolución que en el caso se emita, dado que precisamente la naturaleza de la misma, tiende a restituir de manera temporal en el goce del derecho afectado a la persona que se ve afectado por el acto u omisión de autoridad o de un particular, o bien, a paralizar los efectos del acto que se reclama, con el objetivo de que dicho medio de control constitucional no se quede sin materia o se generen violaciones a derechos fundamentales de imposible reparación.

**Artículo 50.** La suspensión, cualquiera que sea su naturaleza, surtirá sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo relativo.

**Artículo 51.** Promovida la suspensión del acto reclamado la persona juez de tutela, acordará lo siguiente:

- I. Concederá o negará la suspensión provisional; en el primer caso, fijará los requisitos y efectos de la medida; en el segundo caso, la autoridad o el particular podrán ejecutar el acto reclamado;
- II. Señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia incidental que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco días; y
- III. Solicitará informe previo a las autoridades o particulares señalados como demandados, que deberán rendirlo dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, para lo cual en la notificación correspondiente se les acompañará copia de la demanda y anexos que estime pertinentes.

**Artículo 52.** En el informe previo la autoridad o particular demandados, se concretarán a expresar si son o no ciertos los actos reclamados que se les atribuyan, podrá expresar las razones que estime pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión y deberá proporcionar los datos que tenga a su alcance que permitan al órgano jurisdiccional establecer el monto de las garantías correspondientes. Las partes podrán objetar su contenido en la audiencia.

La falta de informe previo hará presumir cierto el acto reclamado para el sólo efecto de resolver sobre la suspensión definitiva.

**Artículo 53.** En la audiencia incidental, a la cual podrán comparecer las partes, se dará cuenta con los informes previos; se recibirán las documentales que el órgano

jurisdiccional se hubiere allegado y los resultados de las diligencias que hubiere ordenado, así como las pruebas ofrecidas por las partes; se recibirán sus alegatos, y se resolverá sobre la suspensión definitiva y, en su caso, las medidas y garantías a que estará sujeta.

Únicamente serán admisibles en el incidente de suspensión la prueba documental y en caso de estimarse necesario para proveer sobre la medida cautelar, la prueba pericial, si es que así lo estima la persona juez de tutela. Para proveer sobre su admisión y desahogado deberán seguirse las reglas procesales previstas en el artículo 40 del presente código.

**Artículo 54.** La resolución que decida sobre la suspensión definitiva, deberá contener:

- I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;
- II. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas;
- III. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder o negar la suspensión; y
- IV. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto o actos por los que se conceda o niegue la suspensión. Si se concede, deberán precisarse los efectos para su estricto cumplimiento.

**Artículo 55.** Contra la resolución que conceda o niegue la suspensión definitiva no procederá recurso ordinario o extraordinario alguno.

Podrá modificarse o revocarse de oficio o a petición de parte, cuando ocurra un hecho superveniente que lo motive, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria, debiendo tramitarse en la misma forma que el incidente de suspensión.

**Artículo 56.** En caso de incumplimiento, cuando la naturaleza del acto lo permita, la persona juez de tutela podrá hacer cumplir la resolución suspensiva o podrá tomar las medidas que estime idóneas para su cumplimiento.

## **Capítulo II**

### **De la suspensión en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales**

**Artículo 57.** Tratándose de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, el magistrado instructor, de oficio o a petición de parte, podrá conceder la suspensión del acto o norma local de carácter general que los motivare,

hasta antes de que se dicte la sentencia definitiva, fundando y motivado los efectos y alcances de dicha medida cautelar.

La suspensión se concederá con base en los elementos que sean proporcionados por las partes o recabados por el magistrado instructor de manera oficiosa, que tiendan a resolver el fondo de la medida cautelar de mérito.

La suspensión en acciones de inconstitucionalidad solo podrá otorgarse en aquellos casos en que la norma local de carácter general, genere graves violaciones a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución local que puedan tornarse de imposible reparación, o estas se constituyan de tracto sucesivo y por la naturaleza de los efectos de este medio de control constitucional no sea posible producir efectos restitutorios.

Al efecto, el magistrado instructor deberá fundar y motivar su resolución, tomando en cuanto que dicha medida cautelar no genere un daño mayor al orden público o al interés social, para lo cual deberá realizar un análisis ponderativo.

**Artículo 58.** La suspensión no podrá concederse en los casos en que se pongan en peligro la seguridad o economía de la Ciudad de México, las instituciones fundamentales del orden jurídico o pueda afectarse gravemente el interés general en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el solicitante.

**Artículo 59.** Hasta en tanto no se dicte la sentencia definitiva, el magistrado instructor podrá modificar o revocar el auto de suspensión, siempre que ocurra un hecho superveniente que lo fundamente. Si la suspensión hubiere sido concedida por la Sala Constitucional al resolver el recurso de reclamación, el magistrado instructor someterá a la consideración de la propia Sala Constitucional los hechos supervenientes que fundamenten la modificación o revocación de la misma, a efecto de que esta resuelva lo conducente.

**Artículo 60.** Para el otorgamiento de la suspensión deberán tomarse en cuenta las circunstancias y características particulares del medio de control constitucional de que se trate, así como los elementos fácticos, probatorios y normativos que obren en el proceso jurisdiccional respectivo. El auto o la interlocutoria mediante el cual se otorgue, deberá señalar con precisión los alcances y efectos de la suspensión, las autoridades obligadas a cumplirlas, los actos suspendidos, el día en que deba surtir sus efectos y, en su caso, los requisitos para su cumplimiento.

**Artículo 61.** Únicamente serán admisibles en el incidente de suspensión la prueba documental y en caso de estimarse necesario para proveer sobre la medida cautelar, la prueba pericial, si es que así lo estima el magistrado instructor. Para proveer sobre su admisión y desahogado deberán seguirse las reglas procesales previstas en el artículo 40 de este código.

### Capítulo III De la denuncia por incumplimiento a la suspensión

**Artículo 62.** La denuncia a que se refiere este Capítulo procede en contra de las autoridades o particulares obligados a cumplir la suspensión como medida cautelar, ya sea por exceso o defecto en su ejecución o por actuar de notoria mala fe o negligencia inexcusable.

**Artículo 63.** El incidente se promoverá ante el magistrado instructor de la Sala Constitucional o la persona juez de tutela dependiendo del medio de control constitucional que se esté desahogando.

**Artículo 64.** El incidente se tramitará de conformidad con las siguientes reglas procesal:

- I. Se presentará por escrito, con copias para las partes, ante el órgano judicial correspondiente señalado en el artículo anterior; en el mismo escrito se ofrecerán la totalidad de las pruebas relativas;
- II. El órgano judicial señalará fecha para su resolución dentro de diez días y requerirá a la autoridad obligada a cumplir la suspensión, para que rinda informe en el plazo de tres días.

La falta o deficiencia del informe establece la presunción de ser cierta la conducta que se reclama; y

- III. Con o sin el informe respectivo por la autoridad, el día señalado para su resolución el magistrado instructor o la persona juez de tutela, admitirá las pruebas ofrecidas por las partes, dará oportunidad para que éstas aleguen oralmente y dictará la resolución correspondiente.

**Artículo 65.** Si como resultado del incidente se demuestra que la autoridad o particular obligados a cumplir la suspensión no ha cumplido con la suspensión, que lo ha hecho de manera excesiva o defectuosa o que actuó de notoria mala fe o negligencia inexcusable, el órgano judicial, en su resolución, la requerirá para que en el término de veinticuatro horas cumpla con la suspensión, que rectifique los errores en que incurrió al cumplirla o, en su caso, que subsane las deficiencias relativas a las garantías, con el apercibimiento que de no hacerlo se impondrá multa en términos del artículo 12, fracción III del presente código.

### Título III Del cumplimiento y ejecución de las sentencias

#### Capítulo I

## De las reglas generales

**Artículo 66.** Las autoridades o particulares condenados informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma a la Presidencia de la Sala Constitucional o a la persona juez de tutela, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.

Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de la sentencia respectiva, la Presidencia de la Sala Constitucional o la persona juez de tutela, de oficio requerirán a la autoridad o particular obligado para que de inmediato informe sobre su cumplimiento.

Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, la Presidencia de la Sala Constitucional o la persona juez de tutela dictarán las medidas de apremio necesarias para el cumplimiento de la sentencia.

**Artículo 67.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

**Artículo 68.** Cuando en términos de lo artículo 66 del presente código, la Sala Constitucional o la persona juez de tutela hiciere una consignación por incumplimiento de una ejecutoria dictada en un medio de control constitucional, se dará vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, quien podrá sancionar a las autoridades responsables por el delito de desacato a una determinación judicial.

## Capítulo II

### De la inobservancia a una sentencia constitucional respecto de normas locales de carácter general

**Artículo 69.** Cuando cualquier autoridad aplique una norma local de carácter general declarada inconstitucional por la Sala Constitucional, cualquiera de las partes podrá denunciar el hecho ante la Presidencia de la Sala Constitucional, quien dará vista a la autoridad señalada como responsable, para que en el término de quince días deje sin efectos el acto de aplicación que se le reclame.

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades o particulares no dejan sin efectos los actos de aplicación de la norma declarada inconstitucional, la Presidencia de la Sala Constitucional turnará el asunto al Magistrado Ponente del expediente que haya declarado la inconstitucionalidad de la norma en cuestión, para que en el plazo de diez días, someta a consideración del Pleno el proyecto de resolución respectivo.

Si el Pleno declara que efectivamente hay una aplicación indebida de una norma local de carácter general declarada inválida, procederá en los términos del último párrafo del artículo anterior.

**Artículo 70.** Lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá sin perjuicio de que la Presidencia de la Sala Constitucional haga cumplir la ejecutoria de que se trate, dictando las providencias que estime necesarias. Procederá el recurso de reclamación en contra del auto o resolución la Presidencia de la Sala Constitucional que establezca las providencias referidas en el presente artículo.

## Título IV De los órganos y agentes jurisdiccionales

### Capítulo I De la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Artículo 71.** La Sala Constitucional es el órgano jurisdiccional, especializado y terminal en la interpretación de las reglas y principios previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual tiene como principal objetivo la protección del orden jurídico constitucional local.

El ejercicio de control concentrado de constitucionalidad que realice sobre los actos, omisiones y normas de carácter general a nivel local, debe de efectuarse a la luz de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, teniendo como referencia lo previsto en el “parámetro de regularidad constitucional”.

El efecto de dicho ejercicio cuando se trate de normas locales de carácter general, será declarar su validez o invalidez, tratando de realizar en todos los casos, una interpretación conforme para salvar la constitucionalidad de la norma local de carácter general, a través de los métodos interpretativos o ejercicio hermenéuticos que estime procedentes.

**Artículo 72.** La Sala Constitucional conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, de los siguientes medios de control constitucional:

- I. Acción de inconstitucionalidad;
- II. Acción por omisión legislativa;
- III. Acción de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías, cuando se muestren renuentes a cumplir con sus obligaciones constitucionales y con las resoluciones judiciales;

- IV. Controversia constitucional;
- V. Del control de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Local;
- VI. Impugnaciones que se presenten en el desarrollo del procedimiento de referéndum para declarar la procedencia, periodicidad y validez de este; y
- VII. Recurso de revisión contra la acción de protección efectiva de derechos humanos dictadas por los jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México.

**Artículo 73.** La Sala Constitucional funcionará en Pleno para la resolución de los conflictos que a través de los medios de control constitucional se le presenten, la Ley Orgánica respectiva, sentará las bases para su funcionalidad, estructura y organización.

## Capítulo II

### De los Jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México

**Artículo 74.** Las y los Jueces de tutela conocerán de la acción de protección efectiva de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Local.

Podrán ejercer control difuso de constitucionalidad respecto de las normas de carácter general a nivel local que estimen presenten un vicio de constitucionalidad respecto de la Constitución local, teniendo como referencia lo previsto en el “parámetro de regularidad constitucional”.

El efecto de dicho ejercicio únicamente será su inaplicación en el caso en concreto, tratando de realizar en todos los casos, una interpretación conforme para salvar la constitucionalidad de la norma local de carácter general, a través de los métodos interpretativos o ejercicio hermenéuticos que estima procedentes.

**Artículo 75.** La protección de los derechos fundamentales que al efecto realicen los Jueces de tutela, tiende a evitar que los actos y omisiones de las autoridades y de los particulares, lesionen el ejercicio integral de los derechos reconocidos en la Constitución Local, tomando como referencia lo previsto en el “parámetro de regularidad constitucional”.

**Artículo 75.** Las y los Jueces de tutela son miembros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad México, la Ley Orgánica respectiva sentará las bases para su debida incorporación.



**Artículo 76.** El Consejo de la Judicatura de la Ciudad México, establecerá a través de acuerdos generales, los juzgados de tutela en las demarcaciones territoriales, en términos del artículo 36, apartado B), numeral 3, inciso g), de la Constitución Local.

## **Título V De las acciones de inconstitucionalidad**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 77.** Las acciones de inconstitucionalidad es el medio de control constitucional de única instancia en la Ciudad de México, que se encarga de salvaguardar el orden constitucional local, invalidando con efectos generales aquellas normas que tiendan a menoscabar o transgredir las reglas y los principios expresamente reconocidos en la Constitución Local.

### **Capítulo II De los sujetos legitimados**

**Artículo 78.** Las acciones de inconstitucionalidad podrán ser interpuestas por:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Cuando menos el treinta y tres por ciento de las y los diputados del Congreso;
- III. Cualquier organismo constitucional autónomo en la materia de su competencia;
- IV. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia;
- V. Los partidos políticos en materia electoral; y
- VI. La ciudadanía que considere afectados sus derechos por la vigencia de dicha ley, siempre que la solicitud cuente con al menos cinco mil firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad

### **Capítulo III De la parte demandada**

**Artículo 79.** Serán parte demanda en el presente medio de control constitucional, los órganos encargados de la aprobación, promulgación y publicación de las normas de carácter general local, cuya validez respecto del orden constitucional local se cuestione.

#### Capítulo IV Del plazo para su interposición

**Artículo 80.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma de carácter general impugnada sea publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

#### Capítulo V De los requisitos de la demanda

**Artículo 81.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad debe contener:

- I. Los nombres y firmas de los promoventes;
- II. Los nombres de los representantes comunes, o cuando menos dos de sus integrantes tratándose del Congreso de la Ciudad de México, quienes actuarán conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aún después de concluido éste;
- III. El señalamiento de los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;
- IV. La norma de carácter general local cuya invalidez se reclame y la Gaceta Oficial en que hubiere sido publicada;
- V. Los preceptos de la Constitución local que se estimen violados; y
- VI. Los conceptos de invalidez.

**Artículo 82.** La demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos por el treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

**Artículo 83.** Los representantes comunes podrán acreditar delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas y formulen alegatos, así como para que promuevan los incidentes y recursos previstos en este código.

#### Capítulo VI Del procedimiento jurisdiccional

**Artículo 84.** Recibida la demanda, la Presidencia de la Sala Constitucional designará, según el turno que corresponda en términos de la Ley Orgánica respectiva, designará a un magistrado instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**Artículo 85.** Presentada la demanda, el magistrado instructor, podrá emitir su determinación judicial en los siguientes términos:

- I. Admitir;
- I. Prevenir; o
- II. Desechar de plano por actualizarse una causa notoria y manifiesta de improcedencia.

Si previene dado que la demanda presenta vicios, es oscura o no reúne los requisitos del artículo 81 de este código, dará un plazo de tres días a la parte actora, para que las subsane, si no lo hiciera en el plazo respectivo, la tendrá por no interpuesta.

**Artículo 86.** Si el magistrado instructor no encontrare motivo de improcedencia o subsanadas las posibles irregularidades de la demanda, admitirá y en el mismo auto dará vista al órgano que haya expedida la norma de carácter general para que, dentro del plazo de quince días rinda un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la norma impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad.

En el mismo auto deberá proveer sobre la suspensión de la norma impugnada en términos de lo previsto en el Título II, Capítulo II, de este código, y le hará saber de dicha demanda al tercero o terceros interesados que pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse.

Tratándose de la impugnación de leyes electorales, el plazo para rendir el informe que contengan las razones y fundamentos tendientes a sostener la inconstitucionalidad de la ley impugnada será de cinco días.

**Artículo 87.** El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación si en esta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de la fecha de cierre de la instrucción si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitarán conforme a lo previsto para la demanda y contestación originales.

**Artículo 88.** Presentada la contestación o transcurrido el plazo para ello, el magistrado instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que, dentro del plazo de cinco días, formulen sus alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo para alegar será de tres días.

Transcurrido dichos plazos, el magistrado instructor pondrá los autos en estado de dictar la resolución correspondiente.

**Artículo 89.** Cuando se estén tramitando dos o más acciones de inconstitucionalidad contra una misma norma de carácter general, la Presidencia de la Sala Constitucional, de oficio o a petición de parte, decretará su acumulación. La acumulación se hará al expediente más antiguo.

## **Capítulo VII**

### **De los efectos y alcances de las sentencias**

**Artículo 90.** La Sala Constitucional emitirá la sentencia respectiva en un plazo de treinta días, en la que declarará la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la norma local de carácter general impugnada.

Al efecto podrá emitir sentencias de tipo aditivas o integradoras, sustitutivas, manipulativas, interpretativas, de conservación del derecho, o cualquier otra que tenga como objeto proteger el orden constitucional local o los principios o reglas en él expresamente reconocidos.

**Artículo 91.** La Sala Constitucional emitirá una sentencia estimatoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad, cuando hubiera sido aprobada por mayoría de cinco votos de sus miembros en Pleno. Si no se alcanza la votación antes referida, deberá desestimar su procedencia.

**Artículo 92.** Las sentencias estimatorias de inconstitucionalidad tendrán fuerza de cosa juzgada y efectos generales, vinculando a todas las autoridades de la Ciudad de México, la Sala Constitucional deberá determinar en la sentencia respectiva, los alcances, modulaciones temporales y efectos de la invalidez de la norma local de carácter general impugnada. Dichas sentencias por regla general tendrán efectos pro futuro.

**Artículo 93.** La declaratoria de invalidez de las normas locales de carácter general impugnadas por efecto de una sentencia estimatoria de inconstitucionalidad no afectará o modificará en forma alguna, actos o procesos fenecidos o concluidos mediante sentencia firme, en lo que se hayan hecho aplicaciones de esas normas, salvo que se trate de graves violaciones a derechos fundamentales reconocidos en

la Constitución local, o en materia penal, en la que rigen los principios generales y disposiciones legales propias de esta materia.

La declaratoria de invalidez surtirá efectos en los procesos judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio pendientes de resolver en la Ciudad de México, en los que las normas locales de carácter general invalidadas pretendan aplicarse.

## Título VI

### De las acciones de protección efectiva de derechos humanos

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 94.** Las acciones de protección efectiva de derechos humanos, es el medio de control constitucional que tiene por objeto salvaguardar los derechos reconocidos por la Constitución local, o repararlos en caso de violaciones por parte de las autoridades locales o de las personas.

**Artículo 95.** La acción de protección efectiva procede contra actos u omisiones de las autoridades de la Ciudad de México y de los particulares que violen los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**Artículo 95.** La persona juez de tutela, tiene la obligación que salvaguardar en sus determinaciones los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, advirtiendo siempre lo previsto en el “parámetro de regularidad constitucional”.

**Artículo 97.** En la acción de protección efectiva las promociones deberán hacerse por escrito o electrónicamente a través del uso de la Firma Electrónica. Podrán ser orales las que se hagan en las audiencias, notificaciones y comparecencias autorizadas por este código, dejándose constancia de la autoridad o particular señalado como responsable, el acto u omisión que se le reclama, así como los derechos fundamentales que a nivel local se estiman vulnerados.

**Artículo 98.** La acción de protección efectiva puede promoverse por la persona física o moral a quien afecte el acto u omisión reclamado en términos de la fracción I del artículo 99 de este código. El quejoso podrá hacerlo por sí, por su representante legal o por su apoderado, o por cualquier persona en los casos previstos en este código.

La representación del quejoso y del tercero interesado se acreditará en juicio en los términos previstos en el presente código.

Cuando la demanda se promueva por dos o más quejosos con un interés común, deberán designar entre ellos un representante, en su defecto, lo hará el órgano jurisdiccional en su primer auto sin perjuicio de que la parte respectiva lo substituya por otro. Los terceros interesados podrán también nombrar representante común.

## Capítulo II De las partes en el procedimiento

**Artículo 99.** Son partes la acción de protección efectiva:

- I. El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto u omisión reclamados violan los derechos previstos en la Constitución de la Ciudad de México.

La acción de tutela podrá promoverse conjuntamente por dos o más quejosos cuando resientan una afectación común en sus derechos o intereses, aun en el supuesto de que dicha afectación derive de actos distintos, si éstos les causan un perjuicio análogo y provienen de las mismas autoridades o particulares.

- II. La autoridad o particular responsable, teniendo tal carácter, el que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.
- III. El tercero interesado, pudiendo tener tal carácter la persona que haya gestionado el acto reclamado o tenga interés jurídico en que subsista.
- IV. El Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General de la Ciudad de México, en todos los juicios, donde podrá actuar a nombre del Estado interponiendo los medios de impugnación que estime pertinentes, independientemente de las obligaciones que la misma ley le precisa para procurar la pronta y expedita administración de justicia.

## Capítulo III De la representación de la autoridad o particular demandado

**Artículo 100.** Las autoridades y particulares responsables podrán ser representados o sustituidos para todos los trámites en la acción de tutela en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En el caso de las autoridades, podrán por medio de oficio acreditar delegados que concurran a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, hagan promociones e interpongan recursos.

Por lo que hace al particular señalado como responsable, este podrá comparecer por sí mismo o designar representante legal o apoderado, o por cualquier persona que acredite ser licenciado en derecho y sea designado para actuar en términos amplios.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será representada por el titular de la Consejería Jurídica o por la persona titular de la dependencia a quien corresponda el asunto, considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.

El Congreso de la Ciudad de México, los titulares de las Alcaldías, las diversas autoridades del ejecutivo de la Ciudad de México y los órganos constitucionales autónomos, podrán ser sustituidos por los servidores públicos a quienes las leyes y los reglamentos que las rigen otorguen esa atribución, o bien por conducto de los titulares de sus respectivas oficinas de asuntos jurídicos.

**Artículo 101.** En los casos no previstos, la personalidad en el juicio se justificará en la misma forma que determine la ley que rija la materia de la que emane el acto reclamado y cuando ésta no lo prevenga, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México. Cuando se trate del Ministerio Público o cualquier otra autoridad, se aplicarán las reglas del artículo anterior.

**Artículo 102.** Cuando quien comparezca en a la acción de tutela en nombre del quejoso o del tercero interesado afirme tener reconocida su representación ante la autoridad demandada, le será admitida siempre que lo acredite con las constancias respectivas, salvo en materia penal en la que bastará la afirmación en ese sentido.

#### Capítulo IV De las autorizaciones en el procedimiento

**Artículo 103.** El quejoso, el tercero interesado y el particular señalado como responsable, podrán autorizar para oír notificaciones en su nombre, a cualquier persona con capacidad legal, asimismo, también podrán designarla en términos amplios, por lo que quedará facultada para interponer los recursos que procedan, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa del autorizante, pero no podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.

En todas las materias, la persona autorizada, deberá acreditar encontrarse legalmente autorizada para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado, y deberán proporcionarse los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización.

## Capítulo V

### De los plazos para la interposición de la acción de tutela

**Artículo 104.** El plazo para presentar la demanda de acción de tutela será de quince días, salvo:

- I. Que se promueva contra actos que deriven de graves violaciones a derechos fundamentales de las personas en clara desventaja social, marginación, personas mayores, personas con una discapacidad, grupos étnicos o indígenas, ejidatarios o comuneros, o que deriven de actos que generen un trato discriminatorio injustificado, en que será de treinta días.
- II. Que se promueva contra actos que impliquen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 11, inciso F) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en que podrá presentarse en cualquier tiempo.

**Artículo 105.** Los plazos a que se refiere el artículo anterior se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso del acto o resolución que reclame o a aquél en que haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del acto reclamado o de su ejecución.

**Artículo 106.** Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los medios de control constitucional todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, y los que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Artículo 107.** Son competente para conocer de la presente las personas jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, establecerá la competencia por ámbito territorial.

## Capítulo VI

### De los conflictos competenciales

**Artículo 108.** Luego que se suscite una cuestión de competencia, se suspenderá todo procedimiento con excepción del incidente de suspensión.



**Artículo 109.** Cuando se presente una demanda de acción de tutela la persona juez de tutela que estime carecer de competencia, la remitirán de plano, con sus anexos, al juez competente, sin decidir sobre la admisión, con excepción de la suspensión del acto reclamado.

Recibida la demanda y sus anexos por el órgano requerido, éste decidirá de plano, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, si acepta o no el conocimiento del asunto. Si acepta, comunicará su resolución al requirente, previa notificación de las partes.

En caso contrario, devolverá la demanda al requirente, quien deberá resolver dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes si insiste o no en declinar su competencia. Si no insiste, se limitará a comunicar su resolución al requerido y se dará por terminado el conflicto competencial.

Si insiste en declinar su competencia, remitirá los autos a la Sala Constitucional, el cual dará aviso al requerido para que exponga lo que estime pertinente. Recibidos los autos y las manifestaciones respectivas, la Sala Constitucional tramitará el expediente y resolverá dentro de los ocho días siguientes quién debe conocer del juicio; comunicará su resolución a los involucrados y remitirá los autos al órgano declarado competente.

**Artículo 110.** Admitida la demanda ningún órgano jurisdiccional podrá declararse incompetente para conocer del juicio antes de resolver sobre la suspensión definitiva.

### **Capítulo VII Sobre la procedencia**

**Artículo 111.** Las personas jueces de tutela, deberán de privilegiar el acceso a la judicatura y únicamente de manera restrictiva atender a las causas de improcedencia, previstas en el artículo 20 de este código.

**Artículo 112.** La actualización de una causa de improcedencia durante el procedimiento conlleva decretar su sobreseimiento en términos del artículo 21 del presente código.

### **Capítulo VIII De la presentación y requisitos de la demanda**

**Artículo 113.** La acción de tutela deberá formularse por escrito, salvo que se interponga de manera oral ante el órgano judicial competente.

**Artículo 114.** La demanda respectiva deberá contener, lo siguiente:

- I. El nombre y domicilio del quejoso y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación;

- II. El nombre y domicilio del tercero interesado, y si no los conoce, manifestarlo así bajo protesta de decir verdad;
- III. La autoridad o particular señalado como responsables.
- IV. El acto u omisión que de cada autoridad o particular se reclame;
- V. Bajo protesta de decir verdad, los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto reclamado o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación;
- VI. Los preceptos que, conforme al artículo 94 de este código, contengan los derechos fundamentales que se reclamen; y
- VII. Los conceptos de violación.

**Artículo 115.** Con la demanda se exhibirán copias para cada una de las partes y dos para el incidente de suspensión, siempre que se pidiere y no tuviere que concederse de oficio.

El órgano jurisdiccional, de oficio, mandará expedir las copias cuando la acción de tutela se promueva personas en clara desventaja social, marginación, personas mayores, personas con una discapacidad, grupos étnicos o indígenas, ejidatarios o comuneros, o que deriven de actos que generen un trato discriminatorio injustificado.

### **Capítulo IX De la ampliación de demanda**

**Artículo 116.** Podrá ampliarse la demanda cuando:

- I. No hayan transcurrido los plazos para su presentación; y
- II. Con independencia de lo previsto en la fracción anterior, el quejoso tenga conocimiento de actos de autoridad o de particulares que guarden estrecha relación con los actos reclamados en la demanda inicial.

En este caso, la ampliación deberá presentarse dentro de los plazos previstos en el artículo 104 de este código. En el caso de la fracción II, la demanda podrá ampliarse dentro de los plazos referidos en este artículo, siempre que no se haya celebrado la audiencia constitucional o bien presentar una nueva demanda.

### **Capítulo IX Del procedimiento jurisdiccional**

**Artículo 117.** Recibida la demanda, la persona juez de tutela dentro del plazo de veinticuatro horas, podrá emitir su determinación judicial en los siguientes términos:

- II. Admitir;
- III. Prevenir, para que dentro del plazo de tres días subsane la irregularidad si no lo hiciera en el plazo respectivo, la tendrá por no interpuesta; o
- IV. Desechar de plano por actualizarse una causa notoria y manifiesta de improcedencia.

**Artículo 118.** La persona juez de tutela mandará requerir al quejoso o quien acuda en su representación para que aclare la demanda, señalando con precisión en el auto relativo las deficiencias, irregularidades u omisiones que deban corregirse, cuando:

- I. Hubiere alguna irregularidad en el escrito de demanda;
- II. Se hubiere omitido alguno de los requisitos que establece el artículo 114 de este código;
- III. No se hubiere acompañado, en su caso, el documento que acredite la personalidad o éste resulte insuficiente;
- IV. No se hubiere expresado con precisión el acto reclamado; y
- V. No se hubieren exhibido las copias necesarias de la demanda. Salvo los supuestos de excepción previstos en el segundo párrafo del artículo 115 del presente código.

**Artículo 119.** De no existir prevención, o cumplida ésta, el órgano jurisdiccional admitirá la demanda; señalará día y hora para la audiencia constitucional, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes; pedirá informe con justificación a las autoridades o particulares responsables, apercibiéndolas de las consecuencias que implica su falta en términos del artículo 121 de este código; ordenará correr traslado al tercero interesado; y, en su caso, tramitará el incidente de suspensión.

**Artículo 120.** Al pedirse el informe con justificación a la autoridad responsable, se le remitirá copia de la demanda, si no se hubiese enviado al requerir el informe previo.

Al tercero interesado se le entregará copia de la demanda al notificársele del juicio.

**Artículo 121.** La autoridad responsable deberá rendir su informe con justificación por escrito dentro del plazo de quince días, con el cual se dará vista a las partes.

El órgano jurisdiccional, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá ampliar el plazo por otros diez días.

Entre la fecha de notificación al quejoso del informe justificado y la de celebración de la audiencia constitucional, deberá mediar un plazo de por lo menos ocho días; de lo contrario, se acordará diferir o suspender la audiencia, según proceda, a solicitud del quejoso o del tercero interesado.

Si no se rindió informe justificado, se presumirá cierto el acto reclamado, salvo prueba en contrario, quedando a cargo del quejoso acreditar su inconstitucionalidad cuando dicho acto no sea en sí mismo violatorio de los derechos fundamentales previstos en la Constitución local. En el informe se expondrán las razones y fundamentos que se estimen pertinentes para sostener la improcedencia de la acción de tutela y la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado.

**Artículo 122.** Presentado el informe o transcurrido el plazo para ello, la persona juez de tutela pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que, dentro del plazo de cinco días, formulen sus alegatos.

Los alegatos formulados por las partes serán valorados al momento de celebrarse la audiencia constitucional.

## **Capítulo X De las pruebas**

**Artículo 123.** Serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional por posiciones. Las pruebas deberán ofrecerse y desahogarse en los términos previstos en el Título I, del Capítulo XIII del presente código.

## **Capítulo XI De las requisitos y efectos de las sentencias**

**Artículo 124.** Las sentencias que se pronuncien en las acciones de tutela sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, sin embargo, ello no exime que por los intereses legítimos difusos o colectivos que se le reclamen, la sentencia puede tener beneficios indirectos a personas ajenas al procedimiento.

**Artículo 125.** La sentencia debe contener:

- I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;

- II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación;
- III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el proceso;
- IV. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer;
- V. Los efectos o medidas en que se traduce la concesión de la protección judicial; y
- VI. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea la acción de tutela y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

El órgano jurisdiccional, de oficio podrá aclarar la sentencia ejecutoriada, solamente para corregir los posibles errores del documento a fin de que concuerde con la sentencia, acto jurídico decisorio, sin alterar las consideraciones esenciales de la misma.

**Artículo 126.** En las sentencias que se dicten en la acción de tutela el acto u omisión reclamada se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad o particular señalado como responsable.

**Artículo 127.** La persona juez de tutela, deberá corregir los errores u omisiones que advierta en la cita de los preceptos constitucionales y legales locales que se estimen violados, y podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación y los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, sin cambiar los hechos expuestos en la demanda.

**Artículo 128.** Los efectos de la concesión serán:

- I. Cuando el acto reclamado sea de carácter positivo se restituirá al quejoso en el pleno goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; y
- II. Cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija.

En el último considerando de la sentencia que conceda la protección por parte de la persona juez de tutela se deberá determinar con precisión los efectos de la misma, especificando las medidas que las autoridades o particulares deban adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del derecho.

**Artículo 129.** Contra la sentencia que resuelva el fondo de la cuestión planteada en la presente acción procederá el recurso de revisión ante la Sala Constitucional.

## Capítulo XII Del cumplimiento y ejecución de las sentencias

**Artículo 130.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia respectiva, la persona juez de tutela deberá velar por el absoluto y cabal cumplimiento de la misma, conforme a las reglas establecidos en el Título III, capítulo I del presente código.

**Artículo 131.** El afectado podrá solicitar el cumplimiento sustituto de las sentencias de la acción de tutela o al juez que conozca del proceso judicial, o decretado de oficio por este, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el afectado, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación.

**Artículo 132.** El cumplimiento sustituto podrá ser solicitado por cualquiera de las partes o decretado de oficio por la persona juez de tutela, en los supuestos previstos en el artículo que antecede.

La solicitud podrá presentarse, ante el juez de tutela a partir del momento en que cause ejecutoria la sentencia.

Recibida la solicitud, el juez de tutela, tramitará incidentalmente la petición de mérito y en un plazo de diez días, dictará la resolución sobre su procedencia, determinando la forma y cuantía de la restitución.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el quejoso y la autoridad o particular señalado como responsable podrán celebrar convenio a través del cual se tenga por cumplida la ejecutoria. Del convenio se dará aviso al órgano judicial que haya dictado la sentencia cuyo incumplimiento de reclame, una vez que se le compruebe que los términos del convenio fueron cumplidos, mandará archivar el expediente.

## Título VII De las acciones por omisión legislativa

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 133.** Las acciones por omisión legislativa, es el medio de control constitucional que tiene por objeto restituir el orden constitucional que se vea

vulnerado por una omisión a un mandato previsto en la Constitución local, para expedir una norma local de carácter general, o bien, habiéndolas aprobado se estime que no cumplen con los preceptos constitucionales.

**Artículo 134.** El ejercicio de esta acción podrá plantearse en cualquier momento, mientras subsista la omisión. Será parte demandada el órgano obligado constitucionalmente a la emisión de la norma de carácter general cuya omisión total o parcial se cuestiona.

## Capítulo II De los sujetos legitimados

**Artículo 135.** Las acciones por omisión legislativa, podrán ser interpuestas por:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Cualquier organismo Constitucional autónomo local en la materia de su competencia;
- III. La persona titular de la Fiscal General de la Ciudad de México;
- IV. La persona titular de una alcaldía;
- V. El equivalente al quince por ciento de los integrantes del Congreso; y
- VI. La ciudadanía, siempre que la solicitud cuente con al menos cinco mil firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.

## Capítulo III Del plazo para su interposición

**Artículo 136.** El plazo para ejercitar la acción por omisión legislativa será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya fenecido el plazo previsto en el mandato constitucional la emisión de una norma local de carácter general, o bien, al día siguiente en que haya sido aprobada la norma impugnada que no cumpla con los preceptos constitucionales.

En caso de que el mandato constitucional no establezca plazo alguno para la emisión de la norma local de carácter general, la acción podrá interponerse en cualquier tiempo, siempre y cuando subsista la omisión en su aprobación.

## Capítulo IV De los requisitos de la demanda

**Artículo 137.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad debe contener:

- I. Los nombres y firmas de los promoventes;
- II. Los nombres de los representantes comunes, o cuando menos dos de sus integrantes tratándose del Congreso de la Ciudad de México, quienes actuarán conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aún después de concluido éste;
- III. El señalamiento de los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran omitido expedir la norma de carácter general vinculada al mandato constitucional, o habiéndola emitido y promulgado no colmen ese mandato constitucional local;
- IV. El mandato constitucional que exige la expedición de la norma de carácter general local;
- V. Los preceptos de la Constitución local que se estimen violados por la omisión legislativa o por la falta de colmar con el mandato constitucional por la norma de carácter general que se hubiese aprobado; y
- VI. Los conceptos de violación directa a la Constitución local, ya sean parciales o totales.

## **Capítulo V**

### **Del procedimiento jurisdiccional**

**Artículo 138.** Recibida la demanda, la Presidencia de la Sala Constitucional designará, según el turno que corresponda en términos de la Ley Orgánica respectiva, designará a un magistrado instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**Artículo 139.** Presentada la demanda, el magistrado instructor, podrá emitir su determinación judicial en los siguientes términos:

- I. Admitir;
- II. Prevenir, para que dentro del plazo de tres días subsane la irregularidad si no lo hiciera en el plazo respectivo, la tendrá por no interpuesta; o



- III. Desechar de plano por actualizarse una causa notoria y manifiesta de improcedencia.

**Artículo 140.** Admitida la demanda, la persona magistrado instructor deberá precisar en el auto respectivo si se reclama la omisión total de expedir una norma local de carácter general derivada de un mandato previsto en la Constitución local, o bien, si se trata de una omisión parcial, en virtud de que la norma expedida, incumple con los requisitos de ese mandato constitucional.

**Artículo 141.** La persona magistrado dará vista a los órganos demandados, para que dentro del término de diez días rindan un informe en el que se exprese:

- I. Si existe o no el incumplimiento al mandato constitucional de expedir la norma local de carácter general;
- II. Si existiendo ese mandato constitucional la norma local de carácter general ya ha sido expedida;
- III. Expresará las motivos por los que las norma local de carácter general no haya sido expedida; y
- IV. Habiendo sido expedida y combatiéndose su posible incumplimiento al mandato constitucional, expresará las razones y motivos por la que este que la norma impugnada se encuentra acorde con lo previsto en la Constitución local y con el mandato que ordenó su expedición.

**Artículo 142.** En todos los casos, se pedirá al Director de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que remita, dentro del plazo de cinco días, un informe en el que especifique si ha sido publicada la norma cuya omisión se plantea; y en caso afirmativo deberá anexar los ejemplares correspondientes en los que conste dicha norma y sus modificaciones.

**Artículo 143.** Presentado el informe o transcurrido el plazo para ello, el magistrado instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que, dentro del plazo de cinco días, formulen sus alegatos.

Transcurrido dicho plazo, el magistrado instructor pondrá los autos en estado de dictar la resolución correspondiente.

**Artículo 144.** Cuando se estén tramitando dos o más acciones por omisión legislativa que deriven del incumplimiento al mismo mandato constitucional local, la Presidencia de la Sala Constitucional, de oficio o a petición de parte, decretará su acumulación. La acumulación se hará al expediente más antiguo.

## Capítulo VI De los efectos y alcances de las sentencias

**Artículo 145.** La Sala Constitucional emitirá la sentencia respectiva en un plazo de treinta días, en la que declarará el incumplimiento al mandato constitucional, ya sea por la omisión total de expedir la norma local de carácter general, o bien, porque habiéndolo expedida esta incumple con lo previsto en la Constitución local, lo que generará una omisión parcial y el incumplimiento a dicho mandato constitucional.

En la sentencia respectiva, la Sala Constitucional podrá enjuiciar la omisión de dictar la norma local de carácter general y con ello el incumplimiento al mandato constitucional, lo que propiciará que determine la inconstitucionalidad por incumplimiento total, o bien, enjuiciar la norma que incumple con el mandato constitucional y determinar su inconstitucionalidad por transgredir parcialmente un mandato constitucional.

**Artículo 146.** La sentencia que declare fundada la acción deberá ser aprobada por una mayoría de cuando menos cinco votos. En caso contrario deberá desestimar la acción conducente.

La Sala Constitucional notificará al Congreso para que, en el periodo de sesiones ordinarias en que sea notificado, inicie el estudio del asunto materia de la omisión parcial, mediante el procedimiento legislativo que corresponda, la aprobación de la norma en que se subsane la violación al mandato constitucional, no podrá exceder de ese periodo legislativo.

En el caso de omisión total de expedir normas locales de carácter general, se obligará a la autoridad correspondiente a emitirla en un plazo no mayor a noventa días naturales, pudiendo disminuir este plazo cuando el interés público lo amerite.

La Sala Constitucional, en caso de omisión parcial, deberá fijar los efectos, alcances y límites temporales para subsanar la omisión legislativa y con ello respetar el mandato constitucional local, los cuales deberán ser respetados por todas las autoridades de esta Ciudad de México.

**Artículo 147.** La Sala Constitucional revisará que haya sido subsanada la omisión en su totalidad. Si transcurrido el plazo señalado en la sentencia respectiva esta no se atiende, la Sala Constitucional dictará las bases a que deban sujetarse las autoridades, en tanto se expide dicha norma local de carácter general.

**Artículo 148.** En caso de que la autoridad encargada de legislar no diese cumplimiento en tiempo a lo establecido en la sentencia, esta indicará los lineamientos generales para el debido cumplimiento del mandato omitido, pudiendo

proceder, según el caso, en términos del Capítulo II, del Título Sexto de la Constitución local.

**Artículo 149.** La sentencia que emita el Pleno de la Sala Constitucional que decrete fundada la acción por omisión legislativa, surtirá sus efectos al día siguiente de su legal notificación a la parte demandada.

## **Título VIII De la Acción de cumplimiento**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 150.** Las acciones de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías, cuando se muestren renuentes a cumplir con sus obligaciones constitucionales y con las resoluciones judiciales, es el medio de control constitucional, que se encarga de restituir en el goce de derechos fundamentales reconocidos en el ámbito local, que se vean transgredidos por el incumplimiento de las autoridades en sus obligaciones constitucionales o las resoluciones jurisdiccionales dictadas a nivel local.

El ejercicio de esta acción podrá ejercitarse en cualquier tiempo, mientras subsista la renuencia por parte de la autoridad a cumplir con sus obligaciones constitucionales y con las resoluciones judiciales que se emitan por autoridades jurisdiccionales o administrativas que realicen actos materialmente jurisdiccionales.

### **Capítulo II Del plazo para su interposición y la legitimación**

**Artículo 151.** Podrá ejercitar la acción de cumplimiento toda persona física o moral afectada por el incumplimiento de una obligación constitucional o resolución judicial a la cual se encuentren exigidos a cumplir las personas titulares de los poderes públicos, organismos autónomos y alcaldías en la Ciudad de México. Estas acciones podrán ser interpuestas por cualquier persona cuando se trate violaciones a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución local.

### **Capítulo III De los requisitos de la demanda**

**Artículo 152.** La demanda deberá contener:

- I. El nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que instaura la acción;

- II. La determinación de la obligación constitucional o resolución judicial, de las cuales, en su caso, deberá adjuntarse copia del mismo;
- III. Una narración de los hechos constitutivos del incumplimiento;
- IV. Acreditación de la renuencia, salvo lo contemplado en la excepción del párrafo segundo del artículo 150 de este código, y que consistirá en la demostración de haberle pedido directamente su cumplimiento a la autoridad respectiva;
- V. Las pruebas con las que acredite que existe un incumplimiento a una obligación constitucional o resolución judicial; y
- VI. La manifestación bajo protesta de decir verdad, de no haber presentado otra solicitud respecto a los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad.

#### Capítulo IV De los requisitos de procedibilidad

**Artículo 153.** Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento de una obligación constitucional o resolución judicial y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito, cuando el cumplirlo genere el inminente peligro de sufrir un perjuicio irremediable para el accionante, caso en el cual deberá ser justificado en la demanda.

**Artículo 154.** La acción de cumplimiento no procederá cuando el afectado tenga otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la resolución y en el caso de cumplimiento de obligaciones constitucionales, cuando estas sean materia de otro medio de control constitucional local y de los efectos de su cumplimiento.

#### Capítulo V Del procedimiento jurisdiccional

**Artículo 155.** Presentada la demanda, el magistrado instructor, podrá emitir su determinación judicial en los siguientes términos:

- I. Admitir;

- II. Prevenir para que dentro del plazo de tres día subsane la irregularidad si no lo hiciere en el plazo respectivo, la tendrá por no interpuesta; o
- III. Desechar de plano por actualizarse una causa notoria y manifiesta de improcedencia.

En caso de que el accionante no aporte la prueba del cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 152 del presente código, salvo que se trate de la excepción allí contemplada, el desechamiento procederá de plano.

**Artículo 156.** Si el magistrado instructor no encontrare motivo de improcedencia o subsanadas las posibles irregularidades de la demanda, admitirá la demanda y mandará requerir informes a la autoridad o autoridades contra quienes se hubiere presentado la demanda y en su caso, el expediente o la documentación donde consten los antecedentes del asunto, los cuales deberán ser enviados dentro del plazo de cinco días.

En caso de omisión de dictar los informes de mérito, hará presumir la existencia del incumplimiento que se reclame. El plazo para rendir el informe de mérito, únicamente podrá ampliarse por una única ocasión.

La persona magistrado instructor, podrá requerir de oficio las pruebas que estime pertinentes para resolver el fondo de la presentación planteada. En caso de que las autoridades a las que se les requieran los medios de convicción se muestren omisas, la persona magistrado instructor podrá aplicar las medidas de apremio previstas en este código para su cumplimiento.

**Artículo 157.** Presentado el informe o transcurrido el plazo para ello, el magistrado instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que, dentro del plazo de cinco días, formulen sus alegatos.

Transcurrido dicho plazo, el magistrado instructor pondrá los autos en estado de dictar la resolución correspondiente.

**Artículo 158.** Si encontrándose en trámite la acción de cumplimiento, la autoridad contra quien se hubiere dirigido la acción cumpliere con la conducta requerida por la constitución o resolución judicial, se dará por terminado el trámite de la acción dictando auto en el que se declarará tal circunstancia.

**Artículo 159.** El cumplimiento de la obligación constitucional o resolución judicial antes de emitir sentencia no impedirá que se proceda contra la autoridad, si las acciones u omisiones en que incurrió generasen responsabilidad, en términos del Título Sexto, Capítulo II de la Constitución local.

**Artículo 160.** La acción de cumplimiento no tendrá fines indemnizatorios. Cuando del incumplimiento de obligaciones constitucionales o resoluciones judiciales se generen perjuicios, los afectados podrán solicitar las indemnizaciones por medio de las acciones judiciales pertinentes.

**Artículo 161.** La sentencia respectiva deberá dictarse en un plazo de treinta días y se notificará a las partes en la forma establecida en este código. En dicha sentencia, se deberán establecer los efectos, alcances y límites temporales para su debido cumplimiento.

**Artículo 162.** Emitida la sentencia que ordena el cumplimiento del deber omitido, la autoridad renuente deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro del plazo definido en la sentencia conducente, el magistrado instructor se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir e inicie el procedimiento disciplinario que corresponda.

Si la autoridad demuestra que la ejecutoria está en vías de cumplimiento o justifica la causa del retraso, el órgano judicial podrá ampliar el plazo por una sola vez. El magistrado instructor podrá disponer de las medidas de apremio que este pertinentes para lograr cumplir su determinación, con excepción del arresto.

La persona magistrado instructor mantendrá la competencia hasta que cese el incumplimiento reclamado.

## **Capítulo VI**

### **Del incidente de incumplimiento a la determinación judicial**

**Artículo 163.** Si la autoridad incumple de manera injustificada la sentencia emitida, incurrirá en desacato a una determinación judicial.

La Sala Constitucional procederá a separar de su cargo al titular del órgano responsable y dará vista a la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el régimen de responsabilidades previsto en el Título Sexto, Capítulo II de la Constitución local.

La sanción será impuesta por la persona magistrado instructor, para lo cual deberá aperturar un incidente de destitución o separación del cargo.

**Artículo 164.** Aperturado el incidente respectivo la persona magistrado instructor, requerirá a la autoridad renuente para que, dentro del plazo de diez días, rinda un informe en que señale los motivos o razones justificadas de su incumplimiento, las cuales serán valoradas al momento de emitir la resolución incidental correspondiente.



II LEGISLATURA



Transcurrido dicho plazo, con o sin el informe respectivo, la persona magistrado instructor propondrá al Pleno de la Sala Constitucional el proyecto de resolución del incidente, el cual deberá ser aprobado por mayoría de cinco votos.

Los efectos de las providencias que se fijen en la resolución respectiva, podrán alcanzar al superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad renuente, hubieran incumplido con sus obligaciones constitucionales y con las resoluciones judiciales.

## **Capítulo VII Incidente de Cumplimiento Sustituto**

**Artículo 165.** El afectado podrá solicitar el cumplimiento sustituto de las sentencias de la acción de cumplimiento a la Sala Constitucional, o decretado de oficio por esta, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el afectado, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación.

**Artículo 166.** El cumplimiento sustituto podrá ser solicitado por cualquiera de las partes o decretado de oficio por la Sala Constitucional, en los supuestos previstos en el artículo que antecede.

La solicitud podrá presentarse, ante la Sala Constitucional a partir del momento en que cause ejecutoria la sentencia.

Recibida la solicitud, el magistrado instructor, tramitará incidentalmente la petición de mérito y en un plazo de diez días, dictará la resolución sobre su procedencia, determinando la forma y cuantía de la restitución.

Independientemente de lo establecido en los párrafos anteriores, el accionante y la autoridad responsable pueden celebrar convenio a través del cual se tenga por cumplida la ejecutoria. Del convenio se dará aviso al órgano judicial que haya dictado la sentencia cuyo incumplimiento de reclame, una vez que se le compruebe que los términos del convenio fueron cumplidos, mandará archivar el expediente.

## **Título IX De las controversias constitucionales Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 167.** Las controversias constitucionales, es el medio de control constitucional de única instancia, que se encarga de tutelar el ámbito de atribuciones

que la Constitución local confiere a las autoridades de la Ciudad de México, reparando el agravio que produce una norma de carácter general, acto u omisión que, en ejercicio excesivo de sus atribuciones constitucionales, lesione el reparto de competencias o el ejercicio y disfrute de alguno de los derechos fundamentales reconocidos en el ámbito local.

**Artículo 168.** Tendrán como objeto, resolver los conflictos que se susciten entre:

- a) La persona titular de una alcaldía y el concejo;
- b) Dos o más alcaldías;
- c) Una o más alcaldías y el Poder Ejecutivo o Legislativo o algún organismo constitucional autónomo de la Ciudad;
- d) Los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad; y
- e) Los organismos constitucionales autónomos y el Poder Ejecutivo o Legislativo de la Ciudad.

## **Capítulo II De las partes**

**ARTICULO 169.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, acto u omisión que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 36, apartado C, numeral 2, de la Constitución Local, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse; y
- IV. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**Artículo 170.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.



En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en este código.

La Jefatura de Gobierno, será representada por la persona titular de la Consejería Jurídica o por la persona titular de la dependencia a quien corresponda el asunto, considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.

El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

### Capítulo III De los requisitos de la demanda y contestación

**Artículo 171.** La demanda por la que se ejercita la controversia constitucional debe contener:

- I. La entidad, poder u órgano actor, su domicilio y el nombre y cargo del funcionario que los represente;
- II. La entidad, poder u órgano demandado y su domicilio;
- III. Las entidades, poderes u órganos terceros interesados, si los hubiere, y sus domicilios;
- IV. La norma local de carácter general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;
- V. Los preceptos constitucionales que, en su caso, se estimen violados;
- VI. La manifestación de los hechos o abstenciones que le consten al actor y que constituyan los antecedentes de la norma general o acto cuya invalidez se demande, y
- VII. Los conceptos de invalidez.

**Artículo 172.** El escrito de contestación de demanda deberá contener, cuando menos:

- I. La relación precisa de cada uno de los hechos narrados por la parte actora, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, y
- II. Las razones o fundamentos jurídicos que se estimen pertinentes para sostener la validez de la norma general, acto u omisión de que se trate.

#### **Capítulo IV Del plazo para su interposición**

**Artículo 173.** El plazo para la interposición de la demanda será:

- I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la Ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; del que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o del que el actor se ostente sabedor de los mismos; y
- II. Tratándose de normas locales de carácter general, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

#### **Capítulo V Del procedimiento jurisdiccional**

**Artículo 174.** Presentada la demanda, el magistrado instructor, podrá emitir su determinación judicial en los siguientes términos:

- I. Admitir;
- V. Prevenir para que dentro del plazo de tres días subsane la irregularidad si no lo hiciere en el plazo respectivo, la tendrá por no interpuesta; o
- II. Desechar por actualizarse una causa notoria y manifiesta de improcedencia.

**Artículo 175.** Admitida la demanda, el magistrado instructor dará vista a las autoridades que hubieren emitido el acto o la norma impugnada, o a la que se le reclame la omisión, y en su caso, a la autoridad que la hubiere promulgado, para que dentro del término de quince días produzcan su contestación y en su caso,

reconvenga en lo que estime procedente, el escrito de reconvención deberá contener los mismos requisitos previstos en el 171 del presente código.

**Artículo 176.** Las sentencias que resuelven controversias constitucionales establecerán en definitiva que autoridad es la competente.

La Sala Constitucional, podrá disponer lo que fuera procedente respecto de las situaciones de hecho o de derecho generadas bajo la competencia controvertida, fijando los efectos, alcances y límites temporales en la sentencia respectiva.

## Título X

### Del control de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Local

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 177.** La Sala Constitucional será competente para conocer del medio de control constitucional, que tenga como objetivo controlar una reforma, adición o modificación a la Constitución Local, aprobadas por las dos terceras partes de las y los miembros del Congreso local.

**Artículo 178.** Este medio de control constitucional tiene como fin verificar que la reforma, adiciones o modificaciones a la Constitución Local aprobada por el poder constituido en la Ciudad de México, no transgreda una de las cláusulas implícitas o explícitas de identidad constitucional.

#### Capítulo II

#### De los sujetos legitimados

**Artículo 179.** Las acciones de control a una reforma, adición o modificación a la Constitución Local, podrán ser interpuestas por:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Cuando menos el treinta y tres por ciento de las y los diputados del Congreso;
- III. Cualquier organismo constitucional autónomo en la materia de su competencia;
- IV. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia;
- V. Los partidos políticos en materia electoral; y



II LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



- VII. La ciudadanía que considere afectados sus derechos por la vigencia de dicha ley, siempre que la solicitud cuente con al menos cinco mil firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.

### Capítulo III Del plazo para su interposición

**Artículo 180.** El plazo para ejercitar la acción de mérito será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la reforma, adición o modificación a la Constitución Local, sea publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

### Capítulo IV De los requisitos de la demanda

**Artículo 181.** La demanda por la que se ejercita la acción de control a una reforma, adición o modificación a la Constitución Local, debe contener:

- I. Los nombres y firmas de los promoventes;
- II. Los nombres de los representantes comunes, o cuando menos dos de sus integrantes tratándose del Congreso de la Ciudad de México, quienes actuarán conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aún después de concluido éste;
- III. El señalamiento de los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado la reforma, adición o modificación a la Constitución Local;
- IV. La cláusula o cláusulas de identidad constitucional implícita o explícita que transgrede; y
- V. Los conceptos por lo que debe dejarse sin efectos la reforma, adición o modificación a la Constitución Local.

**Artículo 182.** La demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos por el treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

**Artículo 183.** Los representantes comunes podrán acreditar delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas y formulen alegatos, así como para que promuevan los incidentes y recursos previstos en este código.

### Capítulo V Del procedimiento jurisdiccional

**Artículo 184.** Recibida la demanda, la Presidencia de la Sala Constitucional designará, según el turno que corresponda en términos de la Ley Orgánica respectiva, designará a un magistrado instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**Artículo 185.** Presentada la demanda, el magistrado instructor, podrá emitir su determinación judicial en los siguientes términos:

- I. Admitir;
- II. Prevenir; o
- III. Desechar de plano por actualizarse una causa notoria y manifiesta de improcedencia.

Si previene dado que la demanda presenta vicios, es oscura o no reúne los requisitos del artículo 181 de este código, dará un plazo de tres días a la parte actora, para que las subsane, si no lo hiciera en el plazo respectivo, la tendrá por no interpuesta.

**Artículo 186.** Si el magistrado instructor no encontrare motivo de improcedencia o subsanadas las posibles irregularidades de la demanda, admitirá y en el mismo auto dará vista al órgano legislativo constituido para que, dentro del plazo de quince días rinda un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la reforma, adición o modificación a la Constitución Local.

**Artículo 187.** El actor podrá ampliar su demanda dentro de los quince días siguientes al de la contestación si en esta última apareciere un hecho nuevo, o hasta antes de la fecha de cierre de la instrucción si apareciere un hecho superveniente. La ampliación de la demanda y su contestación se tramitarán conforme a lo previsto para la demanda y contestación originales.

**Artículo 188.** Presentada la contestación o transcurrido el plazo para ello, el magistrado instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que, dentro del plazo de cinco días, formulen sus alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a una reforma, adición o modificación a la Constitución Local en materia electoral, el plazo para alegar será de tres días.

Transcurrido dichos plazos, el magistrado instructor pondrá los autos en estado de dictar la resolución correspondiente.

**Artículo 189.** Cuando se estén tramitando dos o más acciones de control a una misma reforma, adición o modificación a la Constitución Local, la Presidencia de la Sala Constitucional, de oficio o a petición de parte, decretará su acumulación. La acumulación se hará al expediente más antiguo.

## Capítulo VI De los efectos y alcances de las sentencias

**Artículo 190.** La Sala Constitucional emitirá la sentencia respectiva en un plazo de treinta días, en la que declarará la validez o invalidez de la reforma, adición o modificación a la Constitución Local.

Al efecto la Sala Constitucional deberá realizar un test de identidad constitucional, para verificar que la reforma, adición o modificación a la Constitución Local que se enjuicie, no transgrede alguna cláusula implícita o explícita o elemento de inmodificabilidad constitucional.

**Artículo 191.** Si la Sala Constitucional declara la validez de la reforma, adición o modificación a la Constitución Local, en virtud de que no lesiona ninguna cláusula implícita o explícita o elemento de inmodificabilidad constitucional, emitirá una sentencia en que decreta su conformidad con el contenido constitucional local. En la sentencia se deberán expresar lo motivos y fundamentos de la determinación adoptada.

**Artículo 192.** En caso de que se estime que la reforma, adición o modificación a la Constitución Local transgrede alguna de las cláusulas implícitas o explícitas o elementos de inmodificabilidad constitucional, el Pleno de la Sala Constitucional, emitirá una sentencia en que decreta la invalidez total de la reforma, adición o modificación a la Constitución Local. En dichos casos, el texto constitucional volverá al estado en que se encontraba antes de la reforma, adición o modificación que se enjuicio. En la sentencia se deberán expresar lo motivos, fundamentos, efectos y alcances de la determinación adoptada.

## Título XI De las impugnaciones al procedimiento de referéndum

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 193.** Las impugnaciones al procedimiento de referéndum, es un medio de control constitucional que se encarga de verificar la constitucionalidad del procedimiento para la aprobación de reforma, adiciones o derogaciones a la Constitución local, aprobadas por las dos terceras partes de las y los miembros del Congreso local.

**Artículo 194.** La Sala Constitucional, será competente para substanciar y resolver sobre las impugnaciones antes referidas.

**Artículo 195.** La Sala Constitucional tendrá competencia para declarar la procedencia, periodicidad y validez del referéndum en los términos previstos por la Constitución local y las leyes en la materia.

## **Capítulo II Del plazo para su interposición**

**Artículo 196.** Las impugnaciones podrán ser interpuestas por la parte legitimada ante la Sala Constitucional en un plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que sean publicados los actos materia de controversia.

## **Capítulo III De los sujetos legitimados**

**Artículo 197.** Estarán legitimados para promover impugnaciones en el procedimiento de referéndum:

- I. Al menos el cero punto cuatro por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la Ciudad; y
- II. Cuando menos el treinta y tres por ciento de las y los diputados del Congreso.

**Artículo 198.** Las Impugnaciones podrán ser promovidas por el ciudadano cuando:

- I. El Congreso de la Ciudad no valide los porcentajes ciudadanos para solicitar el referéndum; y
- II. El Congreso de la Ciudad emita actos o resoluciones que violen o transgredan los resultados vinculatorios del referéndum.

## **Capítulo IV Del procedimiento jurisdiccional**

**Artículo 199.** Las impugnaciones en el procedimiento de referéndum se tramitarán ante la Sala Constitucional, y procederán en contra de:

- I. La admisión o desechamiento de la petición de referéndum;

- II. La declaratoria de procedencia e inicio del procedimiento de referéndum;
- III. Las determinaciones sobre la periodicidad del procedimiento de referéndum;
- IV. La declaratoria de validez del referéndum; y
- V. Las demás que se presenten en el desarrollo del procedimiento previstas en la Ley de la materia.

**Artículo 200.** Las decisiones legislativas en las materias de derechos fundamentales, penal o tributaria, no serán sometidas a referéndum, así como las reservadas a la Federación, y las adecuaciones a la Constitución local, provenientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales.

**Artículo 201.** El resultado de un Referéndum, tendrá los siguientes efectos:

- I. Vinculatorio. Cuando el resultado de la consulta obliga a la autoridad a su cumplimiento, siempre que la participación total corresponda, al menos, al treinta y tres por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
- II. Indicativo. Cuando la opinión manifestada por parte de los ciudadanos en determinado sentido, no sujeta a la autoridad a su observancia, a falta del porcentaje mínimo establecido en la fracción anterior.

**Artículo 202.** El procedimiento de referéndum se tendrá por concluido con la declaración de validez y publicación que el Congreso de la Ciudad de México haga de los resultados de este, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Si las reformas aprobadas sujetas a referéndum fueren rechazadas en su totalidad y el resultado del referéndum tuviera efecto vinculante, se emitirá un acuerdo ordenando su archivo, y no podrá volver a presentarse en el mismo periodo ordinario de sesiones.

**Artículo 203.** El Congreso de la Ciudad de México determinará la entrada en vigor de las leyes o decretos de su competencia, conforme al resultado del referéndum que pudiera celebrarse.

## Título XI



## De los incidentes

**Artículo 204.** Son incidentes de especial pronunciamiento, el de nulidad de notificaciones, el de reposición de autos y el de falsedad de documentos. Cualquier otro incidente que surja en el juicio, con excepción del relativo a la suspensión, se fallará en la sentencia definitiva.

**Artículo 205.** Los incidentes de especial pronunciamiento podrán promoverse por las partes ante la persona magistrado instructor o juez de tutela antes de que se dicte sentencia. Los incidentes se sustanciarán en una audiencia en la que se recibirá las pruebas y los alegatos de las partes y dictará la resolución que corresponda.

## Título XII

### De los medios de impugnación

#### Capítulo I

#### Del recurso de revisión contra las sentencias dictadas en acción de tutela

**Artículo 206.** La Sala Constitucional conocerá de los recursos de revisión contra las sentencias definitivas emitidas en la acción de tutela, las cuales deberán ser interpuestas por la parte quejosa o autoridad o particular responsable dentro del término de diez días contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la resolución emitida.

**Artículo 207.** Podrán recurrirse únicamente las sentencias definitivas emitidas por la persona Juez de Tutela respecto de la acción de protección efectiva de derechos, en los siguientes supuestos:

- I. Se haya decidido u omitido decidir sobre la constitucionalidad de normas locales de carácter general, en un ejercicio control de difuso a la luz del contenido de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuando hubieren sido planteadas;
- II. Se haya establecido la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de la Ciudad de México, u se haya omitido decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas.

**Artículo 208.** La procedencia de dicho recurso, dependerá de que se fije un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Sala Constitucional, a través de sus acuerdos generales y en términos de la Ley Orgánica respectiva.

La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras.

**Artículo 209.** La interposición de dicho recurso debe hacerse por escrito ante la persona juez de tutela que haya conocido de la acción respectiva, acompañando las copias de traslado de dicho escrito para poder correr traslado al quejoso, o a la autoridad o particular señalado como responsable.

El recurso de revisión deberá de reunir los mismos requisitos que de la demanda de acción de tutela, con excepción de que se deberá precisar la norma cuya constitucionalidad en control difuso se haya analizado o la interpretación directa de un precepto de la Constitución Política de la Ciudad de México, o la omisión de decidir sobre tales cuestiones.

En los escritos de expresión de agravios y contestación, las partes solo podrán ofrecer pruebas, cuando hubieren ocurrido hechos supervenientes, especificando los puntos sobre los que deben versar las pruebas, que no serán extrañas ni a la cuestión debatida ni a los hechos sobrevenidos y la Sala Constitucional será la que admita o deseche las pruebas ofrecidas.

**Artículo 210.** La persona juez de tutela deberá correr traslado a la autoridad o particular señalado como responsable, y dentro del plazo de cinco días, rendir un informe ante la Sala Constitucional, en que se pronuncie sobre la existencia del acto reclamado, para lo cual deberá acompañar la totalidad de las constancias que integren el expediente respectivo y las constancias de notificación de la interposición del recurso de revisión.

**Artículo 211.** Recibida la demanda y el informe respectivo, el Presidente de la Sala Constitucional, podrá emitir su determinación judicial en los siguientes términos:

- I. Admitir;
- II. Prevenir; o
- IV. Desechar de plano por actualizarse los supuestos de procedencia del artículo 207 del presente código.

Si previene dado que la demanda presenta vicios, es obscura o no reúne los requisitos previstos en este código, dará un plazo de tres días a la parte recurrente, para que las subsane, si no lo hiciera en el plazo respectivo, la tendrá por no interpuesta.

**Artículo 212.** Admitido el recurso, la Presidencia de la Sala Constitucional asignará un turno subsecuente para que el magistrado ponente y en el mismo auto dará vista a la autoridad o particular responsable, para que en el término de cinco días de contestación al recurso.

**Artículo 213.** Transcurrido dicho plazo el magistrado ponente, cerrará la instrucción y pondrá el asunto en estado para dictar sentencia. En el mismo acto deberá proponer un proyecto de resolución que someterá a consideración del Pleno.

**Artículo 214.** La Sala Constitucional emitirá la sentencia respectiva en un plazo de treinta días, misma que deberá ser aprobado por mayoría de cinco de sus miembros, en que determinará la procedencia del recurso de revisión y fijará los alcances, y efectos de su determinación.

**Artículo 215.** La sentencia deberá contener los siguientes elementos:

- I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;
- II. El análisis sistemático de todos los agravios, privilegiando los que otorguen mayor beneficio;
- III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el proceso;
- IV. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para confirmar, revocar o modificar;
- V. Los efectos o medidas en que se traduce la concesión de la protección judicial; y
- VI. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el recurso de revisión y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

El objeto del presente recurso será confirmar, revocar o modificar el fallo emitido en la acción de tutela.

**Artículo 216.** Los criterios que emita en este recurso la Sala Constitucional serán vinculantes para todas las personas jueces de tutela.

## Capítulo II Del recurso de reclamación

**Artículo 217.** El recurso de reclamación procederá contra:

- I. Los autos o resoluciones de la Sala Constitucional y de las personas jueces de tutela que admitan o desechen una demanda, su contestación, reconvención o sus respectivas ampliaciones;
- II. Los autos o resoluciones que pongan fin a la controversia o que por su naturaleza trascendental y grave puedan causar un agravio material a alguna de las partes no reparable en la sentencia definitiva;
- III. Las resoluciones dictadas por la persona magistrado instructor al resolver cualquiera de los incidentes previstos en este código;
- IV. Los autos o resoluciones del magistrado instructor o del juez de tutela en que se otorgue, niegue, modifique o revoque la suspensión;
- V. Los autos o resoluciones del magistrado instructor que admitan o desechen pruebas; y
- VI. Los autos o resoluciones del Presidente de la Sala que tengan por cumplimentadas las ejecutorias dictadas
- VII. En los demás casos que señale este código.

**Artículo 218.** El recurso de reclamación deberá interponerse ante la Sala Constitucional dentro de los cinco días y en él deberán expresarse agravios y en su caso ofrecerse pruebas.

**Artículo 219.** El recurso de reclamación se promoverá ante la Presidencia de la Sala Constitucional, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del término de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último término, la Presidencia de la sala turnará los autos a un magistrado distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Pleno dentro del plazo de quince días.

En caso de que se impugne una determinación adoptada por una persona juez de tutela, la Presidencia de la Sala Constitucional, asignará un Magistrado ponente, al que se le turnarán los autos para que emita su proyecto de resolución.

**Artículo 220.** Cuando el recurso de reclamación se interponga sin motivo, se impondrá al recurrente o a su representante, a su abogado o a ambos, multa de diez a ciento veinte veces la unidad de cuenta para Ciudad de México.

**Artículo 221.** La Sala Constitucional emitirá la resolución respectiva en un plazo de diez días, misma que deberá ser aprobada por mayoría de cinco de sus miembros, en que determinará la procedencia del recurso y fijará los alcances, y efectos de su determinación.

### Título XIII

#### Del delito de desacato a una determinación judicial

**Artículo 222.** Se impondrá pena de dos a seis años de prisión, multa de diez a ciento veinte veces la unidad de cuenta para Ciudad de México, a la autoridad o persona señalada como responsable que incumpla con una determinación judicial emitida por la Sala Constitucional o por un juez de tutela efectiva de derechos humanos.

Asimismo, en el caso de servidores públicos se podrá destitución e inhabilitación de dos a seis años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos, para lo cual se deberá estar a lo previsto en el Título Sexto, Capítulo II de la Constitución local.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias podrán dictar las medidas necesarias para lograr el efectivo e inmediato cumplimiento de la presente Ley.

A t e n t a m e n t e

*Yuriri Ayala Zúñiga*

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga.



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



---

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben diputados **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA** y **GONZALO ESPINA MIRANDA**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 6 DEL APARTADO E DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEROGA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 500 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

**I. Encabeza o título de la propuesta;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 6 DEL APARTADO E DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEROGA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 22 LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 500 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;**

La naturaleza de la representación popular es lo que le da razón de ser a los Poderes Legislativos de forma general y a los Congresos de forma particular, ya sea a nivel federal o a nivel local. Dadas las condiciones de la sociedad moderna, la representatividad del pueblo se manifiesta en órganos que tienen carácter colegiado en las que, se entiende, se depositan las diferentes visiones de vida y país que pudiera tener la ciudadanía.

En ese sentido:

El poder Legislativo, como órgano bicameral -porque está integrado por dos Cámaras: la de Diputados o Cámara Baja, y

2



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

la de Senadores o Cámara Alta-, adquiere gran importancia en las sociedades modernas, pero sobre todo en aquellas en las que los gobernantes y los ciudadanos pretenden llevar la democracia a lo más elevado que la sociedad demande. La representación política, dada por el legislador o representante popular, es una figura que implica una condición primordial de los regímenes democráticos, en los que se supone que el poder del Estado proviene del pueblo, y es ejercido a través de representantes o funcionarios cuya investidura procede de una elección popular, en la que las mayorías decidieron.<sup>1</sup>

Por antonomasia, el Poder Legislativo ya ostenta una representatividad plural, razón por la cual se entiende que las decisiones no sólo están revestidas de transparencia, sino que, además, tienen el componente de decisión pasada por la discusión y análisis de sus miembros, es decir, cualquier norma o facultad que pase por el Congreso, ya fue enriquecida con las distintas visiones.

Es fundamental entender que la representación popular está basada en la transmisión del ejercicio de la voluntad de un grupo de individuos a otro, ya que la conformación demográfica como la tenemos hoy proscribela

---

<sup>1</sup> <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/estudios/tesinas2/421.html> Consultado el 21 de noviembre de 2021.





**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

posibilidad de ejercer una democracia directa como sucedía en la antigüedad. Así es que

El fundamento de la doctrina de la representación lo da el racionalismo mecanicista que reconoce la posibilidad de que en toda sociedad política existan dos voluntades: la general, depósito de la soberanía, y la particular, en cabeza de los representantes; a partir de ese reconocimiento se acepta la posibilidad de que el pueblo delegue el ejercicio de su voluntad a los representantes.<sup>2</sup>

De hecho, buena parte de la legitimidad de la representación popular descansa en las elecciones, las cuales, cuando se llevan a cabo con libertad se entiende que se materializa la decisión del pueblo, logrando un alcance importante para que los asuntos públicos sean resueltos por los representantes populares en el entendido que son una extensión clara de la voluntad soberana:

De acuerdo con esto, los diputados representan a sus electores tal como una fotografía representa un paisaje, es decir, interpretando esta metáfora, que los diputados representan la pluralidad ideológica de la nación, así como la fotografía

---

<sup>2</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2107/11.pdf> Consultado el 21 de noviembre de 2021.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

representa los colores del paisaje y el problema consiste en determinar el grado de exactitud de la representación, o sea, el nivel de coincidencia entre la opinión pública y la expresión parlamentaria.<sup>3</sup>

Materialmente, el Poder Legislativo en su historia surge como el resultado planteado por el pacto social de Rosseau y, por otro lado, como un contrapeso en el ejercicio del Poder desde la visión de Montesquieu para quien era no sólo oportuno, sino necesario dividir ese ejercicio en tres poderes, de tal manera que la concentración del mismo no recayera en una sola persona con todo lo que ello involucraba.

Particularmente en la historia de nuestro país, el Poder Legislativo se había subsumido al gobernó unipersonal cuando teníamos el sistema de partido hegemónico, en que el Congreso de la Unión sólo atendía instrucciones emanadas del Ejecutivo sin el más mínimo cuestionamiento, provocando que la representación popular de fuerzas minoritarias se mermara callando voces o simplemente ignorándolas.

Sin embargo, con la conformación de una nueva democracia a finales del siglo pasado, la fuerza del Legislativo se consolidó como un cuerpo que

---

<sup>3</sup> <https://www.comecso.com/ciencias-sociales-agenda-nacional/cs/article/view/1831/93> Consultada el 21 de noviembre de 2021.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

no hacía exclusivamente leyes, sino que la propia Constitución le entregaba otras tareas debido a la legitimidad con la que contaba:

No obstante, esta situación de predominio se ha ido desdibujando en la medida en que estas condiciones, han ido perdiendo terreno ante la fortaleza de la oposición en la arena electoral. En este sentido, huelga decir que el Ejecutivo empieza a presentar signos de equilibrio frente a los otros dos poderes y por lo tanto, las prerrogativas constitucionales otorgadas a cada uno de los poderes son relevantes en tanto que las facultades fiscalizadoras y presupuestarias (artículo 72, 73, 74, 75 y 79 constitucionales), legislativas (artículo 73 constitucional), políticas (artículos 93, 110 y 111 constitucionales), administrativas (artículos 73, 76 y 80 constitucionales) y de relaciones internacionales (artículos 89 y 76 constitucionales) otorgadas al Legislativo son piezas clave para el equilibrio y la rendición de cuentas.

Todas estas facultades cobran relevancia en el momento en que el Legislativo no sólo legisla, sino que cumple otras funciones de carácter fiscalizador en las que ejerce control sobre el presupuesto, la ley de ingresos, el endeudamiento, promueve juicios políticos, crea comisiones de investigación,



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

demanda la comparecencia de funcionarios públicos, analiza la celebración de convenios internacionales y nombra a algunos miembros de la administración pública, entre las principales.<sup>4</sup>

Lo anterior robustecido con la simple conceptualización de este poder:

Es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno. En México el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. En el ámbito local, cada entidad federativa tiene su propio Congreso que hace las veces de Poder Legislativo.

El Parlamento o Congreso, que materializan al Poder Legislativo, surge durante la Edad Media como una asamblea estamental y con la facultad principal de autorizar gastos de guerra del monarca o emperador a cambio de determinados privilegios en favor de la nobleza, clero y la milicia. Es hasta el siglo XIX cuando se convierte en un instrumento de representación de la voluntad popular. En Estados Unidos de América se expresan las primeras experiencias de dividir el

---

<sup>4</sup> <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-01-12.pdf> Consultado el 22 de noviembre de 2021.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

Supremo Poder Federal en Ejecutivo, Legislativo y Federal, a partir de las ideas de los teóricos Locke y Montesquieu. Actualmente cada país establece sus directrices y legislaciones específicas acerca del poder legislativo y sus funciones.<sup>5</sup>

Tanto la naturaleza originaria como el Poder Legislativo que hoy tenemos nos lleva a entender que las decisiones tomadas en su seno respetan la voluntad popular a través de la pluralidad de ideas, la honestidad, la transparencia y la autorregulación, es decir, las diferentes fuerzas políticas se vuelven revisoras de otras por lo que es complicado que se tomen decisiones por componendas o al margen de la ley sin que haya evidencia de ello.

Aunque formalmente el Poder Legislativo se conforma de diversas fuerzas políticas e ideológicas en donde incluso la ciudadanía tiene injerencia directa a través de las candidaturas ciudadanas, el aspecto más importante en la materialidad de las decisiones está en el hecho de que se trata de un órgano colegiado.

Cuando la toma de decisiones derivada de acuerdos surge de órganos colegiados, resultaría absurdo que, sobre esas decisiones, se tomen otras, ya que de ser así estaríamos sobre regulando, sobre todo

---

5

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=185#:~:text=El%20Parlamento%20o%20Congreso%2C%20que,nobleza%2C%20clero%20y%20la%20milicia>. Consultado el 22 de noviembre de 2021.

8



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

cuando se trata de decisiones del legislativo. Para mayor claridad debemos entender a los cuerpos colegiados en el siguiente sentido:

Se llama colegiado a un órgano cuando está integrado por varias personas físicas que se encuentran en un plano que pudiéramos llamar horizontal, de forma que sea la manifestación ideológica (voluntad o juicio) colectivamente expresada por todas esas personas la (sic) que se considera manifestación del órgano.<sup>6</sup>

...la clase de organización que consiste en colocar al frente de una oficina y como titular de la misma a un grupo –y no a un individuo- cada uno de cuyos miembros actúan en plano de igualdad respecto de los otros el cual grupo adopta resoluciones llamadas deliberaciones, de diversa naturaleza y función, según los principios de mayoría y de unidad de tiempo y de lugar para resolver, de acuerdo con un ordenamiento jurídico propio y distinto –aunque subordinado- al gerente del Estado.<sup>7</sup>

Atendiendo a estas definiciones, en el entendido que el Congreso de la Ciudad de México es un órgano colegiado, en el que sus miembros

---

<sup>6</sup> ALESSI, Renato. Instituciones de Derecho Administrativo, Casa Editorial Bosch, Tomo I, Barcelona, 1970, p 112.

<sup>7</sup> ORTIZ, Eduardo. Tesis de Derecho Administrativo, Stradtman Editorial, Tomo II. San José, 2002, p 105.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

actúan en igualdad de condiciones con una estructura horizontal, con un respaldo normativo de su creación, discusión y aprobación de acuerdos, es incomprensible que le quitemos esa confianza ciudadana a través de otros cuerpos externos que, en sentido estricto, no tienen la misma fuerza representativa debido a que no fueron elegidos por decisión popular como pasa con las designaciones que hace el Comité de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para elegir a la terna para el cargo de Contralor del Congreso de la Ciudad de México y del Tribunal Electoral cuando la naturaleza de ambos órganos es de cuerpos colegiados que bien podrían tomar esa determinación en el seno de sus discusiones.

Lo anterior se agudiza aún más cuando se ordena una designación de terna a un Congreso, quien, en realidad, es el ostentador de la decisión soberana de la ciudadanía de la capital del país, restando con ello la confianza que se ha otorgado en las urnas a través de un proceso democrático.

**III. Argumentos que la sustenten;**

Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en la que se diseña el Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo desde la creación de órganos internos de control, hasta dando facultades al Congreso de la Unión para legislar en la materia, siendo uno de los aspectos más importante el régimen transitorio



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

en atención a que se esperaba que dicho sistema se elaborara mediante reglas de carácter general para poder replicarse con ese marco a nivel local. De hecho, la reforma al artículo 113 de la Constitución Federal, ordenaba que las entidades federativas establecerían “sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”, sin embargo esos sistemas no podrían crearse de la nada, ya que, incluso en los casos que antes de promulgada la reforma constitucional y, sobre todo, las leyes secundarias, se emitieron sistemas locales anticorrupción declarados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como inconstitucionales en el entendido que para su creación debían apegarse al marco normativo expedido por el Congreso de la Unión a través de una Ley General. De forma por demás clara, el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción estableció que:

Séptimo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.





**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

En este orden de ideas, el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación cuatro nuevas leyes mediante las cuales se establecía el marco jurídico del Sistema Nacional Anticorrupción. Los ordenamientos en cuestión son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.<sup>8</sup>

Atendiendo a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se puede definir al Sistema Nacional Anticorrupción como el conjunto de principios, disposiciones legales, procedimientos y políticas públicas que tienen como finalidad la coordinación entre las autoridades de todos los órganos de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

En el ámbito nacional, el Sistema Anticorrupción cuenta principalmente con tres instancias: el Comité Coordinador, que es el órgano encargado de la coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción; el Comité de Participación Ciudadana, que tiene como

---

<sup>8</sup> DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ÓRGANO DE GOBIERNO CONSITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Tomo DCCLIV. No. 14. Ciudad de México, 18 de Julio de 2016. Edición Vespertina. Véase: [https://dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2016&month=07&day=18](https://dof.gob.mx/index_111.php?year=2016&month=07&day=18)



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

finalidad coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales relacionadas con la materia de anticorrupción, y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción precisa, en su artículo 36, que las entidades federativas deberán desarrollar el funcionamiento de sus sistemas locales anticorrupción atendiendo a una serie de principios, entre los cuales resalta contar con una integración y atribución equivalente a las que la ley en comento otorga al Sistema Nacional.

Ahora bien, en el entendido que la Ley General doctrinal y materialmente es un marco de aplicación para la normatividad local, se entiende que no se puede rebasar esos lineamientos establecidos en Ley, para lo cual es fundamental la forma en que se conformó el Sistema Nacional Anticorrupción y las facultades que se les dio al Comité de Participación Ciudadana bajo lo que establecen los artículos 1º, 15, 21 y 56 de la Ley General del Sistema anticorrupción disponen:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto

13



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

### Capítulo III

#### Del Comité de Participación Ciudadana

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Nacional;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política nacional y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
  - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Nacional;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Nacional;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación, así como a las entidades de fiscalización superiores locales;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Nacional,  
y

XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

## Capítulo V

### De los Sistemas Locales

Artículo 36. Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional;

De la simple lectura de la Ley General se pueden advertir varios elementos: que la Ley General sienta las bases para la coordinación en materia anticorrupción entre las entidades federativas al interior y al exterior; que las leyes locales en la materia deben desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de sus sistemas locales atendiendo a la equivalencia que la Ley General otorga al Sistema Nacional; y que, en la Ley General, en ningún momento y bajo ninguna circunstancias se le otorgan al Comité de Participación Ciudadana facultades para nombrar personal de la Administración Pública Federal, Titulares de Órganos Internos, ni nada parecido dado que su naturaleza es de carácter consultivo y de coadyuvante.

Por otro lado, las funciones de investigación y sanción administrativa se otorgan a los Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tanto de la federación como de las entidades federativas, por lo cual resulta inconstitucional e ilegal dar esas facultades a un Comité de Participación Ciudadana cuyo peso no se centra en funciones públicas que están dadas por la Constitución y por la propia constitución del Estado moderno. Ello a diferencia del Comité de Participación que tiene funciones de coadyuvancia, cumplimiento de objetivos del comité coordinador y de vinculación con

19





Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

instancias académicas y organizaciones sociales, pues darles, pro el contrario, la atribución de emitir una terna no sólo vulnera la Constitución y colige con la Ley General, sino que desnaturaliza la confianza legítima que se le ha dado a los Congresos mediante el sufragio popular.

En razón de lo anterior, el artículo 29, de forma precisa, en su párrafo sexto del apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone, es inconstitucional en cuanto a la designación de una terna para Contralores Internos tanto del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, como del Congreso de la Ciudad de México al señalar:

## CAPÍTULO I

### DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México

6. El Congreso de la Ciudad de México contará con una contraloría interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local. **La persona titular de la contraloría interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una**



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



---

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura

**terna propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción.**

**En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna.**

Y dada esa incongruencia normativa es que se desprende también la falencia del artículo 22 fracción XVIII de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México que señala:

Artículo 22. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

...

XVIII. Enviar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México, la terna de personas aspirantes a ser designadas como Titulares de sus Órganos Internos de Control.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

De hecho, como antecedente, en resolución del expediente SUP-JE-123/2019, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señaló la inconstitucionalidad del nombramiento del Contralor del Tribunal Electoral local por contravenir la autonomía de dicho órgano, lo cual se replicaría en mayor medida con el Congreso de la Ciudad de México, órgano elegido por elección popular a quien se pretende designarle un titular de contraloría mediante una terna emitida por un Comité que rebasa sus funciones.

Adicionalmente, es preciso modificar en el mismo sentido el artículo 500 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México que dispone:

Artículo 500. La persona titular de la Contraloría Interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna.



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

Y es que atendiendo a la exposición de motivos ya desarrollada, a fin de armonizar la designación de la Contraloría General del Congreso de la Ciudad de México, deben modificarse dichas porciones normativas.

**IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y  
convencionalidad;**

**PRIMERO.-** Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

*“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.*

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para *“Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”*.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que “iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados” es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

**TERCERO.-** El artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la creación de Sistemas Anticorrupción tanto federal como locales para coordinarse:

Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

...

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

Lo anterior, desde luego, atendiendo a lo que señala el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, que establece:

Séptimo. Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales.

**V. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 6 DEL APARTADO E DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEROGA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 22 LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 500 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**VI. Ordenamientos a Modificar;**

Constitución Política de la Ciudad de México. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura

VII. Texto normativo propuesto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad  (...)  E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México  (...)  6. El Congreso de la Ciudad de México contará con una contraloría interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local. La persona titular de la contraloría interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema	Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad  (...)  E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México  (...)  6. El Congreso de la Ciudad de México contará con una contraloría interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local. La persona titular de la contraloría interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso <b>a propuesta de la Junta de Coordinación Política.</b> <del>De entre una terna propuesta</del>



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

<p>Anticorrupción. En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna.</p>	<p><del>por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna.</del></p>
--	--

<b>LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
Artículo 22. El Comité de Participación	Artículo 22. El Comité de Participación





**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

<p>Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: (...) XVIII. Enviar al Tribunal Electoral de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México, la terna de personas aspirantes a ser designadas como Titulares de sus Órganos Internos de Control.</p>	<p>Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones: (...) XVIII. <b>Se deroga</b></p>
---	--

<b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>Artículo 500.La persona titular de la Contraloría Interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción. En caso de que el Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, el Comité someterá una</p>	<p>Artículo 500.La persona titular de la Contraloría Interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por <b>la Junta de Coordinación Política</b>. En caso de que el <b>pleno del</b> Congreso de la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, <b>la Junta de Coordinación Política</b> someterá una</p>



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna. En el caso de ausencia de la o el Contralor, será suplido por las o los Subcontralores de Auditoría; de Legalidad y Responsabilidades; o de Control y Evaluación, en el orden citado.	nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna. En el caso de ausencia de la o el Contralor, será suplido por las o los Subcontralores de Auditoría; de Legalidad y Responsabilidades; o de Control y Evaluación, en el orden citado.
---	---

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.- Se reforma el artículo 29, apartado E, párrafo 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

(...)



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

E. Del funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México

(...)

6. El Congreso de la Ciudad de México contará con una contraloría interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local. La persona titular de la contraloría interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso **a propuesta de la Junta de Coordinación Política.**

**SEGUNDO.- Se deroga la fracción XVIII del Artículo 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.**

Artículo 22. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

**XVIII. Se deroga**

**TERCERO.- Se reforma el artículo 500 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.**

Artículo 500. La persona titular de la Contraloría Interna será nombrada por las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso de entre una terna propuesta por **la Junta de Coordinación Política.** En caso de que el **pleno del Congreso de**

30



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

la Ciudad de México rechace la totalidad de la terna propuesta, **la Junta de Coordinación Política** someterá una nueva dentro de los treinta días siguientes. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que, dentro de dicha terna, sea designada por insaculación de entre las y los integrantes de esta segunda terna.

En el caso de ausencia de la o el Contralor, será suplido por las o los Subcontralores de Auditoría; de Legalidad y Responsabilidades; o de Control y Evaluación, en el orden citado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

**CUARTO.** Todos aquellos procedimientos en curso que sean contrarios al presente decreto quedarán sin efectos. Los nombramientos que al momento de la entrada en vigor del presente decreto se encuentren pendientes serán resueltos de conformidad con los establecido en la reforma respetando el derecho de volver a participar en el proceso de selección de todos los postulantes.



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la  
Isla**



---

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de  
México II Legislatura**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la  
Ciudad de México a los treinta días del mes de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

*Christian von Roehrich*

**DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA**

*GONZALO ESPINA*

**DIP. GONZALO ESPINA MIRANDA**

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Diputado presidente, el que suscribe diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes apartados:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Constitución Política de la Ciudad de México es un ordenamiento jurídico de avanzada, que no solo protege y garantiza los derechos de los habitantes de esta Ciudad, sino que, además, protege a los animales en su calidad de seres sintientes, que deben recibir trato digno; donde toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

En la actualidad, no es ajeno que los perros han pasado de ser simples animales de compañía a convertirse en auténticos miembros de la familia, pero es una realidad que no todos tienen estas condiciones, ya que lamentablemente son abandonados o tienen la desgracia de haber nacido en la calle.

Aunque no existen cifras oficiales sobre la cantidad de perros que hay en nuestro país, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estima que hay alrededor de 28

millones, de los cuales el 30% son de hogar y el restante 70% está en situación de calle.<sup>1</sup>

### **ARGUMENTOS**

El decidir adoptar a un perro o gato implica un compromiso de responsabilidad, es decir, tener la capacidad de decisión para poder hacerse cargo de otro ser vivo sin estar motivado por caprichos, ya que precisamente es cuando se da un abandono de estos animales.

El cuestionamiento más importante a resolver es acerca de las condiciones que ocasionan que existan los perros callejeros, que precisamente su situación obedece a una serie de factores, y sin importar cuales sean, en tanto estén garantizados sus derechos por las leyes de la Ciudad de México, las autoridades capitalinas tienen la obligación de velar por un trato digno para estos seres que, aunque no puedan pedirlo, lo sienten.

Si bien es cierto que existen diversos centros de Atención Canina en la Ciudad de México, tales como la Clínica Veterinaria en Tlatelolco, que cuenta con un programa de esterilización para la población de perros callejeros; y otros centros de adopción canina, que ofrecen los servicios de orientación y clínica a los animales de la ciudadanía que así lo requieran, uno de los fines últimos de los perros callejeros que no se adoptaron es el sacrificio humanitario de estos animales, y es que 9 de cada 10 perros que ingresan a estos lugares.

Además,

[...] con la reciente crisis derivada de la pandemia por Covid-19, las mascotas han sido una población en la que el abandono ha pegado con más fuerza, ya que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 23 millones de mascotas en México, de los cuales, solo 5.4 millones tienen un hogar. Según las encuestas hechas a los protectores de animales este

---

<sup>1</sup> Boehringer Ingelheim . (25 de Julio de 2021). *Día Mundial del Perro Callejero; más razones para adoptarlos*. Obtenido de <https://www.boehringer-ingelheim.mx/nota-prensa/dia-mundial-del-perro-callejero-mas-razones-para-adoptarlos>

incremento de animales abandonados fue en un 15% durante la pandemia; del total, 55% de los animales fueron abandonados porque los dueños “ya no los querían”<sup>2</sup>.

El objetivo de esta iniciativa es que todas las Alcaldías de la Ciudad de México tengan comederos en puntos estratégicos para los perros callejeros, los cuales serán diseñados por las autoridades correspondientes para que sean eficientes.

Y aunque ciertamente en nuestra Ciudad es algo novedoso, esto no implica que sea algo completamente nuevo, puesto que varias naciones como Brasil o Bolivia, en donde los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), ya han instalado dos comederos para celebrar el Día Internacional del Perro Callejero.<sup>3</sup>

En esta orden de ideas, en nuestro país son varios los Estados que se han sumado a esta idea, a saber, el Estado de Oaxaca, que en 2020 ha empezado a instalar comederos para perros callejeros en diversos puntos de la ciudad, todos ellos de materiales reciclados, que han tenido buena aceptación entre la población.<sup>4</sup>



1. Bebedero Ecológico instalado en el parque Mirador de Chihuahua. 11 de agosto de 2021. Fuente: El Heraldo de Chihuahua

En Chihuahua, se instalaron tres comederos con ayuda del director del Centro Municipal de Adopción y Contención Canina, en los cuales, “la ciudadanía tendrá la libertad de colocar alimento y agua, por lo que se solicita a la gente su colaboración para mantener limpios los recipientes y dotarlos de lo que corresponda, a fin de como comunidad solidarizarnos con los canes que no tienen hogar”<sup>5</sup>. Del mismo modo, en Hidalgo se

<sup>2</sup> Nolasco, S. (12 de Julio de 2021). *Covid aumentó 15% abandono de mascotas*. El Economista. Obtenido de <https://www.economista.com.mx/empresas/Covid-aumento-15-abandono-de-mascotas-20210712-0098.html>

<sup>3</sup> Challapa, C. (28 de Julio de 2019). *UMSS habilita comederos para perros callejeros*. Los tiempos. Obtenido de <https://www.lostiempos.com/actualidad/cochabamba/20180728/umss-habilita-comederos-perros-callejeros>

<sup>4</sup> Jiménez, C. (18 de Abril de 2019). *Comederos para perros, así se enseña a ayudar en Oaxaca*. El Universal Oaxaca. Obtenido de <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/especiales/18-04-2019/comederos-para-perros-asi-se-ensena-ayudar-en-oaxaca>

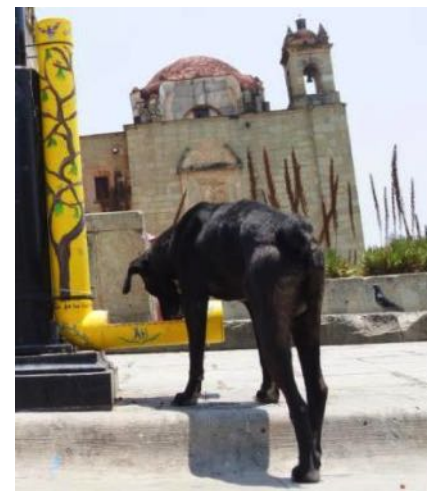
<sup>5</sup> El Heraldo de Chihuahua. (11 de Agosto de 2021). *Instalan comederos y bebederos para perros callejeros, en Cuauhtémoc*. Obtenido de <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/cuauhtemoc/instalan->



han instalado comederos en las gasolineras, con el objetivo de crear consciencia para que los ciudadanos no maltraten a los perros y mucho menos los abandonen a su suerte.

La idea de instalar los comederos para perros o implementar acciones que permitan que los perros en situación de calle no padezcan de hambre es una forma de que la población tome conciencia de la realidad que representan estos animales, y al ver su situación, sea responsable en cuanto a las necesidades de los perros.

Y es que, en Oaxaca, uno de los Estados mencionados anteriormente, se ha expresado que el objetivo primordial de estos comederos es que “hace falta aprender el valor de la vida[...] queremos crear en el estado (sic) la consciencia en la gente y la cultura plena de ayudar a los animales”<sup>6</sup> “[...]”



2. Comederos ecológicos instalados en Oaxaca. 18 de abril de 2019. Créditos: El Universal Oaxaca

Por lo anteriormente mencionado, esta iniciativa tiene como objetivo adicional la fracción XIV recorriendo las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para que las Alcaldías de la Ciudad de México tengan además de las facultades que la Ley les confiere, la de llevar a cabo programas de protección y alimentación para los perros en situación de calle fomentando el cuidado responsable de los perros y disminuir su maltrato y abandono.

[comederos-y-bebederos-para-perros-callejeros-en-cuauhtemoc-chihuahua-noticias-locales-jauria-animales-mascotas-maltrato-animal-7072601.html](https://www.gob.mx/temas/comederos-y-bebederos-para-perros-callejeros-en-cuauhtemoc-chihuahua-noticias-locales-jauria-animales-mascotas-maltrato-animal-7072601.html)

<sup>6</sup> Jiménez, C. op. cit.

La idea de los comederos puede ser una opción viable siempre y cuando la autoridad competente realice las acciones necesarias para una buena implementación, mantenimiento y vigilancia, o incluso llevar a cabo campañas o programas en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales para que las personas tomen conciencia sobre las consecuencias del abandono de los animales y la importancia que tiene el poder ayudar a los perros que no tienen la oportunidad de conseguir un hogar y alimento.

En este sentido, se expone un cuadro comparativo de la iniciativa

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 1 a 11...</p> <p>Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:</p> <p>Fracción I a XI...</p>	<p>Artículo 1 a 11...</p> <p>Artículo 12.- Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:</p> <p>Fracción I a XIII...</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>XIV. En coordinación con las autoridades competentes se deberán llevar a cabo programas de protección y alimentación para perros en situación de calle fomentando el cuidado responsable de los perros y disminuir su maltrato y abandono; y,</b></p>
<p>XIV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.</p>	<p><b>XV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.</b></p>
<p>Artículo 12 BIS a 77...</p>	<p>Artículo 12 BIS a 77...</p>

## **FUNDAMENTO LEGAL**

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece lo siguiente: Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

a) Todo animal tiene derecho al respeto

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 6

a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.

b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

La Constitución Política de la Ciudad de México como se ha mencionado es un andamiaje jurídico de avanzada y progresista, el cual menciona lo siguiente en relación a protección de los animales, en el apartado B del artículo 13:

Artículo 13

## Ciudad habitable

### B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

Para complementar, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México la cual a grandes rasgos establece que:

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como asegurar la sanidad animal, la salud pública y las cinco libertades del animal, siendo estas: libre de hambre, sed y desnutrición, miedos y angustias, de incomodidades físicas o térmicas, de dolor, lesiones o enfermedades, y para expresar las pautas propias de comportamiento. Además de establecer las bases para definir:

- I. Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;
- II. Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Distrito Federal en las materias derivadas de la presente Ley
- III. La regulación del trato digno y respetuoso a los animales; de su entorno y de sus derechos esenciales,
- IV. La expedición de normas ambientales en materia de protección a los animales para el Distrito Federal;
- V. El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres.
- V Bis. Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles educativos de bienestar social,
- VI. La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia, vigilancia, verificación; medidas de seguridad y acciones de defensa y

recursode inconformidad, relativos al bienestar animal.

VII. El Gobierno de la Ciudad de México, la Agencia, las demarcaciones territoriales, las Secretarías de Medio Ambiente, Salud y Educación, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato digno y respetuoso a los animales;

VIII. (Derogada)

IX. (Derogada) Funcionarán conforme a lo dispuesto por su propio Reglamento, que emitirá la Secretaría. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula este ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto **por la que se adiciona la fracción XIV y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:**

### DECRETO

**PRIMERO: Se adiciona la fracción XIV y se recorren las subsecuentes del artículo 12 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:**

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

Artículo 1 al 11...

Artículo 12...

Fracción I a XIII...

XIV. En coordinación con las autoridades competentes se deberán llevar a cabo programas de protección y alimentación para perros en situación de calle fomentando el cuidado responsable de los perros y disminuir su maltrato y abandono; y,

XV. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran

Artículo 12 BIS a 77...

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

**ATENTAMENTE**

**Jhonatan Colmenares Rentería**





**DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado Christian Moctezuma González**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional MORENA**, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, base III y 122 Apartado A base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 Apartado A Numeral 1 y Apartado D Inciso a) y Artículo 30 Numeral 1 Inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, Fracción XXI, 12, Fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 5 fracción 1, 76, 79, fracción VI, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, **la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECOORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

## **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

PROYECTO DE DECRETO PARA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECOORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN NUMÉRICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## **OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

Busca incluir la educación ambiental y saberes de los huertos urbanos con la finalidad de llegar a los sectores vulnerables, y por ende prioritarios, además para que se pueda dar autonomía económica a través de saberes en los talleres impartidos por los Puntos de Innovación, lectura, educación, estos en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología. Al mismo tiempo de garantizar la educación ambiental.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

La agricultura urbana ha estado presente a lo largo de nuestra historia humana y comunitaria, por lo que ha tenido relevancia en momentos críticos como la hambruna y la crisis económica. En el siglo XIX, en países que comenzaban con la industrialización como Gran Bretaña, Alemania y Francia, las empresas se ven en la necesidad de darles terrenos o casas a sus obreros para que estos puedan cubrir totalmente sus necesidades de alimentación, así es como inician los huertos urbanos.

En el siglo XX, el auge de **los huertos urbanos se ve relacionado con las crisis económicas y de hambruna causadas por las guerras mundiales durante y al finalizar esta; y surgen campañas para fomentar los huertos urbanos como Victory Gardens en Estados Unidos y Dig for Victory en Gran Bretaña.** En los 70's los huertos urbanos se ven relacionados para el desarrollo e integración comunitaria, así como para la educación ambiental.

**Un huerto urbano tiene como finalidad la producción de hortalizas, frutas, plantas medicinales, hierbas aromáticas etc.,** en un espacio doméstico o al aire libre. En la actualidad es un tema de gran importancia socio ambiental, en el que se busca reducir el cambio climático mediante una producción sustentable de alimentos, así como la optimización de nuestros residuos orgánicos, no obstante, por la falta de espacio dentro de una ciudad se han implementado huertos urbanos en lugares comunitarios como parques y plazas, incluso los techos en edificios o casas para una producción de alimentos local y mejorar de cierto modo la calidad de vida de la población, por medio del fácil acceso a los alimentos y además por fomentar la convivencia entre la naturaleza y ser humano (UPAEP, s.f.).

Con datos de **la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO por sus siglas en ingles, la inseguridad alimentaria moderada o grave ha ido aumentando lentamente durante seis años y ahora afecta a más del 30 por ciento de la población mundial.** Las dietas saludables están fuera del alcance de 3000 millones de personas

**El alto costo de las dietas saludables, junto con los altos niveles persistentes de desigualdad de ingresos, puso las dietas saludables fuera del alcance de alrededor de 3.000 millones de personas, especialmente a los sectores mas vulnerables económicamente.** Este número es ligeramente

menor que en 2017 y probablemente aumentará en la mayoría de las regiones para el 2022 debido a la pandemia de COVID-19.

Por lo que, **cambiar a dietas saludables que incluyan consideraciones de sostenibilidad puede contribuir a reducir los costos de salud y cambio climático para 2030.**

Se estima que para el 2030 el 60% de la población mundial se concentrara en las grandes urbes del planeta aumentando su vulnerabilidad respecto a las inesperadas perturbaciones externas, por lo que la capacidad de resiliencia de las ciudades debe de incrementarse para poder reaccionar a situaciones de crisis y recuperar su estado de equilibrio y funcionamiento, por tanto, la agricultura urbana puede suponer una opción prometedora para aumentar la resiliencia de las ciudades. La Ciudad de México no sólo constituye la concentración urbana más grande del país, sino que es también una de las más grandes y dinámicas del mundo.

La creación de espacios y programas de educación ambiental deben ser con una misión de ética intergeneracional, con la finalidad de llevarnos a una ciudad preparada y consiente para los cambios climáticos generados por el hombre y la naturaleza.

Es por ello, por lo que **la agricultura y los huertos urbanos poseen un enorme potencial para la reconstrucción de condiciones ambientales y sociales, que promueven una mayor resiliencia para las grandes ciudades;** esto es, una mayor capacidad del sistema social de responder a desafíos o impactos externos, sin destruir su organización productiva interna.

Entre otros ejemplos, podemos pensar que en situaciones de dificultades en el abastecimiento de alimentos desde el campo (causadas por factores como

cambio climático, alto costo energético, crisis geopolíticas o financieras, etcétera), por lo que, los saberes agroecológicos que orientan prácticas en la ciudad pueden favorecer la construcción de soluciones comunitarias efectivas, demostrando la capacidad del sistema de sostenerse frente a lo que amenaza sus necesidades más básicas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) dio a conocer el prototipo de una huerta en la azotea de su Sede en Roma, una iniciativa que pone de manifiesto cómo la tecnología innovadora contribuye a aumentar la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios y el acceso a las dietas saludables.

La huerta ayudará a estudiar el potencial de la agricultura urbana para aliviar las escaseces alimentarias en zonas en que las tierras agrícolas y los suelos son limitados, como las montañas y las ciudades (FAO, s.f.).

La Ciudad de México a través del actual gobierno, ha puesto en marcha una ley de huertos urbanos otorgando cada vez más derechos con soluciones verdes, seguridad alimentaria y educación ambiental a los habitantes de la Ciudad de México.

**Respecto a la Ley de huertos urbanos de la Ciudad de México se deben incluir los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ya que establece una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México.** Ya que es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; **a mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica.**

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GENERO.

El programa social **“Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2019”** se creó en el ejercicio fiscal 2019 **para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, en 150 PILARES con 905 beneficiarios facilitadores de servicios y una meta de atención de 122,250 beneficiarios finales.** Esta edición del programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, principalmente de mujeres de las colonias, pueblos y barrios con mayores índices de vulnerabilidad social y violencia, zonas en donde se están instalando los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

La brecha salarial de género: En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto de las Mujeres 2019).

La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA, 2018).

La disparidad en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas. El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades.

Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas mientras, que los hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (Instituto de las Mujeres 2019).

Estos datos nos sirven para identificar que la desigualdad salarial por género persiste en la Ciudad de México, **por lo que la implementación de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación puede ayudar a fortalecer cada vez más una autonomía económica junto con saberes como los huertos urbanos**

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.**

1. En la segunda jornada del Seminario Salud en tu Vida, expertas en nutrición advirtieron de los serios riesgos para la salud pública por el incremento creciente en el consumo de alimentos ultra procesados, lo que sitúa al país en el cuarto lugar mundial en este rubro; nuestra nación tiene el liderazgo latinoamericano en la producción y distribución de esos productos y casi una cuarta parte de la energía alimentaria de la población proviene de esas fuentes.

La ciudad de México, al concentrar gran parte de la población, es de gran importancia los temas relacionados con la alimentación; por otro lado **la implementación de estrategias gubernamentales como el proyecto PILARES sirve para poder extender la educación ambiental al tener talleres de huertos urbanos y, estos a la vez refuerzan la autonomía económica de los que cursan estos talleres.**

2. Implementar sistemas de producción sustentables que permitan aplicar los conocimientos adquiridos de una metodología teórico-práctico en los PILARES, mediante el establecimiento de huertos urbanos, para mejorar la calidad de vida de la población a través de una autonomía económica.

Objetivos específicos.

- Comprender las técnicas y cuidados elementales para la construcción y el mantenimiento de un huerto.
- Producir hortalizas, plantas aromáticas y medicinales en cultivos integrales urbanos para desarrollar un proyecto que fomente la autonomía económica de los usuarios.
- Promover la seguridad alimentaria y saludable, así como el desarrollo sustentable, mediante la implementación de huertos urbanos.
- Aumentar las zonas verdes en pequeños espacios para fomentar las áreas sustentables en la ciudad, de esta manera obtener alimentos o especies frescos que permitan implementar un proyecto de ingreso económico.

Este es el plan y objetivo que trae el programa específico del taller de huertos urbanos, el cual nos da la pauta de pensar que se armoniza con los objetivos de la **LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

3. La autonomía económica se explica como la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones. Considera el uso del tiempo y la contribución de las personas a la economía.

### **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

**Fundamentan la presente iniciativa los artículos 29 apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 29 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95**



**fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.**

**PRIMERO.-** Que La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

**TERCERO.-** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo tercero lo siguiente “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”

**CUARTO.-** Que el párrafo quinto del artículo supracitado a la letra dice “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

**QUINTO.-** Que la **Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 8 relativo a la Ciudad Educadora y del Conocimiento.** En el apartado B número 5; establece que “el sistema educativo local se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural. Asimismo **fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica.**

**SEXTO.-** Que el artículo 9 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** relativo a la **Ciudad Solidaria**, en el apartado C **Derecho a la alimentación y a la nutrición**, numeral 2 “**las autoridades**, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de los alimentos nutritivos y de calidad; **promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.**

**SEPTIMO.-** Que el artículo 16 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** relativo al **Ordenamiento Territorial** en el apartado D. **Desarrollo rural y agricultura urbana**, en el numeral 7. “**El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.**”



## **DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



**OCTAVO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo al bienestar social y economía distributiva en el numeral 3. “Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el **respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad**, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad”.

**NOVENO.-** Que el artículo 70 de la constitución política de la ciudad de México relativo a la **progresividad constitucional establece** “en materia de derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México, esta constitución y las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo”.

### **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECOORRIENDOSE SU ORDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ORDEN Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

<b>NORMATIVIDAD ACTUAL.</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto</p> <p>establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto</p> <p>establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la <b>educación ambiental</b>, mitigación ambiental, seguridad alimentaria <b>y autonomía económica</b> a través de la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 2.- Para efectos de la presente ley se entenderá como:</p> <p>I. Agricultura Urbana: El cultivo de plantas en el interior de las ciudades a escala reducida, puede</p> <p>desarrollarse en traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, viviendas,</p>	<p>...</p> <p>...</p>

pequeñas parcelas, patios, jardines, dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de

la Ciudad de México, o espacios en desuso tanto públicos como privados.

II. Área Verde: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en la Ciudad de México;

III. Decibeles: Unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas.

IV. Educación Ambiental: Conocimientos y acciones adquiridas de manera individual o comunitaria para participar en la prevención y solución de los problemas ambientales, que a su vez proponga

...

**III. Autonomía económica: La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.**

**IV. Decibeles: Unidad que se utiliza para medir la intensidad del sonido y otras magnitudes físicas.**



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



un modelo de desarrollo orientado a la sostenibilidad y la equidad.

V. Hortalizas: Son vegetales que se cultivan en la huerta, como son raíces, los tallos, los frutos,

las semillas, los bulbos, las inflorescencias y las hojas, de los cuales una o más partes se utilizan

como alimento.

VI. Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al

cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas

aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde

sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en

**V. Educación Ambiental:  
Conocimientos y acciones  
adquiridas de manera individual o  
comunitaria**

**para participar en la prevención y  
solución de los problemas  
ambientales, que a su vez  
proponga**

**un modelo de desarrollo orientado  
a la sostenibilidad y la equidad.**

**VI. Hortalizas: Son vegetales que se  
cultivan en la huerta, como son  
raíces, los tallos, los frutos, las  
semillas, los bulbos, las  
inflorescencias y las hojas, de los  
cuales una o más partes se utilizan  
como alimento.**



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados.

VII. Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización

**VII. Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas**



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la Tierra.

VIII. Microclimas: Clima local con características distintas a las de la zona en que se encuentra;

parcelas, patios, jardines, traspacios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados.

VIII. Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de

edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta

de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de

calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización

cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la Tierra.





II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>IX. Soberanía alimentaria: Derecho de las personas a disponer de alimentos en cantidad y calidad</p> <p>suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales, producidas de forma sostenible y ecológica, para una cultura determinada.</p>	<p><b>IX. Microclimas: Clima local con características distintas a las de la zona en que se encuentra;</b></p>
<p>X. Servicios ecosistémicos: Son recursos naturales utilizados para beneficiar el desarrollo de huertos urbanos.</p>	<p><b>X. Soberanía alimentaria: Derecho de las personas a disponer de alimentos en cantidad y calidad</b></p> <p><b>suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales, producidas de forma sostenible y ecológica, para una cultura determinada.</b></p>
<p>XI. Seguridad alimentaria: Garantía que tienen las personas tienen acceso físico, social y</p>	<p><b>XI. Servicios ecosistémicos: Son recursos naturales utilizados para beneficiar el desarrollo de huertos urbanos.</b></p>



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus

requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y

saludable.

XII.-Soluciones verdes: Actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, para el

manejo y conservación del ecosistema;

XIII. Transgénicos: También llamados organismos genéticamente modificados, son aquellos cuyo

**XII. Seguridad alimentaria: Garantía que tienen las personas tienen acceso físico, social y**

**económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus**

**requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable.**

**XIII.- Soluciones verdes: Actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente,**

<p>material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.</p> <p>XIV. SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>para el manejo y conservación del ecosistema;</b></p> <p><b>XIV.- Transgénicos: También llamados organismos genéticamente modificados, son aquellos cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.</b></p>
---	---

<p>Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:</p> <p>I. Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>II. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p> <p>III. Secretaría de Administración y Finanzas;</p>	<p>Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:</p> <p><b>I. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;</b></p> <p><b>II. Secretaría del Medio Ambiente;</b></p> <p><b>III. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</b></p>
--	---



II LEGISLATURA

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;	<b>IV. Secretaría de Administración y Finanzas;</b>
V. Secretaría de Desarrollo Económico, y	<b>V. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;</b>
VI. Alcaldías.	<b>VI. Secretaría de Desarrollo Económico, y</b>
VII. SIN CORRELATIVO	<b>VII. Alcaldías.</b>

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:	...
I. Proporcionar a la población acceso a espacios libres alternativos con áreas verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;	...
II. Fomentar la participación ciudadana en la preservación del equilibrio ecológico, la protección y	...
	...



II LEGISLATURA

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>conservación del ambiente y del patrimonio cultural y natural, así como el desarrollo sostenible agroalimentario;</p>	
<p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;</p>	<p>...</p>
<p>IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos;</p>	<p>...</p>
<p>V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento en áreas verdes, reforzando el tejido social, fomentando la convivencia y la solidaridad;</p>	<p>...</p>
<p>VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos;</p>	<p>...</p>
<p>VII. Excluir la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la</p>	<p>...</p>





II LEGISLATURA

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>tecnologías a los conocimientos que las juventudes pueden aportar; y XIV. Promover la colaboración de todas las personas habitantes de una comunidad, tratándose de huertos urbanos ubicados en el espacio público o de unidad habitacional tratándose de áreas comunes, tendientes a generar microclimas, embellecer el espacio público y generar la convivencia social. Las Alcaldías están obligadas a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.</p> <p>XV SIN CORRELATIVO.</p>	<p>...</p> <p><b>XV. – Fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes a través de los huertos urbano a toda persona.</b></p>
--	--

<p>Artículo 6.- De manera enunciativa más no limitativa, toda persona tiene derecho a:</p>	<p>...</p> <p>...</p>
--	-----------------------



II LEGISLATURA

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



<p>I. Recibir capacitación por parte de la alcaldía que corresponda a fin de instalar adecuadamente y dar mantenimiento oportuno a su huerto urbano;</p> <p>II. Contar con asesoría técnica por parte de la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de conocer qué especies son viables de tener y cuidar mediante agricultura urbana en los huertos urbanos;</p> <p>III. A recibir en caso de solicitarlo, capacitación en materia de autoempleo relacionado con la agricultura urbana; y</p> <p>IV. Las demás que determine el Reglamento.</p> <p>V. SIN CORRELATIVO</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p><b>IV.- A recibir educación ambiental y saberes de huertos urbanos; y</b></p> <p><b>V.- Las demás que determine el reglamento.</b></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>14 BIS. - La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la obligación de fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes, a través de los talleres impartidos en los Puntos de</b></p>





## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



	<b>Innovación, Libertad, Educación y Saberes (PILARES).</b>
--	---

### DECRETO.

Por lo anteriormente fundado y motivado se presenta ante el pleno del congreso de la Ciudad de México, II Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDOSE SU ÓRDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3 RECORRIENDOSE SU ORDEN; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 6 RECORRIENDOSE SU ORDEN Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS; TODAS DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE.**

### LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### TITULO PRIMERO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés general y social, tiene por objeto establecer los conceptos, principios, procedimientos y facultades para la formulación de políticas públicas orientadas en la educación ambiental, mitigación ambiental, seguridad alimentaria y autonomía económica a través de

la creación y mantenimiento y aprovechamiento de huertos urbanos en la Ciudad de México.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente ley se entenderá como:

I a III...

IV.- Autonomía económica: La autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

VI. Hortalizas: Son vegetales que se cultivan en la huerta, como son raíces, los tallos, los frutos, las semillas, los bulbos, las inflorescencias y las hojas, de los cuales una o más partes se utilizan como alimento.

VII. Huerto Urbano: Es toda aquella área que se encuentra en el territorio urbano destinado al cultivo y producción de alimentos como frutas, verduras y hortalizas, complementada con plantas aromáticas, hierbas medicinales de uso legal y flores, para el autoconsumo y, en los casos donde sea factible, para la venta de excedentes; el cual se puede llevar a cabo tanto en tierra firme o en espacios alternativos como recipientes, materiales de reciclaje, esquineros, entre otros. Se puede realizar en viviendas, pequeñas parcelas, patios, jardines, traspatios, techos, paredes, balcones, terrazas, puentes, calles, edificios y predios particulares y de órganos del Gobierno de la Ciudad de México, o en espacios en desusos, tanto públicos como privados;

VIII.- Isla de calor: Domo de aire cálido que se forma en áreas urbanas debido a la presencia de edificios y superficies pavimentadas que continúan irradiando calor incluso después de la puesta de sol, es característico tanto de la atmósfera como de las superficies en las ciudades. La isla de calor urbana es un ejemplo de modificación climática no intencional cuando la urbanización cambia las características de la superficie y de la atmósfera de la Tierra;

IX.- Microclimas: Clima local con características distintas a las de la zona en que se encuentra;

X. Soberanía alimentaria: Derecho de las personas a disponer de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales, producidas de forma sostenible y ecológica, para una cultura determinada;

XI. Servicios ecosistémicos: Son recursos naturales utilizados para beneficiar el desarrollo de huertos urbanos;

XII. Seguridad alimentaria: Garantía que tienen las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable;

XIII.-Soluciones verdes: Actividades con conciencia y respeto por el medio ambiente, para el manejo y conservación del ecosistema;

XIV. Transgénicos: También llamados organismos genéticamente modificados, son aquellos cuyo material genético ha sido alterado usando técnicas de ingeniería genética.

**Artículo 3.-** La aplicación a esta Ley corresponde a:

- I. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Secretaría del Medio Ambiente;
- III. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- IV. Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- VI. Secretaría de Desarrollo Económico, y
- VII. Alcaldías.

**Artículo 4.-** De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:

I al XIV...

XV.- Fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes a través de los huertos urbano a toda persona.

**Artículo 6.-** De manera enunciativa más no limitativa, toda persona tiene derecho a:

I a III ...

IV.- A recibir educación ambiental y saberes de huertos urbanos; y

V.- Las demás que determine el reglamento.

**Artículo 14 Bis. -** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene la obligación de fomentar y garantizar la educación ambiental y saberes, a través de los talleres impartidos en los Puntos de Innovación, Libertad, Educación y Saberes (PILARES).

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Primero. -** Publíquese e la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Segundo. -** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.



## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 2  
días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ



II LEGISLATURA



Ciudad de México, 30 noviembre de 2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

**Ana Jocelyn Villagrán Villasana**, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA** al tenor de lo siguiente:

**I. TÍTULO DE LA PROPUESTA;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA.**

**II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA;**

Generar un subsidio; correspondiente al 30% sobre el pago de Impuesto Sobre Nóminas a todas las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que se encuentran ubicadas en el territorio de la Ciudad de México; con el único requisito de que hayan mantenido al corriente en sus contribuciones hasta el año 2019; esto con el único objetivo de generar beneficios derivados del desgaste económico extra, ocasionado por el virus SARS COV 2 (COVID19).

### **III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

#### **a. Regulación actual del Impuesto Sobre Nóminas en la Ciudad de México.**

El Impuesto Sobre la Nómina, se encuentra regulado en el Código Fiscal de la Ciudad de México, al señalar a la literalidad:

#### **CAPÍTULO V**

#### **Impuesto sobre Nóminas**

Artículo 156.- Se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Para los efectos de este impuesto, se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, las siguientes:

- I. Sueldos y salarios;
- II. Tiempo extraordinario de trabajo;
- III. Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
- IV. Compensaciones;
- V. Gratificaciones y aguinaldos;
- VI. Participación patronal al fondo de ahorros;
- VII. Primas de antigüedad;
- VIII. Comisiones, y
- IX. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.



II LEGISLATURA



Artículo 156 BIS.- Las personas físicas o morales que contraten o subcontraten, independientemente de la forma en que se denominen los servicios proporcionados por un contratista en términos de la normatividad aplicable, aun cuando la erogación por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado se realice por conducto de otra persona, deberán presentar ante la Secretaría un aviso dentro de los 10 días siguientes a aquél en que se celebre dicho contrato o se realicen modificaciones al mismo.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá contener como anexo el original o copia certificada del contrato respectivo, e informar sobre el número de trabajadores que presten los servicios correspondientes, así como la denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del contratista.

La Secretaría podrá requerir a las personas físicas o morales a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, la presentación del aviso antes citado, a fin de que cumplan con lo solicitado en un plazo de 10 días.

Artículo 157.- No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:

- I. Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;
- II. Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;
- III. Gastos funerarios;
- IV. Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable;
- V. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los





II LEGISLATURA



Trabajadores del Estado destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores;

VI. Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva que voluntariamente establezca el patrón. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

VIII. Gastos de representación y viáticos;

IX. Alimentación, habitación y despensas onerosas;

X. Intereses subsidiados en créditos al personal;

XI. Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;

XII. Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;

XIII. Las participaciones en las utilidades de la empresa, y XIV. Personas contratadas con discapacidad.

Para que los conceptos mencionados en este precepto, se excluyan como integrantes de la base del Impuesto sobre Nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso.

Artículo 158.- El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 3% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado



II LEGISLATURA



Artículo 159.- El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que presentarán a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.

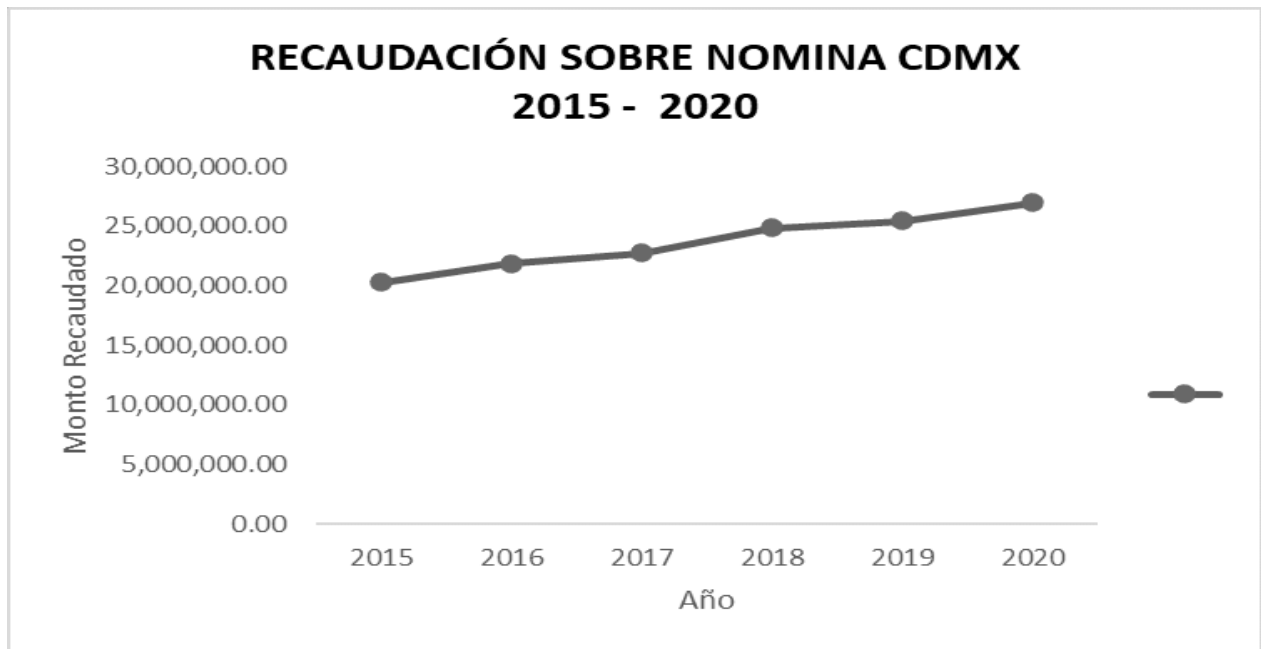
Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, deberán formular declaraciones aun cuando no hubieren realizado erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

#### **b. Motivo por el cual se propone condonar el 30% del Impuesto Sobre la Nómina (ISN).**

El histórico de la recaudación del ISN en la CDMX del año 2015 a la fecha se encuentra creciendo de manera considerable; tal y como se puede observar en el gráfico siguiente:

<b>Recaudación Impuestos Sobre Nómina CDMX 2015 - 2020</b>			
<b>Año</b>	<b>Monto</b>	<b>Asignación Extra</b>	<b>Aumento en %</b>
<b>2015</b>	20,249,164.3		
<b>2016</b>	21,830,801.6	1,581,637.30	8%
<b>2017</b>	22,707,040.5	876,238.90	4%
<b>2018</b>	24,817,000	2,109,959.50	9%
<b>2019</b>	25,439,388	622,388.00	3%
<b>2020</b>	26,932,382	1,492,994.00	6%

\*Datos obtenidos de la Cuenta Pública de la Ciudad de México



Podemos darnos cuenta que el ISN aumenta año con año; ya que:

Del año 2015 al 2016 aumentó en 1,581,637.30.

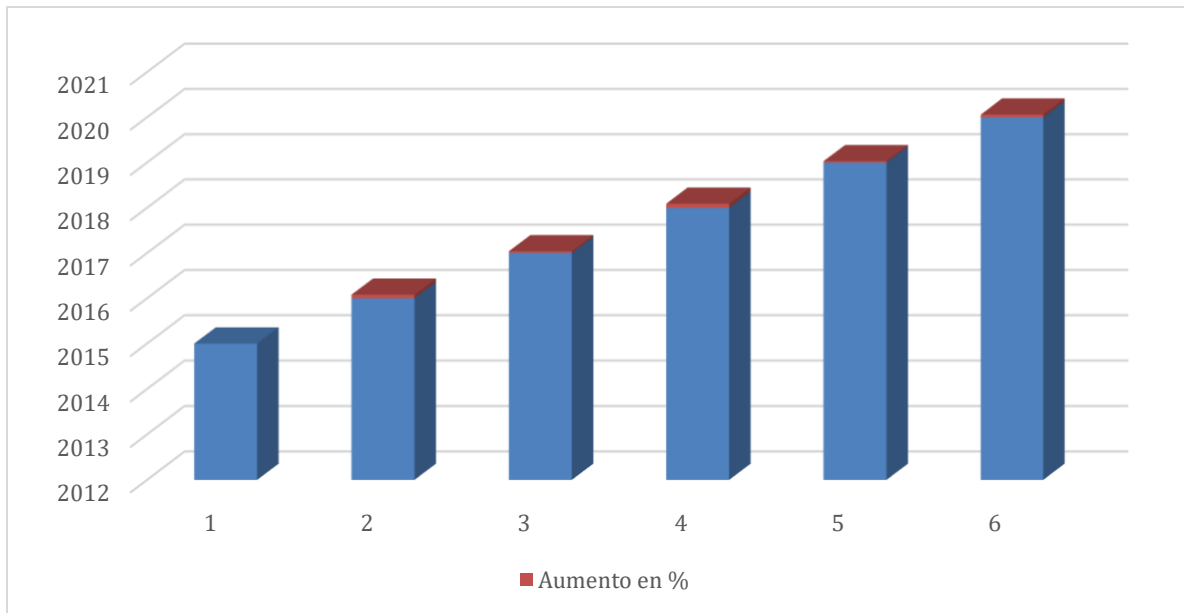
Del año 2016 al 2017 aumentó en 876,238.90.

Del año 2017 al 2018 aumentó en 2,109,959.50.

Del año 2018 al 2019 aumentó en 622,388.00.

Del año 2019 al 2020 aumentó en 1,492,994.00.

El porcentaje de aumento de año con año; se muestra en la siguiente tabla:



En la tabla anterior, podemos observar el aumento continuo que se tiene en el ISN.

La Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018 detalla las siguientes cifras:

- En nuestro país, en 2018, había un total de 4 millones 057 mil 719 Microempresas, con una participación en el mercado equivalente al 97.3 por ciento.
- Además, había un total de 111 mil 958 Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), con una participación de 2.7 por ciento en el mercado.
- En total, tenemos en el país un total de 4 millones 169 mil 677 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES), clasificadas en los sectores de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros.



II LEGISLATURA



Sin embargo, la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha agudizado la crisis económica que ya era grave desde antes de la pandemia, la cual ha afectado severamente a diversos sectores de la economía, pero, sin duda, uno de los que más ha resentido sus consecuencias son las **Mipyme**.

De acuerdo con el estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de las 4.9 millones de empresas micro, pequeñas y medianas que había en el 2019, **sobrevivieron 3.85 millones**, es decir, **un millón 10 mil 857 establecimientos o 20.81 por ciento cerraron sus puertas definitivamente**.

Además, **en los establecimientos que dejaron de operar de manera definitiva laboraban casi 3 millones de personas**, mientras que los locales sobrevivientes tuvieron una **disminución de 1.15 millones de personas. En total se perdieron 4.12 millones de puestos de trabajo**

Las Mipyme representan una palanca fundamental de la economía nacional, tanto por sus aportaciones a la producción y distribución de bienes y servicios, así como por su gran potencial de generación de empleos, por lo que es apremiante se implementen acciones para su recuperación, en beneficio de millones de familias mexicanas y la economía en su conjunto.

Su principal área de desarrollo son:

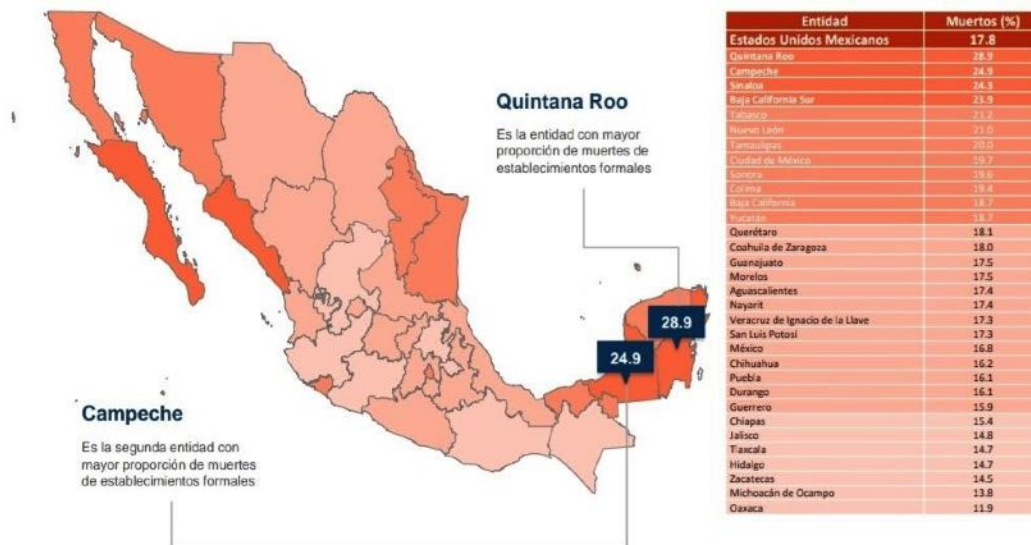
- Manufactureras
- Comerciales
- Construcción
- Minería
- Finanzas
- Servicios
- Agricultura, ganadería y pesca

De los 4.9 millones de establecimientos micro, pequeños y medianos, el EDN 2020 estimó que **sobrevivieron 3.9 millones, que representan el 79.2%, y cerraron sus puertas definitivamente 1,010,857 establecimientos, que representan 20.8 por ciento.**



Podemos darnos cuenta que **cerraron sus puertas definitivamente 1,010,857 establecimientos, que representan 20.8 por ciento del total** que se tenían en el año inmediato anterior; lo cual significa que no existieron las suficientes medidas para poder garantizar que las MIPYMES pudieran permanecer abiertas.

También, podemos darnos cuenta que la Ciudad de México fue la octava entidad en perder más MIPYMES derivado de la pandemia, tal y como lo podemos ver en la gráfica siguiente;



En la gráfica anterior, podemos observar como la Ciudad de México tuvo un porcentaje aproximado de 19.75 MIPYMES cerradas para el año 2020.

Es razonable que como autoridad, se quiera incrementar la recaudación de impuestos; pero también es necesario entender la grave crisis económica que dejó a su paso la pandemia de Sars-Cov2; en la cual se vieron afectados miles de establecimientos micro, pequeños y medianos.

Aunado a lo anterior, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), señala que la contingencia sanitaria y la caída de la actividad económica han tenido como efecto la pérdida de empleos e ingresos entre los trabajadores.

Esto obliga a las autoridades y a la sociedad a monitorear la reactivación de la actividad económica, la recuperación de los puestos de trabajo y a diagnosticar las necesidades más urgentes de política pública para el mercado laboral.

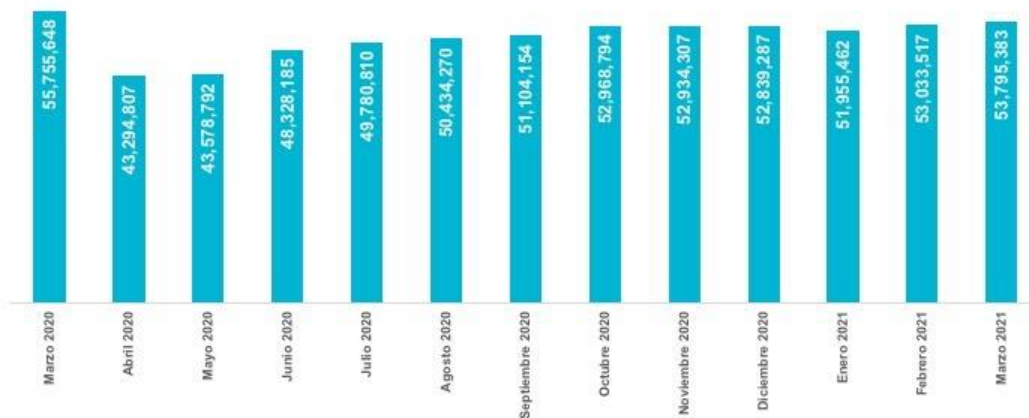
El micrositio de monitoreo del mercado laboral elaborado por el IMCO, permite visualizar el ritmo de la recuperación de empleos y el desempeño en el mercado laboral conforme se actualiza la fuente de datos. La información del sitio y los reportes periódicos son útiles para reconocer los cambios en la estructura productiva mexicana, así como para diseñar políticas públicas para corregir las distorsiones impuestas por la crisis actual.

¿Cómo se ve la recuperación del empleo y los ingresos a un año de la pandemia? A partir del análisis de datos del mercado laboral, se han identificado los siguientes hallazgos:

1. Falta recuperar casi 2 millones de empleos perdidos durante la pandemia para regresar a los niveles de ocupación registrados a inicios de 2020. Durante abril se perdieron poco más de 12 millones de empleos, es decir, el 22% de los puestos de trabajo registrados en el primer trimestre de 2020. Al mes de marzo de 2021 se han recuperado 10.5 millones, aún falta recuperar 1 millón 960 mil 265 empleos para la recuperación total de puestos de trabajo.

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

**Población ocupada (2020-2021).**  
Personas.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEEN), del INEGI.

IMCO.org.mx | © IMCO 2020

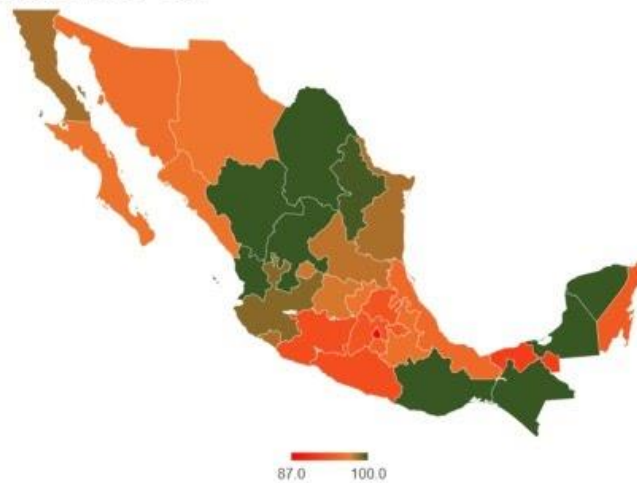
@IMCOmx | /IMCOmx | /IMCO\_mx | /IMCOmexico

2. Sólo en 8 entidades se ha restablecido el nivel de ocupación previo a la pandemia. Al primer trimestre de 2021, sólo en Nayarit, Oaxaca, Campeche, Yucatán, Coahuila, Zacatecas, Durango y Chiapas se había recuperado el nivel de ocupación registrado a principios de 2020 y se generaron algunos puestos adicionales. En los estados restantes los niveles de ocupación superaron el 90% de lo registrado antes de la pandemia, excepto en la Ciudad de México, donde aún faltaba recuperar poco más de 569 mil puestos de trabajo.



INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

**Cambio en la población ocupada respecto al primer trimestre del 2020.**  
Índice: población ocupada 1T2020 = 100.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE-N), del INEGI.

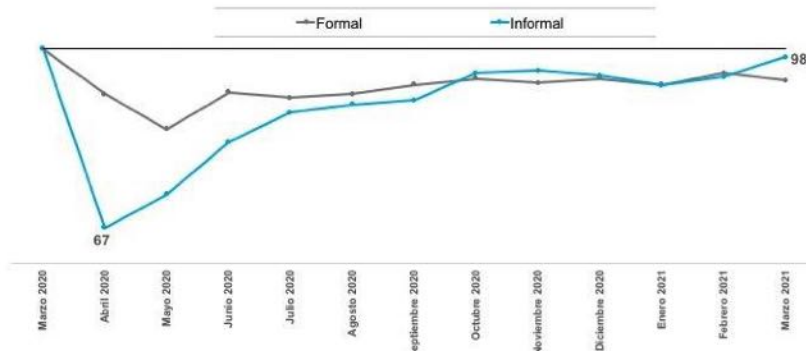
IMCO.org.mx | © IMCO 2020

@IMCOmx | /IMCOmx | /IMCO\_mx | /IMCOmexico

3. Los trabajadores informales han encabezado la recuperación. 94% del empleo generado desde mayo de 2020 es informal. De los 12 millones de empleos perdidos durante abril, 10.3 millones corresponden a trabajadores informales, es decir, casi nueve de cada 10 personas que salieron del mercado laboral. Sin embargo, este tipo de empleo se ha recuperado rápidamente. De los 10.5 millones de empleos generados desde mayo del 2020, casi 9.9 son informales (94%) y poco más de 608 mil son formales (6%).

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

**Cambio en la población ocupada formal e informal, respecto a marzo 2020.**  
Índice marzo 2020 = 100.

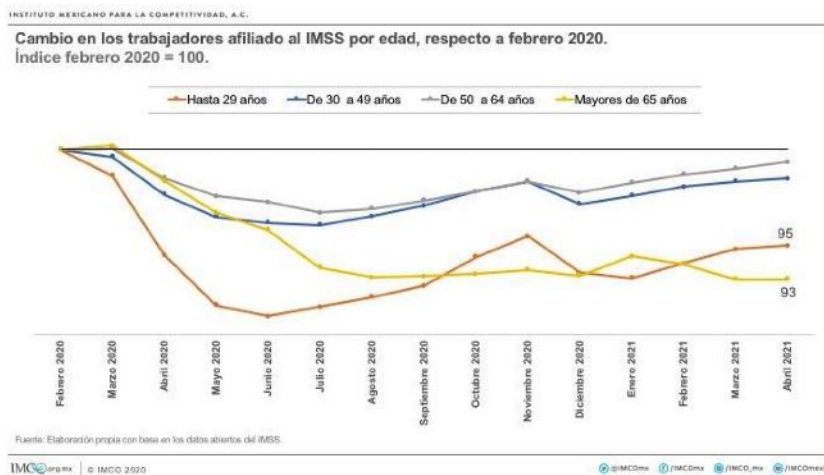


Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE-N), del INEGI.

IMCO.org.mx | © IMCO 2020

@IMCOmx | /IMCOmx | /IMCO\_mx | /IMCOmexico

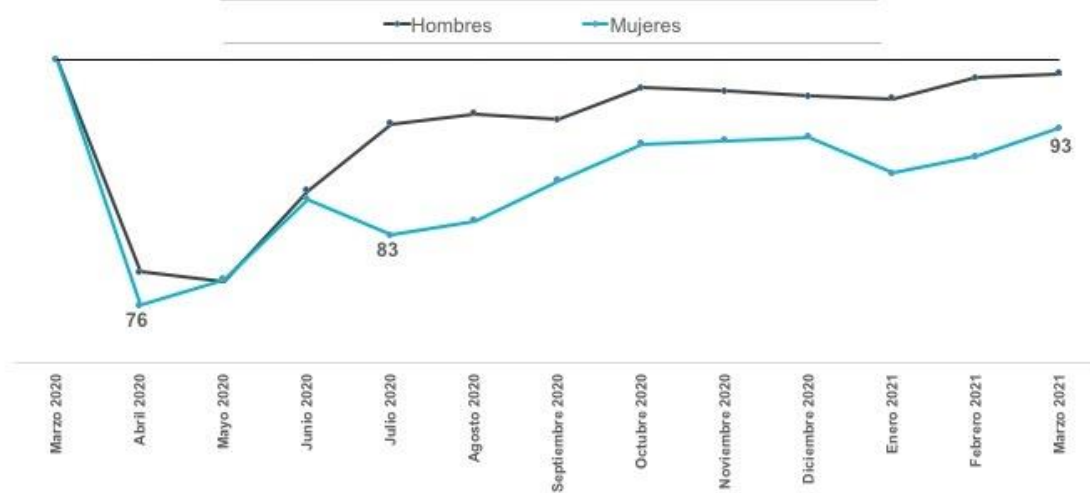
4. Los jóvenes y los adultos mayores continúan rezagados en el proceso de recuperación. Estos grupos son los que más han demorado en recuperar, al menos parcialmente, sus niveles de ocupación. Para abril de 2021, el IMSS registró una baja de casi 342 mil trabajadores de hasta 29 años y casi 16 mil trabajadores mayores de 65 años, en comparación con febrero de 2020. El perfil que mejor sorteó el golpe de crisis sanitaria y económica con un 92.3% fue el de rango de edad entre los 50 y 59 años.



5. Las mujeres enfrentan mayores dificultades para aumentar su nivel de empleo, a diferencia de los hombres, cuyo nivel de ocupación está casi recuperado. Desde julio del 2020 hay una brecha de recuperación de empleos entre mujeres y hombres. A marzo de 2021, aún faltaba recuperar casi 1.5 millones de puestos de trabajo para las mujeres, mientras que sólo 467 mil para los hombres.

INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, A.C.

Cambio en la población ocupada por género, respecto a marzo 2020.  
Índice marzo 2020 = 100.



Fuente: Elaboración propia con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE) y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEEN), del INEGI.

IMCO.org.mx | © IMCO 2020

@IMCOmx | /IMCOmx | /IMCO\_mx | /IMCOmexico

Los efectos de la pandemia aún continúan y, por ello, existe incertidumbre respecto de las próximas tendencias en materia sanitaria y económica. Sin embargo, es necesario hacer un corte al final de un año de pandemia, con el objetivo de contrastar el estado actual de los mercados laborales respecto del periodo previo a la crisis.

IMCO en el estudio antes referido propone entre muchos otros aspectos:

**Garantizar una mejora regulatoria en la normatividad mercantil y laboral para acelerar la creación de fuentes de empleo formal: simplificación de trámites de apertura de empresas, reducción de costos del empleo formal, eliminación del ISR para personas de bajos ingresos y grupos vulnerables, reducción temporal del impuesto a las nóminas locales, y facilidades tributarias y de contribuciones sociales temporales para la contratación de personal y**

**Brindar un apoyo a la empleabilidad, capacitación y vinculación laboral, especialmente para grupos vulnerables: restablecer presupuesto para programas de apoyo al empleo, vincular la educación técnica y superior con las necesidades del sector productivo, y programas e incentivos fiscales para la empleabilidad de jóvenes, mujeres y adultos mayores en situación de empleo precario.**



II LEGISLATURA



Por tal motivo, es necesario generar facilidades; tales como son la reducción del 30% del Impuesto Sobre Nóminas, esto con el objetivo de impedir el cierre de más MIPYMES y con ello ocasionar más pérdida de empleos.

### c. Derecho comparado

Existen diversas propuestas a nivel internacional, las cuales buscan generar facilidades a las MIPYMES ubicadas en la Ciudad de México (CDMX); las cuales refiero para su conocimiento.

<b>PROPUESTAS DE OTROS PAÍSES</b>	
<b>PAÍS</b>	<b>PROPUESTA</b>
Brasil	El gobierno del presidente Jair Bolsonaro ha destinado 83 mil 400 millones de reales (casi 400 mil millones de pesos) para un fondo de apoyo económico y social. La mitad de esa cantidad está destinada a apoyar a los más desfavorecidos y adultos mayores, por ejemplo, los pensionistas tienen la facultad de cobrar por adelantado una paga extra de fin de año que se conoce como su salario número. En este mismo entendido se eliminaron los impuestos a los suministros médicos relacionados con el COVID-19 y se destinó una partida a clínicas de salud pública. Además, se ingresó a la población con más carencias algunas ayudas sociales por anticipado y se liberaron ahorros retenidos en los fondos de garantía social. Para los empresarios, se suspendieron por tres meses ciertos impuestos laborales.
Italia	El gobierno del presidente Sergio Mattarella aprobó el paquete de 25 mil millones de euros para aminorar el impacto económico de la pandemia. Uno de los principales objetivos del decreto "Cura Italia" es precisamente proteger el trabajo, por eso habrá un fondo del Estado destinado a trabajadores que sigan con contrato a pesar de que su empresa pare la actividad. Habrá un fondo de garantía salarial que podrán utilizar las compañías para pagar a sus empleados a cambio de no poder despedir a ninguno en un plazo de dos meses contados a partir del inicio de la cuarentena. Las empresas están exentas de pagar a la Seguridad Social durante los

	<p>próximos tres meses al inicio de la cuarentena y aquellas que tuvieron que cerrar por orden del gobierno no pagarán impuestos en marzo y abril. Para las familias con hijos de menos de 12 años se destina un bono de 600 euros (15 mil pesos) a quienes tuviesen que contratar a alguien para el cuidado y permisos especiales con la mitad del sueldo. En el caso de los sanitarios, el bono aumenta al doble.</p>
<p>Francia</p>	<p>El presidente francés, Emmanuel Macron, declaró la “guerra” contra el coronavirus COVID-19 y anunció una serie de medidas económicas para salvar a las empresas. París destinó 300 mil millones de euros para ayudas a las compañías. Entre los planes propuestos está que el Estado asumió los créditos bancarios contraídos. Del mismo modo, Macron anunció el cese de las facturas de agua, luz, gas y alquiler para las empresas con dificultades.</p>
<p>Argentina</p>	<p>El gobierno del presidente Alberto Fernández entre las medidas que planteó fue la exención de pago de contribuciones a los sectores afectados, además de garantizar el empleo de los que trabajan en empresas afectadas por la crisis así como de un refuerzo al seguro de desempleo. En este entendido se eximió el pago de contribuciones patronales a los sectores afectados de forma crítica por la emergencia. A las familias se les entregará un pago de la Asignación Universal por Hijo y de la Asignación Universal por embarazo y se aplazará el pago de la deuda con la Seguridad Social hasta mayo.</p>



II LEGISLATURA



#### **IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;**

En la Ciudad de México; **el impuesto sobre la nómina (ISN); no ha presentado modificación alguna en el transcurso de los años a pesar de las múltiples consecuencias enfrentadas durante la pandemia desatada por el SARS-CoV-2, donde esta trajo consigo una grave crisis económica que principalmente afectó a las pequeñas y medianas empresas de diferentes sectores económicos.**

#### **V. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;**

En la presente iniciativa, **no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género** en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

#### **VII. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  1. Artículo 122 primer párrafo, fracciones I, II, III y V del apartado A.
  2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Código Fiscal de la Ciudad de México.

#### **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA.**

#### **VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;**

Código Fiscal de la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa que reforma el Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:



II LEGISLATURA



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO N.-** A más tardar el **15 de enero de 2022**, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de Carácter General; mediante el cual genere el Subsidio del 30% al Impuesto Sobre Nómina para los contribuyentes que se indican.

**N \* PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar el 30% en el pago del Impuesto Sobre Nóminas, en adelante Impuesto, generado en el periodo de enero a diciembre del año 2021 en los supuestos señalados en el numeral SEGUNDO, a las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

**N \* SEGUNDO. -** Para efectos de lo dispuesto en el numeral PRIMERO, se condona el 30% del pago del Impuesto, en los siguientes supuestos:

I. Contribuyentes cuyas empresas sean de tamaño micro y pequeño de conformidad con la normatividad respectiva que se encuentren establecidos en la Ciudad de México, y que estén registrados en el Padrón de Nóminas de la Ciudad de México.

**N \* TERCERO.-** Para obtener el beneficio contemplado en el numeral PRIMERO, los contribuyentes deberán realizar la declaración correspondiente entre el 01 y el 17 de febrero del 2022, a través del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) disponible en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/>, en la opción correspondiente al Impuesto Sobre Nómina, donde se generará el recibo de pago respectivo con la aplicación del beneficio.

Los contribuyentes contemplados en la fracción I del numeral SEGUNDO, deberán proporcionar adicionalmente el número de cuenta predial del local ubicado en la Ciudad de México, en el cual prestan los servicios de las actividades.

**N \* CUARTO. -** Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en este beneficio y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que



II LEGISLATURA



proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que este beneficio no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**N \* QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código citado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**N \* SEXTO.-** Los beneficios que se confieren, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**N \* SEPTIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados dentro de su vigencia, de conformidad con el numeral TERCERO, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**N \* OCTAVO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Este subsidio se aplicara del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2022**

La tabla anterior es meramente ilustrativa de la ubicación en el régimen transitorio del lugar específico donde se indica el subsidio objeto de esta iniciativa.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA.**

Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México:





II LEGISLATURA



Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTES AL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA.**

## **IX. PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se adiciona disposiciones del régimen transitorio del **Código Fiscal de la Ciudad de México** para 2022; para quedar como sigue:

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO N.-** A más tardar el **15 de enero de 2022**, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de Carácter General; mediante el cual genere el Subsidio del 30% al Impuesto Sobre Nómina para los contribuyentes que se indican.

**N \* PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar el 30% en el pago del Impuesto Sobre Nóminas, en adelante Impuesto, generado en el periodo de enero a diciembre del año 2021 en los supuestos señalados en el numeral SEGUNDO, a las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

**N \* TERCERO.-** Para obtener el beneficio contemplado en el numeral PRIMERO, los contribuyentes deberán realizar la declaración correspondiente entre el 01 y el 17 de febrero del 2022, a través del Sistema de Administración de Contribuciones (SAC) disponible en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/>, en la opción correspondiente al Impuesto Sobre Nómina, donde se generará el recibo de pago respectivo con la aplicación del beneficio.

Los contribuyentes contemplados en la fracción I del numeral SEGUNDO, deberán proporcionar adicionalmente el número de cuenta predial del local ubicado en la Ciudad de México, en el cual prestan los servicios de las actividades.

**N \* CUARTO.** - Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en este beneficio y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que



II LEGISLATURA



proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que este beneficio no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

**N \* QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código citado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**N \* SEXTO.-** Los beneficios que se confieren, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**N \* SEPTIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados dentro de su vigencia, de conformidad con el numeral TERCERO, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**N \* OCTAVO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

**Este subsidio se aplicara del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2022**

**PROPONENTE**

---

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA**



**DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS**

**morena**

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E**

La suscrita María Guadalupe Chávez Contreras, Diputada del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, II Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículos 122 apartado A base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 29 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta soberanía la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 135 Y 200-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 135 y 200 BIS del Código Penal vigente en nuestra Ciudad con la finalidad de fortalecer la tutela jurisdiccional a las personas mayores que sean víctimas de lesiones simples y violencia familiar. Para tales efectos, se propone que cuando estos delitos, que actualmente se persiguen por querrela, sean cometidos en contra de una persona mayor, se persigan de manera oficiosa por la autoridad competente.

Lo anterior, como una medida legislativa de trato diferenciado derivada de la atención prioritaria que para este segmento de la población reconoce la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, apartado F.

### **I. Encabezado o título de la propuesta;**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 135 Y 200-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver**

La Constitución Política de la Ciudad de México ha reconocido que las personas mayores requieren una atención prioritaria, en la inteligencia de que estas personas, debido a las consecuencias del envejecimiento y a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En ese sentido, es importante tener en cuenta las características y necesidades específicas de este grupo poblacional que se encuentra constantemente en riesgo de sufrir discriminación en el ejercicio de sus derechos. Resulta pertinente revisar de manera general el concepto de maltrato, específicamente referido a las personas mayores. Según el concepto propuesto por Hudson en el año 1991, el maltrato a los ancianos

*“Es una conducta destructiva que está dirigida a una persona mayor, ocurre en el contexto de una relación que denota confianza y reviste suficiente intensidad o frecuencia para producir efectos nocivos de carácter físico, psicológico, social y/o financiero de innecesario sufrimiento, lesión, dolor, pérdida o violación de los derechos humanos y disminución en la calidad de vida de la persona mayor”.<sup>1</sup>*

De acuerdo con Antonio Illana, entre las diversas formas de maltrato a las personas mayores se pueden identificar las siguientes: negligencia en el cuidado y atención, tanto física como psicológica; maltrato físico, abusos de contenido sexual, abuso de contenido económico y/o habitacional; maltrato emocional o psicológico, y maltrato asistencial (utilización de anclajes, confinamiento en lugares cerrados, administración de medicamentos tranquilizantes, etc.).<sup>2</sup>

Dicho autor abunda en que la manera en que se manifiestan las diversas formas de maltrato no es aislada, sino que estas coexisten entre sí, en muchas situaciones gravosas para las personas mayores. Por su parte, el Doctor D. Raúl Gutiérrez

<sup>1</sup> *Jornadas Autotutela y demás mecanismos de promoción de la Autonomía y de protección de personas mayores y con discapacidad.* España, 2012. p. 1. Consultado en: [https://aequitas.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?uuid=7e5bdbee-ac8c-4ea7-9879-e8704252a009&groupId=10228](https://aequitas.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?uuid=7e5bdbee-ac8c-4ea7-9879-e8704252a009&groupId=10228) el 24 de noviembre de 2021.

<sup>2</sup> Idem.

Herrera, geriatra y gerontólogo, ha disertado sobre los factores de riesgo con los que conviven las personas mayores:

*“la discapacidad del adulto mayor, su dependencia a otras personas, la Psicopatología de los cuidadores, el abuso de sustancias por parte del cuidador, y los antecedentes de violencia en la familia, entre otros. Especialmente, en los hogares en donde viven familias con una persona con Enfermedad de Alzheimer u otro tipo de demencia existe el riesgo de que se presente alguna forma de maltrato. Dentro del perfil del paciente anciano maltratado se han encontrado las siguientes características que denotan riesgo: ser una persona dependiente, aislada, demenciada, con conducta problemática, deprimida, con necesidades prolongadas y que para el cuidador resulta ser una carga pesada”.<sup>3</sup>*

A mayor abundamiento, Antonio Illana, analiza las problemáticas más comunes relacionadas con las personas mayores, identificando las siguientes:

- Personas mayores que viven en su domicilio o en el del cuidador, que requieren numerosos cuidados y excederán en breve la capacidad familiar para asumirlos
- Personas mayores cuyos cuidadores expresan frustración en relación con la responsabilidad de asumir dicho papel y muestran pérdida de control de la situación
- Personas mayores cuyos cuidadores presentan signos de estrés
- Personas mayores que viven con familiares que han tenido historia previa de violencia familiar (niños, esposa)
- Personas mayores que viven en un entorno familiar perturbado por otras causas (pérdida de trabajo del cuidador, relaciones conyugales deterioradas).

Actualmente, los principales problemas que enfrentan las personas mayores son el abandono y maltrato (31.5%), pobreza (23.3%), falta de apoyo a la salud (13.7%) y otros (31.5%).

Resulta evidente que los problemas que enfrentan las personas mayores requieren un tratamiento institucional sistémico que involucre atención especial en materia de salud, bienestar social, educación, deporte, cultura, entre otras. Por lo que hace a la presente iniciativa, se pretende contribuir en la protección judicial de las personas mayores que pudieran ser sometidos a maltrato por parte de sus cuidadores e, incluso, por su entorno familiar.

---

<sup>3</sup> Ibid p. 2.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género en su caso**

Debido a que la presente iniciativa está relacionada con el desarrollo de la vida de las personas mayores en su entorno familiar, es decir, el espacio privado, se identifica que la problemática en análisis afecta de mayor manera a las mujeres que a los hombres.

*La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) reporta que en la Ciudad de México, de las mujeres unidas de 60 y más años, 84% se declara sin incidentes de violencia en los últimos 12 meses. Para esta última encuesta, no se encuentran disponibles datos precisos sobre los tipos de violencia que han vivido; sin embargo, con base en datos de la ENDIREH 2011, se observa lo siguiente: 94.4% declaró haber sido víctima de violencia emocional siendo los medios más frecuentes: 72.9% dejarles de hablar; 55.7% ignorarlas, no tomarlas en cuenta o no brindarles cariño y 47.8% avergonzarlas, menospreciarlas o humillarlas. 54.9% fue objeto de violencia económica; 33,9% física, y; 17.3% sexual.<sup>4</sup>*

En ese sentido, se considera que, de aprobarse la presente iniciativa, beneficiará en mayor medida a personas mayores del sexo femenino que masculino.

### **IV. Argumentos que sustenten la presente iniciativa**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el último año, aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en entornos comunitarios.

En ese contexto, se han dado a conocer varios casos de maltrato físico a personas de la tercera edad, sin que hasta este momento se hayan judicializado carpeta alguna por el delito de lesiones cometidos en contra de personas de la tercera edad.

Esta problemática está vinculada con el hecho de que dicho delito se persigue a petición de parte ofendida o querrela, es decir, que en la mayoría de las veces, la víctima (persona mayor) se abstiene o se ve imposibilitada a denunciar los hechos y hacer la imputación directa de su o sus agresores por miedo, coerción o simplemente por ser familiar cercano y de convivencia mutua, ocasionando que el ministerio público se encuentre impedido legalmente para dar continuidad a los hechos por los cuales se inicia una carpeta de investigación

---

<sup>4</sup> Monografía sobre las Personas Mayores. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. COPRED.

Esta situación no debe quedar impune, por lo que se considera necesario reformar el orden normativo a efecto de que este delito se persiga de oficio, sin necesidad de que medie una denuncia por parte de la víctima.

Ahora bien, la culpabilidad es el vínculo psíquico del sujeto, el hecho y el resultado –si se adopta la tendencia psicológica-. La culpabilidad es una característica de la acción, ya que el delito es una acción culpable. Un sujeto es culpable de un delito cuando ha cumplido la acción delictuosa y, es responsable de ella, según las normas de derecho penal.

Así en los delitos de lesiones en contra de adultos mayores deben ser considerados dolosos y por consiguiente perseguirse de oficio y no de querrela por lo anteriormente manifestado como actualmente se encuentra tipificado en la legislación penal y que va ser una peculiaridad de la acción tipificada por la norma penal como delito y el sujeto activo del delito va a ser culpable cuando su actuación ha logrado cumplir la acción considerada como delito y tipificada por la norma penal.

Los grados de culpabilidad van a estar en relación directa con la existencia de culpa o dolo que están inmersas en las acciones realizadas por el sujeto activo del delito de lesiones, esto es, con el grado de reprochabilidad que se le puede asignar a una persona por la realización de una acción u omisión tipificada como delito por la ley penal.

De igual manera, la punibilidad, es aquella conducta a la que se tiene la posibilidad de aplicar una pena (dependiendo de ciertas circunstancias), en el terreno de la coerción materialmente penal, no es una característica del delito, sino el resultado de la existencia de una conducta típica, antijurídica y culpable que cumple determinadas condiciones. Los delitos son punibles ya que su comisión:

1) Merece la imposición de una pena, en este sentido todo delito es punible, en el sentido de que todo delito significa la posibilidad de aplicar penas.

La afirmación de que el delito de lesiones en contra de adulto mayor es punible, en el primer sentido, surge de la afirmación de que es un delito, pero la coercibilidad a que da lugar el delito no siempre opera, porque hay una problemática que le es propia y que impide su operatividad (querrela y no de oficio). Como se ha venido afirmando, una conducta es punible porque es digna de una pena, ya que esa conducta es típica, antijurídica y culpable. En cambio, la pena es digna de un delito.

Ahora bien, la inimputabilidad consiste en el aspecto negativo de la imputabilidad, ya que aquella consiste en la falta de capacidad de querer y de entender el delito, ya sea por ser considerado menor de edad ante la ley, por padecer trastornos mentales o desarrollo intelectual retardado.

De todo lo anterior se desprende que primeramente estamos en presencia de un delito no culposo, es decir, al momento en que el sujeto activo ocasione lesiones a una persona adulto mayor, sabe perfectamente su actuar, ya que el resultado material (p. ej. La persona que tiene bajo su cuidado a un adulto mayor) no es por culpa sino existe un nexo causal entre la conducta y el resultado material, siendo ese nexo la voluntad con la que se conduce el sujeto activo al momento de cometer el ilícito.

El problema radica medularmente en que actualmente el Código Penal para el Distrito Federal en sus artículos 135 y 200-bis se persiguen de querrela los delitos de lesiones y violencia intrafamiliar, sin que en dichas hipótesis se encuentre para mayor protección de los adultos mayores que se persigan de oficio cuando se trate de hechos y actos en perjuicio de las personas mayores de edad; es por ello, que se requieren reformar dichos artículos para establecer en los tipos penales relacionados con las lesiones y violencia intrafamiliar, que se perseguirán de oficio cuando exista lesiones o violencia intrafamiliar en contra de los adultos mayores, teniendo la facultad de actuar sin que medie denuncia y hasta sus últimas consecuencias que el representante social pueda integrar de manera objetiva y oportuna los hechos en los que se vean involucrados las personas de la tercera edad.

En conclusión, con la reforma planteada solo se constriñe a que el Ministerio Público pueda perseguir de oficio los delitos de lesiones y violencia intrafamiliar cuando afecte la integridad física y psicoemocional de las personas adultos mayores de esta ciudad.

## **V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

**Uno.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe de manera expresa la discriminación y se establece la obligación de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y



progresividad, así como el de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos (Art. 1°). Asimismo, se establece el derecho que todas las personas tienen para que se les administre y procure justicia (Arts. 17 y 102).

**Dos.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales (Art. 11), entre las que se encuentran las personas mayores, cuyos derechos comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Se tomará en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres. La Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

**Tres.** Que, a nivel internacional, se cuentan con los siguientes instrumentos internacionales: Declaración Universal de Derechos Humanos de fecha Diciembre de 1948, que reconoce el derecho a las prestaciones sociales en la vejez; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de fecha 16 de diciembre de 1966, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de fecha 16 de diciembre de 1966; Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de fecha 7 de noviembre de 1969; La Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad, de fecha 23 de junio de 1980. Aplica a todas las personas trabajadoras que, por el avance de su edad, están expuestas a encontrar dificultades en materia de empleo y ocupación. Considera que en el marco de una política nacional destinada a promover la igualdad de oportunidades y de trato para las personas trabajadoras, sea cual fuere su edad, y en el marco de su legislación y práctica relativas a tal política, todo país miembro deberá adoptar medidas para impedir la discriminación en materia de empleo y de ocupación; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), es el Primer Convenio de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en el que se prohibió explícitamente la edad como un motivo de discriminación de fecha 3 de septiembre de 1981;



II LEGISLATURA

## DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, de fecha 16 de diciembre de 1991. Estos principios señalan aspectos fundamentales sobre la dignidad de las personas, haciendo énfasis en los principios de independencia; participación, cuidados, autorrealización, Dignidad, vivir dignamente y con Seguridad, no sufrir explotación, malos tratos físicos y mentales. Ser tratadas decorosamente, con independencia de la edad, sexo, raza, etnia, situación socioeconómica o cualquier otra condición social. Ser valorado con independencia de la situación económica; La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es adoptada en la Resolución 48/104 de la Asamblea General de la ONU, el 20 de diciembre de 1993, en la que se reconoce que la aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, reforzara y complementara ese proceso; Proclamación sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas, aprobada en la 42 Sesión Plenaria de 16 de octubre de 1992, insta a la comunidad internacional a que promueva la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre envejecimiento, a que dé amplia difusión a los Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, a que vele porque en los programas ordinarios de los organismos y órganos competentes de las Naciones Unidas se trate adecuadamente el envejecimiento de las poblaciones y porque se asignen, mediante la redistribución, recursos adecuados para esos programas, a que refuerce el Fondo Fiduciario para el Envejecimiento, como medio de dar apoyo a los países en desarrollo en la labor de adaptación al envejecimiento de sus poblaciones; La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual fue aprobada el 15 de junio de 2015, por la Organización de Estados Americanos (OEA), en su 45ª Asamblea General, cuyo objeto es el de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas 49 mayores para contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Establece el término de personas mayores, para referirse a aquellas de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

**Cuatro.** Que para la Organización Mundial de la Salud (OMS), clasifica las edades por las que atraviesa una persona mayor, de la siguiente manera:

- a) Tercera edad: entre 60 y 74 años
- b) Cuarta edad: 75 a 89 años
- c) Longevos: 90 a 99 años
- d) Centenarios: cien o más años

**Cinco.** Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, considera como Personas Adultas Mayores, a las que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en la Ciudad de México.

**Seis.** Que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, última reforma 05/04/2017 tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en la Ciudad de México. Precisando definiciones tales como: Violencia Familiar, como aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser físico, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica, así como la violencia reproductiva.

## **VI. Denominación del proyecto de ley o decreto**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 135 Y 200-BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

## **VII. Ordenamientos a modificar**

Lo son en la especie los artículos 135 y 200-bis del Código Penal para el Distrito Federal.

## **VIII. Texto normativo propuesto**



II LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

morena

<b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b> Texto vigente:	<b>CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</b> Texto propuesto:
ARTÍCULO 135. Se perseguirán por querrela las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:  I a III. ...	ARTÍCULO 135. Se perseguirán por querrela las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que <b>se cometan en contra de una persona mayor o</b> sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:  I a III. ...
ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando: I a II. ...  III. Derogada;  IV a IX. ...	ARTÍCULO 200 BIS. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando: I a II. ...  III. <b>La víctima sea una persona mayor;</b>  IV a IX. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita diputada del Grupo Parlamentario de morena, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 135 Y 200-bis, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SE INDICAN.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo lo artículo 135 y la fracción III del artículo 200 BIS, ambos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 135.** Se perseguirán por querrela las lesiones simples que no pongan en peligro la vida y tarden en sanar menos de quince días, así como las lesiones culposas, cualquiera que sea su naturaleza, salvo que **se cometan en contra de una persona mayor o** sean con motivo de tránsito de vehículos, en los siguientes casos:

I a III. ...

**ARTÍCULO 200 BIS.** El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando:

I a II. ...

III. **La víctima sea una persona mayor;**

IV a IX. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dos días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente



DIP. GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS  
Grupo Parlamentario de Morena



II LEGISLATURA

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, 31 de noviembre del 2021

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada **FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 164 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19” que entre otras cosas, ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social.

De tal suerte, las acciones extraordinarias implementadas tales como el cierre de fronteras, prohibiciones de tránsito por razones no esenciales, y la suspensión de clases o la implementación de las aulas virtuales en escuelas y universidades, entre otras, han tenido graves repercusiones dentro del ámbito económico, pues grandes sectores como el turístico, el restaurantero y el comercial han visto afectados sus ingresos, y en consecuencia, micro, pequeños y medianos negocios han cerrado sus puertas al público de forma temporal o definitiva afectando con ello la economía de miles de familias que perdieron sus fuentes de empleo.



II LEGISLATURA

## DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



En ese orden de ideas uno de los sectores más afectados que requieren de una estrategia inmediata para su reactivación; es el turístico, pues de acuerdo con Armando Zúñiga Salinas, presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) en la Ciudad de México “más de 77 mil empresas han desaparecido como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia, generando la pérdida de 210 mil empleos desde febrero de 2020 a mayo de 2021, pérdidas acentuadas en actividades económicas que tienen que ver con el sector turístico”.<sup>1</sup>

Al respecto vale la pena mencionar que la actividad turística representa uno de los rubros generadores de economía y empleo más grande de nuestro país; siendo la tercera fuente de divisas más importante tan solo por debajo del petróleo y de las remesas que envían los mexicanos residentes en el extranjero. Así, durante el periodo de 2009 a 2019 el Producto Interno Bruto Turístico (PIBT) registró una participación promedio sobre el producto interno del país del 8.5%. Asimismo, para 2019 las actividades relacionadas con el turismo reportaron alrededor de 2.3 millones de ocupaciones remuneradas, lo que significó el 5.8% del total de la ocupación remunerada a nivel nacional.<sup>2</sup>

Por su parte, en la Ciudad de México, el turismo representa entre el 8 y 9 por ciento del Producto Interno Bruto, y una de las fuentes más importantes de generación de empleos directos e indirectos debido a que las actividades turísticas cuentan con una gran transversalidad, es decir, interactúan directamente con numerosos sectores e industrias como: la de transporte de pasajeros, los servicios de alojamiento, el sector alimentario, la conservación ambiental, las manifestaciones culturales, entre muchas otras, lo que propició para 2019 una importante derrama económica que asciende a 3,233.9 millones de dólares y generó 373,522 empleos directos y 933,805 indirectos.<sup>3</sup>

No obstante, según un estudio de la Organización Mundial del Turismo, mediante el cual se analizan las consecuencias negativas que tuvo la declaratoria de la pandemia en la economía de todos los países y ciudades, señala que el confinamiento casi total impuesto como medida para evitar la propagación del virus redujo en mayo del año

<sup>1</sup> Zúñiga Salinas, Armando, Coparmex CDMX presenta “Estudio Macro para la Reactivación Económica del Sector Turismo”, 22 de junio del 2021, consultado en: <https://quintafuerza.mx/mas-noticias/turismo/coparmex-cdmx-presenta-estudio-macro-para-la-reactivacion-economica-del-sector-turismo/>

<sup>2</sup> INEGI, comunicado de prensa núm 642/20. (15 de diciembre de 2020). *Cuenta Satélite del Turismo de México, 2019*. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=6191>

<sup>3</sup> Secretaria de Turismo, Dirección General de Competitividad Turística. (s.f). *Sistema de Información Turística de la Ciudad de México, enero -julio 2011-2021*. Consultado en: <https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas/2121/07%20Indicadores%20Julio%202021.pdf>



II LEGISLATURA

## DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



pasado el número de turistas internacionales en un 98%. Asimismo, el Barómetro OMT del Turismo Mundial mostró un descenso interanual del 56% en la llegada de turistas entre enero y mayo del año 2020 a destinos turísticos, lo que significó 300 millones de turistas menos y alrededor de 320 millones de dólares americanos perdidos en ingresos por turismo a nivel internacional, poniendo en riesgo entre 100 y 120 millones de puestos de trabajo.<sup>4</sup>

En México, el escenario no es más alentador, a pesar de ser considerado uno de los motores de la economía nacional y local por su importancia en la contribución al PIB, la generación de empleos y el desarrollo social, la llegada de la pandemia del COVID-19 a principios del año 2020 ha paralizado el sector turístico, siendo uno de las las industrias más golpeadas por la crisis sanitaria. Así, el balance del Consejo Nacional Empresarial Turístico (CNET) 2020 revela que durante ese año el país dejó de recibir más de 20 millones de turistas extranjeros, lo que generó una caída del 46% en las visitas respecto a 2019 y la pérdida de al menos 13,000 millones de dólares.<sup>5</sup>

De igual forma, de acuerdo con el último reporte de la actividad turística de la Secretaría de Turismo (SECTUR) de la Ciudad de México, en los primeros cuatro meses del 2021 se perdieron 10,787.75 millones de pesos, pasando de tener una derrama económica de 34,479.21 millones en 2019 a 22,454.9 millones en 2020 y tan solo 11,667.15 millones en 2021, lo que significó un descenso del 67% en los ingresos obtenidos por dicha actividad en la capital.

En ese sentido, las cifras del último reporte del Sistema de Información Turística de la Ciudad de México revelaron que en el caso de los turistas hospedados, tanto internacionales como nacionales, también existió un pérdida considerable que afectó fuertemente los servicios de alojamiento en la ciudad, pasando de 2.7 millones de visitantes en el primer cuatrimestre del 2020 a 1.3 millones durante el mismo periodo del 2021, lo cual significó un pérdida importante si consideramos que en el periodo de enero-abril de 2019 llegaron a la urbe un total de 4.3 millones de turistas.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup>EL IMPACTO DE LA COVID-19 EN EL TURISMO MUNDIAL QUEDA PATENTE EN LOS DATOS DE LA OMT SOBRE EL COSTE DE LA PARÁLISIS (29 JUL 20) <https://www.unwto.org/es/taxonomy/term/347>

<sup>5</sup> Consejo Nacional Empresarial Turístico, PIB turístico caerá 46% durante el 2020 por Covid-19: CNET, 15 de may de 2020, consultado en: <https://www.cnet.org.mx/post/pib-tur%C3%ADstico-caer%C3%A1-46-durante-el-2020-por-covid-19-cnet>

<sup>6</sup> Lo anterior toma relevancia si consideramos que la hotelería es el sector que mayores recursos genera a la ciudad al representar casi el 15% del consumo turístico total. Secretaría de Turismo, *La hotelería de la Ciudad de México*, Consultado en: <https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas/La%20hoteleria%20de%20la%20ciudad%20de%20mexico%202013/La%20hoteleria%20de%20la%20ciudad%20de%20Mexico.pdf>





II LEGISLATURA

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Lo anterior se reflejó en una importante disminución de ingresos para la Ciudad, y en consecuencia, el presupuesto de la Secretaría de Turismo también se contrajo considerablemente a fin de destinar los escasos recursos para financiar actividades esenciales que atendieran los efectos negativos de la pandemia, por lo que el presupuesto pasó de 102,192,650 pesos en 2019 a 94,004,169 en 2020 y tan solo 77,996,868 para 2021, lo que significó una disminución del 23.68%. No obstante, la situación post pandemia exige una rápida respuesta del gobierno para contrarrestar el declive económico que ha tenido la Ciudad derivado de la pérdida de empleos y el cierre de establecimientos que no volverán a abrir sus puertas.

Por tanto, la situación de emergencia que atraviesan las empresas y los destinos turísticos en la capital del país debe ser afrontada mediante estudios de diagnóstico que contribuyan a una correcta toma de decisiones y esfuerzos legislativos que determinen las bases para la reactivación de las actividades turísticas en la Ciudad de México, pues además de su importancia económica, el turismo es una actividad que enriquece el desarrollo de las personas en lo cultural, artístico, gastronómico e histórico, con lo cual se fortalece el tejido social y se disminuyen de forma paralela otros problemas, tales como: la desigualdad y la inseguridad.

Afortunadamente, un estudio realizado por parte del Gobierno de la Ciudad de México reveló que en junio de 2021 ingresaron al país 1,977.9 millones de dólares por concepto de turismo, disparándose las divisas entrantes en un 731.2% a comparación de junio del 2020, asimismo, mejoró la llegada de turistas hospedados en hoteles internacionales que fue de 876,532, mientras que la de turistas nacionales fue de 2,392,421, siendo México el tercer país más visitado en el mundo con más de 17,3 millones de visitantes del extranjero y 235 millones de mexicanos viajando por su propio país y la Ciudad de México, territorio donde se presenta la mayor concurrencia de Turismo Internacional según las cifras del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía de Turismo y datos expuestos por la Secretaría de Turismo.

Derivado de lo anterior, la derrama económica de los turistas internacionales en la Ciudad de México fue de \$19,330.70 millones de pesos frente a \$10,272.00 millones de pesos por parte de turistas nacionales, siendo la Alcaldía Cuauhtémoc la demarcación con mayor índice de turistas hospedados con un total de 1,694,090 personas, seguida de la Alcaldía Miguel Hidalgo con un total de 372,877 y Benito Juárez con 250,674.

Ahora bien, destacando la concurrencia turística de Ciudad de México, la cual se ha convertido en uno de los destinos turísticos más atractivos para el turismo



II LEGISLATURA

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



internacional, se hace necesario implementar acciones contundentes e inmediatas para fortalecer al sector turístico en la ciudad, que a pesar de haber visto durante el segundo periodo del 2021 una mejora significativa en cuanto a su número, la importancia de generar empleos para las familias y una derrama económica en la ciudad se hace fundamental ante el escenario de incertidumbre de los mercados internacionales y la fragilidad de las finanzas nacionales.

De tal suerte, la OMT ha desarrollado diversas acciones y lineamientos para la reactivación del sector turístico dada su trascendencia y potencialidad de revertir los efectos negativos económicos en todo el mundo dada su enorme capacidad de generar dinero y empleo, pues el turismo es una actividad transversal que puede impactar de forma positiva en distintos sectores económicos.

En consecuencia, el *“Llamamiento a la acción para mitigar el impacto socioeconómico de la COVID-19 y acelerar la recuperación. Apoyo al empleo y a la economía a través de los viajes y el turismo”* es un documento que contiene recomendaciones de distintos países de todas las regiones del mundo, así como de organizaciones internacionales y de asociaciones del sector privado que tienen por objeto prestar apoyo a los gobiernos, al sector privado y a la comunidad internacional para salir adelante en una emergencia social y económica, garantizar la recuperación del turismo y permitirán que el sector ayude a impulsar la recuperación de la sociedad.

Dichas recomendaciones se dividen en tres ámbitos principales, a saber: 1) Gestión de la crisis y mitigación de sus efectos 2) Suministro de estímulos y aceleración de la recuperación, y 3) Preparación para el futuro. Por lo cual los puntos 2, 3 y 9 sugieren a los estados apoyar la liquidez de las empresas, revisar los impuestos, tasas, gravámenes y normativas que afectan al transporte y al turismo.

En ese sentido, el punto 2 de dichas recomendaciones consideran como medidas para impulsar la recuperación económica, entre otras, las siguientes:

1. Apoyar la liquidez de las empresas mediante excepciones temporales y el aplazamiento de pagos de seguridad social e impuestos.
2. Desarrollar mecanismos de inversión que proporcionen liquidez al sector del turismo, especialmente a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y microempresas, y en particular a corto plazo, por ejemplo a través de capital circulante, préstamos rápidos y subvencionados, etc.
3. Aplicar excepciones temporales o reducciones en facturas esenciales como las de electricidad, comunicaciones, alquiler, etc.



II LEGISLATURA

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



4. Proporcionar instrumentos financieros para facilitar la liquidez adicional, como las moratorias sobre los reembolsos de préstamos, las garantías de préstamo o los préstamos flexibles para el capital circulante.
5. Proporcionar pequeños subsidios orientados con precisión y no reembolsables a las pequeñas empresas, a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores.
6. Desarrollar mecanismos sencillos para aplazar los pagos de seguridad social e impuestos sin necesidad de trámites burocráticos complicados o sanciones.

Por su parte, los puntos 3 y 9 sugieren lo siguiente:

1. Evaluar todos los impuestos y normativas generales y específicos relativos al turismo, el transporte y las industrias conexas en el contexto de la recuperación.
2. Ofrecer la suspensión temporal o reducciones en los impuestos, tasas y gravámenes del turismo y los viajes, incluido el IVA y los impuestos sobre la renta, así como de tasas específicas del turismo y el transporte, de manera justa, transparente y no discriminatoria.
3. Extender o crear nuevas exenciones temporales o reducciones de impuestos corporativos, impuestos sobre el transporte aéreo, IVA sobre alojamiento y restaurantes, impuestos sobre el turismo y otras tasas.

Con base en lo anterior, a través de esta iniciativa estamos proponiendo como forma de continuar con la reactivación económica de la Ciudad de México y cumplir los Lineamientos internacionales recomendados para elevar el crecimiento y desarrollo del turismo en la Ciudad de México la reducción del impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, que a su vez se traduzca en mejores costos. De igual forma, esta reducción permitirá brindar mejores condiciones para la reactivación de este sector que ha sido uno de los más golpeados, pero también uno de los pilares más importantes para la pronta reactivación económica de la Ciudad y la generación de empleos directos e indirectos.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, y el Protocolo para



II LEGISLATURA

## DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Así, podemos decir que las consecuencias en el sector formal se traducen en reducción de horas, caída de salarios y despidos, mientras que en el sector informal se refleja en la caída de ventas y empleos. Ante este escenario complejo, diversos organismos económicos a nivel nacional e internacional han sostenido que el gobierno en sus tres ámbitos, debe implementar acciones inmediatas para estimular la economía, a través de: 1) el aumento al gasto público, es decir, inversión en obra pública o incremento de apoyos a familias y empresas mediante transferencias directas, lo que se traduce en un aumento de la demanda agregada que origina producción y empleo, y 2) disminución de impuestos e implementación de subsidios con el objetivo de aumentar la renta que las familias disponen para consumir y disminuir, a su vez, los costos operativos de las empresas y de las distintas áreas industriales y comerciales.

Nuestro país entendió que debe invertir en el turismo para reactivar la economía nacional. Prueba de ello es que, en el paquete fiscal para el año 2022 enviado por el Ejecutivo al Congreso de la Unión, estimó incrementar el presupuesto del sector turismo alrededor de un 60% en comparación con el año 2021, pues en la medida que invirtamos en esta área estratégica y al ubicarnos como un lugar que desarrolla turismo local, nacional e internacional, la transición de la contracción económica será en menor tiempo.

Asimismo, al ser el turismo una actividad transversal que impacta en muchos sectores económicos de la Ciudad tales como el de transporte de pasajeros, los servicios de alojamiento, el sector alimentario y comercial, entre otros, se convierte en un sector estratégico que puede ser la punta de lanza para la recuperación económica de la capital, así como contribuir, directa o indirectamente en la consecución de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. De manera específica, el turismo tiene incidencia en lograr las metas a que se refieren los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 12 y 14 relativos al crecimiento económico inclusivo y sostenible; el consumo y la producción sostenibles; y, el uso sostenible de los océanos y los recursos marinos.

Es por ello que el turismo debe de considerarse un elemento esencial para la economía de nuestra Ciudad y de nuestro país, se debe impulsar y generar un margen



II LEGISLATURA

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



protector para aquellas personas que desarrollan actividades turísticas, así como facilidades y herramientas para que esto genere beneficios para todas y para todos.

No obstante, a pesar de ser uno de los sectores más importantes del gobierno de la Ciudad de México, Un estudio publicado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recopila los montos otorgados en apoyos económicos por diferentes ciudades del mundo, así como acciones tomadas. Por tanto, ciudades que dependen en gran parte del turismo, como París y Tokio, abrieron programas que atacan el alto desempleo en este sector, desde la hostelería hasta el arte y el entretenimiento. En la Ciudad de México, sin embargo, a estas actividades económicas se han ofrecido apenas apoyos, agravando la caída de su producto interno bruto.

Es aquí donde vemos la impositiva y poco colaborativa política del Gobierno de la Ciudad de México, siendo el estado el responsable del desarrollo y crecimiento económico, así como de colaborar e impulsar la inversión nacional y extranjera en las distintas industrias que participan dentro de nuestra demarcación, siendo una de ellas la más importante, la industria turística. Es importante destacar que en la Ciudad de México el impuesto al hospedaje comenzó con el 2%, posteriormente tuvo un aumento al 3.5%, el 14 de Septiembre del 2021 mediante decreto en la Gaceta Parlamentaria de la Ciudad de México, mediante propuesta por la Alianza Verde Juntos por la Ciudad, que encabeza el diputado Jesus Sesma Suarez en el Congreso, se propone aumentar el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje de un 3.5% a un 5.5%, y de un 5% a un 7% cuando existan intermediarios o modalidades de hospedaje alterna (plataformas digitales), por lo que el sector hotelero manifiesta desacuerdo y preocupación por dicho aumento en el impuesto, al considerar que no es un buen momento para dicho incremento.

El deber ser y actuar de la Administración actual debe de ser en un sentido benéfico y próspero para la industria turística, y no castigarla con un aumento de las contribuciones en dicha materia, es por ello que dentro de esta realidad social con repercusiones provocadas por la pandemia, en donde el sector turístico fue uno de los más afectados por el cierre de fronteras y las medidas de aislamiento y sana distancia para evitar la propagación del viru, se debe de atender y actuar en pro de los más afectados, dentro de este actuar encontramos una mayor consideración y solidaridad con la industria hotelera, siendo este actuar una disminución directa a la contribución del 3.5% que se le imponen a los empresarios, hoteleros y titulares de dicha industria, a un 2.5%, esto en tenor de la crisis que se vive hasta hoy en día a causa de la pandemia.



II LEGISLATURA

## DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Que en el presente caso se traduce en la difícil situación económica por la que atraviesa esta capital, por lo cual al reducir el pago del ISH se implementan acciones para disminuir la afectación en el ingreso familiar, el desarrollo económico y se apoya a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Siendo la capital, el principal motor de la economía nacional, queda en un estado de desfase ante las estrategias adoptadas en diferentes entidades federativas como Oaxaca e Hidalgo, quienes eximieron el 100% del pago del Impuesto por la Prestación de Servicios de hospedaje, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2, así mismo, el apoyo a la sociedad que residen en las entidades e industrias hoteleras quienes acogen a miles de turistas y por cuestiones de la misma pandemia tuvieron una reducción de hasta el 75% de hospedajes; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### FUNDAMENTO LEGAL CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

**PRIMERO.-** Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas de la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 164 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, las personas físicas y morales que presten servicios de hospedaje en la Ciudad de México.

### DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 164 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR



II LEGISLATURA

# DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Código Fiscal para la Ciudad de México.

## TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

<b>Código Fiscal de la Ciudad de México Texto Vigente</b>	<b>Código Fiscal de la Ciudad de México Texto Propuesto</b>
<p>ARTICULO 164.- Los contribuyentes contemplados en las fracciones I y II del artículo 162 de este Código, calcularán el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje aplicando la tasa del 3.5% al total del valor de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje y deberán pagarlo mediante declaración que presentarán, en la forma oficial aprobada, ante las oficinas autorizadas o a través de los medios que establezca la Secretaría, a más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se perciban dichas contraprestaciones.</p> <p>(...)</p> <p>Tratándose de los supuestos contemplados en la fracción III del artículo 162 de este Código, cuando intervengan personas físicas y/o morales en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras que cobren las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 5%, debiéndolo pagar a más tardar el día quince de cada mes, mediante una sola declaración por el total de las contraprestaciones percibidas en el mes inmediato anterior, en las formas y medios que para tal efecto establezca la Secretaría de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este artículo.</p>	<p>ARTICULO 164.- Los contribuyentes contemplados en las fracciones I y II del artículo 162 de este Código, calcularán el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje aplicando la tasa del <b>2.5%</b> al total del valor de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje y deberán pagarlo mediante declaración que presentarán, en la forma oficial aprobada, ante las oficinas autorizadas o a través de los medios que establezca la Secretaría, a más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se perciban dichas contraprestaciones.</p> <p>(...)</p> <p>Tratándose de los supuestos contemplados en la fracción III del artículo 162 de este Código, cuando intervengan personas físicas y/o morales en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras que cobren las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, el impuesto se calculará aplicando la tasa del <b>3%</b>, debiéndolo pagar a más tardar el día quince de cada mes, mediante una sola declaración por el total de las contraprestaciones percibidas en el mes inmediato anterior, en las formas y medios que para tal efecto establezca la Secretaría de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este artículo.</p>



II LEGISLATURA

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



(...)	(...)
-------	-------

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 164 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**ÚNICO.** Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 164 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ARTICULO 164.- Los contribuyentes contemplados en las fracciones I y II del artículo 162 de este Código, calcularán el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje aplicando la tasa del 2.5% al total del valor de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje y deberán pagarlo mediante declaración que presentarán, en la forma oficial aprobada, ante las oficinas autorizadas o a través de los medios que establezca la Secretaría, a más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se perciban dichas contraprestaciones.

(...)

Tratándose de los supuestos contemplados en la fracción III del artículo 162 de este Código, cuando intervengan personas físicas y/o morales en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras que cobren las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 3%, debiéndolo pagar a más tardar el día quince de cada mes, mediante una sola declaración por el total de las contraprestaciones percibidas en el mes inmediato anterior, en las formas y medios que para tal efecto establezca la Secretaría de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este artículo.

(...)"

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





II LEGISLATURA

**DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIP. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ



II LEGISLATURA

**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021  
**CCDMX/IIIL/EVP/030/2021**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito el siguiente punto en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el próximo jueves 2 de diciembre de 2021:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta en el Pleno)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Ccp. Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.  
Ccp. Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE**  
**MÉXICO II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las siguientes:



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



---

## CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción XI al artículo 44 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, esto con la finalidad de adicionar la obligación por parte de las autoridades de la Ciudad de México a prevenir, sancionar y atender a las niñas, niños y adolescentes cuyo derecho sobre el régimen de visitas establecida por un juez de lo familiar se vea vulnerado sin causa jurídicamente válida.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de familia se ha transformado y su estructura ha evolucionado en las últimas décadas, ello como resultado de las tendencias mundiales y de los cambios demográficos.

La Organización de las Naciones Unidas considera que la familia constituye la unidad básica de la sociedad. En la aprobación de la resolución de 1993 se hace conciencia sobre la existencia de diversos conceptos de la familia en los diferentes sistemas sociales, culturales y políticos.<sup>1</sup>

*“Las familias y las políticas que se ocupan de los asuntos que les afectan son elementos clave para la consecución de la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pues la Agenda*

---

<sup>1</sup> <https://onu.org.gt/articulos/dia-de-las-familias/>

---

*2030 tiene como centro a las personas, con prosperidad, en un planeta protegido, viviendo en paz y con justicia, en donde los esfuerzos multisectoriales se unen para mejorar las condiciones de vida de todos y todas. “*

En México y en el mundo existen diversos tipos de familia, en el 2017 la Procuraduría Federal del Consumidor emitió el documento “Día internacional de la Familia. Uno para todos y todos para uno”<sup>2</sup> en el cual se establecen los tipos de familia existentes en nuestro país respecto a la encuesta intercensal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y la clasificación es la siguiente:

#### *Tipos de hogares y familias en México*

*De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 elaborada por INEGI, los hogares en México se clasifican en hogares familiares y no familiares. Los primeros son aquellos en donde al menos uno de los integrantes tiene parentesco con la jefa o jefe del hogar y que a su vez se clasifican en:*

- *Hogar nuclear. Conformado por el jefe(a) y cónyuge; jefe(a) e hijos, o jefe(a), cónyuge e hijos.*
- *Hogar ampliado. Conformado por un hogar nuclear y al menos otro pariente, o por un jefe(a) y al menos otro pariente.*

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/profec/documentos/dia-internacional-de-la-familia-uno-para-todos-y-todos-para-uno>

- *Hogar compuesto. Conformado por un hogar nuclear o ampliado y al menos un integrante sin parentesco.*

*Por otra parte, en los hogares no familiares ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe(a). Se clasifican en hogar unipersonal, formado por un solo integrante; y hogar corresidente, conformado por dos o más integrantes sin parentesco. México está conformado principalmente por hogares familiares y que a su vez son principalmente del tipo nuclear.*

Como podemos ver existen diversos tipos de familia. La integración familiar no es una constante, esta es objeto de cambio y con ello no solo se transforma la composición familiar. También, se modifica la dinámica familiar.

Una alteración en la composición y dinámica familiar resulta en ocasiones un tema delicado, sobre todo cuando se involucran niñas, niños o adolescentes.

La división o ruptura de una pareja trae consigo un impacto en la vida de cada una de las personas integrantes, el cual se traslada a hijas e hijos menores cuando existieren, por ello, en aras de velar por el interés superior de la niñez se contemplan en nuestro universo normativo herramientas jurídicas que ayudan a tratar y resolver los vacíos o conflictos que dicha separación pueda traer consigo en la relación de los progenitores con sus descendientes, siendo uno de ellos el tema de la guarda y custodia de los menores.

Cuando los padres o aquellas personas encargadas de la guarda y custodia de los menores terminan su relación o deciden separarse se inicia un proceso legal donde se decide quien de los dos queda con la guarda y custodia del menor. Asimismo, se dirime respecto a la división de derechos y obligaciones de los padres respecto a sus hijos, pues ninguno queda excluido de ellos, estos deben seguir compartiendo funciones y derechos, pese a que de manera simultánea no se comparta la guarda y custodia de ellos.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitió el 24 de abril de 2018 un blog<sup>3</sup> en el cual nos señala los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar.

Si bien en los artículos 21 y 22 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México se nos dice lo siguiente *“Las niñas, niños y adolescentes no podrá separárseles de las personas que ejerzan su patria potestad o que actúen como tutoras y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo*

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/vivir-en-familia-derecho-de-ninas-ninos-y-adolescentes>

---

*evolutivo, cognoscitivo y madurez.* “ y queda claro que tiene una mayor responsabilidad sobre el menor aquella persona poseedora de su guardia y custodia y posteriormente en el artículo 24 se establece que *“Las niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.”* En ningún momento se establece la obligación por parte de las autoridades y órganos político administrativos de la Ciudad de México el de velar por el derecho de los menores sancionando las violaciones a la guarda y custodia que pueda cometer una de las partes.

Si bien existe legislación para resolver el tema de la guarda y custodia de los menores de edad, consideramos que es necesario ampliar la esfera de actuación de las autoridades en el tema y establecer como obligación de las autoridades y de los órganos político administrativos el prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el incumplimiento injustificado del derecho de guarda y custodia establecido conforme a derecho.





**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



---

## PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

### FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** – Que, el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos señala lo siguiente:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En*

---

*consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

**SEGUNDO.** – Que, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1924) establece que al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño:

*“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”*

---

**TERCERO.** – Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo 25 señala que la infancia tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales”.

*“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su*

*familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

*2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. “*

**CUARTO.** – Que, el numeral 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece obligaciones para el Estado Mexicano referentes a proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, si éste hubiera sido privado en parte o en todo de la misma (nombre, nacionalidad y vínculos familiares).

*1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad,*

*incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin*

*injerencias ilícitas.*

*2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.*

**QUINTO.** – Que, el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “Ciudad Incluyente” en su inciso D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes, número 2, nos señala lo siguiente:

*2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.*

**SEXTO.** – Que, el artículo 24 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título “De la Ciudadanía”, en su número 3, nos dice lo siguiente:

*3. La ley establecerá el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia.*

## **ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

La presente Iniciativa propone **añadir la fracción XI al artículo 44 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 44.</b> Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:</p> <p><b>I.</b> El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;</p> <p><b>II.</b> La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;</p> <p><b>III.</b> Trata de personas menores de dieciocho años de edad, las formas de explotación humana, especialmente abuso sexual infantil, explotación sexual</p>	<p><b>Artículo 44.</b> Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:</p> <p><b>I.</b> El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;</p> <p><b>II.</b> La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;</p> <p><b>III.</b> Trata de personas menores de dieciocho años de edad, las formas de explotación humana, especialmente abuso sexual infantil, explotación sexual</p>

<p>infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;</p> <p><b>IV.</b> El tráfico de personas menores de dieciocho años de edad;</p> <p><b>V.</b> El tráfico de órganos;</p> <p><b>VI.</b> La tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p><b>VII.</b> La desaparición forzada de personas;</p> <p><b>VIII.</b> El trabajo antes de la edad mínima de quince años;</p> <p><b>IX.</b> El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su</p>	<p>infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;</p> <p><b>IV.</b> El tráfico de personas menores de dieciocho años de edad;</p> <p><b>V.</b> El tráfico de órganos;</p> <p><b>VI.</b> La tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p><b>VII.</b> La desaparición forzada de personas;</p> <p><b>VIII.</b> El trabajo antes de la edad mínima de quince años;</p> <p><b>IX.</b> El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación</p>
--	--

desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso;

**X.** La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes de la Ciudad de México deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para lo cual el Registro Público de Agresores Sexuales, registrará a las personas sentenciadas con ejecutoria por los delitos señalados en la legislación penal, que hayan sido cometidos contra niñas, niños y adolescentes y, que la autoridad

laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso;

**X.** La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

**XI. La obstrucción sin causa jurídicamente válida del derecho de guarda y custodia conforme a los términos y horarios establecidos en una resolución judicial de carácter familiar.**

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes de la Ciudad de México deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

<p>jurisdiccional, haya determinado su inscripción en dicho registro.</p> <p>Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales de protección para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>Para lo cual el Registro Público de Agresores Sexuales, registrará a las personas sentenciadas con ejecutoria por los delitos señalados en la legislación penal, que hayan sido cometidos contra niñas, niños y adolescentes y, que la autoridad jurisdiccional, haya determinado su inscripción en dicho registro.</p> <p>Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales de protección para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p>
---	--

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA**

**DECRETA:**

**ÚNICO: SE AÑADE LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:





**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



---

## LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES D ELA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 44. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de dieciocho años de edad, las formas de explotación humana, especialmente abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de personas menores de dieciocho años de edad;
- V. El tráfico de órganos;
- VI. La tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- VII. La desaparición forzada de personas;
- VIII. El trabajo antes de la edad mínima de quince años;



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



IX. El trabajo en adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso;

X. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

**XI. La obstrucción sin causa jurídicamente válida del derecho de guarda y custodia conforme a los términos y horarios establecidos en una resolución judicial de carácter familiar.**

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes de la Ciudad de México deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para lo cual el Registro Público de Agresores Sexuales, registrará a las personas sentenciadas con ejecutoria por los delitos señalados en la legislación penal, que hayan sido cometidos contra niñas, niños y adolescentes y, que la autoridad jurisdiccional, haya determinado su inscripción en dicho registro.



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales de protección para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 2 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>1</sup>, en 2015 presuntamente se cometieron 412 delitos de feminicidio en todo el país; en 2016, 606; en 2017, 742; en 2018, 895; en 2019, 947; en 2020, 946 y hasta octubre de 2021, se contabilizaban 809. (Tabla 1)

En ese sentido, de acuerdo a esta última estadística, en el presente año la Ciudad de México ocupa el cuarto lugar en presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa, al igual que Nuevo León, con 51 lamentables casos, por detrás de Jalisco con 57, Veracruz con 61 y el Estado de México con 118. (Tabla 2)

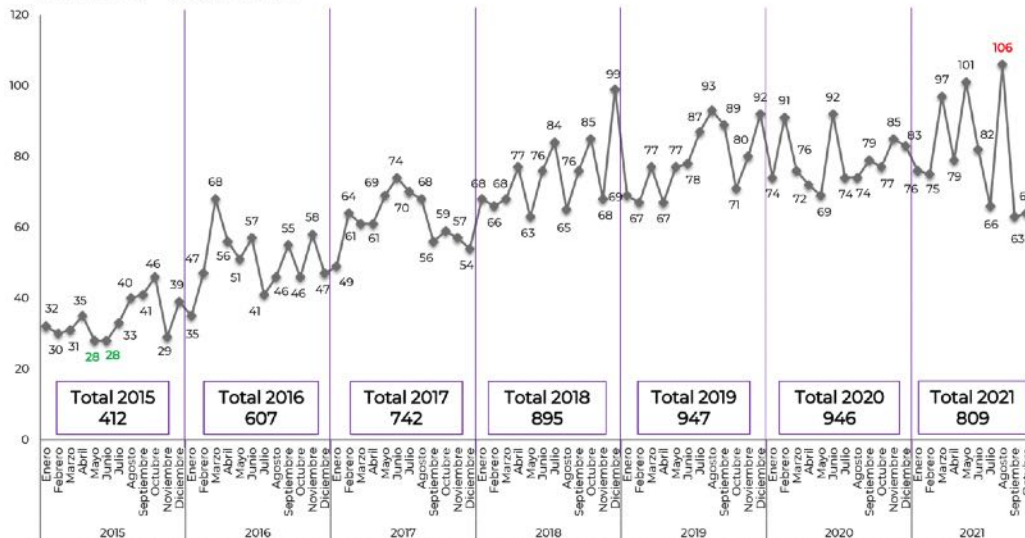
Asimismo, de entre los primeros 15 municipios con mayor incidencia de presuntos delitos de feminicidio, se encuentran dos ubicados en la Ciudad de México, tales como Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc. (Tabla 3)

---

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. *Información sobre violencia contra las mujeres*. Información con corte al 31 de octubre de 2021. Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1wk78wIFeeAO1ChG6MGsHIHGNE6CH\\_C8K/view](https://drive.google.com/file/d/1wk78wIFeeAO1ChG6MGsHIHGNE6CH_C8K/view)

**PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO\*: TENDENCIA NACIONAL**

Enero 2015 – octubre 2021



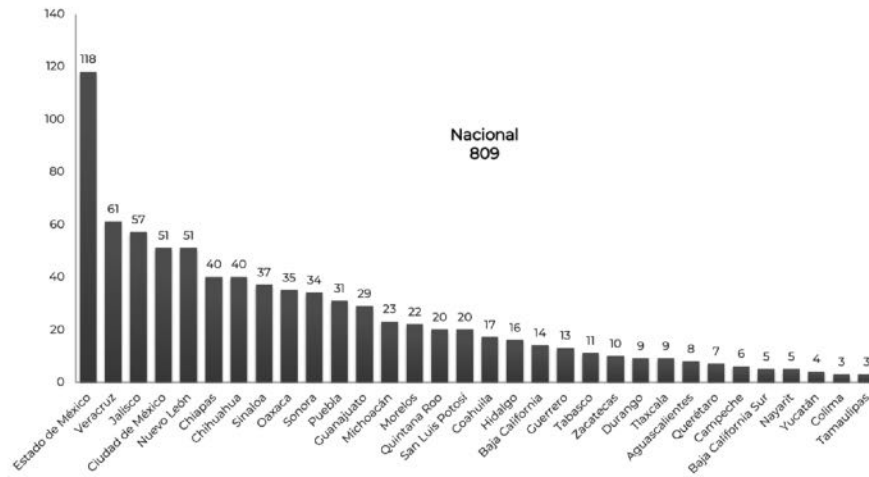
\* La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en: <https://drive.google.com/file/d/7ZCUcrsaDhHuEi38xZDNEbk3qxQFD2t/view> y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos publicados en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/210369/lineamientos\\_registro\\_feminicidio\\_CNDJ\\_aprobada\\_SMZO2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/210369/lineamientos_registro_feminicidio_CNDJ_aprobada_SMZO2018.pdf)  
Fuente: SESNSP, CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

Tabla 1. Presuntos delitos de Feminicidio, tendencia nacional.

Tabla 2. Presuntos delitos de Feminicidio, estatal.

**PRESENTOS DELITOS DE FEMINICIDIO\*: ESTATAL**

Enero – octubre 2021



\* La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en: <https://drive.google.com/file/d/7ZCUCrmaDhHuEk38sXZDUeBkK3xQFDZt/view> y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos publicados en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment\\_data/file/570563/lineamientos\\_registro\\_feminicidio\\_CN01\\_aprobada\\_SMZO2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/570563/lineamientos_registro_feminicidio_CN01_aprobada_SMZO2018.pdf)  
Fuente: SENSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

15

Tabla 3. Primeros 15 municipios con presuntos feminicidios.

## 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio\*

Enero - octubre 2021

No.	Municipio	Entidad	Delitos 2021 ↑	Población de mujeres 2021	Delitos por cada 100 mil mujeres
-	<b>Nacional</b>	<b>Nacional</b>	<b>809</b>	<b>65,833,180</b>	<b>1.23</b>
1	Culiacán	Sinaloa	16	493,514	3.24
2	Juárez	Chihuahua	15	737,015	2.04
3	San Pedro Tlaquepaque	Jalisco	12	359,147	3.34
4	Tlajomulco de Zúñiga	Jalisco	12	332,394	3.61
5	Chihuahua	Chihuahua	11	492,800	2.23
6	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	10	610,258	1.64
7	Puebla	Puebla	10	890,650	1.12
8	Benito Juárez	Quintana Roo	10	428,993	2.33
9	Guadalajara	Jalisco	9	775,200	1.16
10	Tijuana	Baja California	8	910,412	0.88
11	Zapopan	Jalisco	8	734,640	1.09
12	Juárez	Nuevo León	8	200,921	3.98
13	Tapachula	Chiapas	7	203,326	3.44
14	Cuauhtémoc	Ciudad de México	7	288,556	2.43
15	Ecatepec de Morelos	Estado de México	7	869,044	0.81

Estos datos no son solo unas frías cifras sobre delitos, sino que representan cientos de historias de mujeres con sueños, metas, seres queridos y vidas por delante, que lamentablemente les arrebataron la vida por el simple hecho de ser mujeres. Y por ello, el Estado debe contar con un marco jurídico que permita su actuación sin ningún obstáculo, a fin de sancionar a todas las personas responsables y evitando contribuir a generar un clima de impunidad.

En ese contexto, el 25 de noviembre de 2019, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se emite la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres<sup>2</sup>, con el fin de que se implementaran las acciones de emergencia que permitieran garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia.

Dado lo anterior, en aras de refrendar dichas acciones realizadas para reducir y erradicar la violencia contra la mujer, además de enviar un fuerte mensaje simbólico a la sociedad de cero impunidad para quienes cometan este terrible delito de feminicidio, el objetivo de la presente iniciativa es establecer en el Código Penal para el Distrito Federal que el delito de feminicidio, tal como sucede con los delitos de tortura y desaparición forzada, no prescribirá.

Es decir, que por más que pase el tiempo, el Ministerio Público contará con la facultad de desplegar sus atribuciones para perseguir este delito y solicitar al juez la sanción correspondiente para quien lo haya cometido.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

### **ARGUMENTOS**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y en consecuencia, deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce ampliamente el derecho a la integridad de todas las personas y en particular, obliga a las autoridades a adoptar medidas para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.

Para mayor ilustración se transcriben los preceptos referidos;

---

<sup>2</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 227, 25 de noviembre de 2019. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/686c9a809d3ddb74b2805f8fa010dd2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/686c9a809d3ddb74b2805f8fa010dd2.pdf)

## Artículo 6

### Ciudad de libertades y derechos

#### A. ...

#### B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

## Artículo 11 Ciudad incluyente

#### A. a B. ...

#### C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

3. Que la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia precisa en su artículo 21 que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia contra las mujeres y que puede culminar en formas de muerte violenta de mujeres.

Para mayor ilustración se transcribe el artículo de referencia:

**ARTÍCULO 21.-** Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

4. Que actualmente, el delito de feminicidio si bien toma como base algunos elementos del Código Penal Federal, tiene una regulación propia en cada entidad federativa del país, y en el caso de la Ciudad de México, este es regulado por el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Para mayor ilustración, se transcribe el artículo de referencia:

## CAPÍTULO VI FEMINICIDIO



**ARTÍCULO 148 Bis.** Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva laboral, docente o de confianza;
- V. Exista, o bien, haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad; subordinación o superioridad.
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;
- VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.
- VIII. La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de treinta y cinco a setenta años de prisión. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

5. Que la prescripción es la potestad jurídica que el Estado delega en un órgano específico, en este caso en el Ministerio Público, para exigir del poder jurisdiccional una decisión respecto a un hecho materialmente penal, y en caso de requerir condena se actualiza la pretensión punitiva del Estado.

En ese tenor, el Código Penal para el Distrito Federal (en adelante Código Penal) menciona en su artículo 105 que la prescripción es personal y extingue la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por la ley.

En ese tenor, el artículo 111 del Código Penal indica que para aquellos delitos que se persigan de oficio, como es el caso del feminicidio, dicha pretensión prescribirá:

I. En un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad, incluídas las modalidades del delito cometido, pero en ningún caso será menor de tres años.

Esta regla se aplicará cuando la pena privativa de la libertad esté señalada en forma conjunta o alterna con otra diversa.

II. En un año, si el delito se sanciona con pena no privativa de la libertad.

III. Tratándose de las conductas descritas en el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 181 BIS de este Código, las penas serán imprescriptibles.

El énfasis es propio.

Además, el artículo 108 del Código Penal determina los plazos a partir de los cuales comenzará a contar la prescripción.

Para mayor ilustración, se transcribe el artículo de referencia:

**ARTÍCULO 108** (Plazos para la prescripción de la pretensión punitiva). Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:

I. El momento en que se consumó el delito, si es instantáneo;

II. El momento en que cesó la consumación, si el delito es permanente;

III. El día en que se realizó la última conducta, si el delito es continuado;

IV. El momento en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si se trata de tentativa;

V. El día en que el Ministerio Público de la adscripción haya recibido el oficio correspondiente, en los casos en que se hubiere librado orden de reaprehensión o presentación, respecto del procesado que se haya sustraído de la acción de la justicia; y

VI. En los delitos tipificados en el Libro Segundo, Títulos Quinto y Sexto de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción

de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla los dieciocho años.

El énfasis es propio.

7. Que como excepción a lo anterior, en el Código Penal local se contemplan delitos que no prescriben, tales como la tortura y la desaparición forzada.

Para mayor ilustración, se transcriben los preceptos normativos señalados:

**ARTÍCULO 206 quinquies.** No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad de los delitos de tortura, el que se invoquen o existan situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones, medidas de seguridad o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrá invocarse como justificación la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad.

El delito de tortura es imprescriptible.

#### **CAPÍTULO IV DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**

**ARTÍCULO 168.** Al servidor público del Distrito Federal que con motivo de sus atribuciones, detenga y mantenga oculta a una o varias personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información sobre su paradero, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes, se le sancionará con prisión de quince a cuarenta años y de trescientos a mil días multa, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años.

Al particular que por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público participe en los actos descritos en el párrafo anterior, se le impondrán prisión de ocho a quince años y de ciento cincuenta a quinientos días multa.

Las sanciones previstas en los párrafos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando el agente suministre información que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

Este delito no se sujetará a las reglas de la prescripción, por lo que no prescribirá bajo los supuestos a que ellas se refieren.

El énfasis es propio.

8. Que la Convención de Belém do Pará, firmada y ratificada por México, dispone que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en tomar acciones que la erradiquen, incluyendo entre ellas las de carácter legislativo en materia penal.

Para mayor ilustración, se transcribe:

### Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

El énfasis es propio.

9. Que de acuerdo a la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas, elaborada recientemente por la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la ONU Mujeres, con el fin de actualizar la legislación en la región, en su propuesta de artículo 15, denominado imprescriptibilidad, señala “el delito de femicidio/feminicidio y la acción penal para su persecución son imprescriptibles”.

9. Que este tipo de propuestas ya están vigentes en algunos estados del país, como Puebla y Sonora, asimismo, se han presentado iniciativas con el mismo objetivo tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, así como en otras legislaturas estatales, lo que deja patente la postura generalizada sobre que el feminicidio sea imprescriptible.

Además, si bien en nuestro Código Penal local este delito contempla sanciones elevadas, lo cual por ende aumenta el plazo en el que podría prescribir, con la aprobación de esta iniciativa se estaría refrendando un fuerte mensaje simbólico a la sociedad de cero tolerancia y cero impunidad para quienes cometan este terrible delito.

Para mayor ilustración de la propuesta, se comparte el siguiente cuadro comparativo:

<b>Código Penal para el Distrito Federal</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<b>CAPÍTULO VI FEMINICIDIO</b>	<b>CAPÍTULO VI FEMINICIDIO</b>
<b>ARTÍCULO 148 Bis.</b> Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.	<b>ARTÍCULO 148 Bis.</b> Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.
...	...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
A quien cometa feminicidio se le impondrán de treinta y cinco a setenta años de prisión.	...
En caso de que no se acredite el	...



II LEGISLATURA



<p>feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.</p> <p>Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.</p>	<p>...</p> <p><b>Este delito no se sujetará a las reglas de la prescripción, por lo que no prescribirá bajo los supuestos a que ellas se refieren.</b></p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 148 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

**CAPITULO VI FEMINICIDIO**

**ARTÍCULO 148 Bis.** Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

...

I. a VIII. ...

...

...

**Este delito no se sujetará a las reglas de la prescripción, por lo que no prescribirá bajo los supuestos a que ellas se refieren.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

---

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2021

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, apartado D, inciso a, y 30 numeral 1, inciso b, de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE USO Y CONSUMO DE CANNABIS TERAPÉUTICO Y PERSONAL**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La marihuana o *Cannabis sativa* es el término genérico empleado para designar las semillas, plantas o partes de ésta, que contiene entre otros componentes, CBD y THC, la cual puede o no producir efectos psicoactivos. Es una planta originaria de Asia central y durante mucho tiempo constituyó una fuente de riqueza agrícola: además, sus resistentes fibras permiten fabricar cuerdas, telas y cordajes para la navegación, así como papel (el cáñamo) sirven de base para la fabricación de forraje para el ganado, y sus hojas abundan en propiedades químicas de interés terapéutico.<sup>1</sup>

Hace aproximadamente 1,800 años la cannabis se utilizaba como método de anestesia para cualquier operación, en combinación con alcohol y otras hierbas. Algunas culturas la usaban como parte de sus rituales, tanto sociales como religiosos. Es una planta que ha saciado necesidades tanto materiales como espirituales y se teoriza que fue una de las primeras plantas que se domesticaron con fines industriales desde hace más de nueve mil años. Su cultivo se extendió por todo el mundo, adaptándose y creando un mercado que gira en torno al aprovechamiento de las distintas partes de la planta y sus efectos sobre el cuerpo.

Hoy sabemos que el cannabis debido al avance científico y tecnológico ha sido posible

---

<sup>1</sup> Moreno, Kena, *Daños y Consecuencias del consumo de Marihuana*, Centros de Integración Juvenil, México, 2012. Pág 8-13.



el desarrollo de diversas preparaciones o medicamentos que contienen tetrahidrocannabinol como principal compuesto, así como cannabidiol ambos compuestos principales de cannabis y que suelen utilizarse terapéuticamente para distintos padecimientos o para tratar dolores musculares. Por su parte, el cáñamo no es ninguna novedad. En Siberia se han hallado semillas carbonizadas en el interior de túmulos funerarios que datan de 3.000 a.C. Los chinos ya usaban cannabis con fines medicinales hace miles de años, y la planta también tiene una larga historia en América, donde el propio George Washington la cultivaba en su finca de Mount Vernon. Durante la mayor parte de la historia de Estados Unidos, el cannabis fue legal y no era raro hallarlo en la composición de tinturas y extractos. Pero para 1930 empezó la demonización: *"marihuana, asesina de la juventud"*, *"hierba mortífera"*, *"puerta de entrada a otras drogas"*.<sup>2</sup>

A partir de entonces y durante casi siete décadas la planta se vio confinada a la clandestinidad, y la investigación médica quedó prácticamente paralizada. En 1970, el Gobierno Federal de Estados Unidos obstaculizó aún más su estudio al incluirla en el Apartado I de su clasificación de las drogas, donde figuran las sustancias peligrosas, sin ningún uso médico y con un elevado potencial de adicción.

En México, la "guerra a las drogas" generó no solamente ser ineficaz para reducir los riesgos y daños de los consumos de las distintas sustancias psicoactivas, sino además agravó el daño en el campo sanitario, social, legal y económico, generando negocios ilegales y niveles de violencia sistémica nunca vistos antes. Además, la grave óptica de criminalizar sectores vulnerables a causa de actividades relacionadas con el cannabis por la falsa presunción de que la situación debe abordarse desde un enfoque penal.

La política de persecución a nivel federal y estatal de los delitos en contra de la salud, de narcotráfico y narcomenudeo, han visto el aumento sin precedentes de la violencia en todo el país. Según Reporteros sin Fronteras, 2017 fue el año más mortal para los periodistas que informaron sobre la violencia relacionada con la lucha contra las drogas en México desde 2010. La violencia es al día de hoy uno de los problemas más importantes del país que ha vestido de duelo al país entero y que ha causado una escalada en la violencia no sólo de los grupos criminales, sino de las propias autoridades federales.

Cambiar la óptica y promover un abordaje socio sanitario y de salud pública constituye un pilar en la estrategia que va desde la promoción y prevención hasta el trabajo comunitario del consumo del cannabis. Es cierto que en los últimos 50 años su consumo ha aumentado en personas adolescentes y personas adultas jóvenes,

---

<sup>2</sup> *"El poder medicinal de la marihuana"*. National Geographic, 2021, consultado en: [https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/poder-medicinal-marihuana\\_9452/15](https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/poder-medicinal-marihuana_9452/15)

quienes buscan efectos euforizantes, relajantes y de intensificación perceptual, incluyendo cierta facilitación de la socialización. Globalmente, existen entre 119 y 224 millones de personas consumidoras. En México su consumo se duplicó entre 2002 y 2011, de 0.6 a 1.25% de la población.<sup>3</sup>

Esta estrategia no debe compartir enfoques prohibicionistas y la concepción de "guerra a las drogas" que han tenido como consecuencias causar más daño, generar más violencia y corrupción. Al contrario, la estrategia debe primar un criterio de derechos humanos y de integración social, convivencia y seguridad ciudadana, con la necesidad de garantizar las condiciones de acceso a la marihuana y reducir los riesgos toxicológicos, psicológicos, sociales y legales producidos por la ilegalidad del acceso a esta sustancia.

Últimamente ha habido una tendencia en el uso de medicamentos a base de plantas que también son conocidos como fitofármacos; fármacos de origen vegetal. El cannabis se ha convertido en un bálsamo para aliviar el dolor, inducir al sueño, estimular el apetito y amortiguar el estrés. También puede ser útil, entre otras cosas, como analgésico, antiemético, broncodilatador y antiinflamatorio; sus compuestos pueden ayudar a regular funciones vitales, además de proteger el cerebro de traumas tanto físicos como emocionales, reforzar el sistema inmunitario y contribuir a la "extinción de recuerdos" después de sucesos catastróficos.<sup>4</sup>

La normalización e inclusión social del uso de la marihuana, para no estigmatizar ni discriminar, a partir de programas y campañas educativas que apunten a dar información sobre el tema, para que las personas usuarias puedan tomar decisiones informadas y responsables, y sepan además calcular y gestionar de una forma eficiente los riesgos del uso de esta sustancia.

En 23 estados y en el Distrito de Columbia, en Estados Unidos, el cannabis es legal para usos médicos y recreativos. Otros países también han regulado y aprobado su uso como Uruguay. Portugal ha despenalizado su consumo. Israel, Canadá y los Países Bajos tienen programas para su uso médico.

## II. ANTECEDENTES

En noviembre de 2015, la Primera Sala resolvió un juicio de amparo en el que declaró la inconstitucionalidad del sistema de prohibiciones administrativas al consumo lúdico de marihuana previsto en la Ley General de Salud, ya que, consideró que el modelo de prohibición implica una prohibición desproporcionada al derecho al libre desarrollo de

---

<sup>3</sup> "La Marihuana", Academia Mexicana de Ciencias, pág. 62, 2014.

<sup>4</sup> *Ibid.*

la personalidad de los consumidores.

Esta decisión fue reiterada en cuatro ocasiones sin ninguna decisión en contrario, por lo que, al presentarse por quinta vez un juicio de amparo en 2018, se conformó jurisprudencia obligatoria. Misma que fue resuelta en sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 28 de junio de 2021, mediante la cual, se despenalizó el consumo lúdico de la marihuana, por lo que la Secretaría de Salud federal emitirá autorizaciones sólo a personas adultas y para el autoconsumo de cannabis y THC, pero no de otras sustancias.

Con mayoría calificada de ocho votos, el Pleno realizó declaratoria general de inconstitucionalidad sobre el articulado de la Ley General de Salud, que prohíbe el consumo lúdico de la marihuana. Mientras el Congreso no legisle al respecto, la Secretaría de Salud federal remitirá esas autorizaciones sólo a personas adultas, y para los efectos precisados en las ejecutorias respectivas, a saber la adquisición, siembra, cultivo, cosecha, preparación, posesión y transporte.

En 2018, la senadora Olga Sánchez Cordero y el senador Ricardo Monreal Ávila presentaron un proyecto de decreto que expide la Ley General para la Regulación y Control de Cannabis, y concluye que las personas adultas podrán portar hasta 30 gramos, podrán autocultivar hasta 20 gramos y podrán cosechar un máximo de 480 gramos cada año, para uso industrial, medicinal y terapéutico. No se podrá consumir la sustancia afectando a terceros: no deberá ser ejercido frente a personas menores de edad ni en lugares públicos con terceras personas que no brinden su autorización.

El mercado del cannabis ha logrado posicionarse en el mundo porque en algunos países se ha legalizado su producción y consumo, en otros es legal portar y consumir dosis personal y en otros más el consumo y la producción están penalizados de manera radical. Pero, a pesar de las diferencias en los procesos de legalización, se evidencia el aumento en la producción, la comercialización y el consumo del cannabis, en especial del medicinal.

La preocupación por regular el uso del cannabis parte del reconocimiento del derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual ante un sistema prohibicionista, como el vigente, ve socavada su efectividad,

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece en su artículo primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos

reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

De tal modo que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en el apartado A, numeral 1 del artículo 6, menciona el derecho a la autodeterminación personal, en el que se enmarca que toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.

Por su parte, el **artículo transitorio quinto**, menciona que “las disposiciones sobre el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, previstas en el artículo 9, apartado D, párrafo 7 de esta Constitución, entrarán en vigor cuando la ley general en la materia lo disponga”.

3. **Declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018** mediante la cual se eliminó la prohibición absoluta al consumo lúdico o recreativo de cannabis y THC (en conjunto conocidos como marihuana) que establecía la Ley General de Salud.

#### IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para mayor claridad sobre el objetivo que persigue la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4</p> <p>C. Igualdad y no discriminación</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y</p>	<p>Artículo 4</p> <p>C. Igualdad y no discriminación</p> <p>1. (...)</p> <p>2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y</p>

<p>comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.</p>	<p>comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, <b>consumo del cannabis y sus derivados</b> o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.</p>
<p>Artículo 6</p> <p>A. Derecho a la autodeterminación personal</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p>	<p>Artículo 6</p> <p>A. Derecho a la autodeterminación personal</p> <p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p><b>3. En la Ciudad de México, ninguna persona será perseguida administrativa o penalmente por el uso personal de cannabis sativa, indica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la legislación aplicable.</b></p>
<p>Artículo 9</p> <p>D. Derecho a la salud</p> <p>(...)</p> <p>7. A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.</p>	<p>Artículo 9</p> <p>D. Derecho a la salud</p> <p>(...)</p> <p>7. A toda persona se le permitirá el uso <b>y autocultivo individual, compartido, solidario y asociado con fines medicinales, terapéuticos, herbolarios y de medicina tradicional, sin fines de lucro, de la</b> cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la</p>

	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.
--	---

<b>Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 28. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 28. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos <b>diferentes al cannabis y sus derivados</b>, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas, <b>con excepción del cannabis y sus derivados, de conformidad con la legislación aplicable;</b></p> <p>(...)</p>

## V. PROYECTO DE DECRETO

Derivado de lo anteriormente fundado y motivado, se plantea al Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de decreto:

**PRIMERO. Se reforma el numeral 2, apartado C del artículo 4, se adiciona un numeral 3, apartado A del artículo 6 y se reforma el numeral 7, apartado D del artículo 9, de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:**

Artículo 4

(...)

C. Igualdad y no discriminación

1. (...)

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, **consumo del cannabis y sus derivados** o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

#### Artículo 6

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. (...)

2. (...)

**3. En la Ciudad de México, ninguna persona será perseguida administrativa o penalmente por el uso personal de cannabis sativa, indica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la legislación aplicable.**

#### Artículo 9

(...)

D. Derecho a la salud

(...)

7. A toda persona se le permitirá el uso **y autocultivo individual, compartido, solidario y asociado con fines medicinales, terapéuticos, herbolarios y de medicina tradicional, sin fines de lucro, de la** cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

**SEGUNDO. Se reforma la fracción V del artículo 28 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar como sigue:**

Artículo 28. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. a IV. (...)

V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos **diferentes al cannabis y sus derivados**, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas, **con excepción del cannabis y sus derivados, de conformidad con la legislación aplicable;**


(...)

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.



**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**





Ciudad de México a 29 de noviembre de 2021

II LEGISLATURA

Oficio: CCDMX/AMV/III/012/2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 párrafo segundo y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 99, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTINEN RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES AL ELABORAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA HACERLOS VISIBLES Y CONSEGUIR SU PLENA INCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EXALTEN LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE SU CULTURA, IDENTIDAD, PATRIMONIO, USOS Y COSTUMBRES, COMO UN MECANISMO PARA CERRAR LA BRECHA DE DESIGUALDAD.**

Por lo que se solicita se inscriba en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, a celebrarse el 2 de diciembre de 2021, para su presentación en tribuna, y su publicación en la gaceta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE:**

DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Alejandra Méndez Vicuña, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, Partido Político Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, primero año de ejercicio de la II Legislatura, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso; 5, fracción I, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este honorable Congreso la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DESTINEN RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES AL ELABORAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA HACERLOS VISIBLES Y CONSEGUIR SU PLENA INCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EXALTEN LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE SU CULTURA, IDENTIDAD, PATRIMONIO, USOS Y COSTUMBRES, COMO UN MECANISMO PARA CERRAR LA BRECHA DE DESIGUALDAD.**

**I. ANTECEDENTES**



## II LEGISLATURA

Los pueblos y barrios originarios son aquellos grupos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y el establecimiento de las fronteras actuales. Conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; sus sistemas normativos propios, su tradición histórica, territorialidad y cosmovisión o parte de éstas.

Por su parte, las comunidades indígenas residentes, son una unidad social, económica y cultural integrada por personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, quienes se han asentado en la Ciudad de México y de manera comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

La Ciudad de México, está habitada por personas de diversas comunidades, con sus propias costumbres, creencias, tradiciones y lenguas que representan un pilar fundamental para nuestra sociedad porque la enriquecen con su valor cultural y social.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, habitan 289,139 personas en hogares indígenas y se estima una población de 802,788 habitantes en al menos 48 pueblos originarios, de los cuales 125,000 hablan al menos 55 de las 68 lenguas indígenas nacionales, lo que representa el 1.4% de la población del país que habla lengua indígena<sup>1</sup>.

Sin embargo; hoy en día esta población representa una lucha histórica contra la desigualdad, discriminación, exclusión, vulnerabilidad y rezago social que los ha colocado en un plano de desventaja.

<sup>1</sup> Fuente: [MAPAS CENSO \(cdmx.gob.mx\)](http://MAPAS_CENSO(cdmx.gob.mx))



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## II LEGISLATURA

La incorporación de derechos de los pueblos indígenas en la Constitución Política de la Ciudad de México representó un avance significativo ya que por primera vez se consultó a los pueblos, barrios y comunidades indígenas asentados en la capital para su elaboración.

En el texto Constitucional se reconocen, protegen y valoran sus derechos a la autonomía, libre determinación, participación y consulta, entre otros.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Constitución Federal en su artículo 2, reconoce que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; que tanto la federación, las entidades federativas y los municipios establecerán las instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos; y para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades deberán impulsar el desarrollo de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida mediante acciones coordinadas entre los 3 órdenes de gobierno, y serán las autoridades municipales las que determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

Por su parte, tanto en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 21 como en la Ley Orgánica de Alcaldías, en el artículo 134, establecen la facultad para que los titulares de las alcaldías destinen **al menos el 22%** de su presupuesto a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



## II LEGISLATURA

Del mismo modo, en el artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece que las erogaciones previstas para las Alcaldías importan la cantidad de 39,873,587,903 pesos. Y en el artículo 19 se establecen las formas en que será distribuido el presupuesto participativo.

Por otro lado, el artículo 13 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, establece como obligación de las Alcaldías la preservación del patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación, estableciendo los mecanismos para que preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

También, deberán diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios para impulsar en los sectores público, social y empresarial, el desarrollo de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, como puede ser fomentar el trato preferencial en los procedimientos de contratación o admisión de personal, en los que se opte por el grupo o persona que pertenezcan al grupo social menos representado en la empresa o institución de la que se trate.

De lo anterior, se advierte que se tienen ordenamientos jurídicos suficientes para garantizar de manera plena el ejercicio de los derechos de este sector, incluso podría seguir citando otros, pero lo que realmente hace falta, no es crear más leyes, sino darle certeza a lo ya establecido, ejecutando acciones para visibilizarlos, por lo que apoyar este punto de acuerdo, no es en beneficio particular, sino para una comunidad marginada, poco valorada y urgente de atender.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



No hay que olvidar que muchos de aquí pertenecemos a algún pueblo y/o barrio originario, no demos la espalda a nuestras raíces.

Debido a lo anterior es que se propone el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

- **PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a las y a los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, destinen recursos financieros suficientes al elaborar sus programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2022, para atender las necesidades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.
- **SEGUNDO.** Ejecutar acciones afirmativas para hacerlos visibles y conseguir su plena inclusión social, mediante políticas públicas que exalten la importancia y trascendencia de su cultura, identidad, patrimonio, usos y costumbres, como un mecanismo para cerrar la brecha de desigualdad.

**ATENTAMENTE:**

DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

# Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2021.

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, DESTINE LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA EL RESCATE DE LA COLONIA ATLAMPA**, al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1. Desde el año 2013 vecinas y vecinos de la colonia Atlampa han solicitado, en reiteradas ocasiones, el apoyo e intervención de las autoridades de la Ciudad de México y la alcaldía Cuauhtémoc para atender los graves problemas de marginación, pobreza, inseguridad y movilidad que existen en la zona, sin que a la fecha haya alguna respuesta, mucho menos resultados ante tales demandas, por ejemplo:
  - a. El 13 de noviembre de 2013 se presentó un escrito a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para solicitar una partida presupuestal dirigida a la entonces delegación Cuauhtémoc con el objetivo de recuperar el espacio público de la calle Crisantema y reubicar a las personas en situación de calle que viven a un costado de las vías del ferrocarril;
  - b. En el año 2014, los habitantes de la Unidad DEMET redactaron una petición al jefe delegacional en turno con el objetivo de solicitar mejores condiciones de seguridad y salubridad en la zona. Al oficio se anexaron un total de 1382 firmas ciudadanas que respaldaban la petición;
  - c. El 26 de junio de 2019 habitantes de la colonia Atlampa solicitaron nuevamente la intervención de la alcaldía Cuauhtémoc a efecto de atender la falta de servicio en dicha zona, tales como: reencarpetamiento, bacheo, luminarias, desazolve y acciones para reducir y prevenir los altos índices de delitos en la colonia. Dicha solicitud nunca tuvo respuesta.

# Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2. En 2018 el alcalde de Cuauhtémoc, Néstor Núñez, planteó ante diputados locales proyectos para que durante 2019 se rehabilitarán varias calles del Centro Histórico. Durante la reunión de trabajo con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, el alcalde explicó que se habían proyectado también obras en la colonia Atlampa, la de mayor marginación en la demarcación. No obstante, durante los tres años de su gobierno la realidad de los vecinos de esta colonia no cambió, pero sí se agravaron los problemas sociales de la zona.
3. De igual modo, desde 2019, la Jefa de Gobierno manifestó su intención de generar diversos proyectos para el rescate de la zona norponiente de la Alcaldía Cuauhtémoc, con repavimentación, luminarias y vivienda digna. En la Glosa del III Informe de la Secretaria de Gobierno se dio a conocer los avances del Proyecto de Reordenamiento Urbano de la Colonia Atlampa en la que se realizaron solo las siguientes acciones:
4.
  - a. La elaboración de un censo de habitantes en los campamentos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
  - b. La reformulación del Programa de Desarrollo Urbano con el Plan Maestro de Manejo de la Colonia Atlampa elaborado por el Grupo GEO-CONACYT
  - c. Inicio de gestión para el tratamiento de descontaminación por parte de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.
  - d. La gestión para la donación de un predio de 5,300 m2 para construcción de vivienda popular por parte de Petróleos Mexicanos
5. En ese sentido, en marzo de 2021 se desarrolló el estudio denominado "Plan Maestro Atlampa" elaborado por el Grupo GEO-CONACYT, dicho proyecto surge como iniciativa de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuauhtémoc, ante la preocupación por el deterioro del tejido social, el entorno urbano, la carencia de vivienda digna, de espacios verdes y por el rescate del patrimonio tangible e intangible del sitio; planteando como visión: impulsar una regeneración integral de la colonia Atlampa, con desarrollo humano, social, económico y cultural.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La Colonia Atlampa consta de una superficie de 1110 m2, se encuentra ubicada al norponiente de la alcaldía Cuauhtémoc colindando al Norte y Oeste con el Circuito Interior Bicentenario, al Sur con la Calzada Ricardo Flores Magón y al Este con Avenida de los Insurgentes. A pesar de ser una colonia que goza de una ubicación estratégica en la Ciudad de México y su zona metropolitana; hoy es una de las colonias más peligrosas donde converge la pobreza extrema y la marginación gracias al abandono de las autoridades locales.

Atlampa fue fundada como Colonia en la década de los 30s, antes conocida como Rancho el Chopo y uno de los 11 polígonos industriales más importantes de todo el país derivado de su ubicación con respecto a las líneas ferroviarias. Gracias al cruce de las espuelas del ferrocarril que proporcionaban servicio a las industrias asentadas en la colonia, Atlampa tenía conexión directa con otras zonas industriales del país, lo que la hacía una zona estratégica para la



# Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

distribución de diversos productos a gran parte de la República Mexicana, como: Acámbaro, Cuernavaca, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Veracruz y gran parte del Pacífico.

Tras el sismo de 1985, la colonia fue extensamente modificada en materia de vivienda por el programa de regeneración habitacional, quedando 9 campamentos provisionales con aproximadamente 726 viviendas las cuales albergaban 1,973 personas. Incluso uno de los campamentos se asentó sobre las vías del ferrocarril que se encontraban en desuso y a la fecha la calle de Crisantema pasó de ser un sitio histórico y emblemático para la ciudad a convertirse en un espacio donde sobreviven día a día alrededor de 300 familias en casas de madera, lámina, cartón y en condiciones precarias, insalubres y sin acceso a una vivienda digna y decorosa.

Lo anterior representa una de las demandas más sensibles de los habitantes de la colonia Atlampa ya que en los últimos años ha aumentado de manera considerable el número de pobladores que llegan a asentarse de forma irregular a un costado de las vías, esta circunstancia ha generado conflicto y una fuerte tensión entre los vecinos de la colonia Atlampa, ya que los habitantes informales de la zona mencionada hacen uso discrecional e ilícito de los servicios públicos de abastecimiento de agua, drenaje, luz, desagüe, etc. que pagan los predios regularizados de la colonia. Además, dicho fenómeno ha incrementado el número de actos delictivos en la zona, tales como robos, prostitución, violencia intrafamiliar, situaciones de abandono y la venta y consumo de sustancias adictivas y drogas. Situaciones que originan que este punto de la ciudad sea catalogado como un foco rojo de alerta e inseguridad para cualquier ciudadano.

En suma, desde 1997 que los ferrocarriles dejaron de funcionar, la Colonia Atlampa comenzó un proceso de declive en el que paulatinamente se generaron diversos problemas sociales que persisten a la fecha, y se han agravado, entre ellos: calles cerradas e inseguras, invasión de banquetas, estacionamiento de tráileres en vía pública, campamentos informales, cámaras de videovigilancia dañadas, equipamiento subutilizado, edificaciones ruinosas y viviendas deterioradas, predios abandonados, en desuso o sin construcción, poca disponibilidad de áreas verdes y servicios deficientes, así como también una zona abandonada, insegura y con una desarticulación social importante.



Vieja estación de PEMEX abandonada. Foto: Israel Zamarrón

# Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Campamento informal en Calle Crisantema: Israel Zamarrón



Calle abandonada. Foto: Israel Zamarrón

Ahora bien, en el 2000 se formuló el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa María la Ribera, Atlampa y Santa María Insurgentes y en 2008 el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, en ambos casos, se reconocieron las problemáticas y carencias de la zona, por lo que se pretendía recuperar mediante distintas estrategias, el acervo cultural, histórico y patrimonial del polígono. En ese sentido, tanto el Gobierno de la Ciudad de México, como la administración de la alcaldía Cuauhtémoc han manifestado, en innumerables ocasiones, su intención de recuperar y reintegrar la colonia, así como atender a la población en situación de precariedad ubicada en los campamentos, a través del Instituto de Vivienda (INVI) y el

# Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Programa de Regeneración Urbana, con el cual podrían verse beneficiadas 4 mil personas que viven en la zona.

Finalmente, vale la pena mencionar que la Alcaldía Cuauhtémoc es un punto estratégico de la Ciudad de México que concentra una riqueza cultural, social, política y económica plural y diversa. Consecuentemente, existen las condiciones idóneas para que se susciten fenómenos de contrastes. Por un lado, algunas de las colonias alcanzan un grado de desarrollo humano alto, tales como: Condesa, Hipódromo-Condesa, Juárez, Cuauhtémoc y la Roma donde hay residencias, sedes diplomáticas, corredores comerciales y edificios de corporativos que justifican la importancia económica y política de la alcaldía a nivel nacional y local. Por otro lado, la demarcación también aloja colonias que han sido catalogadas como zonas con altos porcentajes de marginación, inseguridad y desigualdad, entre las que se encuentra la colonia Atlampa.

Por tanto, se hace necesario terminar con dichas barreras de desigualdad apostando por el desarrollo de una alcaldía

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que las y los Diputados tenemos la obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía; promoviendo y gestionando las soluciones sobre los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

**SEGUNDO.** Asimismo, el artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la Ciudad que consiste en el uso y usufructo pleno y equitativo de la Ciudad, fundado en principios de: justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. A su vez, el derecho a la Ciudad es un derecho colectivo en el ejercicio pleno de los derechos humanos; la función social de la ciudad; la gestión democrática y justicia territorial; la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**CUARTO.** El mismo ordenamiento pero en su artículo 15 plantea la concepción de la ciudad sustentable. Para lo cual la planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

**QUINTO.** Que el Programa de Gobierno 2019-2024 presentado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, considera en su apartado "Derecho a la vivienda" aumentar la oferta de vivienda, priorizando hogares vulnerables, y facilitar la adquisición de ella a partir de nuevos instrumentos de financiamiento, priorizando los hogares en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situación de riesgo en la Ciudad de

# Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

México, destacando el Programa Especial del Centro Histórico, Ciudad perdida de Tacubaya y colonia Atlampa.

**SEXO.** Que el Tercer Informe de Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum señala que la zona de Atlampa está habitada por familias que viven en asentamientos marginales, en viviendas en riesgo y con un gran deterioro urbano, por lo cual, en el marco del programa de regeneración urbana de Atlampa, se edificaron 286 viviendas dignas con 164 cajones de estacionamiento en beneficio de 1,144 habitantes. Sin embargo, dichos esfuerzos no han sido suficientes para transformar la realidad social y económica de la colonia Atlampa, por lo cual sigue siendo una zona con alto grado de marginalidad, pobreza, desigualdad e inseguridad.

**SÉPTIMO.** Actualmente existen Programas Especiales de Desarrollo Urbano como el "Plan Maestro Atlampa" elaborado por el Grupo GEO-CONACYT, en colaboración con el gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía Cuauhtémoc con el objetivo de generar espacios y corredores que mejoren la calidad de vida, incentiven el flujo económico y mejoren las dinámicas sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, DESTINE LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC PARA EL RESCATE DE LA COLONIA ATLAMPA.**

ATENTAMENTE



DIP. FRIDA JIMENA GUILLEN ORTÍZ



## TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

La que suscribe, Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y XV, 21 en sus párrafos segundo y tercero, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 fracción I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y a las Alcaldías de la Ciudad de México a que implementen acciones y medidas en materia de cambio climático, en el marco de la declaración de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra de la COP26, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

El 17 de septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, estableciendo en su artículo 16 denominado “Ordenamiento Territorial” que se entenderá como tal a la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, cuyo propósito será crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

En el apartado A, denominado “Medio Ambiente”, se establece que las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano, debiendo aplicar las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Para tal efecto, se deberán crear políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, debiendo establecer medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.<sup>1</sup>

De igual forma, es importante señalar que el artículo **TRIGÉSIMO NOVENO** transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución.

---

<sup>1</sup>[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_6.4.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_6.4.pdf)



## **TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ DIPUTADA**

### **II LEGISLATURA**

En este sentido, el 09 de junio de 2021 entró en vigor la nueva Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad De México, la cual tiene como uno de sus principales objetivos, establecer las bases para desarrollar políticas públicas de la Ciudad de México y Alcaldías con criterios transversales en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Para la Organización de las Naciones Unidas, el cambio climático constituye una emergencia mundial que va más allá de las fronteras nacionales. Se trata de un problema que exige soluciones coordinadas en todos los niveles y cooperación internacional para ayudar a los países a avanzar hacia una economía con bajas emisiones de carbono.

Con el objeto de abordar el cambio climático y sus efectos negativos, 197 países adoptaron el Acuerdo de París en la COP21, en París, el 12 de diciembre de 2015. Dicho Acuerdo, tiene por objeto reducir de forma sustancial las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y limitar el aumento global de la temperatura en este siglo a 2 grados centígrados.<sup>2</sup>

De forma específica, la reciente Declaración sobre bosques y uso de la tierra de la COP26 de Glasgow se estableció como una meta entre más de cien naciones, la de revertir la pérdida de los bosques y la degradación de la tierra, así como mantener la temperatura del planeta por debajo de 1.5 grados centígrados para 2030.

El cambio climático es considerado uno de los problemas ambientales más importantes de nuestro tiempo.

El calentamiento global es la manifestación más evidente de este fenómeno, el cual consiste en un aumento de las temperaturas terrestres y marinas a nivel global. En las tres últimas décadas la superficie de la Tierra se ha vuelto cada vez más cálida, y se han superado los registros de cualquier época precedente a 1850.

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>



## TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

El tiempo se está acabando para revertir los efectos nocivos y devastadores de fenómenos de la naturaleza que se agravan con la actividad humana.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** En el marco de la 26ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Glasgow, Escocia, Reino Unido, los líderes mundiales se han comprometido a trabajar de manera colectiva, a fin de detener y revertir la pérdida de los bosques y la degradación de la tierra para el año 2030, a la vez de promover un desarrollo sostenible y promover una transformación rural inclusiva.

La Declaración sobre los Bosques y el Uso de la Tierra de Glasgow, contempla los siguientes compromisos que implican la sobrevivencia del ser humano en el planeta:<sup>3</sup>

- Conservar los bosques y otros ecosistemas terrestres y acelerar su restauración.
- Facilitar las políticas de comercio y desarrollo, a nivel internacional y nacional, que promuevan el desarrollo sostenible, la producción y el consumo sostenibles de productos básicos, que funcionen en beneficio mutuo de los países y que no impulsen la deforestación y la degradación de la tierra.
- Reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y mejorar los medios de vida rurales, incluso mediante el empoderamiento de las comunidades, el desarrollo de un sector agrícola rentable y sostenible y el reconocimiento de los múltiples valores de los bosques, al tiempo que se reconozcan los derechos de los pueblos indígenas, así como de las comunidades locales, de conformidad con la legislación nacional e instrumentos internacionales relevantes, según corresponda.
- Implementar y, si es necesario, rediseñar políticas y programas agrícolas para incentivar la agricultura sostenible, promover la seguridad alimentaria y beneficiar al medio ambiente.

---

<sup>3</sup> <https://ukcop26.org/glasgow-leaders-declaration-on-forests-and-land-use/>



## **TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ DIPUTADA**

### **II LEGISLATURA**

- Reafirmar los compromisos financieros internacionales y aumentar significativamente el financiamiento y la inversión de una amplia variedad de fuentes públicas y privadas, mejorando al mismo tiempo su eficacia y accesibilidad, para permitir la agricultura sostenible, la gestión forestal sostenible, la conservación y restauración de bosques y el apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Facilitar la alineación de los flujos financieros con los objetivos internacionales para revertir la pérdida y degradación de los bosques, mientras que se garantiza la implementación de políticas y sistemas rígidas para acelerar la transición a una economía resiliente y que promueva los bosques, el uso sostenible del suelo, la biodiversidad y los objetivos climáticos.

Un aspecto relevante a considerar es que se estiman contribuciones por 19.2 mil millones de dólares en fondos privados y públicos para financiar las acciones de la Declaración de Glasgow. Asimismo, los países signatarios de la Declaración han acordado mantener los compromisos expresados en el Acuerdo de París.

Cabe resaltar que los instrumentos jurídicos de la ONU en esta materia tienen objetivos específicos y en todos, México tiene responsabilidad compartida con otras naciones. Entre estos instrumentos, están:

- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- El Protocolo de Kioto
- El Acuerdo de París
- La Declaración sobre Bosques y Uso de la Tierra de la COP26 de Glasgow.





## TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

**SEGUNDA.**-En el ámbito local, se ha conformado la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático de la Ciudad de México, la cual ha realizado acciones desde 2019, en el marco del Programa Ambiental y de Cambio Climático para la Ciudad de México 2019-2024.<sup>4</sup>

Sin embargo, en dicho programa no se tiene claridad sobre los mecanismos de promoción y apoyo para la participación de los sectores de la sociedad civil, la academia y el privado, los cuales deben de considerarse dentro de un esquema integral, con la finalidad de fortalecer acciones en común, ya que el problema del cambio climático, a estas alturas, compete a todos los sectores, y por tanto, las acciones que se implementen en la Ciudad de México requieren de inclusión para que haya una mayor eficacia en las políticas públicas de esta materia.

**TERCERA.**- Que de conformidad con los artículos 7, fracciones I, XI y XXXVI; 8, fracciones II, VI y XI, de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

**Artículo 7.** *Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

*I. Proponer, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias, medidas y acciones en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático, en concordancia con la política nacional y los compromisos internacionales;*

*XI. Apoyar y asesorar a las Alcaldías en la formulación, ejecución y operación de sus Programas en materia de cambio climático;*

*XXXVI. Convocar a la sociedad civil a la realización de propuestas, políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático, a través de los mecanismos que establezca la normativa correspondiente;*

---

<sup>4</sup> informe de Avances del Programa Ambiental y de Cambio Climático para la Ciudad de México 2019-2024. <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cambio%20Climatico/AvancesProgramaAmbientalyDeCambioClimatico2019-2024.pdf>



## TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ DIPUTADA

### II LEGISLATURA

**Artículo 8.** *Corresponde a las Alcaldías:*

*II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;*

*VI. Coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad de México y la Federación, en la implementación, difusión de proyectos, acciones y medidas de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;*

*XI. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de su Programa de cambio climático;*

**CUARTA.-** Tomando en consideración que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que:

*Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*V. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;*

*XLVII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio natural; y*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso, la presente:



**TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ  
DIPUTADA**

II LEGISLATURA

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente acciones y medidas de promoción y apoyo para la participación de la sociedad civil, del sector académico y privado, dentro del Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, en el marco de la declaración de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra de la COP26.

**SEGUNDO.-** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, para que informen a esta soberanía sobre los proyectos, acciones y medidas que tienen contempladas en sus programas de acción ante el cambio climático.

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 30 de noviembre del año 2021.**

**ATENTAMENTE**

*Dip. Tania Nanette Larios Pérez*

**TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ  
DIPUTADA**

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II**  
**LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

**POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y 13 Apartado B, fracción IV fracción de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, presento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA UN PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y TRANSVERSAL DE ENFOQUE DE ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El Informe de la Pobreza Multidimensional 2008-20018, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), revela una trágica situación de la infancia en nuestro país, refiere que alrededor de 20 millones niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de pobreza; lo que representa que, uno de cada dos menores vive en condiciones de vulnerabilidad con un limitado acceso a bienes y servicios esenciales de alimentación, nutrición, vivienda, salud, educación y demás necesarios para propiciar su sano desarrollo.

Asimismo, de acuerdo con datos proporcionados por el Pacto por la Primera Infancia, “En México más de dos millones de niños y niñas menores de 6 años están en riesgo de no alcanzar su pleno potencial, casi la mitad de niños y niñas no tienen completas sus vacunas, y alrededor de 7 millones de niños y niñas menores de 6 años viven en condición de pobreza.”

Sin duda, la pandemia agudizó la situación de vulnerabilidad de la niñez en nuestro país, creció el abuso y el maltrato infantil

En México se han reconocido a niñas, niños y adolescentes como actores sociales, a través de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en concordancia con lo que se establece en los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal; donde se contempla el principio del interés superior de la niñez y precisa que las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

En el mismo sentido, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo tercero señala: “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.”

Es por lo que consideramos que el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, debe priorizar recursos económicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes de esta Ciudad.

La niñez es un sector prioritariamente protegido por los instrumentos jurídicos y organismos internacionales en materia de derechos humanos, en la Ciudad de México hay 157,000 niñas y niños de entre 1 a 9 años de edad.

Es de suma trascendencia esta etapa infantil en el desarrollo de las capacidades de las personas, como lo señala el doctor Franklin Martínez Mendoza, en los siguientes términos:

*“El sistema nervioso y principalmente las funciones cognitivas del ser humano tienen un proceso de construcción complejo que se desarrolla en varias etapas, desde el mismo momento de la concepción hasta el cuarto o quinto año de vida posnatal. Los distintos circuitos neuronales por donde discurre la información se forman en la primera infancia, a partir de ese momento empieza un carrera que va disminuyendo; a partir de los 7 u 8 años de edad las posibilidades de constituir nuevos circuitos son prácticamente nulas, siguiendo una curva exponencial.*

*Durante los primeros doce meses de vida, el 60 por ciento de la energía ingerida por el bebé se destina a alimentar el desarrollo de su cerebro; ello explica que en los primeros años de vida es donde se localizan los periodos sensitivos del desarrollo que son aquellos momentos en que una determinada cualidad o función psicológica encuentra las mejores condiciones para su surgimiento y manifestación que en cualquier otro momento”.<sup>1</sup>*

Lo importante de estos periodos sensitivos de desarrollo infantil es que, **de no propiciarse la estimulación requerida en ese periodo, la cualidad o función no se forma, o se forma deficientemente**, por lo que la educación en la primera infancia ha de basarse en la estimulación precisa para que se conforme adecuadamente el sistema nervioso del niño, se consiga el máximo de conexiones neuronales y éstas no se destruyan por falta de los estímulos adecuados. La obligación del Estado de garantizar las condiciones necesarias para el pleno crecimiento de las personas desde su infancia es fundamental en el propósito de romper el ciclo vicioso e intergeneracional de la pobreza, reduciendo las brechas de inequidad e igualando las oportunidades no solo a nivel socioeconómico, sino también en todos los ámbitos **con el fin de promover un mayor grado de lo que se ha denominado movilidad social o movilidad intergeneracional, que permite un entorno en el que las posibilidades de desarrollo de las personas se amplíen y que cada una pueda ascender estratos sociales y conseguir sus objetivos económicos y personales, con independencia del sector social del que provengan**.

---

<sup>1</sup> MARTÍNEZ Mendoza Franklin, Neurociencias y Educación Inicial, México, Trillas, 2010, Pág. 18.

En la lucha por la movilidad social y combate a las condiciones exógenas como factores de “riesgo para el desarrollo”, podemos señalar los siguientes:

- A) Riesgos biológicos. - Eventos pre, peri y postnatales que incrementan la probabilidad de daño en el desarrollo como errores innatos del metabolismo, malformaciones congénitas, síndromes diversos como el de Down, hipoxia cerebral grave, encefalitis, etcétera;
- B) Riesgos ambientales. - Experiencias adversas en la vida ligadas a la familia, al medio ambiente y a la sociedad.

Los factores de riesgo y protección pueden organizarse en tres esferas de influencia: el mundo del niño se centra en el hogar y los entornos de la atención; el mundo en torno al niño implica la seguridad y los vínculos saludables en los centros preescolares, las escuelas y las comunidades; y el mundo en general incluye los determinantes sociales a gran escala, como la pobreza, los desastres, los conflictos y la discriminación.

Asimismo, existen diversos factores que deben ser atendidos por el ente estatal para proteger a la niñez, dentro de estos:

- 1) Acceso al suministro de agua. - Dificultad en el acceso al agua en cantidad, calidad y costo accesible.
- 2) Acceso al saneamiento mejorado. - Deficiencia en el sistema de eliminación de excrementos.
- 3) Vivienda. - UNICEF establece que la vivienda debe contar con la característica de seguridad y certeza jurídica de la propiedad, a efecto de evitar desalojos que afecten la vida de los menores. Que la vivienda asegure la protección contra fenómenos del medio ambiente como lluvia, frío, calor y la humedad en exceso. De la misma forma, que dicha vivienda tenga el espacio suficiente y se evite el hacinamiento, por lo que una habitación no debe ser compartida por más de tres personas.
- 4) **La exposición a la violencia urbana.**
- 5) **Salud. - Este aspecto se divide en varias situaciones: desnutrición o malnutrición, falta de acceso a los servicios de salud, que a su vez tiene múltiples consecuencias a corto y largo plazo, como retraso en el desarrollo mental, mayor riesgo de enfermedades infecciosas y susceptibilidad a sufrir enfermedades crónicas en la edad adulta.**
- 6) **Educación. - De calidad insuficiente para contribuir al desarrollo cognitivo, social y emocional de los niños pequeños.**

Por lo anterior, UNICEF señala como directriz para la atención del problema dirigidos a las niñas y niños, bajo condiciones básicas en su formulación:

- 1) **Comprender mejor la magnitud y la naturaleza de la pobreza y la exclusión que padecen los niñas y niños que viven en las ciudades;**
- 2) **Determinar y eliminar los obstáculos que se oponen a la inclusión e impiden que las familias y los niños marginados utilicen los servicios que brinda el Estado;**
- 3) **Comprender y atender las necesidades y prioridades de los niños, debiendo mantener los procesos de planificación urbana, desarrollo de infraestructura y prestación de servicios en esfuerzos más amplios destinados a reducir la pobreza y desigualdad.**

De lo anterior se desprende la urgencia de que el Estado garantice un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, lo que implica la concreción de políticas de amplio alcance tendientes a reducir el ciclo de pobreza, atendiendo las necesidades particulares y

prioridades de la niñez. Así, la Ciudad de México tiene la responsabilidad de hacer que el entorno sea más justo y confortable para todos, empezando por los niños y las niñas, ¿cómo?, eliminado los factores de riesgo que amenazan la oportunidad de potencializar su pleno desarrollo.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Conforme al informe denominado *Estado Mundial de la Infancia 2021*, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) establece que los *“niños y niñas de todo el mundo llevan mucho tiempo sin acudir a las aulas, encerrados en su casa y sin poder disfrutar de la alegría cotidiana que supone jugar con sus amigos, todo ello como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Millones de familias se han visto abocadas a la pobreza, sin poder llegar a fin de mes. El trabajo infantil, los abusos y la violencia de género han ido en aumento. Muchos niños están sumidos en la tristeza, el dolor o la ansiedad. Algunos se preguntan hacia dónde se dirige este mundo y cuál es su lugar en él”*.

Por otra parte, en la Ciudad de México seguimos padeciendo un entorno donde la violencia familiar, la falta de movilidad social, falta de vivienda adecuada y entornos escolares no propicios requieren de una atención especial del Estado para salvaguardar los derechos fundamentales de la niñez.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

**SEGUNDO.-** El artículo 11 de la Constitución política de la Ciudad de México, Apartado D, señala que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección.

Es derecho de toda persona -niñas, niños y adolescentes-, a vivir y desarrollarse en un entorno seguro, por lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, constituye una obligación de las autoridades de esta entidad, asegurar la existencia de **entornos salubres y seguros**, así como de espacios públicos que coadyuven en el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

**TERCERO.-** La Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal señala, en su artículo 2do fracción III que en la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia los programas y servicios públicos para las niñas y los niños en primera infancia bajo el principio de priorización de los recursos públicos para este sector.

Por su parte el artículo 7 fracción IV establece que el Jefe de Gobierno integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en los programas operativos de cada año, los

recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia.

Por su parte el artículo 8 obliga al órgano Legislativo de la ciudad de México a Destinar, en forma anual y de manera obligatoria recursos públicos para las políticas, programas y servicios de atención a las niñas y los niños en su primera infancia.

**CUARTO.-** Que el artículo 13 Apartado B, fracción IV fracción de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece la obligación de la Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto aplicar el enfoque de derechos de la niñez.

**QUINTO.-** Que en el Presupuesto de egresos para el ejercicio presupuestal 2021 de la Ciudad de México, se destinó en el Anexo TRANSVERSAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, se destinó un monto de **\$ 2,160,936,077.00** (dos mil ciento sesenta millones novecientos treinta y seis mil setenta y siete pesos con 00/10 M.N.)<sup>2</sup>, que representó el **0.99%** del presupuesto total de egresos para el ejercicio fiscal 2021, que fue de **\$217,962,153,520** (doscientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil veinte pesos con 00/10 M.N.).

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y derecho promovemos el siguiente punto bajo el siguiente:

#### RESOLUTIVO

**ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA UN PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y TRANSVERSAL DE ENFOQUE DE ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**

Ciudad de México a 2 de diciembre de 2021

*Polimnia Romana Sierra Bárcena*

**DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA**  
**Integrante del Partido de la Revolución Democrática**

<sup>2</sup> Visible en [https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2021/presupuesto\\_egresos/anexo-2/ANEXO\\_TRANSVERSAL\\_PARA\\_LA\\_ATENCION\\_DE\\_NIN%CC%83AS\\_NIN%CC%83OS\\_Y\\_ADOLESCENTES.pdf](https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2021/presupuesto_egresos/anexo-2/ANEXO_TRANSVERSAL_PARA_LA_ATENCION_DE_NIN%CC%83AS_NIN%CC%83OS_Y_ADOLESCENTES.pdf)





*Ciudad de México a los 02 días del mes de diciembre de 2021*

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Circe Camacho Bastida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXXVIII; 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, **100**, 101 y 140 del Reglamento, ordenamientos ambos del Congreso de la Ciudad de México los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CONTEMPLÉN UN AUMENTO ADECUADO EN EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

## **ANTECEDENTES**

El Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas, en su folleto no. 21 señala que “el derecho a una vivienda adecuada no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte.”<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21\\_rev\\_1\\_Housing\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf)



---

Las características del derecho a una vivienda adecuada las define como:

“• **El derecho a una vivienda adecuada abarca libertades.** Estas libertades incluyen en particular:

-La protección contra el desalojo forzoso y la destrucción y demolición arbitrarias del hogar;

-El derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y la familia; y

-El derecho de elegir la residencia y determinar dónde vivir y el derecho a la libertad de circulación.

• **El derecho a una vivienda adecuada contiene otros derechos.** Entre ellos figuran:

-La seguridad de la tenencia;

-La restitución de la vivienda, la tierra y el patrimonio;

-El acceso no discriminatorio y en igualdad de condiciones a una vivienda adecuada;

-La participación en la adopción de decisiones vinculadas con la vivienda en el plano nacional y en la comunidad.

• **Una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes y un techo.** Deben satisfacerse varias condiciones para que una forma particular de vivienda pueda considerarse que constituye “vivienda adecuada”. Estos elementos son tan fundamentales como la oferta y disponibilidad básicas de vivienda. Para que la vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes criterios:

-*La seguridad de la tenencia:* la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

-*Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:* la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.

-*Asequibilidad:* la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el



---

disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.

*-Habitabilidad:* la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

*-Accesibilidad:* la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

*-Ubicación:* la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

*-Adecuación cultural:* la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.”<sup>2</sup>

Asimismo, en el documento mencionado se señala que:

“En virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados tienen la obligación de lograr gradualmente el pleno ejercicio del derecho a una vivienda adecuada. Dicho de otro modo, el Pacto reconoce que los Estados tienen recursos limitados y que se puede necesitar tiempo para garantizar a todas las personas el derecho a una vivienda adecuada. Por lo tanto, algunos elementos integrantes de dicho derecho se consideran sujetos a una realización progresiva. Sin embargo, obligaciones como la de no discriminar no están sometidas a una realización paulatina.

Aunque no todos los aspectos del derecho a una vivienda adecuada puedan realizarse inmediatamente, los Estados deben, como mínimo, demostrar que llevan a cabo todos los esfuerzos posibles, dentro de los recursos de que disponen, para mejorar la protección y promoción de este derecho.”

Dado lo anterior, es importante resaltar que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México “...fue creado para atender la necesidad de vivienda de la población residente en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, principalmente la de bajos recursos económicos (vulnerable y en situación de riesgo), a través del otorgamiento de créditos de interés social para vivienda digna y sustentable. Su finalidad es contribuir a la realización del derecho humano básico que significa la vivienda.”<sup>3</sup>

Dicho instituto tiene como misión: Diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar,

---

<sup>2</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21\\_rev\\_1\\_Housing\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.invi.cdmx.gob.mx/>



concertar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y los programas que del mismo derivan.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México ha realizado una labor loable a lo largo de los años, otorgando créditos para adquirir o mejorar la vivienda para que sea adecuada y digna para personas habitantes de la Ciudad de México, en la medida de las posibilidades y atribuciones. Sin duda alguna, esta labor se ha potencializado con el cambio de régimen y la lucha contra la corrupción de la cuarta transformación, incluso adecuándose a la política de austeridad que abandera el proyecto de nación.

No obstante lo anterior, al Instituto de Vivienda se les ha solicitado cumplir con ciertas metas, sin embargo a pesar de los esfuerzos que se puedan realizar y debido a lo ajustado del presupuesto que se plantea otorgar sería prácticamente imposible cumplir con dichas metas, que consisten en otorgar 3,590 créditos, y 312 créditos para Alto Riesgo. Tomando en cuenta la Programación Presupuestal, donde se señala que el presupuesto autorizado para el Programa de Vivienda en Conjunto \$2,897`000,000.00 más el presupuesto autorizado para Alto Riesgo \$1,250`000,000.00. Este dato señalaría un promedio de 424 mil 179 pesos por crédito de vivienda.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que para el Programa de Desarrollo Social –PDS- la atención debe estar en la población vulnerable y de escasos recursos; en tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) reconoce que la población que gana menos de 6 salarios mínimos no accede al mercado habitacional; por su parte el INVI afirma atender a población cuyos ingresos individuales son hasta 4.7 y los familiares están ubicados hasta 8 vsm; la Ley de Vivienda tiene su propia versión al fijar la atención en población que gana hasta 3.7 vsm. Lo cierto es que el INVI, a partir de su trabajo cotidiano, reconoce una serie de circunstancias en la población que le demanda vivienda y que no sólo se refiere a la situación salarial.

Asimismo, es de resaltar que el Programa de Vivienda en Conjunto no resuelve la relación con el insumo más importante para su realización: **el suelo**; que es otra línea de atención que a su vez tiene distintos orígenes para su obtención: expropiación, desincorporación, compra directa y cuyo costo comercial varía de acuerdo con la ubicación.

Los beneficiarios de este programa llevan a cabo, de manera conjunta o individual una



serie de trámites-gestiones que les significan no sólo tiempo, también una erogación; en tanto, por ejemplo, el INVI no ha comprado suelo pero el pago de expropiaciones está a su cargo. Los solicitantes-beneficiarios pueden llevar a cabo la compra que aportan a la gestión de su crédito; durante el proceso de obra también es necesario hacer aportaciones para excedentes de obra; la posibilidad de contar con un cajón de estacionamiento es otra suma. Si todos estos gastos se pudieran contabilizar; considerarlos parte del ahorro y; ser parte del diseño financiero del Instituto, que conjunta la relación ahorro- crédito- subsidio recuperación, la lectura de sus resultados debiera ser otro.

Por otra parte, el excesivo costo del suelo en la ciudad ha generado otras actuaciones: es muy común escuchar la lógica social en donde “si es caro, entre más nos costará menos”. Con ello, los asesores técnicos, los proyectistas tienen el encargo de aumentar al máximo el número de viviendas, al máximo la superficie construida y al mínimo el área permeable, las áreas de iluminación y el área libre. A veces contraviniendo las disposiciones del Reglamento de Construcción. Al mismo tiempo que los propios grupos se encargan de informar a sus posibles agremiados sobre el excedente de obra que hay que liquidar antes del inicio de la obra; así se convierten un filtro “natural”: participará quien pueda pagar “esos” otros gastos.

Además que se debe tomar en cuenta la participación de las empresas constructoras, directores de obra, asesores, proyectistas, a veces también está ligada a procesos de promoción- gestión- construcción, de mano de las propias organizaciones sociales y gestores. Su papel es importante con lo que deben ser reconocidos como otro actor en el Programa; además son responsables de la definición y realización técnica sino porque la calidad del producto repercutirá en la calidad de vida futura de las familias asignadas. De su correcto término depende la entrega técnica de la vivienda y su certificado de habitabilidad. Documentos de condición para la escrituración misma, que a su vez se convierte en el elemento de certidumbre jurídica de la tenencia para la familia.

El INVI ha externado de manera recurrente la necesidad de captar más recursos para su ejercicio, en tanto las aportaciones fiscales son menores -comparadas con la administración pasada- y no aumentarán en esta administración, a pesar de tener metas mayores. Su estrategia ha sido disminuir la cartera vencida –cuyo monto está identificado pero no se da el número de deudores-, lo cual administrativamente es una tarea de FIDERE. Explorar las causas que generan la morosidad debe ser un universo complejo, por ejemplo, el propio INVI reconoce que tiene un atraso en la entrega de escrituras que suman más de 20 mil; se ha aceptado que en la consecución del crédito participen los ingresos de la familia pero ¿en el pago del adeudo también participa la familia?, ¿será que los montos de pago están adecuados al ingreso familiar?



r) Mientras la Constitución habla del derecho de las familias a una vivienda digna, la Ley de Vivienda de carácter federal omite referirse explícitamente a ello; la Ley de Vivienda del Distrito Federal pugna por que “Todos los habitantes la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana”; en tanto, nuestro país es firmante del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -PIDESC- de las Naciones Unidas quien se refiere al Derecho Humano a una Vivienda Adecuada.

Dado lo anterior, y tomando en cuenta que a pesar de los esfuerzos públicos y sociales de la Ciudad de México, la gente de bajos recursos y la población en situación de vulnerabilidad no acceden al derecho humano a una vivienda adecuada, en el Partido del Trabajo hacemos la sugerencia para que se destine al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México un presupuesto de **\$7,047,402,347.00** para el ejercicio fiscal 2022.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4:

*“[...] Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. [...]”*

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 9:

### *E. Derecho a la vivienda*

*1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*

*2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*

*3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*



4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

TERCERO.- Que La Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000 (1988) considera que el concepto de vivienda adecuada significa:

*“...disponer de un lugar donde poder aislarse si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable”.*

Enfatiza que el derecho a la vivienda se aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Se debe garantizar a todos, sin importar sus ingresos o recursos económicos. Más importante aún, aquí se especifican las siete cualidades para que una vivienda pueda ser considerada como adecuada:

1. *Seguridad jurídica de la tenencia: marco jurídico y administrativo que garantice a todas las personas una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento, el desalojo involuntario u otras amenazas.*

2. *Disponibilidad de servicios, materiales e infraestructuras: todas las personas deben tener acceso permanente a recursos -naturales y comunes- tales como agua potable, energía para la cocina, calefacción y alumbrado, instalaciones sanitarias y de aseo, almacenamiento de alimentos, eliminación de desechos, drenaje y servicios de emergencia.*

3. *Gastos adecuados al nivel de ingreso (asequibilidad): los gastos que entraña la vivienda deben ser de un nivel que no impidan ni comprometan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Se deben crear subsidios para los que no puedan costearse una vivienda y se debe proteger a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres.*

4. *Vivienda habitable: la vivienda debe ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros peligros para la salud, riesgos estructurales y vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.*

5. *Accesibilidad (por parte de todos los grupos sociales sin discriminación): todas las personas, y especialmente las más vulnerables, deben poder acceder a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. 1 El Comité DESC es el órgano supervisor del PIDESC y está integrado por 18 expertos independientes. 2 Las Observaciones*



---

*Generales (OG) que emite el Comité DESC sirven para avanzar en la interpretación de los contenidos y alcances de los Pactos. La OG N° 4 data de 1991. 5*

*6. Lugar adecuado: la vivienda debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a centros de empleo, servicios de atención de salud, escuelas y otros servicios sociales. No debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que pongan en peligro el derecho a la salud de los habitantes.*

*7. Adecuación cultural de la vivienda: la manera en que se construye la vivienda, los materiales utilizados y las políticas en general deben permitir una adecuada expresión de la identidad cultural y la diversidad. Se considera que si uno de estos elementos no se respeta entonces se está poniendo en peligro la realización y el goce del derecho a la vivienda adecuada.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, CONTEMPLÉN UN AUMENTO ADECUADO EN EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 02 días del mes de diciembre del año 2021



---

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA**





II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **JESÚS SESMA SUÁREZ**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ASIGNACIÓN DE \$383,200,000.00 ADICIONALES AL TECHO PRESUPUESTAL DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES SEÑALADAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISEÑE Y APLIQUE UN PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN MASIVA EN TODO EL TERRITORIO DE LA CAPITAL DEL PAÍS, EN EL QUE SE ESTABLEZCA COMO META PARA LA ESTERILIZACIÓN DE TODOS LOS PERROS EN SITUACIÓN DE CALLE, EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, bajo el siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que 57 de cada 100 mexicanos tienen una mascota. En contraste, este porcentaje indica que únicamente el 30% de los animales de compañía tienen un hogar<sup>1</sup>, por lo que se calcula que el otro 70% (alrededor de 25 millones) de perros y gatos viven en situación de calle<sup>2</sup>. Esta cifra coloca a México como primer lugar en animales callejeros a nivel Latinoamérica y en tercer lugar en maltrato animal.

Además de ello, tan solo en la Ciudad de México se estima que existen 1 millón 200 mil perros viviendo en las calles, población que tiene una tasa de crecimiento de aproximadamente un 20% cada año.

**A pesar de que los refugios han alertado sobre el incremento del abandono animal, aún no existen cifras oficiales al respecto.** Esto es resultado de la alta dificultad de conocer cabalmente el flujo de animales de compañía que son rescatados y puestos en adopción efectiva, debido a que esta labor es realizada también de persona a persona y no solamente por el sector público y la iniciativa privada.

Sumado a ello, el esfuerzo se ha centrado en determinar datos estadísticamente relevantes sobre el número de animales rescatados y puestos en adopción por parte del sector público y la iniciativa privada; el resultado puede ser considerado como un padrón oficial, aunque no todas las asociaciones ni refugios dan de alta debidamente a los animales adoptados dentro del Registro Estatal de Animales de

---

<sup>1</sup> Información con base en datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondientes al censo 2016, actualizados con un crecimiento del 20% anual.

<sup>2</sup> Ovalle, Lilia, *En México hay hasta 25 millones de perros callejeros*, en Milenio Diario, recuperado de: <https://www.milenio.com/estados/dia-internacional-de-los-animales-callejeros-4-de-abril>



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

Compañía, como lo determina la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Sin embargo, se estima que la tasa de reproducción de los animales de compañía que viven en situación de calle tiene un crecimiento de 18,000 ejemplares cada mes, cifra que se suma al 1 millón 200 mil ejemplares (aproximadamente) que actualmente se encuentran sin hogar.

Esta altísima tasa de reproducción sin control que ocasiona que las calles de la Ciudad se llenen de animales como perros y gatos jamás se podrá solucionar con acciones de recuperación de mascotas abandonadas y la colocación de estas en nuevos hogares, sino que es necesario tomar acciones contundentes de esterilización masiva.

Dentro del Programa de Gobierno 2019 – 2024 de la Ciudad de México, se establece en el punto 38 de la sección “Derechos humanos de grupos vulnerables”, lo siguiente:

*Se fortalecerá la Agencia de Protección Animal (AGATAN) y se impulsarán programas de vacunación, **esterilización**, adopción y la eliminación del maltrato y la venta ilegal de mascotas.*

Es importante señalar que la AGATAN ha llevado a cabo campañas de esterilización de perros y gatos, mismas que están limitadas a los animales que tienen tutor, excluyendo al grueso poblacional en situación de abandono.



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

Además de ello, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece en diversos artículos lo relacionado al tema de esterilización de la siguiente manera:

*Artículo 10. - Corresponde a la **Secretaría de Salud** el ejercicio de las siguientes facultades:*

*V. Establecer, en coordinación con la Agencia, **campañas masivas** de registro gratuito, de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de **esterilización**, en coordinación con las demarcaciones territoriales; para la difusión de estas campañas, se deberá coordinar con la Agencia y las demás autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;*

*VIII. **La esterilización para perros y gatos, a fin de evitar la reproducción de los mismos sin control;***

*Artículo 12.- Las **demarcaciones territoriales** ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:*

*XI. Establecer **campañas masivas** de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de **esterilización**, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia. Para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad;*

*Artículo 12 BIS 1.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas*



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

*Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las demarcaciones territoriales, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:*

*II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización;*

*Artículo 12 BIS 2.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales y análogos deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:*

*VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria; animal en observación; pensión de mascota; captura de animal agresor o animal no deseado en domicilio particular o espacios públicos; esterilización canina o felina; corte de orejas; corte de cola; curación de heridas pos quirúrgicas; necrosis; sacrificio de animales; desparasitación; devolución de animal capturado en abandono; alimentación; cirugía mayor; cirugía menor; cesárea canina y felina; vacuna triple; vacuna parvovirus; reducción de fracturas; reducción de fracturas con clavo intramedular; extirpación de la glándula Harder; además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.*

**Artículo 17.- El Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal destinará**



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

**recursos para:**

## **II. La promoción de campañas de esterilización;**

Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México **basada en campañas masivas de esterilización**, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;

XI. Coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle;

XVI. Solicitar a la autoridad competente la supervisión y verificación el destino de los recursos asignados a la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, en todos los entes públicos de la ciudad relacionados con el tema;

XVII. Supervisar que toda la información sobre las acciones y recursos relacionados con la esterilización, vacunación, atención médica veterinaria y demás actividades relacionadas con la protección y cuidado animal, sea información pública y se tenga acceso a la misma



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

*a través de los portales electrónicos de los diversos entes públicos involucrados;*

Es a partir de lo anterior que se puede determinar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México como el principal acreedor de recursos por parte del Fondo Ambiental Público en materia de esterilización, ya que a pesar de que existen instancias como la SEDEMA o AGATAN, o gobiernos de las Alcaldías, con los que se marca la colaboración, es la Secretaría de Salud quien se responsabiliza de manera principal.

Lo anterior se desarrolla en un contexto, como se ha señalado en múltiples ocasiones, donde las esterilizaciones masivas se llevan a cabo para animales con dueños que sean responsables de dicha intervención.

Por ejemplo, en Iztapalapa planeó esterilizar a más de 20 mil perros y gatos durante su jornada 2021. Dado el tamaño del problema en esta demarcación, donde residen aproximadamente un millón de perros y gatos, es que se realiza<sup>3</sup>.

El ejemplo anterior se suma a otros muchos donde diversas autoridades realizan campañas de esterilización, pero en todos los casos se realizan bajo la premisa de alcanzar a población animal bajo la responsabilidad de personas, por lo que estas acciones son insuficientes.

**Pero no solo eso. También se debe asumir que, con la realización de acciones aisladas de esterilización, mismas que se han practicado durante muchos**

---

<sup>3</sup> Lugo, L. (2021). Iztapalapa planea esterilizar a más de 20 mil perros y gatos durante jornada 2021. *Milenio*. <https://www.milenio.com/politica/cdmx-iztapalapa-planea-esterilizar-20-mil-perros-gatos-2021>



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

**años, el problema no se ha resuelto, sino que sigue creciendo, por lo que se deben tomar acciones contundentes y definitivas para terminar con el mismo.**

De esta manera, un programa de esterilización masiva debe atender a la mayor parte de la población posible, incluyendo no solo mascotas con dueño, sino principalmente a las que se encuentran en situación de calle.

Finalmente, en lo que se refiere al presupuesto estimado, el costo promedio de una esterilización ronda en los \$958.00 m/n. Si esto lo consideramos a partir de la población estimada existente de animales en situación de calle que alcanza 1,200,000, a la Ciudad le costaría alrededor de \$1,149,600,000.00.

Al respecto, el Fondo Ambiental Público recibió para este 2021 la cantidad de \$1,219,131,104.00<sup>4</sup>, lo cual indica que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con esta obligación legal, más si esta se realiza durante un periodo de tres años para que el Fondo también cumpla con sus demás obligaciones. **En este sentido, para este primer año estamos pidiendo la tercera parte del estimado total, es decir, \$383,200,000.00**

Por lo anterior es que se debe atender y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de salubridad y protección animal, misma que se refiere a la obligación de la autoridad de llevar a cabo acciones de esterilización masiva (no parcial) de perros y gatos, a fin de evitar la reproducción sin control de los mismos.

---

<sup>4</sup>Secretaría de Administración y Finanzas. (2021). *Anexo III B*. [https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2021/presupuesto-egresos/anexo-3/III\\_B\\_CLASIFICACION\\_ADMINISTRATIVA.pdf](https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2021/presupuesto-egresos/anexo-3/III_B_CLASIFICACION_ADMINISTRATIVA.pdf)





II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

Es en este tenor que se presenta la siguiente Proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, la asignación de \$383,200,000.00 adicionales al techo presupuestal del Fondo Ambiental Público para el ejercicio fiscal 2022, para que la Secretaría de Salud del gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las 16 Alcaldías y demás autoridades competentes señaladas en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, diseñe y aplique un programa de esterilización masiva en todo el territorio de la capital del país, en el que se establezca como meta para la esterilización de todos los perros en situación de calle, el mes de diciembre del año 2024.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Suscribe,

*JESUS SESMA SUÁREZ*

---

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
COORDINADOR



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
MUJERES DEMÓCRATAS



Congreso de la Ciudad de México, a 01 de diciembre 2021

CCM-III/APMD/EMH/051/2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E .

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto adicional de la AP Mujeres Demócratas en el orden del día de mañana 02 de diciembre del año en curso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL BENEFICIO DE LAS 55 UNIDADES TERRITORIALES QUE INTEGRAN DICHA DEMARCACIÓN PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: RECONSTRUCCIÓN DE DRENAJES, REPAVIMENTACIÓN, BACHEO, OBRAS HIDRÁULICAS Y RESCATE DE LOS 7 BARRIOS DE IXTACALCO Y DEL PUEBLO DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO**, de quien suscribe, misma que a continuación se anexa.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL BENEFICIO DE LAS 55 UNIDADES TERRITORIALES QUE INTEGRAN DICHA DEMARCACIÓN PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: RECONSTRUCCIÓN DE DRENAJES, REPAVIMENTACIÓN, BACHEO, OBRAS HIDRÁULICAS Y RESCATE DE LOS 7 BARRIOS DE IXTACALCO Y DEL PUEBLO DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO**, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

Iztacalco es una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y se localiza en la zona centro-oriente-sur de esta capital. La misma, a pesar de ser la demarcación territorial con menor extensión de la Ciudad, con 23.3 kilómetros cuadrados, cuenta con una gran densidad de población, misma que es cercana a los 400 mil habitantes, pues un alto porcentaje de su superficie es utilizado por Unidades Habitacionales.

Es importante señalar que esta demarcación, Debido a que la mayor parte de su suelo pertenece a la mancha urbana presenta una gran carencia de espacios verdes o áreas públicas. El mayor espacio

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

verde es la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca, un espacio reforestado de eucaliptos que alberga numerosas instalaciones deportivas.

La colonia Agrícola Oriental cuenta con un parque ecológico que también sirve como escuela de educación ambiental pero su superficie no rebasa la hectárea, y con una alberca semi-olímpica que da servicios a la comunidad en general. Dentro del mismo sitio donde se ubica se encuentra un espacio recreativo infantil, cancha de fútbol, kiosco para reuniones y un pequeño centro cultural.

2

Por otra parte, Iztacalco está comprendido entre el Eje 2 y el Eje 6 Sur, Eje 1 Oriente y Eje 5 Oriente, y el Eje 4 Sur y Eje 5 Sur. El límite norte de esta Alcaldía está señalado por el Viaducto Río de la Piedad; el límite oriente lo constituye el Anillo Periférico y por el centro pasa el Circuito Interior, construido sobre el lecho del río Churubusco.

En cuanto al mantenimiento, conservación y rehabilitación del sistema de drenaje, y al mantenimiento de la red de drenaje se convierte en una de las actividades más importantes según aumenta la población que habita en un espacio, ya que también aumentan los desechos que son necesarios evacuar del aumento de los domicilios y familias, por esta razón, resulta fundamental su correcto mantenimiento y rehabilitación evitando futuras rupturas que provocan la infiltración de agua contaminada en la red del agua potable, aunado a lo anterior se han realizado los siguientes trabajos.

Durante los últimos treinta y cinco años la Zona Metropolitana de la ahora Ciudad de México ha tenido un crecimiento exponencial dispar y desenfrenado, situación que ha generado una serie de problemas, entre ellos el desabasto de agua, en esta Alcaldía con la cantidad de habitantes que existe hay una alta demanda del vital líquido.

De acuerdo al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) alrededor de 70 mil personas tienen una problemática aguda de desabasto de agua en la demarcación.

Esta situación se manifiesta principalmente porque Iztacalco se ubica dentro de la última fase del Sistema Cutzamala, lo que provoca una presión baja, en zonas de alta densidad poblacional que demandan el líquido.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



Asimismo, la red hidráulica es obsoleta. Desde hace 30 años no se realizan obras de magnitud considerable que impacten en un mejor abastecimiento. Al contrario, la obsolescencia de la tubería provoca constantes fugas y desperdicio del líquido.

Se ha buscado solucionar el tema del abasto del vital líquido con la explotación de pozos, los cuales pueden tener hasta 20 años de antigüedad.

3

La calidad del agua extraída de los pozos no es de buena calidad para el consumo humano, ya que presenta una alta densidad de elementos químicos y bacteriológicos, que representan factores de riesgo sanitario.

El agua extraída de un pozo requiere necesariamente de un tratamiento a través de plantas potabilizadoras, las cuales necesitan de una inversión adicional a la excavación y equipamiento de un pozo.

El Desarrollo Histórico de su composición territorial se remonta al período colonial, ya que el pueblo de San Matías Iztacalco estuvo dividido en barrios y pueblos que actualmente han pasado a ser colonias. El registro más antiguo de los barrios de Iztacalco proviene de un libro de bautizos correspondiente al año de 1662 en donde se mencionan como tales a Santa Cruz, La Asunción, San Miguel, Los Reyes, Zapotla y Santiago Atoyac.

En 2011 parte del pueblo de Iztacalco fue integrada en 2011 al programa Barrios Mágicos de la Ciudad de México por el Gobierno del Distrito Federal con el nombre de "Centro histórico de Iztacalco".

El pueblo de Iztacalco se divide en 7 barrios, que son:

- La Asunción
- Santa Cruz Atencopac
- Los Reyes Izcuatlán
- Santiago Atoyac
- San Francisco Xicaltongo

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

- San Miguel Amac
- San Sebastián Zapotla.

Con base en el Sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) del Gobierno de la Ciudad de México, el grado de marginación que presentan los 7 barrios es en promedio Alto y Muy Alto. La población total aproximada es de 36,000 habitantes con base en el Índice de Desarrollo Social por Colonia o Barrio 2010.

4

### Tradiciones y Turismo

El barrio de la Asunción tradicionalmente ha sido el corazón del pueblo de Iztacalco. El barrio limita al norte por la calle Francisco I. Madero y el barrio de Zapotla, al Este por la calle Pascual Orozco y el barrio de San Miguel, al Oeste con la Calzada de la Viga y el barrio de Santiago y al Sur con la calle canal de Tezontle y el barrio de la Santa Cruz.

La Asunción cuenta con ocho inmuebles y una escultura catalogados como monumentos históricos y patrimoniales. Estos son el Templo y el ex convento de San Matías edificados en el siglo XVI y remodelados en el siglo XVIII, La Capilla de la Asunción construida en el siglo XIX y modificada en el XX, la Ermita de la Asunción construida en el siglo XVIII, cuatro casas habitación construidas en el siglo XIX y la escultura que representa a Miguel Hidalgo y que fue develada por el presidente Benito Juárez.

Santa Cruz se caracteriza por ser el más pequeño y mejor conservado de los siete barrios y por su Capilla de la Santa Cruz y su Ermita del mismo nombre, consideradas joyas del arte colonial de México. En el barrio también se conservan algunas casonas consideradas patrimonio cultural.

Santa Cruz marca el límite al sur del pueblo de Iztacalco. El barrio limita al norte por la calle Canal de Tezontle y el barrio la Asunción, al Este por la calle Floricultores y la colonia Jardines Tecma, al Oeste con la Calzada de la Viga y el barrio de Santiago y al Sur con la calle Técnicos y Manuales y la colonia Campamento 2 de octubre.

El barrio de la Santa Cruz cuenta con cinco inmuebles catalogados como monumentos históricos. Estos son la Capilla de la Santa Cruz construida en el siglo XVII y remodelada en siglo XVIII, la Ermita de la

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

Santa Cruz construida a finales del siglo XVI y principios del XVII (la cúpula fue añadida en el siglo XVIII), una casa construida en el siglo XVIII y dos casas construidas en el siglo XIX.

El Barrio de los Reyes recibe su nombre al igual que los otros 6 barrios de la delegación por el Santo Patrono de la comunidad, que en este caso son Los Reyes Magos que llegaron a Belén para adorar al recién niño Jesús. Existe una fuerte devoción católica, año con año se realiza la fiesta de los santos patronos el domingo siguiente al 06 de Enero, sin embargo esta es una de las múltiples fiestas y celebraciones que se realiza cada año relacionadas con la iglesia católica, como el carnaval multicultural conocido como las "Máscaras" realizado en el mes de marzo.

Geográficamente se encuentra rodeado por avenidas de gran influencia como el Eje 3 Oriente y el Eje 4 Sur, a sus orillas se encuentra la estación del metro Coyuya de la línea 8 del STCM lo cual le da un movimiento importante a la zona en cuanto a transporte público y comercial. La avenida Recreo es la principal de este barrio y en ella se puede encontrar una cantidad considerable de comercios y puestos ambulantes de comida, principalmente de antojitos mexicanos, desde tacos, quesadillas, gorditas, postres hasta las famosas "Tortas del Vaca" ó las famosas gorditas de chicharrón que venden en el mercado de la zona.

El Barrio de Los Reyes se ha distinguido de los demás barrios de la Delegación Iztacalco por varias razones, se pueden mencionar: la unión de las familias que lo conforman, la devoción y fe al catolicismo de su gente y por sus múltiples fiestas y celebraciones. En esta misma localidad se encuentra el famoso campito de los 7 barrios.

El aforo reportado en templos ubicados en 4 de los 7 barrios (los templos de San Matías, de la Asunción, de San Miguel y de la Santa Cruz), con base a cifras de SECTUR CDMX de la delegación Iztacalco fue de 299, 520 personas entre el año 2014 y 2015.

Actualmente las condiciones en las que se encuentran las fachadas y vialidades de los Barrios es de gran deterioro, aunado a la inseguridad de los transeúntes por la falta de iluminación, baches, grafitis, en suma un profundo deterioro de la infraestructura urbana por la antigüedad de sus redes de agua y drenaje.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



Por lo que es indispensable contemplar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las fachadas, callejones, andadores, reparación de luminarias, construcción de carpeta de concreto hidráulico estampado, mobiliario urbano, banquetas y señalamiento vertical y horizontal en atención y seguridad del peatón.

**CONSIDERANDOS**

1. Que uno de los mayores problemas que actualmente enfrenta la Ciudad de México es la crisis por la escasez del agua debido principalmente al crecimiento poblacional, el desarrollo urbano y la disminución de las zonas de recarga natural del acuífero de la Cuenca de México, lo que ha provocado una severa sobreexplotación de este líquido.
2. Que derivado de la perforación de diversos pozos de agua con sus respectivas plantas de tratamiento y por la sustitución de redes de agua potable en diversas colonias de la Delegación Iztacalco, la presión con la que circulará el agua en las redes podrá provocar fracturas y diversas fugas de agua.
3. Que por tal razón se pretende realizar trabajos de sustitución de la red de agua para evitar fugas que de acuerdo con las estadísticas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México representan el 40% de la pérdida de este vital líquido en la Ciudad de México, debido principalmente al deterioro de la red a consecuencia de su antigüedad.
4. Que todo ello permitirá mejorar la red, el servicio y el abastecimiento de agua potable en beneficio de los habitantes de diversas colonias de la Delegación Iztacalco, con lo que se permitirá llevar este servicio público a un mayor número de personas.
5. A decir por lo señalado en el Informe de la Alcaldía Iztacalco en el ejercicio 2020-2021, en concordancia con las acciones reportadas por la demanda ciudadana, se continuó realizando el mantenimiento correctivo a la tubería de agua potable sumando en este periodo 450 metros más, así mismo se atendieron 176 fugas de agua, teniendo en su conjunto una población beneficiaria de 5 mil

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx





ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

48 ciudadanos. En el abastecimiento emergente de agua potable con carros cisterna se ha suministrado 37 mil 452 metros cúbicos de agua los cuales corresponden a 2 mil 881 pipas.

6. Por otra parte, se realizó la limpieza a 18 mil 485 metros lineales de atarjea, beneficiando con esto a 14 mil 701 personas, de igual manera se repararon 56 piezas de albañal domiciliario con un beneficio de 286 personas, se repararon 526 metros lineales de atarjea para beneficio de 427 personas. Asimismo, se pusieron 108 piezas de accesorios pluviales ayudando a 952 personas.

7

En este sentido, el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México en su Informe para el mismo periodo, mencionó que la rehabilitación del Gran Canal tiene una programación multianual. En diciembre de 2020 se alcanzó un avance del 42% y en una Segunda Etapa al 31 de julio de 2021 se concluyó la intervención al 100% con trabajos en 3.50 hectáreas, con la construcción de la red de drenaje, de la red sanitaria y del sistema de riego en general en la Ciudad de México.

7. En la Ciudad de México según el Gobierno actual han concluido la rehabilitación de 18 pozos de agua potable, para incrementar el abasto, en las alcaldías Iztapalapa, Iztacalco, Coyoacán, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tláhuac y Azcapotzalco. Estas obras benefician aproximadamente a 417,645 habitantes. Además, ya se encuentran en proceso de rehabilitación otros 17 pozos de agua potable, que generarán un beneficio para 660,000 habitantes.

Se ha trabajado en la sectorización de la red de agua en la ciudad para resolver el problema de distribución desigual, dado que los flujos de agua se agotan en las zonas más cercanas a las fuentes de abastecimiento impidiendo que llegue a zonas de la ciudad más lejanas que tradicionalmente han carecido de este recurso. Estos trabajos permiten conocer dónde se encuentran las fugas, controlarlas y regular las presiones también con el objetivo de mejorar la distribución del agua.

Sin embargo, no hay ni un solo sistema de cosecha de lluvia instalado en Iztacalco y no se ha rehabilitado ni un solo tanque de agua en Iztacalco.

8. En el sentido de los Barrios de Ixtacalco y del Pueblo de Santa Anita Zacatlamanco, que el patrimonio cultural de un país se representa por un conjunto de elementos materiales, humanos y tradiciones que

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

son considerados como un tesoro intangible propio de la población que habita en un espacio geográfico determinado. Por ello, éstos representan un patrimonio cultural no sólo para la Alcaldía Iztacalco sino para la Ciudad de México.

9. Derivado de lo anterior, los mismos tienen y representan un gran potencial para ser considerados como un atractivo turístico y cultural dentro de la demarcación por lo que a través del rescate de los 7 Barrios y el Pueblo antes mencionado se pretende dotar de mayor infraestructura, servicios y una imagen urbana más amable y acorde con las necesidades de la población que los habita.

8

En relación al Rescate de los mismos se tiene contemplado realizar trabajos de Pintura en fachadas, reparación de luminarias, construcción de carpeta de concreto hidráulico estampado, mobiliario urbano, banquetas y señalamiento vertical y horizontal, entre otras acciones.

10. Actualmente las condiciones en las que se encuentran las fachadas y vialidades de los Barrios y el Pueblo es de gran deterioro, aunado a la inseguridad de los transeúntes por la falta de iluminación, baches, grafitis, en suma, un profundo deterioro de la infraestructura urbana por la antigüedad de sus redes de agua y drenaje.

Por lo que es indispensable contemplar trabajos de mantenimiento y rehabilitación de las fachadas, callejones, andadores, reparación de luminarias, construcción de carpeta de concreto hidráulico estampado, mobiliario urbano, banquetas y señalamiento vertical y horizontal en atención y seguridad del peatón.

11.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, que en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se considere una ampliación presupuestal para la Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, para el beneficio de las 55 unidades territoriales que integran dicha demarcación para los siguientes rubros: reconstrucción de drenajes, repavimentación, bacheo, obras hidráulicas y rescate de los 7 barrios de Iztacalco y del pueblo de Santa Anita Zacatlamanco.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



RESOLUTIVO

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

9

ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL BENEFICIO DE LAS 55 UNIDADES TERRITORIALES QUE INTEGRAN DICHA DEMARCACIÓN PARA LOS SIGUIENTES RUBROS: RECONSTRUCCIÓN DE DRENAJES, REPAVIMENTACIÓN, BACHEO, OBRAS HIDRÁULICAS Y RESCATE DE LOS 7 BARRIOS DE IXTACALCO Y DEL PUEBLO DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AL FINALIDAD DE QUE DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA CREAR UN FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

Los que suscriben, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho** y **Diputado Royfid Torres González**, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AL FINALIDAD DE QUE DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA CREAR UN FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.**, Al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**



II LEGISLATURA



1. Con la finalidad de establecer condiciones para la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad, así como para para la inversión en transporte público y proyectos de accesibilidad en las Entidades Federativas, se creó a nivel federal el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).

“La creación del rubro presupuestario del FOTRADIS data del ejercicio fiscal 2011, recibiendo una asignación inicial de 445.0 mdp, importe que representó el 0.9% del total asignado al Ramo 23 en dicho ejercicio, asignación que no se ha modificado de manera importante a través de los años, alcanzando un importe máximo de 600.0 mdp en los ejercicios fiscales 2015 y 2016, aun cuando el importe asignado al Ramo 23 se ha incrementado año con año, por lo que el porcentaje que representa el FOTRADIS respecto del ramo al que pertenece ha ido disminuyendo”.<sup>1</sup>

2. En el año 2018, a este fondo se le destinó \$500, 000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional. Ya con este gobierno en los años 2019 y 2020 se determinó un monto total de \$400, 000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada ejercicio fiscal, de los cuales correspondieron a la Ciudad de México.

<b>Montos asignados a la Ciudad de México del FOTRADIS Años 2018 – 2021.</b>	
<b>Año Fiscal.</b>	<b>Monto asignado.</b>
2018	\$31,564,598.62
2019	\$ 23,843,139
2020	\$ 23,243,701

3. Para los años fiscales 2021 y 2022, el Gobierno Federal eliminó este fondo sin dar una alternativa para generar mejores condiciones de accesibilidad del transporte público para las personas con discapacidad.

<sup>1</sup> [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/MR-FOTRADIS\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/MR-FOTRADIS_a.pdf)



II LEGISLATURA



4. Los recursos de este Fondo se destinaban a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, en igualdad de condiciones con las demás, mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, dispone que la “Integración al Desarrollo”, es la inclusión a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

En este sentido, debemos reconocer que este colectivo con discapacidad es heterogéneo, y que ha sufrido procesos históricos y estructurales de desigualdad social y, por ello, exigen al Estado que abandone la neutralidad y que realicen acciones que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.

**SEGUNDO.-** La legislación invocada en el considerando que antecede establece que la creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

Asimismo, refiere que como accesibilidad debemos entender:

“II. Accesibilidad.- Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de



II LEGISLATURA



información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia;”

De la misma manera, esta ley establece como acciones prioritarias para este grupo social entre otros los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones.

**TERCERO.-** La Movilidad es un derecho, la cual es un vehículo que nos permite el acceso a otros derechos bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida.. Así la legislación de la Ciudad de México define a este concepto como:

“Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad”

La ley de Movilidad de la Ciudad de México estipula que la misma garantizará el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto y que para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad.

Para lo cual deberá considerar que existen grupos de la población que por cierta característica puedan encontrar barreras para ejercer su derecho a la movilidad, entre los cuales se encuentran las personas con discapacidad.

**CUARTO.-** Entre las atribuciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en materia de movilidad, se encuentra la definir y establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los derechos humanos, la seguridad, el medio ambiente, la educación vial y la calidad del entorno urbano, así como proponer en el Presupuesto de



II LEGISLATURA



Egresos de la Ciudad de México los recursos para el correcto funcionamiento y aplicación de la precitada ley.

Para lo cual **se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y revalorizará la distribución de recursos presupuestales** de acuerdo con la siguiente jerarquía de movilidad:

I. Peatones, prioritariamente personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;

Entre los principios que contempla esta legislación está el de accesibilidad el cual dispone:

“II. Accesibilidad. Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna;”

Debemos entonces entender que la accesibilidad es un derecho que a su vez permite el libre ejercicio de otros y que garantiza la posibilidad a las personas con discapacidad a vivir una vida autónoma. La supresión de barreras es, precisamente, lo que se conoce como accesibilidad y en este caso es necesario realizar todas las acciones para garantizar que el transporte sea accesible para las personas con discapacidad.

De acuerdo con un informe del Comité de la Organización de los Estados Americanos, dedicado a la discapacidad, señala que, sin transporte accesible, ninguna persona “se puede educar, ni atender su salud ni rehabilitar ni tener acceso a la cultura, al deporte o la recreación social.

Naturalmente, también se dificulta la inclusión de las personas con discapacidad en situación de pobreza”. En consecuencia, es necesario retomar las obligaciones de la propia Ley de movilidad de la Ciudad de México, la cual mandata:

“Establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;”





II LEGISLATURA



Es necesario revertir la falta de diseño universal del transporte público mediante acciones medibles y cuantificables, sin los ajustes razonables al transporte público estamos condenando a las personas con discapacidad a un confinamiento, negales la oportunidad al desarrollo de todas sus potencialidades. Nosotros por tema del COVID 19 hemos vivido producto de la emergencia un confinamiento y sabemos sus consecuencias, entonces no condenemos a las personas con discapacidad ese destino por no tener un transporte público que atienda las distintas modalidades de discapacidad.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Este H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de que durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, destine recursos suficientes, para crear un Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad en el Transporte Público.

#### **Atentamente**

*Daniela Álvarez*

**DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ  
CAMACHO**

*Royfid Torres*

**DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ**

**Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Diciembre de 2021**

<b>TITLE</b>	PDA Fortradis
<b>FILE NAME</b>	019 PA fotradis ... Presupuesto .pdf
<b>DOCUMENT ID</b>	429ef69764a3d16794c6d7c483aa63e51588e653
<b>AUDIT TRAIL DATE FORMAT</b>	MM / DD / YYYY
<b>STATUS</b>	● Completed

---

## Document History



SENT

**12 / 01 / 2021**  
21:23:05 UTC

Sent for signature to Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) and Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) from royfid.torres@congresocdmx.gob.mx  
IP: 138.186.31.87



VIEWED

**12 / 01 / 2021**  
21:24:16 UTC

Viewed by Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 138.186.31.87



SIGNED

**12 / 01 / 2021**  
21:24:28 UTC

Signed by Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 138.186.31.87



VIEWED

**12 / 01 / 2021**  
21:25:03 UTC

Viewed by Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.232.66.218

---

<b>TITLE</b>	PDA Fortradis
<b>FILE NAME</b>	019 PA fotradis ... Presupuesto .pdf
<b>DOCUMENT ID</b>	429ef69764a3d16794c6d7c483aa63e51588e653
<b>AUDIT TRAIL DATE FORMAT</b>	MM / DD / YYYY
<b>STATUS</b>	● Completed

---

## Document History

**12 / 01 / 2021**  
21:25:22 UTCSigned by Daniela Álvarez  
(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.232.66.218**12 / 01 / 2021**  
21:25:22 UTC

The document has been completed.



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPLORE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR A LA SECRETARÍA DE MUJERES EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE SE AMPLÍE EL PROGRAMA “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”, A EFECTO DE**



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**CONTINUAR FORTALECIENDO LA CAPACIDAD ECONÓMICA, EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EVITAR CON ELLO EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA CONTRA ELLAS, QUE PONGA EN PELIGRO SU VIDA Y LA DE SUS HIJOS,** bajo el tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Derivado de la pandemia por Covid 19 se incrementó la situación en el que miles de mujeres se enfrentaron a la presión económica, a la pérdida de sus empleos, la inseguridad alimentaria y la creciente violencia con sus parejas e intrafamiliar.

II. Si bien, estos problemas que aquejan la vida de las mujeres ya existían, con la contingencia sanitaria de la pandemia del Covid 19 y el confinamiento que este provocó, tuvo como consecuencia que la sensación de seguridad de las mujeres se haya visto mermada, lo que ha dado lugar a importantes repercusiones negativas en su bienestar físico, mental y emocional.<sup>1</sup>

III. En relación a esta problemática, la Directora Ejecutiva de Organización de la Naciones Unidas, Sima Bahous manifiesta:

---

<sup>1</sup> Véase: Nuevos datos de ONU Mujeres confirman que la violencia contra las mujeres ha empeorado debido a la pandemia de COVID-19. Obtenido de: <https://coronavirus.onu.org.mx/nuevos-datos-de-onu-mujeres-confirman-que-la-violencia-contra-las-mujeres-ha-empeorado-debido-a-la-pandemia-de-covid-19> Consultado el: 25/11/2021.



## DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

*“La violencia contra las mujeres es una crisis mundial existente que crece conjuntamente con otras crisis. Los conflictos, los desastres naturales relacionados con el clima, la inseguridad alimentaria y las violaciones de los derechos humanos contribuyen a que las mujeres y las niñas vivan con sensación de peligro, incluso en sus propios hogares, vecindarios o comunidades. La pandemia de COVID-19, que exigió medidas de aislamiento y distanciamiento social, dio paso a una segunda pandemia de violencia en la sombra contra mujeres y niñas (...)”<sup>2</sup>*

IV. El Gobierno local que encabeza la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, siempre ha tenido como prioridad la salvaguarda, protección y garantía de los derechos humanos de todas las mujeres. Por ello, se creó la Secretaría de las Mujeres, institución que tiene como finalidad primordial la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en la Ciudad de México.

V. En este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres, puso en marcha el **“Programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”**. Posteriormente, a partir del año 2021, dicho programa cambió su denominación a **“Bienestar para las mujeres en situación de violencia”**.

VI. En el mes de enero de 2021 se publicaron las *Reglas de operación* de este Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el particular cabe destacar que se aumentó el apoyo económico, el cual pasó de 3,690

---

<sup>2</sup> Ídem.



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

pesos en 2020, a 4230 pesos mensuales por persona, lo que significó un incremento de más del 16 por ciento.

VII. Este Programa tiene como objetivo: *“Contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso a la justicia, de forma que puedan salir del patrón de impunidad estructural, y así colaborar en el empoderamiento de las niñas y mujeres beneficiarias”*

VIII. De conformidad a las reglas de operación, el apoyo económico se entrega *“a través de transferencias bancarias por 6 meses, a por lo menos 985 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente.*

IX. En lo que respecta a su programación presupuestal, *en el ejercicio fiscal 2021 se estimó un presupuesto para la operación del programa por una cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 MN),* siendo su unidad responsable la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. y teniendo como clave presupuestaría: 124318 4419 1100.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Las mujeres y las niñas a lo largo del tiempo han sufrido diferentes tipos de violencia, tales como en su propio hogar, en el espacio público, en la escuela, en sus trabajos, en el ciberespacio y en sus comunidades. Es así



## DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

que, de acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos 7 de cada 10 mujeres en México han tenido que enfrentar la cruda violencia en sus diversas categorías.

Con base a los resultados de las “Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2006, 2011 y 2016” (ENDIREH), se desprende que:

- *En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, afecta a seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México.*
- *El 61.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, contra 41.3% en el promedio del país y 44.3% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra 34% en todo el país.*
- *La experiencia de violencia económica también ha sido mayor en la Ciudad de México con 32%, contra 29% en el país.*
- *En la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 9.7%, principalmente violencia emocional (7.9%), luego física (3.1%), después económica o patrimonial (2.5%) y finalmente sexual (1.1%).*

Por otro lado, de acuerdo al informe de ONU Mujeres<sup>3</sup>: **“Measuring the shadow pandemic: Violence against women during COVID-19, basado en datos de encuestas de 13 países, muestra que casi una de cada dos**

---

<sup>3</sup> Ídem.





**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

*mujeres informó que ella o una mujer que conoce habían experimentado alguna forma de violencia desde el inicio de la pandemia de COVID-19.”*

*Del mismo modo, la presión financiera, el empleo, la inseguridad alimentaria y las relaciones familiares se destacaban como los principales factores de perturbación socioeconómica con un impacto significativo no sólo en las experiencias relativas a la seguridad (o violencia), sino también en el bienestar general de la mujer.*

De lo anterior, se puede advertir que la violencia contra las mujeres es un tema sumamente sensible y preocupante, ya que se ha traducido como parte de una expresión cotidiana y naturalizada en un sistema patriarcal, lo cual no debe tolerarse ni un ápice y en consecuencia, se deben focalizar todas las acciones que aborden las causas profundas de esta violencia y se protejan los derechos de todas las mujeres y niñas.

En este orden de ideas, resulta positivo que la estrategia del Gobierno de la Ciudad de México este encaminada a proteger, atender y garantizar los derechos de las mujeres y niñas ante la violencia que las agrede, esto es, incluyendo todos los tipos de violencia, dado que no puede reducirse la atención de este fenómeno únicamente a lo físico, sino también a la parte psicoemocional, sexual, familiar, laboral y social.

De igual forma, como se puede observar en la justificación del programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” se dice que :



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

*“Se identifica un desafío, acortar la brecha entre la incidencia de violencia contra las mujeres y la calidad de respuesta ofrecida en las instituciones responsables de administrar justicia, ya que persiste una enorme distancia entre la disponibilidad formal que tienen las mujeres en acceder a ciertos recursos en materia de procuración e impartición de justicia y la posibilidad de ejercer tales derechos. Una gran mayoría de casos de violencia contra las mujeres no se llegan a investigar, requieren que la mujer realice una serie de procesos, no solamente de ámbito administrativo, también a la par una atención especializada y diferenciada en el fortalecimiento de autonomía.”*

Dicho de otro modo, es de una alta complejidad que las mujeres que atraviesan por la necesidad de denunciar un acto de violencia contra su persona, regularmente se enfrentan contra una realidad adversa, toda vez que el acceso a la justicia y el seguimiento a los procedimientos jurisdiccionales se pueden llegar a convertir en cuestiones administrativas y burocráticas lentas y largas.

Además que las mujeres en la mayoría de las ocasiones, no cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar una defensa legal o bien, costear los procedimientos ante las instancias judiciales, por no tener ningún ingreso ante la falta o pérdida de sus empleos.

Las mujeres, las niñas y los niños, se enfrentan a una problemática al momento de generarse al violencia familiar, debido que las denuncias interpuestas ante las Agencias del Ministerio Público, pasan por un periodo



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

de integración e investigación lento y tortuoso; y si no se cuenta con recursos para atender las comparecencias, los citatorios para presentación de testigos y presentación de los datos de prueba y un asesor privado eficiente, se termina por abandonarlas acciones delictivas denunciadas de su pareja, su esposo o familiares.

Y en el caso de que la denuncia por amenazas y lesiones, sea procedente judicializarla por el Ministerio Público, pasara ante el Juez de Control, que llevará a otras complicaciones como será el contar con un Asesor Jurídico, que retome el asunto y comenzar la batalla judicial del juicio oral; en caso de llegar al un acuerdo reparatorio, el imputado tendrá que resarcir los daños económicos, psicológicos y físicos causados. Pero para esa fecha ya habrán pasado varios meses o años, situación que lleva a las mujeres a haber erogado grandes gastos económicos que han afectado su vida familiar y patrimonial.

Pero hay que considerar, que el problema de las mujeres violentadas, no termina en cuestiones económicas, debido a que tienen que refugiarse con sus padres ó familiares, a sortear todos su gastos económicos y buscar empleos para afrontar la crisis que afronta con sus hijos; sino que también puede llevar a que los conflictos con sus parejas escales niveles de lesiones mayores, y en caso de que el Ministerio Público no otorgue medidas precautorias eficaces y permanentes, pueden llevar al feminicidio.

Es por ello que consideramos, que estos recursos económicos que se les otorga, aparte de atender la contingencia de crisis familiar que afrontan las



## DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

mujeres violentadas, permiten empoderarlas para enfrentar esta situación, y también PERMITE QUE SUS VIDAS Y LAS DE SUS MENORES NO ENFRENTEN ACCIONES HOMICIDAS DE SUS PAREJAS Y FAMILIAS.

Es por ello, que es loable que a través del Programa en comento, se *contribuye a modificar la posición de vulnerabilidad y de desventaja por razones de género. Asimismo, busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico mensual, con el objetivo de que cubran los gastos que conlleva la gestión jurídica, traslados para asistir tanto a las instituciones de procuración e impartición de justicia.*

Habiendo precisado lo anterior, en cuanto a las mujeres beneficiarias de este programa, tenemos un total de 877 en el periodo de 2020<sup>4</sup>. Es decir, *el programa benefició a 877 mujeres pertenecientes a 499 colonias de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, encontrando que la gran mayoría pertenece a colonias de la Alcaldía de Iztapalapa con 136 mujeres, QUE SIGNIFICA CASI EL 16 POR CIENTO, seguida de Venustiano Carranza con 89 mujeres, Tlalpan con 82 mujeres, Álvaro Obregón con 76 mujeres y Coyoacán con 69 mujeres, que en total representan el 36 % del total. Por*

---

<sup>4</sup> Véase: Padrón de beneficiarias del programa apoyo a mujeres en situación de violencia de género 2020. Obtenido de: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/programas/programa/apoyo-mujeres-en-situacion-de-violencia-de-genero> Consultado el: 25/11/2021.

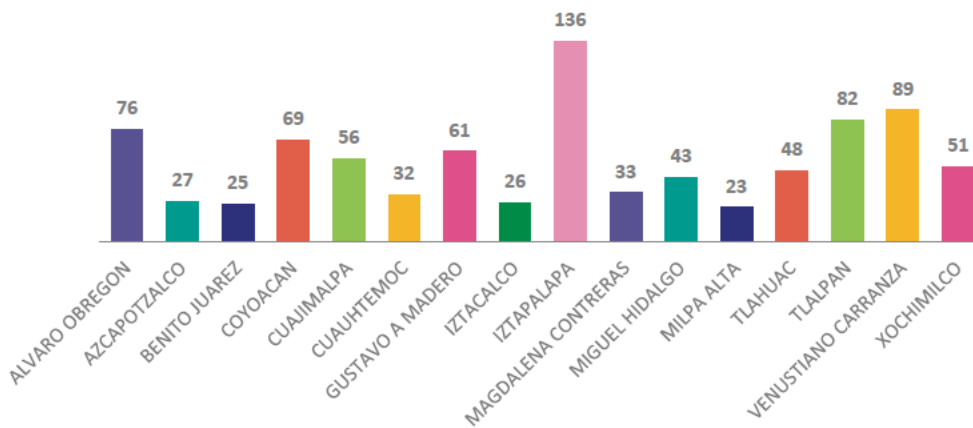


## DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

*lo que estas cinco demarcaciones, representan el 50% de mujeres beneficiadas con estos apoyos.*

NÚMERO DE COLONIAS POR ALCALDÍA DE PROCEDENCIA DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS CON EL APOYO DURANTE 2020



5

Asimismo, de acuerdo a la evaluación del Programa, *este ha beneficiado en su gran mayoría a mujeres que se encuentran en vulnerabilidad económica, además de la situación de violencia que se encuentran inmersas, ya sea porque no reciben remuneración económica o porque se dedican a empleos informales que no garantizan estabilidad financiera, lo que ocasiona tener mayores obstáculos para separarse del agresor al no lograr su sustento y el de sus hijas e hijos.*

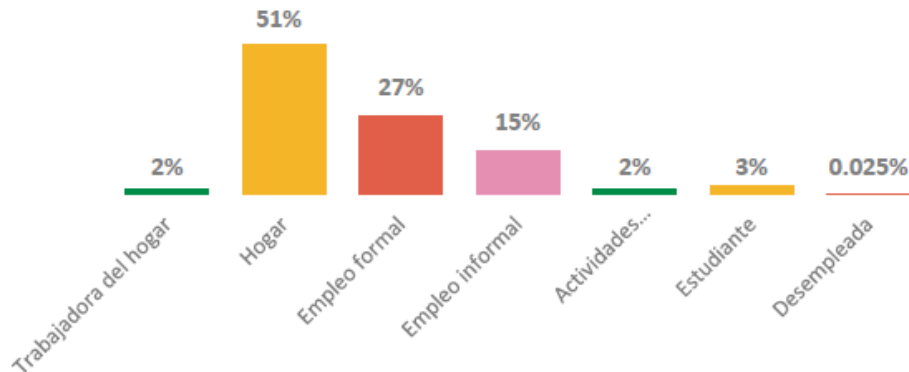
<sup>5</sup> Véase: Evaluación del programa Apoyo a mujeres en situación de violencia 2020. Obtenido de: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/programas/programa/apoyo-mujeres-en-situacion-de-violencia-de-genero> Consultado el: 25/11/2021.



## DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA OCUPACIÓN DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS CON EL APOYO DURANTE 2020



6

También es importante referir la distribución por grupo de edad de las beneficiarias, donde se tiene que *el 34 por ciento se encuentran en el rango de 30 a 39 años; 33 por ciento, de 18 a 29 años; 21 por ciento, de 40 a 49 años; siete por ciento, de 50 a 59 años y el cinco por ciento, de 60 años en adelante, lo que nos indica que la gran mayoría de las beneficiarias se encuentran en edad productiva.*

---

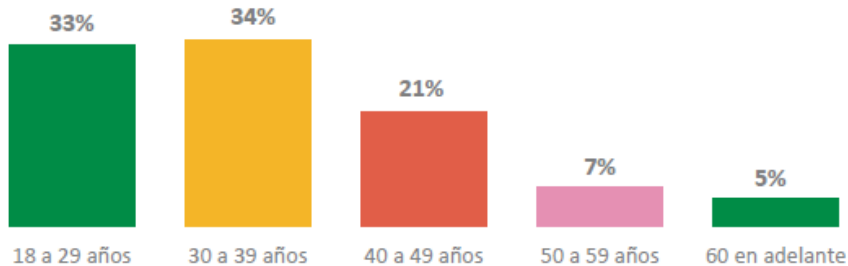
<sup>6</sup> Ídem.



## DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LAS MUJERES BENEFICIARIAS CON EL APOYO DURANTE 2020



7

Finalmente, con base a las *reglas de operación 2021* del programa que nos ocupa, establece que “*se considera beneficiar por lo menos 985 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente residentes de la Ciudad de México.*”

De igual manera, refiere en el rubro de “población objetivo” que hay 17,478 Mujeres registradas al 30 de noviembre del 2020, en la *Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México* y con Cédula de Registro Único.

Dato del cual se desprende la necesidad de que se explore la posibilidad de dotar los recursos necesarios a la Secretaría de las Mujeres, para que se amplíe el número de población beneficiaría para el año 2022.

Toda vez que si se considera el número de mujeres registradas en la Red antes señalada, es notorio que se necesita dar acceso a más mujeres al

---

<sup>7</sup> Ídem.



## **DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

programa, a la par de que la coyuntura actual lo amerita, en razón de fortalecer la capacidad económica, el acceso a la justicia y generar un plan de vida para empoderar a las mujeres que así lo requieran, por vivir en un contexto de violencia de género y en condiciones de vulnerabilidad.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política Local en su artículo 11 apartado C reconoce los derechos de las mujeres y la contribución fundamental de las mismas en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

**TERCERO.-** Que la Carta Magna Local establece en la misma disposición que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**CUARTO.-** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 16 fracción IV plantea que **la Secretaría de las Mujeres deberá llevar a cabo acciones de**





**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**prevención territorial y comunitaria para promover los derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género.**

**QUINTO.-** Que el artículo 16 fracción IX del mismo cuerpo normativo, dice que la Secretaría de las Mujeres promoverá y vigilará la integración de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en los programas, servicios y acciones que ejecuten las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Que el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México indica que es facultad de la Secretaría de las Mujeres, formular, conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la autonomía y el empoderamiento de las mujeres.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 37 de la misma ley en su fracción XVI, mandata a la Secretaría de las Mujeres a impulsar y ejecutar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia hacia las mujeres y las niñas en la Ciudad.

**OCTAVO.-** Que en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se plantea que los programas sociales específicos de la Administración Pública de la Ciudad deberán enmarcarse en los principios de la misma y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo.



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**NOVENO.-** Que el artículo 29, apartado D, fracción f) de la Constitución Local establece que es facultad del Congreso de la Ciudad de México expedir las disposiciones legales para organizar el presupuesto de la Capital.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 29, apartado D, fracción g) del mismo ordenamiento refiere que es facultad del Congreso Local, examinar, discutir y aprobar cada año la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 27, fracción XIII, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que es competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 100, fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México expresa que las propuestas con Punto de Acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**



**DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ  
FLORES**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**ÚNICO.- Se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, explore la posibilidad de otorgar a la Secretaría de Mujeres en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, recursos suficientes para que se amplíe el programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia”, a efecto de continuar fortaleciendo la capacidad económica, el acceso a la justicia y empoderamiento de las mujeres en la Ciudad de México, y evitar con ello el incremento de la violencia física y psicológica contra ellas, que ponga en peligro su vida y la de sus hijos.**

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.



DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
**DIPUTADO**  
TU VOZ EN COYOACÁN.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.

**P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **Ricardo Rubio Torres**, a nombre propio y en nombre de las y los Diputados **Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**, **Héctor Barrera Marmolejo**, **Jonathan Colmenares Rentería**, Diputados del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrantes de los Grupos Parlamentarios del **Partido Acción Nacional** y del **Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO PARA QUE EN EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL DE 300 MILLONES DE PESOS PARA QUE EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN SE EJECUTEN DIVERSOS PROYECTOS ADICIONALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN COYOACANENSE**, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

Las obligaciones del Estado de respetar, proteger, garantizar y promover, responden tanto a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos, sociales y culturales, e implican acciones “negativas” y “positivas”; dicho en otras

palabras: que para cumplir los derechos debe de abstenerse de realizar acciones discriminatorias que no toman en cuenta a los grupos de personas a las que van dirigidas; de igual forma, debe intervenir con acciones positivas como la asignación de presupuesto, el establecimiento de subsidios o programas dirigidos a los más desfavorecidos. Estas acciones no son exclusivas de uno u otro tipo de derechos, sino que dependen del contexto y de lo que los estándares más altos de protección y cumplimiento de derechos establezcan.

De este modo, las características de universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, como las obligaciones genéricas de respetar, proteger, garantizar y promover, el avance jurídico que cada derecho en lo particular ha ido desarrollando.

Es ineludible que para el desarrollo y avance de las políticas públicas se acompañen de recursos adecuados, transparentes y suficientes para su óptimo cumplimiento e implementación. Las decisiones que se adoptan para la recaudación, distribución y gasto de dichos recursos no carecen de valor ni son políticamente indiferentes para el cumplimiento de los derechos, ya que el presupuesto es el resultado de sistemas y relaciones por los cuales se ordenan, priorizan y financian las diversas problemáticas, por lo que tiene un efecto directo en el goce de los derechos.

Es necesario adoptar medidas que salvaguarden a las personas y la puesta en marcha de medidas progresivas o la adopción de aquellas que sean necesarias para remover los obstáculos que impiden el ejercicio efectivo de los derechos de todas las personas –garantizar–.

Debemos realizar nuestro actuar de acuerdo con disponibilidad, accesabilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

obligación esencial. A nivel local, debemos contribuir con acciones en beneficio de la población que construya una ciudad incluyente y de derechos.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Es necesaria la ampliación progresiva de derechos humanos para quienes habitan y transitan en Coyoacán, con la obligatoriedad de generar políticas públicas y presupuesto con enfoque de derechos y perspectiva de género.

Para lograr será indispensable contar con la aprobación de 300 millones de pesos adicionales con los que, mediante la construcción participativa, nos permita imprimir un carácter único a la alcaldía de Coyoacán. Con lo cual podamos sentar las bases de un profundo proceso de transformación.

Consideramos necesario:

1. Reducir las brechas existentes entre la normatividad y el goce efectivo de los derechos.
2. Corregir las desigualdades.
3. Combatir la discriminación.
4. Dotar de mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad.
5. Empoderar a la ciudadanía.
6. Garantizar la participación ciudadana

Lo que debemos tener claro es que necesitamos reconocer a las personas como titulares de derechos y a las instituciones como entes responsables de cumplir las obligaciones en materia de derechos humanos en el proceso de las políticas públicas y su quehacer diario, y de avanzar de manera conjunta con una visión integral de inclusión.

Debemos aspirar a ser una sociedad cada vez más incluyente y respetuosa de la diferencia. Por ello, en la alcaldía de Coyoacán queremos implementar políticas públicas que nos permitan incorporar el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en su diseño, implementación y evaluación, así como la promoción de procesos de capacitación y sensibilización.

El escenario tendencial estimado para la Ciudad de México en 2025 es bastante severo, pues implica el deterioro general de la calidad del servicio, al grado de llegar a una crisis hídrica. De continuar con las condiciones actuales, en 2025 el 35% de las colonias de la ciudad recibiría el agua por tandeo diario; el 20% por tandeo semanal; el 17% requeriría del enmascarante para procurar la aceptabilidad social de la calidad del agua; el 8% recibiría el agua obtenida mediante la sobreexplotación del acuífero y únicamente el 20% de las colonias recibiría un buen servicio. Por ello, en Coyoacán estamos tomando las medidas necesarias con la finalidad de evitar que ese escenario prospectivo se convierta en una realidad y que afecte más a todas las personas que habitan y transitan en nuestra alcaldía.

Toda persona tiene el derecho al agua y al saneamiento para consumo personal y doméstico, por lo que tendrá acceso y disposición de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, conforme el principio de igualdad y no discriminación, con una estrategia de sustentabilidad y con perspectiva de gestión integrada del recurso hídrico y de progresividad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, como condiciones indispensables para garantizar el derecho de las generaciones presentes y futuras.

En la Ciudad de México y en particular en Coyoacán reconocemos la dignidad inherente al ser humano, por lo tanto, reconocemos el derecho a la preservación física, psíquica y moral de toda persona, así como el derecho a no ser víctima de ningún dolor o sufrimiento. Y debemos garantizará condiciones de libertad,

seguridad y trato digno a sus habitantes, población en tránsito y aquella que haga uso de su derecho a la libre manifestación pública.

La libertad personal es el derecho de toda persona a disfrutar de su libertad y a no ser privada de ella, excepto por las medidas y en las condiciones establecidas previamente por las leyes.

Por lo que en todo momento se deberá buscar aumentar la confianza en la policía y su redignificación para generar una cultura de respeto a la integridad y seguridad de las personas.

Las mujeres que habitan y transitan en Coyoacán son libres e iguales en derechos sin distinción de origen étnico, nacional, raza, lengua, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica y cualquier otra distinción que atente contra su dignidad. No obstante, las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres siguen siendo una realidad. Por ello es indispensable implementar acciones que nos ayuden a reducir las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos.

Estamos ciertos que bajo el principio de igualdad y no discriminación, las mujeres deberán gozar del pleno reconocimiento a ejercer sus derechos reproductivos y derechos sexuales, incluyendo la plena autonomía para decidir sobre sus cuerpos. Queremos adoptar medidas que acaben con la violencia en el espacio público, privado, institucional y cibernético.

Para ello debemos de manera coordinada garantizar el derecho de las mujeres de todas las edades a una vida libre de violencia.

En Coyoacán debemos redoblar esfuerzos para garantizar y proteger los derechos de las personas adultas mayores. Tomará medidas para erradicar la exclusión social



y la discriminación de las que son objeto, por ello debemos implementar acciones enfocadas a la dignificación de su vida y el buen trato a la vejez. Por ello consideramos fundamental incorporar acciones que les permitan el desarrollo de una vida independiente, autónoma con dignidad y calidad.

Por ello es necesario promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, bajo los principios de respeto de la dignidad y libertad de las personas, la no discriminación, igual reconocimiento ante la ley, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto a la diferencia, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre el hombre y la mujer; y el respeto a todas las personas con discapacidad que viven y transitan en Coyoacán. Haciendo efectivo los derechos de las personas con discapacidad bajo el principio de convencionalidad.

Por lo que hace a las personas en situación de calle se deben implementar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo señalado en las Recomendaciones 13/2011, 2/2012, 7/2015, 8/2015, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de robustecer las acciones gubernamentales que protejan los derechos de este núcleo de la población.

Para alcanzar la progresividad en todos estos ámbitos, requerimos de un presupuesto que nos permita avanzar en su implementación.

Y esto solo lo podremos lograr con el incremento de los recursos hasta alcanzar las metas y los objetivos planteados, y elevar los términos de disponibilidad, acceso y calidad. Su realización progresiva demanda la no regresividad de los recursos, e implica el establecimiento de un estándar mínimo e indicadores a partir de los cuales se pueda medir el avance en el cumplimiento de objetivos, metas y resultados.

Para cumplir con estas obligaciones necesitamos contar con los recursos necesarios, por lo que es clave incorporar al proceso presupuestario las políticas necesarias a partir de la modificación de las problemáticas que dan origen a las acciones y considerar las medidas cualitativas de progreso y no del crecimiento económico, el aumento de la productividad, de la competitividad o de la eficiencia.

Es necesario considerar los criterios del presupuesto con un enfoque de perspectiva de género y de derechos humanos, en la que se utilice al máximo los recursos disponibles. Por ello la petición de que en la alcaldía de Coyoacán podamos contar con un presupuesto adicional de 300 millones de pesos con la finalidad de promover la distribución equitativa de recursos para garantizar el acceso igualitario a todas las personas, cuando los beneficios son personalizados.

Nosotros estamos ciertos que ningún presupuesto es suficiente, es por ello que venimos a solicitar de manera respetuosa a esta soberanía, que se atienda la necesidad que tiene la Alcaldía de Coyoacán de contar con un presupuesto adicional de 300 millones de pesos, con el objetivo de atender demandas ciudadanas de manera inmediata, de la siguiente forma:

#### PROYECTOS ADICIONALES 2022

<b>Estancias infantiles</b>	<b>15,000,000</b>
<b>Seguro popular coyoacanense</b>	<b>25,000,000</b>
<b>Casas de refugio de la mujer</b>	<b>10,000,000</b>
<b>Casas de refugio para las personas en situación de calle</b>	<b>8,000,000</b>
<b>Universidad de la tercera edad</b>	<b>25,000,000</b>
<b>Escuela especial para personas con discapacidad</b>	<b>20,000,000</b>
<b>Red de agua potable para la zona de Pedregales</b>	<b>30,000,000</b>
<b>Red de drenaje para la zona de Culhuacanes, Pedregales y Centro</b>	<b>30,000,000</b>
<b>Reencarpetao y bacheo</b>	<b>42,000,000</b>

<b>Aumento del parque vehicular para Seguridad Ciudadana</b>	45,000,000
<b>Horas extras para los trabajadores de base</b>	5,000,000
<b>Renovación del parque vehicular para la recolección de residuos sólidos</b>	30,000,000
<b>Renovación del parque vehicular para desazolve</b>	15,000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$300,000,000</b>

La ampliación del presupuesto, un uso racional del mismo y correctamente direccionado, nos permitirá tener un mayor margen de maniobra y operación en beneficio de la ciudadanía.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, "De la Hacienda Pública", numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetara a las previsiones de ingresos de la Hacienda pública de la Ciudad en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, y control presupuestario.

**SEGUNDO.** - Que Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las siguientes:

*"XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las*

*entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.”*

**TERCERO.** – Que de conformidad con la Sección Primera “de los derechos de las y los Diputado” en su artículo 5 fracciones X y XX señala lo siguiente:

*“X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México;*

*XX. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas, así como orientar a las y los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;”*

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO PARA QUE EN EL ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE CONSIDERE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL DE 300 MILLONES DE PESOS PARA QUE EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN SE EJECUTEN DIVERSOS PROYECTOS ADICIONALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN COYOACANENSE**



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**RICARDO  
RUBIO!**  
**DIPUTADO**  
TU VOZ EN COYOACÁN.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

Dip. Ricardo Rubio  
Torres

Dip. Luisa Adriana  
Gutiérrez Ureña

Dip. Héctor Barrera  
Marmolejo

Dip. Jonathan  
Colmenares Rentería



Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Ernesto Alarcón Jiménez**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE MAYORES RECURSOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, PARA QUE SE AMPLÍE EL "PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO", ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN DE PREDIOS, A EFECTO DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y ATENDER LAS DEMANDAS QUE EN ESTA MATERIA HAN REALIZADO DIVERSAS ORGANIZACIONES SOCIALES;** al tenor de lo siguiente:

## ANTECEDENTES

I. Una de las problemáticas que afronta la Ciudad de México es la demanda de vivienda que existe dada la sobrepoblación que la aqueja. La vivienda es un derecho protegido constitucionalmente, sin embargo, ahora solo forma parte de un mercado inaccesible, en una economía sustentada en el sector informal que de acuerdo con el INEGI representan el 56% de la ocupación laboral en México.

II. Que para el año 2021, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI) se le asignó un presupuesto de \$3,269,397,678 para cumplir sus objetivos específicos en la búsqueda de vivienda digna para los habitantes de la capital.

III. Que en los días 23 y 30 de noviembre de 2021 diversas organizaciones sociales como Frente Popular Francisco Villa Independiente, Grupo Itzama Francisco Villa, Coordinadora de Organizaciones Sociales, Frente Nacional para el Desarrollo Emiliano Zapata, Unión de Colonos Salvador Allende, Frente Popular Democrática , Causa Revolución, Frente Popular de transportistas y solicitantes de vivienda “Ricardo Flores Magón”, Generación de Comercio Popular y Prestadores de Servicio entre otras acudieron el Recinto Legislativo de Donceles para hacer la petición formal de que se atendiera la necesidad de los habitantes de contar con una vivienda digna por lo que solicitaron un aumento presupuestal para mejoramiento, compra de predios y la construcción de viviendas de carácter social.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ciudad de México, existe un déficit de 200,000 viviendas, contabilizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), aunque también en los estados más pobres del país, como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, presentan más del 70% de su población en condiciones urgentes de mejoras.

De acuerdo al reporte Estado Actual de la Vivienda en México 2017 emitido por la Sociedad Hipotecaria Federal se calcula que en la Ciudad de México hay una demanda de 64,146 viviendas nuevas por año, sin embargo para 2018 el promedio anual por año era solamente de 15,000 viviendas, lo que ha provocado una alta demanda y por ello un incremento en los precios de las viviendas.

Esta problemática se agudiza cuando hablamos de vivienda de interés social ya que de acuerdo a datos de Lamudi, la oferta de vivienda de interés social en la Ciudad de México representa sólo el 19% y se encuentra ubicada en la periferia, esto es en las actuales Alcaldías de Iztapalapa, Xochimilco y Tláhuac, principalmente, de acuerdo con el "Reporte del mercado inmobiliario residencial CDMX 2019"

De acuerdo con el portal inmobiliario la venta de vivienda de interés social es de hasta un millón de pesos, mientras que las rentas de este tipo de inmuebles ascienden hasta los 5,000 pesos mensuales.



Por otro lado, el informe refiere que la mayor oferta y demanda de vivienda en la capital de México está concentrada en la de interés medio hacia arriba, esto es; inmuebles de un valor de más de un millón de pesos y rentas mayores a los 5,000 pesos mensuales, de las cuales el 70% están concentradas en seis alcaldías de la Ciudad de México: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán, Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

Ante la crisis de salud que afrontamos, la problemática se agrava aún pues la falta de viviendas dignas mayores a 40 metros cuadrados y con servicios básicos ha elevado los brotes de contagios del Covid-19 ante el confinamiento, sobre todo en las zonas de escasos recursos.

Desgraciadamente la crisis sanitaria afecta mayormente a la población vulnerable de México: 71% de las personas fallecidas vivían en condiciones de pobreza, de acuerdo con datos arrojados por el estudio de “Mortalidad por Covid-19 en México” publicado por la UNAM.

Aunado a lo anterior se suma a las causas de déficit de la construcción de viviendas sociales en la Ciudad de México, son los niveles de inflación que estamos viviendo en nuestro país, pues para las constructoras deja de ser rentable dado que se encarecen los materiales lo que hace insostenible la construcción de viviendas.

En este rubro es importante considerar las acciones en materia de vivienda realizadas por el Gobierno de la Ciudad a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de

México, como es el Programa de Vivienda en Conjunto que ha sido diseñado con el objetivo de otorgar financiamientos para proyectos de vivienda, con cero intereses, otorgando ayudas de beneficio social a la población residente en la Ciudad de México, prioritariamente a la de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social de vivienda mediante el uso óptimo del suelo habitacional en Alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano.<sup>1</sup>

Dicho Programa cuenta con diversas modalidades, pero es importante destacar el de **Vivienda nueva terminada**. Que consiste en financiar integralmente con recursos del INVI o con otras fuentes de financiamiento. Esta modalidad corresponde a la construcción de vivienda nueva realizada en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las necesidades de área construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas privativas y áreas de uso común.<sup>2</sup>

También es importante destacar que en estos casi tres años de Gobierno en la Ciudad se han hecho 75 mil acciones de vivienda a través del INVI y reconstrucción. Planteando la meta de reconstruir todas las viviendas incluyendo la construcción de una nueva unidad habitacional para 400 familias que deben ser reubicadas por riesgo de grietas en sus predios.

---

<sup>1</sup> Véase: <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pvc#>

<sup>2</sup> Ídem.

No es omiso mencionar, que por los efectos de la pandemia del Covid-19, se tuvieron que destinar recursos para atender la contingencia sanitaria, pero consideramos que para el próximo año, se deberá seguir financiando los proyectos de vivienda que nos demandan las organizaciones sociales.

Es por ello que se considera necesario que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México examine aumentar el presupuesto a dichos fines, toda vez que ante la demanda creciente de viviendas en la Ciudad es necesario que el Gobierno de la Ciudad, pueda reforzar las acciones para la búsqueda y adquisición de predios que permitan la posterior construcción de viviendas de interés social.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e

instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

**TERCERO.-** Que el artículo 9 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia. Asimismo, establece que se impulsaran planes accesibles para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, en condiciones dignas.

**CUARTO.-** Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el gobierno garantizara el derecho a la vivienda haciéndola accesible para todas las personas sin discriminación, siempre en armonía y fomentando el tejido social. .

**QUINTO.-** Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su finalidad es contribuir a la realización del derecho humano básico que significa la vivienda.

**SÉXTO.-** Que el artículo 16, apartado E, numeral 2, inciso a) de la Carta Magna Local consagra que se procurará la construcción de viviendas adecuadas que atiendan a la población de menores ingresos.

**SÉPTIMO.-** Que en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se plantea que los programas sociales específicos de la Administración Pública de la Ciudad deberán enmarcarse en los principios de la misma y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo.



**OCTAVO.-** Que el artículo 29, apartado D, fracción f) de la Constitución Local establece que es facultad del Congreso de la Ciudad de México expedir las disposiciones legales para organizar el presupuesto de la Capital.

**NOVENO.-** Que el artículo 29, apartado D, fracción g) del mismo ordenamiento refiere que es facultad del Congreso Local, examinar, discutir y aprobar cada año la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

**DÉCIMO.-** Que el artículo 100, fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México expresa que las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPLORE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR MAYORES RECURSOS, PUDIENDO SER DE UN CIEN POR CIENTO DE AUMENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 2021 AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA**



CIUDAD DE MÉXICO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, PARA QUE SE AMPLÍE EL "PROGRAMA VIVIENDA EN CONJUNTO", ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN DE PREDIOS, A EFECTO DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y ATENDER LAS DEMANDAS QUE EN ESTA MATERIA HAN REALIZADO DIVERSAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, al 02 de diciembre de 2021

**ATENTAMENTE**

*Ernesto Alarcón*

**Dip. Ernesto Alarcón Jiménez  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura**



DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

II LEGISLATURA

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO,
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe, diputado Jorge Gaviño Ambriz, en mi carácter de Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1, 2, D, inciso k, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XLV BIS, 13 fracción IX, 21 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XLV BIS, 5º fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7º fracciones II, III, VIII y X, 57, 57 BIS, 57 TER, 100 fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE H. CONGRESO, TENGA A BIEN A CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022, A FIN DE QUE SE ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE 15 MDP, PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE VIDEO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LA SUBDIRECCIÓN TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTECEDENTES

PRIMERO. El equipo de producción de video con el que actualmente trabaja el departamento de televisión data desde el año 2007, dicho equipo es obsoleto, derivado a la nueva tecnología con la que en la actualidad se tiene.

SEGUNDO. Es de vital importancia que este congreso cuente con un equipo eficiente, de calidad, para el uso continuo de trabajo.



**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El equipo de producción data desde el año 2007, se requiere renovar dicho equipo de reproducción de video, porque el equipo de producción tiene una vida de 5 a 7 años, y como se puede apreciar dicho equipo lleva más tiempo para el cual fue diseñado, dicho equipo trabaja actualmente cerca de 15 a 29 horas continuas.

**SEGUNDO.** La tecnología del equipo de producción actual es análoga y por ende, ya no se encuentra en el mercado; en la actualidad el equipo es HD o mejor es el de 4ª, que es el más reciente en el mercado.

**TERCERO.** En otro orden de ideas, se tiene conocimiento que el material de video que actualmente se les entrega a los Diputados que así lo solicitamos es en DVD, cuando actualmente se graba en Servidores.

**CUARTO.** Se debe considerar también que en el proceso de cambio se debe contemplar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de videos que se encuentran actualmente trabajando, así como el que se requerirá para el nuevo equipo.

**QUINTO.-** Dentro de los requerimientos se requiere de un área de archivo, que actualmente se tiene en el área de televisión, desde que la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal, cuando se dio inicio a los trabajos legislativos que data desde el año 1987; está misma requiere de un acondicionamiento específica y especial, para la concentración de todo el archivo digital y análogo.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PARA SOLICITAR MUY RESPETUOSAMENTE:**

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE H. CONGRESO, TENGA A BIEN A CONSIDERAR EN EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022, A**





DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

II LEGISLATURA

FIN DE QUE SE ETIQUETE UN PRESUPUESTO DE 15 MDP, PARA LA COMPRA DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE VIDEO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LA SUBDIRECCIÓN TELEVISIÓN DEL CONGRESO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

## II LEGISLATURA

ATENTAMENTE



Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**  
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021.

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México,**  
**II Legislatura**  
**P r e s e n t e**

La que suscribe, Diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción XXXVIII; 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, 100, 101 y 140 del Reglamento, ordenamientos ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el cual el Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a las personas titulares de la Secretaría de Salud Federal y de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen una campaña intensiva de información y difusión relativa a la nueva variante del virus Sars-Cov-2, denominada “ómicron”, a efecto de prevenir la *infodemia* entre las y los habitantes de la Ciudad de México, así como para seguir promoviendo las medidas básicas de protección como son: el uso de cubrebocas, el lavado constante de manos, la aplicación de gel antibacterial y la sana distancia, así como la vacunación voluntaria de todas y todos los capitalinos, de conformidad con lo siguiente:**

## I. Antecedentes

I.1 El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

El 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer

el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad.

Con fecha 22 de octubre 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Octogésimo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, el cual dispuso que dicho instrumento de medición permanece en VERDE.

**I.2** Que la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno de la Ciudad de México están obligados, en sus respectivos ámbitos de competencia, a realizar las actividades de prevención y control de las enfermedades transmisibles, entre ellas, las infecciones agudas del aparato respiratorio; por lo que el artículo 139 de la Ley General de Salud establece que es deber de los particulares observar el ejercicio de las acciones comprendidas en la aplicación de vacunas para lo cual las autoridades en general, tanto civiles como particulares, estarán obligadas a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra cualquier enfermedad transmisible que adquiera características epidémicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 157 bis de la misma Ley, toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita las vacunas, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

En este sentido, la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-COV-2, para la prevención de la COVID-19 en México, tiene el objetivo general de disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por COVID-19 y como objetivos específicos inmunizar como mínimo al 70% de la población para lograr la inmunidad de rebaño contra el virus SARS-CoV-2. Para lograrlo, se propone vacunar al 100% del personal de salud que trabaja en la atención de esta enfermedad y, paulatinamente, al 95% de la población a partir de los 15 años cumplidos, para este

último caso, el registro se encuentra disponible a través del sitio el sitio web [www.coronavirus.gob.mx](http://www.coronavirus.gob.mx)

Ahora bien, el 21 de enero de 2021, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen brigadas especiales, como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, para llevar a cabo la vacunación como medida para la mitigación y control de la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional, el cual determinó, entre otras cosas, que en cada entidad federativa se implementaría la estrategia operativa a nivel local y podrá requerir el apoyo a las autoridades que estime necesarias, así como obtener la participación de los particulares para tales fines; estableciendo el “Operativo Correcaminos”. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México ha participado en el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación en la Ciudad de México conjuntamente con los integrantes de la “Brigada Correcaminos”.

La vacunación de personas entre 18 y 59 años de edad involucra a un alto número de trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en los diversos centros establecidos en esta entidad federativa; y para lograr inmunizar, mediante la aplicación de vacunas, a un mayor número de habitantes de la Ciudad de México, se han establecido diversas etapas que abarcan todos los días de la semana mediante las sedes determinadas para tal efecto.

El plan de vacunación contempla llegar a todos los rincones del país antes de que finalice el 2021, no obstante, si el programa no se completa se extendería hasta el primer trimestre de 2022.

**I.3** En este contexto, el Plan Nacional de Salud contempla las siguientes etapas:

#### **Primera etapa**

La primera etapa del plan de vacunación contra el COVID-19 en México fue de diciembre de 2020 a febrero de 2021; de acuerdo a las autoridades de salud, se estima que la vacuna de *Pfizer/BioNTech* se aplicará a 125,000 personas, todas ellas adscritas como personal de salud en la primera línea de combate contra la COVID-19.

A partir de febrero de 2021, el programa se hizo extensivo a todo el territorio nacional. Durante esta etapa se priorizó la aplicación de la vacuna según el grupo de edad.

#### **Segunda etapa**

La etapa dos, que abarcó los meses de febrero a abril de 2021, contempla vacunar al personal de salud restante y a personas de 60 años o más.

#### **Tercera etapa**

La tercera etapa, se llevó a cabo entre abril y mayo de 2021, incluyó a personas de entre 50 y 59 años.

#### **Cuarta etapa**

La cuarta fase del programa de vacunación, abarcó de mayo a junio de 2021, tiempo en el que fueron inmunizadas personas de 40 a 49 años.

#### **Quinta etapa**

Finalmente, la quinta y última etapa será la más larga, pues será de junio de 2021 a marzo de 2022, lapso en el que se espera vacunar al resto de la población.

**I.4** En este orden de ideas, el pasado 28 de octubre de 2021 concluyó la campaña de vacunación contra el COVID-19 en adultos de 18 años y más en la Ciudad de México, con un avance del 99.5%, en adultos con al menos una dosis, y del 95%, con esquema completo.

La Ciudad de México ha cumplido el objetivo de inocular a toda su población mayor de 18 años susceptible de recibir la vacuna contra el coronavirus, según lo informado por el Gobierno de la capital.

En 34 fases, repartidas a lo largo de 253 días, se han aplicado 13.4 millones de dosis de los biológicos con los que se cuenta: 7.1 millones de personas han recibido por lo menos una dosis, mientras que otros 6,7 millones de habitantes de la urbe ya cuentan con el esquema completo.

Asimismo, se echó a andar una fase número 35, con la finalidad de llevar a cabo, entre el 29 de noviembre y el 4 de diciembre, la vacunación contra la COVID-19 de las y los adolescentes de 15 a 17 años, aplicando el biológico de Pfizer-BioNTech.

El proceso se ha llevado a buen término gracias al esfuerzo y esmero de más de 15,000 personas trabajadoras públicas y la colaboración de más de 40 instituciones, que han permitido vacunar, en promedio, hasta 130,000 personas por jornada.

Las autoridades han destacado que la Ciudad de México se encuentra entre las primeras cinco ciudades del mundo con mayor vacunación, “por encima de Tokio, Nueva York y Los Ángeles”.

## **II. Problemática planteada**

**II.1** Al 28 de noviembre del presente año la Ciudad de México presenta los siguientes datos relacionados con la pandemia derivada de la COVID-19:

- 5% Ocupación hospitalaria

- 291 Número de camas generales ocupadas
- 174 Número de camas ocupadas con ventilador
- 3% Positividad
- 3,537 Casos activos
- 3,796,939 Pruebas realizadas por el gobierno de la CDMX

**II.2** Ahora bien, la nueva variante del coronavirus fue denominada ómicron (“letra o pequeña”). El Grupo Asesor Técnico sobre la Evolución del Virus del SARS-CoV-2 (TAG-VE, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció en conferencia de prensa que tomaron la decisión de designar a ómicron como una “variante preocupante” del SARS-CoV-2 debido a que presenta un “gran número de mutaciones, algunas de las cuales son de consideración.

La evidencia preliminar sugiere un mayor riesgo de reinfección con esta variante. El número de casos parece estar aumentando en casi todas las provincias de Sudáfrica”, explicó el organismo internacional.

El primer caso de la nueva variante se detectó el 9 de noviembre en Sudáfrica. En aquel país hubo un aumento considerable de las infecciones en las últimas semanas y notificó a la OMS de la coincidencia del incremento con la aparición de ómicron.

Los diagnósticos actuales de PCR para SARS-CoV-2 continúan detectando esta variante. Varios laboratorios han indicado que, para una prueba de PCR ampliamente utilizada, uno de los tres genes diana no se detecta (llamado abandono del gen S o falla de la diana del gen S) y, por lo tanto, esta prueba puede usarse como marcador para esta variante, a la espera de la confirmación de la secuenciación. Con este enfoque, esta variante se ha detectado a un ritmo más rápido que los aumentos repentinos de infección anteriores, lo que sugiere que puede tener una ventaja de crecimiento.

En este sentido, Mauricio Rodríguez, vocero de la Comisión Universitaria para Atención de la Emergencia del Coronavirus de la UNAM, afirmó en entrevista que es “prácticamente imposible” detener la aparición de ómicron en nuestro país porque “puede llegar por cualquier lugar y no podemos saber por dónde entrará”.

Las variantes entran a México con algunas semanas de retraso. Es una mala noticia que aparezca una nueva variante y que puede ser peligrosa. La buena noticia es que las variantes ómicron, delta, alfa, gama y el virus original, todos se previenen de la misma manera.

Cabe destacar que, de acuerdo a especialistas de la UNAM, el cubrebocas funciona igual de bien para todos, higiene, sana distancia y aislamiento. Si seguimos aplicando las medidas generales vamos a lograr mantener a raya a ésta y las que

vengan. Si le damos oportunidad, el virus va a encontrar estos sitios de diseminación, atacará a los más vulnerables y se meterá a las comunidades.

Es prematuro saber qué pasará con la variante ómicron, pero la aparición de nuevas variantes es un fenómeno que seguiremos viendo de manera cíclica: alguna de las que se generen se convertirá en la variante más exitosa y en ese camino va a provocar olas epidémicas. Tenemos que seguir con lo que ya estamos haciendo, y seguirnos cuidando es fundamental”.

**II.2** México no ha registrado casos relacionados con la variante ómicron del coronavirus, esta versión de la COVID-19, que según los primeros estudios presenta 30 mutaciones y una elevada capacidad para evadir tanto las defensas naturales como las relacionadas con las vacunas, ha hecho saltar las alarmas provocando una sacudida mundial.

Europa ha comenzado a blindarse nuevamente ante la amenaza que supone esta configuración del virus mientras Reino Unido y Alemania ya han confirmado cuatro contagios.

En este sentido, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno, Hugo López-Gatell, ha reconocido este sábado sobre la variante que “algunos datos sugieren que tiene mayor transmisibilidad que las previas”. No obstante, ha afirmado, “no se ha demostrado que sea más virulenta ni que evada la respuesta inmune inducida por las vacunas”.

La Secretaría Federal de Salud está actualizando los protocolos de vigilancia genómica para la búsqueda intencionada de dicha variante y en caso necesario, las medidas sanitarias que se tomen serán guiadas por la evidencia científica disponible, ha señalado la Secretaría de Salud.

Por otro lado, el Gobierno de la Ciudad de México había indicado horas antes que la ómicron no ha sido detectada ni en la capital ni en el país. Pese a ello, la secretaria de Salud local, Oliva López Arellano, ha llamado a no bajar la guardia e indicó que la vigilancia sanitaria internacional se mantiene, se ha mantenido durante todo este tiempo y se refuerza para vigilar con más atención cierto tipo de vuelos, ha señalado al defender las medidas generales adoptadas frente a la pandemia.

De igual manera, Oliva López Arellano ha enfatizado, en coincidencia con López-Gatell, de momento no hay evidencias de la presencia de ómicron en el país. “Es importante señalar que aquí la vigilancia genómica en las últimas ocho semanas lo que muestra es el predominio 100% de la variante delta”, ha señalado al asegurar que tanto los grupos de trabajo científicos como las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas del país están “en alerta, monitoreando”.

La Secretaría de Salud capitalina reforzó la vigilancia epidemiológica en el aeropuerto debido a la nueva variante Ómicron del SARS-CoV-2.

Cabe mencionar, que el Instituto Nacional de Medicina Genómica se encarga de analizar las mutaciones del coronavirus que desarrolla el COVID-19, y que a partir de la información que dé la institución se sabrá si hay presencia de la nueva variante, cuestión de la que, hasta ahora, no se tiene registro.

### III. Consideraciones

**III.1** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece, en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

**III.2** Por otro lado, la Ley General de Salud establece que:

*“Artículo 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.*

*Artículo 184. La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:*

- I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;*
- II. Dictar medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas, entrada y salida de ellas en las poblaciones y con los regímenes higiénicos especiales que deban implantarse, según el caso;*
- III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos éstos últimos;*
- IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión, y*
- V. Las demás que determine la propia Secretaría.”*





II LEGISLATURA

## DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

---

**III.3** Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 9.

*Ciudad solidaria*

A a C...

*D. Derecho a la salud*

*1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

*2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.*

*3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:*

*a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;*

*b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;*

*c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;*

*d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;*

*e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y*

*f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.*



II LEGISLATURA

## DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

---

4. *Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.*
5. *Los servicios y atenciones de salud públicos y privados respetarán los derechos sexuales y los reproductivos de todas las personas y brindarán atención sin discriminación alguna, en los términos de la legislación aplicable.*
6. *Se respetará en todo momento el derecho fundamental a la autodeterminación personal, la autonomía, así como las decisiones libres y voluntarias del paciente a someterse a tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento su dignidad. Para ello, se estará a lo que disponga esta Constitución y las leyes.*
7. *A toda persona se le permitirá el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.*

**III.4** Por otro lado, la Ley Salud de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

*“Artículo 16. El Sistema de Salud de la Ciudad tiene por objeto:*

*I a II...*

*III. Procurar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios de la Ciudad, emergencias sanitarias y los múltiples determinantes sociales condicionantes de daños a la salud en el territorio, con especial interés en las acciones preventivas;*

*IV. Prestar eficientemente los servicios de salubridad general y local, llevar a cabo la debida vigilancia epidemiológica y control de enfermedades, así como realizar las acciones de regulación y control sanitario a que se refiere esta Ley, en los términos de la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales aplicables; V. Colaborar en la programación, operación y evaluación de servicios para la prevención y atención de emergencias sanitarias y epidemiológicas...*

*Artículo 59. La Jefatura de Gobierno como autoridad sanitaria conducirá el Sistema de Alerta Sanitaria de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades locales y federales, en los casos en que el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México realice una declaratoria de emergencia sanitaria, con la finalidad de activar y ampliar los mecanismos de respuesta y protección del derecho a la salud.*

*Artículo 60. El Semáforo Epidemiológico de la Ciudad, será la herramienta para la determinación del riesgo epidemiológico y sanitario, con niveles de alerta y acciones de prevención y control de enfermedades, será determinado conforme a los datos epidemiológicos e indicadores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y demás información que defina el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México.*

*El Semáforo estará organizado en cuatro niveles. Cada nivel estará asociado a un color y a una serie de medidas sanitarias en la Ciudad.*

*Las medidas asociadas a cada nivel serán acumulativas, es decir, cada nivel deberá incluir las de todos los niveles anteriores y contener las acciones específicas de protección a la salud que deberán adoptarse, de acuerdo con la emergencia sanitaria o desastre de que se trate.”*

Por lo expuesto y fundado, se plantea el siguiente:

#### **IV. Resolutivo:**

**Único:** El Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, a las personas titulares de la Secretaría de Salud Federal y de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen una campaña intensiva de información y difusión relativa a la nueva variante del virus Sars-Cov-2, denominada “ómicron”, a efecto de prevenir la *infodemia* entre las y los habitantes de la Ciudad de México, así como para seguir promoviendo las medidas básicas de protección como son: el uso de cubrebocas, el lavado constante de manos, la aplicación de gel antibacterial y la sana distancia, así como la vacunación voluntaria de todas y todos los capitalinos

**A t e n t a m e n t e**

DIP. LOURDES PAZ

**Dip. María de Lourdes Paz Reyes.**



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

El que suscribe, **DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 100, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COSIDERE DENTRO DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ASIGNACIÓN DE 130 MILLONES DE PESOS PARA LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ATIENDA CON EFICIENCIA Y PUNTUALIDAD TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LE IMPONE**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) es el organismo público que se encarga de que los habitantes de esta Ciudad puedan disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por medio de la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como de la protección de los animales.



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

La PAOT atiende denuncias de:

- Maltrato animal.
- Ruido y vibraciones.
- Contravención al uso de suelo.
- Contravención a la zonificación y construcciones irregulares.
- Afectaciones a inmuebles con valor artístico, histórico y patrimonial.
- Afectaciones al suelo de conservación, a las áreas naturales protegidas y a las áreas de valor ambiental.
- Afectación de áreas verdes en suelo urbano.
- Afectación de arbolado.
- Contaminación visual.
- Disposición inadecuada de residuos.
- Emisiones a la atmósfera.
- Contaminación del agua y
- Contaminación lumínica.

Una vez que recibe las denuncias, además de realizar conocimiento de hechos, esta fórmula y valida dictámenes periciales emitiendo una resolución donde involucra a las autoridades competentes y estas puedan iniciar procedimientos administrativos y/o penales según sea el caso.

Esto quiere decir que, la PAOT realiza actividades esenciales que cada vez van cobrando más importancia en el ámbito del desarrollo ambiental y social de nuestra ciudad pues su operación es el puente que canaliza y atiende de forma objetiva los problemas ambientales que nuestro sistema judicial dejaba de lado o simplemente ignoraba.



Por esa razón es importante que la PAOT disponga de recursos suficientes que garanticen su funcionamiento, pues es de resaltar que, en los últimos años, el presupuesto aprobado por el congreso de la Ciudad de México para este organismo ha disminuido de forma considerable.

En el presente ejercicio fiscal le fueron aprobados 111.4 millones de pesos, lo que representó 4.52% menos a lo asignado en 2019. Ahora bien, comparándolo con el 2020, aunque se tuvo un aumento del 6.68%; en números reales, el incremento fue del 0.4% considerando que la inflación al mes de octubre fue del 6.2%.

Es de resaltar que, en este año, se han registrado el mayor número de denuncias a la PAOT, desde el 2016, lo que implica un aumento en las actividades y esfuerzos de este organismo.



Fuente: PAOT

También es importante mencionar que, al día de hoy, el techo presupuestal para este organismo en el Ejercicio Fiscal 2022, es de \$116 millones de pesos, cifra que si tomamos en cuenta la expectativa de inflación del próximo año estimada de entre



3.6% y 4.6% según los Criterios Generales de Política Económica 2022, el aumento sería del 0.7% respecto a 2021, es decir realmente no hay aumento en el presupuesto destinado a la PAOT.

Ese monto puede poner en riesgo la atención oportuna de las denuncias ciudadanas e investigaciones de oficio que realiza la PAOT y que se han incrementado significativamente lo que en última instancia se vería reflejado en la indebida atención y en la generación de retraso en las investigaciones.

**Por esta razón y con el propósito de que la Procuraduría alcance y desarrolle las actividades institucionales que debe cumplir, junto con las metas establecidas durante el ejercicio 2022, requiere de un techo presupuestal base de \$130 millones de pesos, es decir, un incremento de 13.9 millones de pesos (12% más).**

Lo anterior con base al índice de precios al consumidor establecidos por el Banco de México en los últimos tres años (2020-2022) que ascienden aproximadamente a 4.6 millones de pesos anuales respecto al presupuesto autorizado, junto con el aumento que se ha tenido en la recepción y atención de denuncias en el ejercicio 2021.

**PRESUPUESTO REQUERIDO POR LA PAOT  
CIFRAS EN PESOS M.N**

Capítulo de Gasto	Importe Requerido	Importe otorgado en el techo presupuestal	Importe por solicitar	incremento porcentual del techo presupuestal otorgado
1000 "Servicios Personales"	95,401,500.00	95,401,583.00	- 83.00	-
2000 "Materiales Suministros"	2,798,500.00	412,500.00	2,386,000.00	578%
3000 "Servicios Generales"	22,800,000.00	20,222,378.00	2,577,622.00	13%
5000 " Bienes muebles , inmuebles y bienes intangibles"	9,000,000.00	-	9,000,000.00	100%
Total	130,000,000.00	116,036,461.00	13,963,539.00	12%



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

Con estos recursos se estaría en condiciones de cumplir con las metas ya programadas para el ejercicio 2022 y cumplir con los gastos de operación indispensables para el mejor desempeño de las funciones del personal de esta Procuraduría.

No debemos olvidar que la PAOT actúa para atender el maltrato animal iniciando por una valoración física y etológica de los animales, también provee atención veterinaria inmediata e incluso alimento, lo que se traduce en una necesidad de adquirir insumos suficientes como: medicamentos, material de curación y alimento; pero no sólo eso, también gasolina y material de oficina para realizar los reconocimientos de hechos indispensable.

Tomando en cuenta que se atienden investigaciones de todas las Alcaldías de la Ciudad y por tanto requieren de ejecutarse las visitas correspondientes, también se podrían limitar la ejecución de acciones precautorias que impone la PAOT.

La falta de recursos en el capítulo 5000 imposibilita la adquisición de bienes como vehículos, software, equipos de comunicación y telecomunicación, así como equipos de cómputo y de tecnologías de la información indispensables para el desarrollo de las actividades de la Procuraduría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Congreso, la presente Proposición con





II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

## PUNTO DE ACUERDO

**UNICO.** Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere dentro de la elaboración del Decreto de presupuesto de egresos para el Ejercicio fiscal 2022 de la Ciudad de México, la asignación de 130 millones de pesos para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para que atienda con eficiencia y puntualidad todas las obligaciones que la normatividad aplicable le impone.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Suscribe,

*JESUS SESMA SUÁREZ*

---

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
COORDINADOR



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA ALCALDÍA IZTACALCO**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 24 de diciembre de 1998, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, cuerpo legal que establece entre otras cuestiones, coadyuvar en la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y su entorno, ante el acontecimiento de una emergencia, siniestro o desastre.

Como es sabido, el Heroico Cuerpo de Bomberos, es una Institución de servicio a la ciudadanía, indispensable para la protección de la vida; por lo que, a través de su existencia, se asegura del normal y buen desarrollo de la vida cotidiana de nuestra ciudad y sus habitantes; siendo esta corporación, frecuentemente halagada y respetada por la población.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
[elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx](mailto:elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

Resulta necesario mencionar, que la misma ha sido el producto del arduo trabajo realizado por más de 100 años de sacrificio y entrega en el servicio; lo cual ha hecho que el Heroico Cuerpo de Bomberos y sus integrantes, sean un orgullo ante las y los capitalinos.

El Objetivo de dicho organismo, es definir y establecer los planes de prevención de desastres y los programas de auxilio a la población de la Ciudad de México, primordialmente en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados, en emergencias u otras conflagraciones, ejecutando todas las acciones destinadas para su control y mitigación, en coordinación con los Organismos Públicos o Privados, encargados de la Protección Civil y la Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, procurando además, la profesionalización del personal mediante la operación de la Academia de Bomberos y la modernización de su equipo e infraestructura, para enfrentar eficazmente dichas situaciones.

Actualmente, el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, cuenta con 16 estaciones, las cuales son: Azcapotzalco, Benito Juárez, la Estación Central, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztapalapa II, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Tacuba, Tacubaya, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

**CONSIDERANDOS**

1.- En otro orden de ideas, es válido mencionar, que la Delegación Iztacalco, a pesar de ser la demarcación territorial con menor extensión de la Ciudad de México con 23.3. kilómetros cuadrados, cuenta con una gran densidad de población, misma que es cercana a los 400 mil habitantes, pues un alto porcentaje de su superficie es utilizado por Unidades Habitacionales, por lo que las fugas de gas, incendios, la explosión de artefactos pirotécnicos, como la ocurrida hace unos años en la Colonia Ramos Millán, así como la emergencia suscitada por el derrame de hidrocarburo de una toma clandestina en la red de drenaje de Añil 489 en la colonia Granjas México, la convierten en un espacio con altos índices de vulnerabilidad, poniendo en riesgo a las y los iztactalquenses.

2.- Cabe destacar que en la Delegación Iztacalco, se han presentado un número considerable de incendios, como por ejemplo: en la colonia Agrícola Pantitlán se registró un incendio en un



# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS

## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

### COORDINADORA



II LEGISLATURA

departamento de un conjunto habitacional en octubre del año en curso; en la Ramos Millán otro incidente similar en casa habitación el pasado mes de agosto; en el mes de octubre del 2020 se registró otro incendio en la colonia Militar Marte, por un corto circuito, donde intervinieron el Heroico Cuerpo de Bomberos y la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Estos son sólo algunos ejemplos de los muchos que se pueden exponer. En ocasiones, los propios vecinos son los que inician los trabajos para sofocar las llamas, en espera a que llegaran los bomberos de otras demarcaciones.

3

3.- Por otra parte, en el año 2010, en la Colonia Ramos Millán, se presentó una explosión en un taller clandestino de juegos pirotécnicos, los cuales dejaron varios muertos, lesionados y daños en el patrimonio de los vecinos, siendo estas conflagraciones atendidas por el cuerpo de bomberos de otras demarcaciones, toda vez que en la delegación Iztacalco, no se cuenta con una Estación de Bomberos, ni Subestación.

4.- Es importante destacar, que en esta demarcación, se encuentra ubicada la Terminal de Almacenamiento y Distribución Añil de PEMEX, cuya operación inició el 24 de febrero de 1967. Los combustibles que almacena y distribuye, son: Pemex Diesel, Pemex Magna y Pemex Premium, mismos que son recibidos por esta, a través de dos poliductos de 8" y 12" diámetro, con los cuales se abastece a la zona oriente del área Metropolitana. Representando esta planta, una problemática a la que se le debe prestar especial y permanente atención, por tratarse de una zona de alto riesgo.

5.- Asimismo, en los accesos de dicha Terminal, se han advertido diferentes incidentes provocados básicamente por vehículos que maniobran en la zona fuera de la planta y que, por lo menos, en dos ocasiones han terminado con pérdida de vidas humanas y daños materiales.

6.- En este contexto, los vecinos de la Colonia "Granjas México", dieron a conocer su temor por la posibilidad de fugas de gas, precisamente por la existencia de la Terminal de Almacenamiento y Distribución Añil de PEMEX, por lo que, en caso de un accidente que provoque un incendio o un estallamiento de las instalaciones mencionadas, se debe contar con equipo de protección civil, así como, con la certeza de la existencia de una Estación de Bomberos, propia de la delegación Iztacalco, que brinde el apoyo necesario, de manera inmediata.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

7.- No omito mencionar, que en el perímetro de la planta de almacenamiento Añil de PEMEX, se encuentran empresas que obligan a intensificar las acciones en materia de protección civil, impacto vial y seguridad.

De igual forma, además de las viviendas y habitantes de las colonias Granjas México, Agrícola Oriental y Agrícola Pantitlán, en las que se concentra casi el 54 por ciento de los habitantes de Iztacalco; se localizan importantes elementos de equipamiento de cobertura metropolitana, de carácter recreativo y educativo, como el Palacio de los Deportes, el Autódromo “Hermanos Rodríguez” y el Foro Sol, los cuales forman parte de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixiuhca; con respecto al sistema educativo, destaca la Escuela Superior de Educación Física, la UPIICSA (IPN), un Plantel de Preparatoria de la Ciudad de México (GDF) y la Escuela Nacional Preparatoria No.2 de la Universidad Nacional Autónoma de México.

8.- Además de las instalaciones recreativas existentes, en las que se llega a concentrar hasta 130 mil personas para ciertos eventos, en la Ciudad Deportiva se pretende construir un estadio de béisbol, del cual existe ya un proyecto en análisis.

Por otra parte, la Alcaldía Iztacalco es la segunda demarcación con mayor número de establecimientos industriales en nuestra capital, contando con una gran cantidad de empresas de almacenaje.

9.- Por este motivo, resulta necesario el establecimiento de medidas preventivas y de atención ciudadana, de manera permanente, como las que serían ofrecidas por una Estación de Bomberos; pues en el caso de una emergencia o siniestro antropogénico (causado por las personas), se salvarían vidas, por la reducción del tiempo de traslado de los vehículos de emergencia.

10.- Dicha situación conlleva a que se solicite, sea considerado un presupuesto específico, para la construcción de una Estación de Bomberos en Iztacalco, con el fin de prestar una adecuada y efectiva atención en caso de siniestros y emergencias, como los propios incendios, inundaciones, caída de árboles y otras contingencias.

4



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

Asimismo, el control y extinción de fugas de gas; derrames de gasolina o cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas; atención a explosiones; labores de salvamento y rescate de personas atrapadas; delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, operando su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de la Comisión Federal de Electricidad; seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo; proteger a la ciudadanía de los peligros de la abejas y otros insectos y animales que representen riesgo, así como el retiro de enjambres; atención a colisiones de vehículos, cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas; auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial.

11.- No se debe pasar por alto, que el traslado de un vehículo de emergencia tarda aproximadamente, 30 minutos o más, en llegar al lugar del siniestro, dependiendo de la ubicación. Por lo que los beneficios de contar con una Estación de Bomberos, serían: acudir rápidamente a los siniestros, y emergencias presentadas en esta demarcación, por lo que aumentaría la posibilidad de salvar vidas, por el del traslado oportuno y rápido para la atención de emergencias. Pudiendo beneficiar a una población de poco más de 400 mil habitantes.

Asimismo, con la construcción y operación de una Estación de Bomberos, se generarían empleos directos e indirectos, que beneficiarían a los iztactalquenses, a un corto plazo. Además, esta Estación atendería a 55 unidades territoriales que se encuentran en dicha demarcación.

12.- Es válido señalar, que una Estación de Bomberos, en la actualidad, tiene una doble función: Es un centro de operación para la atención de emergencias y la representación más respetada y reconocida en materia de protección civil. Por tanto, resultaría muy conveniente aprovechar esta imagen, para crear en la comunidad una cultura de protección y prevención.

Es por ello, que los programas arquitectónicos deben contemplar esta doble tarea, siendo entonces identificadas las siguientes áreas:

- Área Operativa
- Área de Gobierno, Academia y Atención al Público
- Área de Servicio

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



6

13.- Es importante destacar, que según el artículo 4 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, toda persona tiene el derecho y la obligación de solicitar los servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en situaciones de emergencia, siniestro y desastre; siendo proporcionados dichos servicios, sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación.

14.- Conforme al artículo 6 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, corresponde primordialmente al organismo, el combate y extinción de incendios que se susciten en esta Ciudad de México, así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere dicha Ley, y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados, encargados de la protección civil y la seguridad ciudadana de la Ciudad.

15.- De acuerdo con el precepto arriba citado, el organismo tiene como funciones: el control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en la Ciudad de México; desarrollar todo tipo de labores de prevención, a través de dictámenes de aquellos establecimientos que señala la propia Ley; coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales ubicadas en Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Ecológico de esta capital; control y extinción de fugas de gas y derrames de gasolina, así como cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas; por citar sólo algunas.

16.- Aunado a ello, de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, ***“En cada Delegación se instalará cuando menos una Estación de Bomberos y sólo por razones de carácter presupuestal, se instalará una Subestación en su lugar”.***

17.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, que en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se considere una ampliación presupuestal para la Secretaría de Obras y Servicios

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

de la Ciudad de México, para la construcción y equipamiento de una Estación de Bomberos en la Alcaldía Iztacalco.

18.- Por lo anteriormente expuesto, quiero enfatizar que se considera la imperiosa necesidad de salvaguardar los valores jurídicos tutelados por excelencia, que son la vida, la seguridad y la propiedad de las y los capitalinos. De igual forma, no podemos permitir que una ciudad como la nuestra, que tiene como eje rector, ser vanguardista y con un enfoque social, carezca de un servicio fundamental, en uno de sus Órganos Político Administrativos, como lo es contar con una Estación de Bomberos. Por lo que se solicita a las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras su sensibilización y voten a favor de la siguiente propuesta.

7

**RESOLUTIVO**

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx





**MARCELA FUENTE CASTILLO**  
**Diputada**

**Marce**  
FUENTE

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

**Diputado Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**

## **P R E S E N T E**

Por medio de la presente, y en atención al procedimiento referido en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, y manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, solicito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el martes 30 de noviembre de 2021 según el acuerdo **CCMX/III/JUCOPO/03**, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTAN LA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO Y EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE SE ABSTENGA DE USAR EL PROGRAMA *ESCUDO COYOACÁN* COMO HERRAMIENTA PARA INHIBIR LA LIBRE ORGANIZACIÓN DE LOS VECINOS Y PARA REPRIMIR A LAS Y LOS COMERCIANTES DEL MERCADO ARTESANAL EN COYOACÁN; SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS OFICIALES ACTIVOS VINCULADOS A DICHO PROGRAMA Y POR LOS CIUDADANOS AGRESORES, E INFORMAR A ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PLENA TRANSPARENCIA, EN LO CONCERNIENTE A LA REFERIDA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD.**

## **FUNDAMENTO JURÍDICO**

La suscrita Diputada Marcela Fuente Castillo y el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, y la Diputada

Xóchitl Bravo Espinosa de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1,3,4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; los respectivos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presentan para consideración la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE PRESENTAN LA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO Y EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE SE ABSTENGA DE USAR EL PROGRAMA *ESCUDO COYOACÁN* COMO HERRAMIENTA PARA INHIBIR LA LIBRE ORGANIZACIÓN DE LOS VECINOS Y PARA REPRIMIR A LAS Y LOS COMERCIANTES DEL MERCADO ARTESANAL EN COYOACÁN; SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS OFICIALES ACTIVOS VINCULADOS A DICHO PROGRAMA Y POR LOS CIUDADANOS AGRESORES, E INFORMAR A ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PLENA TRANSPARENCIA, EN LO CONCERNIENTE A LA REFERIDA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD.**

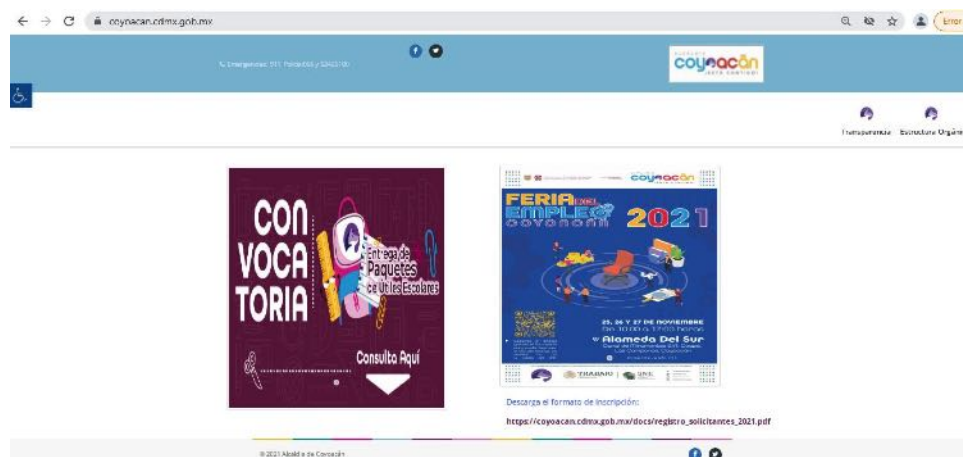
### **ANTECEDENTES**

El 11 de noviembre del presente año, según dan cuenta distintos medios de comunicación, en un evento público en el Jardín Hidalgo, el alcalde de Coyoacán, Giovanni Gutiérrez, encabezó un acto por medio del cual dio inicio el programa denominado *Escudo Coyoacán*. Los elementos de dicha acción, según mencionó el propio titular de la demarcación en su discurso, son:

- Compra o renovación de patrullas;

- Compra o reparación de moto patrullas;
- Incorporación de 80 policías auxiliares a los 177 elementos con que ya cuenta la Alcaldía;
- Dividir la demarcación en 45 cuadrantes, así como la habilitación del mismo número de líneas telefónicas asignadas para la atención de cada zona y;
- Plantea la recuperación de espacios públicos, de parques, de camellones y la rehabilitación de luminarias.

A partir de entonces, se han hecho visibles patrullas con la inscripción *Escudo, Fuerza de Apoyo*. Sin embargo, más allá de la información disponible en medios de comunicación, existe una gran opacidad en torno de la ejecución de este programa. Al hacer una revisión exhaustiva al portal electrónico de la Alcaldía, fuente oficial de información, se advirtió que la misma carece, incluso, del actual directorio de servidores públicos en funciones, menos aún, detalles pormenorizados de la estrategia *Escudo Coyoacán* o cualquier otro tipo de mención al respecto. En la siguiente imagen es posible observar las condiciones de la página del gobierno de la demarcación:



Como se advierte, la única información disponible está vinculada al Programa de Útiles Escolares y a la Feria del Empleo Coyoacán 2021 y, al revisar las obligaciones de transparencia, en el apartado de planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar el desempeño por área de conformidad con los programas operativos, se pudo observar que la última actualización correspondió al mes de agosto, es decir,

información de hace cuatro meses, que concierne a la administración interina pasada.

Esta situación coloca al gobierno de la demarcación en una posición de seria opacidad y, ante tales circunstancias, la operación de estrategias como la de *Escudo Coyoacán* pueden utilizarse con fines distintos a los anunciados, tal y como ocurrió el pasado 25 de noviembre de 2021 en la colonia Santo Domingo y el 26 de noviembre en el Mercado Artesanal del centro de Coyoacán.

En la queja interpuesta en asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con **número de folio 1313481** se narra lo siguiente:

*Siendo aproximadamente las 17:00 hrs. del día 25 de noviembre de 2021, se presentaron en el Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas del Diputado Gerardo Villanueva Albarrán un grupo de vecinos de la colonia Santo Domingo Coyoacán para realizar recorrido de gestión ante la falta de iluminación sobre la avenida Anacahuíta en las esquinas de calle Petlazulco y Coacoyunga, adicional a la solicitud, por parte de los vecinos, para requerir la reparación o mantenimiento de la cámara del C5 ubicada en Anacahuíta y Coacoyunga con matrícula 14432.*

*Ante tal petición, accedí en virtud de mis funciones como coordinador del Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas, que es brindar en todo momento el auxilio y apoyo a la ciudadanía.*

*Al término del recorrido, aproximadamente a las 18:00 hrs. en la esquina de Terpiloya y Anacahuíta, a escasos metros del Módulo de Atención referido, la patrulla con placas MX 60471 y con rotulación de "ESCUDO FUERZA DE APOYO COYOACAN" de color negro y distintivos azul con blanco, se acercó de manera súbita al sitio donde me encontraba con los vecinos, descendiendo con actitud arrogante y prepotente.*

*Los policías nos cuestionaron: ¿que estábamos realizando? a lo que respondí que un recorrido con los vecinos, indicándonos que NO LO HICIÉRAMOS, que ellos como policías podían realizar dicha gestión y que nos retiráramos. Ante tal situación, solicité el nombre del oficial, el cual se identificó como GONZALEZ GODOY LUIS SALVADOR con placa 631118.*

*Quiero indicar que dicho nombre no correspondía con el grabado distintivo en el chaleco que ostentaban los oficiales, e identifique los nombres bordados de N. CASTILLO DE LA C. y, con menos visibilidad, al efectivo policial L. R DOMINGUEZ.*

*Dicho lo anterior es de considerar que la actual administración de la Alcaldía Coyoacán a través de sus cuerpos policiacos vulnera e intimida a la comunidad no afín a su grupo político, abusando de sus facultades y violentando los derechos humanos consagrados en la constitución.*

Cabe señalar que este hecho demuestra una serie de deficiencias en el Programa *Escudo Coyoacán*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 5, apartado A, fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3 apartado 2, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; a saber:

- No existe un espacio de información en la red donde los ciudadanos puedan consultar cuál de los 45 cuadrantes en los que se dividió la Alcaldía, corresponde a su domicilio;
- No es posible conocer el nombre de los oficiales de policías, ni el número de placas de las patrullas asignadas a los referidos cuadrantes;
- Tampoco es posible conocer los números telefónicos asignados a cada cuadrante para la atención a la población y;
- No es posible conocer ningún detalle respecto del funcionamiento del programa, procesos, procedimientos, protocolos de actuación ni ninguna otra referencia útil para la sociedad.

Ante estas evidentes carencias, no sorprende que existan espacios de actuación alejados de los objetivos planteados públicamente por el Alcalde, respecto del programa *Escudo Coyoacán*, que son mejorar la situación de seguridad en la demarcación y, por el contrario, pareciera tender a ser más una herramienta de intimidación y disuasión hacia la organización pacífica de la sociedad coyoacanense.

Y más grave aún, que pueda ser utilizado para reprimir, como ocurrió el pasado 26 de noviembre, cuando comerciantes del Mercado Artesanal de Coyoacán fueron agredidos por la fuerza pública y civiles, hechos en los que varias mujeres

fueron agredidas físicamente, al igual que personas adultas mayores; teniendo que ser hospitalizado uno de los comerciantes.

Al mando del director de gobierno de Coyoacán Luis Manuel Serio Ordóñez, los policías intervinieron para reprimir a los locatarios y para llevar a cabo el cierre del mercado, dejando retenidos en su interior a varias artesanas y artesanos. Hechos que evidentemente violentan los derechos humanos de las y los comerciantes, garantizados en los tratados internacionales de los que México es parte, la Constitución Política federal y local, así como las leyes adjetivas. Tales como: derecho a la integridad y seguridad personal, libertad de trabajo, industria o comercio, a un ambiente sano, al trabajo y en el trabajo, de los adultos mayores y de la mujer a vivir una vida libre de violencia. Así como los principios rectores que debe cumplir, observar y respetar toda autoridad: legalidad, universalidad, interdependencia y progresividad.

Cabe destacar que, en la Ciudad de México, todos los habitantes cuentan con el derecho humano a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad y a vivir libres de amenazas generadas por el ejercicio de la violencia y la comisión de delitos; estos elementos deberían ser los principios rectores de *Escudo Coyoacán*

Lo que esperan los habitantes de esta y todas las Alcaldías de la Ciudad de México, son programas de seguridad que les permitan ejercer sus derechos y libertades; realizar sus actividades cotidianas, ejercer su derecho al trabajo, proteger sus bienes, así como su patrimonio y desterrar de la actuación de cualquier servidor público, todos aquellos actos u omisiones que generen desconfianza, daño, peligro o vulneración a la integridad personal y al ejercicio de sus prerrogativas.

Desafortunadamente, ante los acontecidos del pasado 25 y 26 de noviembre, queda evidenciado que dicho programa no tiene como finalidad salvaguardar los derechos de las personas, tampoco busca preservar las libertades, ya que no existe una ruta que proporcione seguridad y confianza para el ejercicio de los derechos humanos sin intervenciones legalmente justificadas.

Estos hechos violentaron diversos derechos y principios, constitucionalmente consagrados, ya mencionados, en detrimento de los vecinos de la colonia Santo Domingo y de los comerciantes del Mercado de Artesanías de Coyoacán:

- La libertad de asociación y la libertad de reunión, ambas establecidas en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las autoridades públicas no podrán disolver ningún tipo de reunión, como la que desarrollaban los vecinos con motivo de gestionar soluciones para la comunidad;
- El principio de legalidad, contenido en el artículo 16 constitucional, que consiste en que las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite y en la forma y términos que ésta determine. Recordemos que no existe información pública disponible sobre *Escudo Coyoacán* que dé cuenta de procesos, procedimientos, protocolos de actuación o cualquiera otro que permita conocer los alcances de la actuación de la autoridad en el marco de dicha estrategia. Con base en esta disposición constitucional, se dota a la sociedad del derecho a no molestados mediante actos de autoridad tendientes a vulnerar los derechos humanos;
- Se violenta el Derecho a la buena administración pública, establecido en la Constitución de la Ciudad de México, y que consiste en recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación;
- También se violentó el derecho establecido en el artículo 13, Apartado D de la Constitución Local, vinculado al espacio público. Dicha prerrogativa establece que los espacios públicos son bienes comunes y que tienen una la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa en donde las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales. Al haber sido disuadidos por los activos del programa *Escudo Coyoacán* los vecinos de Santo Domingo vieron coartado su derecho a la convivencia pacífica para ejercer sus libertades.
- Finalmente, en el Artículo 7, Apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece la garantía a un gobierno democrático consistente en el derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

Como puede observarse, un simple acto de autoridad enmarcado en el programa *Escudo Coyoacán* y cobijado en la falta de transparencia, violentó no menos de

cinco derechos humanos de los habitantes de Coyoacán y, en particular de las mujeres trabajadoras artesanas, cuando el objetivo de la estrategia de seguridad es justo el opuesto, brindar condiciones de paz y seguridad a la comunidad.

Esta manera de actuar es contraria a la estrategia implementada desde el Gobierno de la Ciudad de México, donde la visión es que la seguridad y la paz requieren de una intervención de carácter integral que permita atacar las causas estructurales en la comisión de delitos. En la Ciudad de México, la inseguridad se combate, primordialmente, generando el acceso a derechos: educación, salud, vivienda, cultura, deporte, erradicación de la discriminación, y su pleno respeto.

Los policías involucrados ignoraron el Código de conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, específicamente en los artículos 4, apartado A, inciso II y III, 6 y 7. Y los protocolos de actuación policial vigentes en la Ciudad de México: Apoyo o auxilio de la fuerza pública para la ejecución de mandamientos y/ o diligencias, y el de Protección de personas en el contexto de manifestaciones o reuniones.

Es importante resaltar que los servidores públicos violentadores eran, principalmente, hombres y las víctimas principalmente mujeres de la tercera edad. Lo cual evidencia la disparidad física, considerando que los servidores públicos tienen capacitación por parte del Estado para inmovilizar y lesionar a personas. Recursos que solo deben utilizar cuando está en peligro la integridad y seguridad de tercero, la propia o la de la sociedad.

También, la estrategia de seguridad del Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum pasa por medio del fortaleciendo de la solidaridad entre la sociedad, el acceso de los jóvenes a la educación, la cultura, el deporte, el espacio público y el empleo. No es una estrategia basada en la intimidación y represión a la sociedad por parte de la policía, sino una enfocada en la atención a las causas estructurales de la violencia y el crimen. Es justo por ello que toma relevancia el desarrollar Gabinetes de Seguridad en coordinación estrecha con el Gobierno de la Ciudad, en lugar de establecer estrategias de actuación aisladas.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la libertad de asociación y la libertad de reunión, ambas consagradas en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos establece que las autoridades públicas no podrán disolver una manifestación o asamblea.

**SEGUNDO.-** Que el derecho fundamental contenido en el artículo 16 constitucional descansa en el llamado principio de legalidad, que consiste en que las autoridades del Estado sólo pueden actuar cuando la ley se los permite y en la forma y términos que ésta determine. Con base en esta disposición, deben evitarse todos los actos de molestia tendientes a vulnerar derechos.

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 7, Apartado B, el derecho a la Libertad de reunión y asociación, que consiste en reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos.

**CUARTO.-** Que en el mismo precepto Constitucional, en su Apartado A, se establece el Derecho a la buena administración pública, consistente en una prerrogativa de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

**QUINTO.-** Que el artículo 13, Apartado D de la Constitución Local dispone el Derecho al espacio público, dicha prerrogativa establece que los espacios públicos son bienes comunes y que tienen una la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa en donde las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales.

**SEXTO.-** Que el Artículo 7, Apartado F, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho a un gobierno democrático en donde todas las personas tienen el prerrogativa de vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

**SEPTIMO.-** Que el artículo 20, fracción X, de la Ley Orgánica de las Alcaldías señala que, entre las finalidades de las Alcaldías se encuentra la de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

**OCTAVO.-** Que el artículo 29, fracción VII de la misma norma, establece que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en diferentes materias, entre ellas la de Seguridad ciudadana.

**NOVENO.-** Que la misma disposición señala en su artículo 61, fracciones II, III, V y VII que las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil son, entre otras: en materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia; podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia; ejercer funciones de supervisión de los mandos de la policía preventiva, dentro de su demarcación territorial, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable y; establecer y organizar un comité de seguridad ciudadana como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO.-** Que la misma norma, en su artículo 180 señala que las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; y tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 181, en correlación con el 60, fracción II, de la norma de mérito establece que, en materia de seguridad ciudadana la Alcaldía realizará funciones subordinadas de proximidad vecinal y vigilancia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la misma disposición reconoce, en su artículo 182, relacionado con el 60, fracción III, que la persona titular de la Alcaldía podrá disponer de la fuerza pública asignada a su demarcación territorial y en su caso requerir a las autoridades correspondientes del gobierno de la Ciudad, el apoyo necesario en condiciones justificadas.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el artículo 185 de la misma Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las demarcaciones contarán con un comité de seguridad ciudadana para realizar diagnósticos, y realizar el diseño, implementación, evaluación y atención de los problemas específicos de inseguridad en la demarcación territorial.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el mismo ordenamiento legal prevé en su artículo 197. que las Alcaldías garantizarán los espacios públicos, así como su calidad

estética, que genere espacios habitables de carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos en cada demarcación territorial, promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

### **PUNTO DE ACUERDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

**PRIMERO:** SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE SE ABSTENGA DE USAR EL PROGRAMA *ESCUDO COYOACÁN* COMO HERRAMIENTA PARA INHIBIR LA LIBRE ORGANIZACIÓN DE LOS VECINOS Y PARA REPRIMIR A LAS Y LOS COMERCIANTES DEL MERCADO ARTESANAL EN COYOACÁN.

**SEGUNDO:** SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS VINCULADOS AL PROGRAMA *ESCUDO COYOACÁN* Y POR LOS CIUDADANOS AGRESORES.

**TERCERO:** SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DE LAS IMPLICACIONES DEL PROGRAMA *ESCUDO COYOACÁN*, SUS ALCANCES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, DIVISIÓN DE CUADRANTES, OFICIALES Y PATRULLAS ASIGNADAS, NÚMEROS DE CONTACTO POR CUADRANTE, PRESUPUESTO DESTINADO Y DEMÁS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA PLENA TRANSPARENCIA DE DICHA INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD MEDIANTE ESQUEMAS PROACTIVOS.



**MARCELA FUENTE CASTILLO**  
*Diputada*

**Marce**  
FUENTE

**DIP. MARCELA FUENTE CASTILLO  
ESPINOSA**

*Xóchitl Bravo Espinosa*

**DIP. XÓCHITL BRAVO**

**DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México el día 30 del noviembre de 2021.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.**

El suscrito **DIPUTADO ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, SE ATIENDA LA SOLICITUD HECHA POR LA LIC. SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, ALCALDESA DE CUAUHTEMOC, Y SE OTORQUE UN AUMENTO AL PRESUPUESTO DE LA DEMARCACION POR EL ORDEN CON 284 MILLONES DE PESOS**, al tenor de lo siguiente:

El pasado 1ro de octubre rindieron protesta las nuevas autoridades de las dieciséis demarcaciones territoriales, con la confianza que la ciudadanía les otorgo en las urnas, las y los alcaldes asumieron sus responsabilidades en medio de la opacidad de las administraciones salientes, las cuales hicieron todo lo posible por retrasar los procesos de entrega recepción.

Sin embargo, a diferencia del gobierno federal quien lleva tres años culpando al pasado de los errores del presente, las y los alcaldes de la Ciudad de México decidieron ponerse a trabajar y corresponder a la confianza popular depositada en las urnas. Un ejemplo de esta intención de hacer bien el trabajo que corresponde, lo está dando la alcaldesa en Cuauhtémoc, Sandra Cuevas.

El pasado viernes 19 de noviembre la alcaldesa Cuevas Nieves se presentó ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta soberanía, en su comparecencia ante diputados, solicitó un aumento presupuestal de 284 millones de pesos para atender de las principales necesidades de infraestructura, servicios urbanos, seguridad, salud y reactivación económica<sup>1</sup>.

La alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 532,553 habitantes adicionalmente cada día en promedio recibe 5 millones de visitantes; según datos de la Encuesta de Victimización y Percepción de Seguridad en Alcaldías de la CDMX 2020 el 54.9% de los hogares tiene al menos un integrante que ha sido víctima de un delito y el 82% de sus habitantes señala sentirse inseguro. Desgraciadamente el homicidio, la extorsión y el robo con violencia son los delitos que más nos aquejan a quienes vivimos en esta demarcación.

Los últimos seis años en los cuales gobernó MORENA dejaron a nuestra alcaldía en el olvido, la violencia y el crimen organizado poco a poco se ha venido apoderando de nuestras calles, los pocos apoyos del gobierno durante la pandemia desincentivaron la reactivación económica; de igual manera resulta necesario dejar de lado la complicidad y la simulación para entrar de frente a ordenar el comercio en la vía pública.

---

<sup>1</sup> <http://baloncuadrado.com/pide-sandra-cuevas-aumento-presupuestal-de-284-mdp-para-la-cuauhtemoc/>, consultado el 27 de noviembre de 2021.

Con base en cifras el SESNSP y del INEGI en Cuauhtémoc se comente 18.2 homicidios por cada cien mil habitantes, el nada honroso segundo lugar en la Ciudad.

Así pues, según reporto la Secretaria de Desarrollo Económico del gobierno de la Ciudad de México en el reporte económico del segundo trimestre de 2021, entre 2019 y el primer trimestre de 2020, antes del inicio de la pandemia, nuestra tuvo un pírrico crecimiento en cinco trimestres de 0.06%. En el punto más alto de la pandemia la caída fue del 16%, según el reporte citado, la cifra de crecimiento en el segundo trimestre para la capital fue de -6.9%<sup>2</sup>.

El 20.5% de la población ocupada en la Ciudad de México, más 843 mil personas se dedican al comercio, en la alcaldía Cuauhtémoc existen 39 mercados públicos con 108 tipos de giros, 15,000 espacios incluidos anexos y 14,664 cédulas<sup>3</sup>.

El pasado 14 de octubre la titular de la alcaldía Cuauhtémoc dio a conocer las fases de reactivación económica de la demarcación, misma que inicia con la mejora de mercados públicos y locales de esta localidad. La primera fase que comprende de octubre 2021 a enero 2022 y se trabajará en la regularización de cédulas, recuperación de locales inactivos y cambio de giro, la fase dos, de enero a abril de 2022, se busca la remodelación de puestos, cambio de piso, reactivación de CENDIS, remodelación de cocinas, rescate de áreas comunes y dotación de uniformes.

Para la fase tres, que corre de abril a julio de 2022, habrá cambio de nombre a las estaciones de transporte colectivo aledañas, Tour turístico de mercados,

---

<sup>2</sup> <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reporte-economico-2021>, consultado el 27 de noviembre de 2021.

<sup>3</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Autoridades-presentan-plan-de-reactivacion-para-los-mercados-publicos-de-la-alcaldia-Cuauhtemoc-20210914-0105.html>, consultado el 27 de noviembre de 2021.



II LEGISLATURA

reactivación económica, la publicación del libro “Imagen y vida de los mercados en la Cuauhtémoc”<sup>4</sup>.

Con la puesta en marcha de los trabajos de remodelación de los 39 mercados públicos de la demarcación a través del Programa “Apapachando a los Mercados” se llevan a cabo obras de rehabilitación empezaron en el Mercado Martínez de la Torre, se llevaron a cabo las romerías por temporada de muertos y se recuperaron ingresos por autogenerados en los baños públicos en un 250 por ciento más comparado con administraciones anteriores<sup>5</sup>.

Con el fin de abatir la inseguridad y dar un verdadero impulso económico en Cuauhtémoc se están llevando a cabo acciones contundentes, apenas la semana pasada se anunció una inversión de 10 millones de pesos para reactivar la economía en el Corredor de Garibaldi, la remodelación del mercado San Camilito, instalación de luminarias, un incremento en la seguridad y la instalación de una Torre de Control que será monitoreada las 24 horas del día<sup>6</sup>.

Esta acción también se suma al proyecto del Corredor Turístico Tecnológico Zona Rosa, donde el objetivo "es la consolidación de la alcaldía Cuauhtémoc como punto central de inversión, innovación y atracción turística". La inversión será de 300 millones de pesos y será inaugurado el 14 de febrero del 2022. Esta incluye la rehabilitación de las 45 calles de la colonia Juárez, las cuales abarcan 150 hectáreas y se atenderán 116 puntos críticos con reencarpetado, bacheo,

---

<sup>4</sup> <https://www.contrareplica.mx/nota-Estas-son-las-fases-para-la-reactivacion-economica-en-la-alcaldia-Cuauhtemoc-2021141047>, consultado el 27 de noviembre de 2021.

<sup>5</sup> <https://www.razon.com.mx/ciudad/inician-obras-remodelacion-39-mercados-alcaldia-cuauhtemoc-455563>, consultado el 27 de noviembre de 2021.

<sup>6</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/buscan-conectar-garibaldi-con-la-lagunilla-y-reactivar-economia>, consultado el 27 de noviembre de 2021.





II LEGISLATURA

sustitución de luminarias, reparación de tapas de registro y poda de árboles, entre otros<sup>7</sup>.

La solicitud de aumento de presupuesto en 284 millones de pesos para la demarcación Cuauhtémoc para el ejercicio 2022 es con el fin de fortalecer las acciones ya enunciadas y canalizar la mayor cantidad de recursos a la atención de las principales necesidades de la población en materia de infraestructura, servicios urbanos, seguridad, salud y reactivación económica.

En materia de seguridad pública se pretende la contratación de 550 policías y la adquisición de 50 motos para garantizar la seguridad de 550 mil habitantes y más de 6 millones de visitantes diarios ya que la administración de MORENA solo tenía contratados 140 policías<sup>8</sup>. Los recursos que se solicitan ayudaran a fortalecer acciones como el Operativo Disuasión Bengala que opera en los Corredores Gastronómicos de las Colonias Condesa, Hipódromo e Hipódromo Condesa, con el objetivo de reducir los índices delictivos ya que es en esta zona donde hay un alto índice de delitos como son extorsión, el robo de accesorio de auto, robo a transeúnte y robo de vehículo.

Estas acciones en materia de seguridad publica comienzan a tener resultados tangibles para la ciudadanía, el día viernes 26 de noviembre publico el periódico El Heraldo de México: “Gobiernos inician con el pie derecho en materia de seguridad en la CDMX”, en octubre de 2021, en comparación con octubre de 2018 (meses de

---

<sup>7</sup> <https://www.economista.com.mx/estados/Alcaldia-Cuauhtemoc-presenta-proyecto-para-detonar-Corredor-Garibaldi-20211124-0110.html>, consultado el 27 de noviembre de 2021.

<sup>8</sup> <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/sandra-cuevas-alcaldesa-en-cuauhtemoc-presenta-propuesta-de-presupuesto-2022-a-congreso-de-la-cdmx/>, consultado el 27 de noviembre de 2021.



II LEGISLATURA

arranque de administración), Cuauhtémoc presento un descenso en los ilícitos, que va de tres mil 925 a tres mil 103, lo que representa -20.9%<sup>9</sup>.

De igual manera apenas el pasado jueves 25 de noviembre la alcaldesa de Cuauhtémoc anuncio que se pondrán en operación cuatro programas estratégicos: empleo a mujeres, préstamos a emprendedora, instalación de consultorios médicos y asesoría de imagen; para lo cual anuncio que se van a liberar plazas ocupadas por aviadores para que ahora serán ocupadas, en un 70 por ciento, por mujeres.

Adicionalmente se va a inaugurar la primera Casa de Oficios, la cual con el apoyo de empresarios se darán diversos cursos y talleres que garantizarán la entrega de un certificado, así como la posibilidad de acceder a un empleo ya sea desde casa o fuera de ella. También habrá un apoyo económico para las mujeres a partir de diciembre, a fin de que ahorren hasta un 70 por ciento de lo que gastan para alimentos y puedan destinarlo a la educación de sus hijos o en lo que quieran.

Se habilitarán los primeros consultorios médicos para que las mujeres puedan atenderse, por último, se brindará asesoría en imagen para que se sientan cada día más fuertes, programa único en su tipo en toda la Ciudad de México<sup>10</sup>.

Así pues, resulta necesario ayudar al gobierno de la alcaldía Cuauhtémoc para el cumplimiento de sus objetivos, es nuestra obligación apoyar a los gobiernos que dan resultados, es por los motivos que hago un llamado respetuoso a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso por medio de este punto de acuerdo.

---

<sup>9</sup> <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/11/26/gobiernos-inician-con-el-pie-derecho-en-materia-de-seguridad-en-la-cdmx-357273.html>, consultado el 27 de noviembre de 2021

<sup>10</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/sandra-cuevas-presenta-4-programas-para-empoderar-a-las-mujeres/1484571>, consultado el 27 de noviembre de 2021.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**SEGUNDO.** Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**TERCERO.** Que de conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**CUARTO.** Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, bajo el siguiente:

## RESOLUTIVO



II LEGISLATURA

**ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, SE ATIENDA LA SOLICITUD HECHA POR LA LIC. SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, ALCALDESA DE CUAUHTEMOC, Y SE OTORQUE UN AUMENTO AL PRESUPUESTO DE LA DEMARCAACION POR EL ORDEN CON 284 MILLONES DE PESOS.** Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a 02 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL PRESUPUESTO QUE PROPONGA AL PLENO DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN DE \$10,000,000.00 MN (DIEZ MILLONES DE PESOS) ADICIONALES A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

#### **A) La mujer y sus derechos a través de la historia en México.**

La historia de la mujer en nuestro país está plagada de contrastes, su papel ha sido siempre fundamental en el desarrollo de nuestra sociedad, sin embargo, históricamente hablando, sus múltiples aportaciones se han visto constantemente opacadas por eventos históricos y sucesos impregnados con huellas de violencia y abuso hacia ellas.

La precaria situación de la mujer en la Nueva España de los siglos XVIII y XIX se observa en las múltiples trasgresiones encubiertas por una “paternidad protectora” que la hacía presa fácil de abusos y explotaciones, ya que su vida dependía mayormente de la autoridad masculina, en la figura del padre, los hermanos y, una vez casada, del esposo y de los hijos. Su participación en la vida social, política y hasta religiosa estaba supeditada a la aprobación del hombre<sup>1</sup>.

Se consideraba que las mujeres poseían un razonamiento inferior, que eran menos inteligentes e incapaces de ser responsables de labor alguna que no fuera el hogar y su cuidado. Las mujeres solo podían ser madres, ayudantes del esposo, sirvientas de la familia y guía de los hijos. Su futuro yacía en la vida en matrimonio o a una vida en el convento.

<sup>1</sup> Historia de las mujeres en México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública



Si bien la lucha por la independencia de nuestro país fue consumada en 1821, el papel de la mujer permaneció en estricta dependencia de los mandatos del hombre, invisible a los ojos de una sociedad patriarcal, ello a pesar del papel trascendental de mujeres emblemáticas como **Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Mariana Rodríguez del Toro, Gertrudis Bocanegra y María Ignacia Rodríguez del Toro de Lazarín**, quienes desde sus trincheras, propiciaron la creación de nuestro México; Si bien se sabe que fueron muchas las mujeres que participaron activa y pasivamente en la lucha por la independencia, su papel durante este conflicto sufrió una grave desvalorización, producto de la inexistencia de conceptos fundamentales como la igualdad de género, el respeto y la tolerancia hacia las mujeres.

En el México contemporáneo, cuando el clamor de las mujeres violentadas fue cada vez más fuerte, el gobierno y la sociedad dieron los primeros pasos firmes hacia su defensa; Fue así que México se sumó a los llamados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas en 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (mejor conocida como Belém do Pará) en 1994, dando un claro mensaje de solidaridad hacia las mujeres.

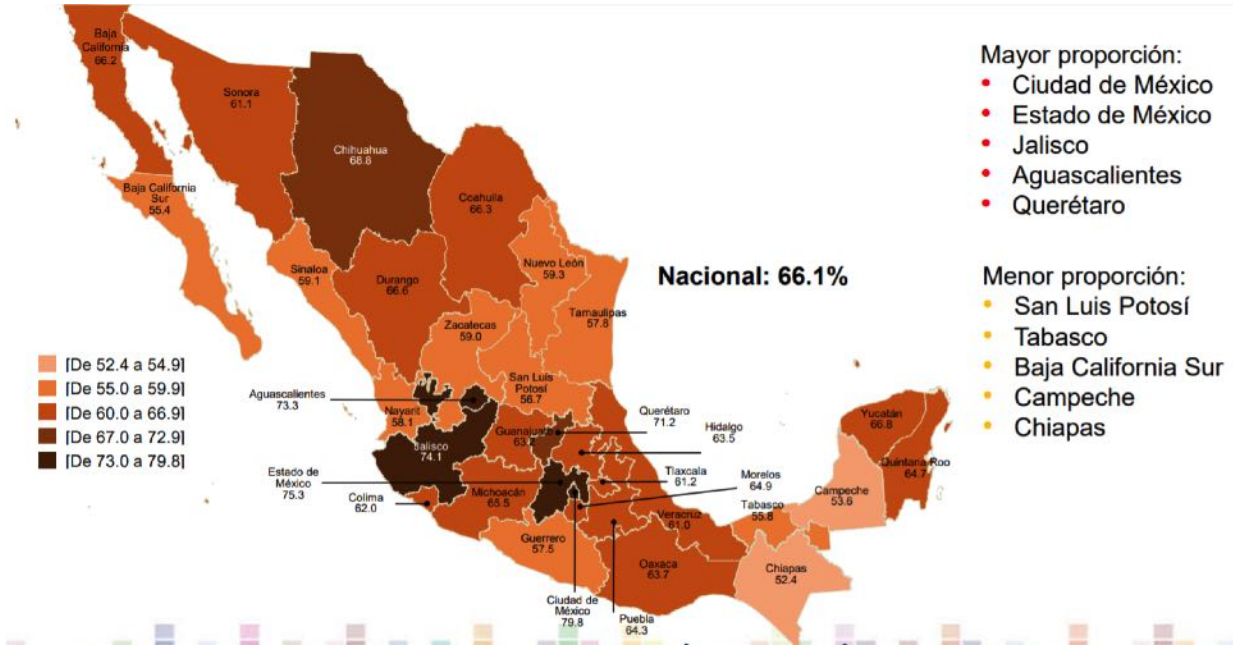
Con la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el 19 de diciembre de 2006, el estado mexicano reafirmó su voluntad y compromiso para garantizar este derecho a las niñas y mujeres que habitan en la República y sentó la bases para cumplir con la gran deuda moral del gobierno y la sociedad con las mujeres, fijando con ello una postura clara en relación con los compromisos internacionales asumidos en la materia.

## B) Violencia contra las mujeres, panorama actual

En el año 2016, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares dio a conocer que, **en México, más del 65% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida.**

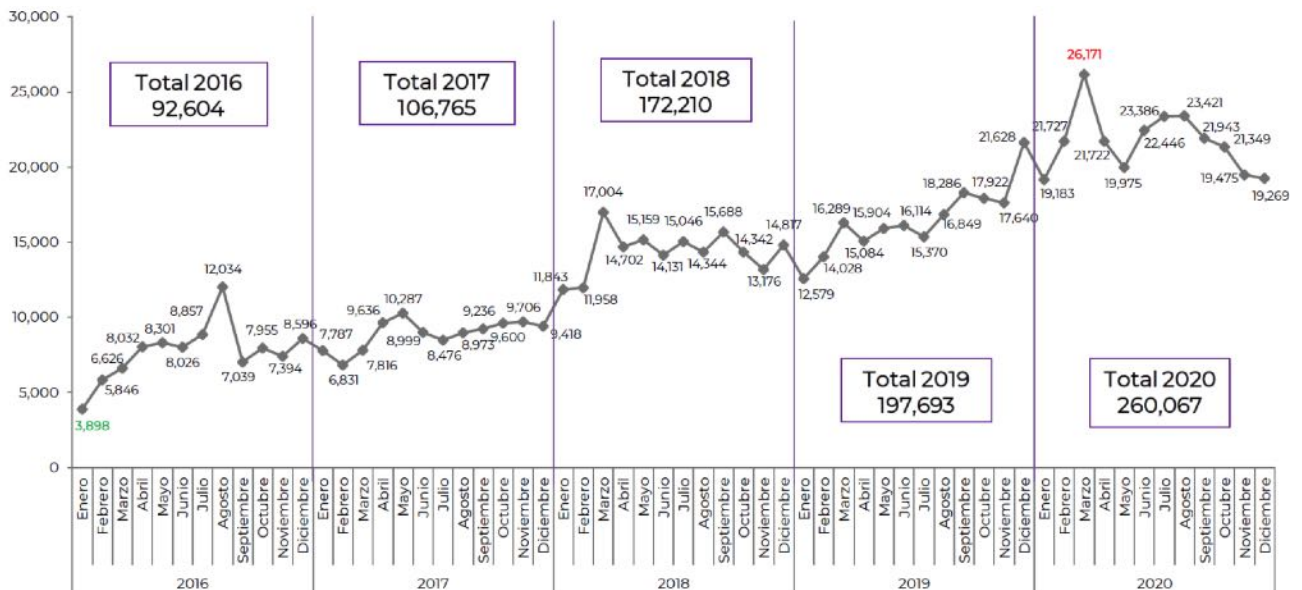
### Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares La violencia Contra las Mujeres<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, INEGI



De acuerdo con el documento titulado “*Información sobre violencia contra las mujeres 2020*” elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **el número de llamadas relacionadas con incidentes de violencia de género prácticamente se triplicó de 2016 a 2020, registrando un total histórico de 260,067 llamadas.**

Llamadas de Emergencia Relacionadas con Incidentes de Violencia Contra la Mujer  
Tendencia Nacional  
Enero 2016 / Diciembre 2020<sup>3</sup>

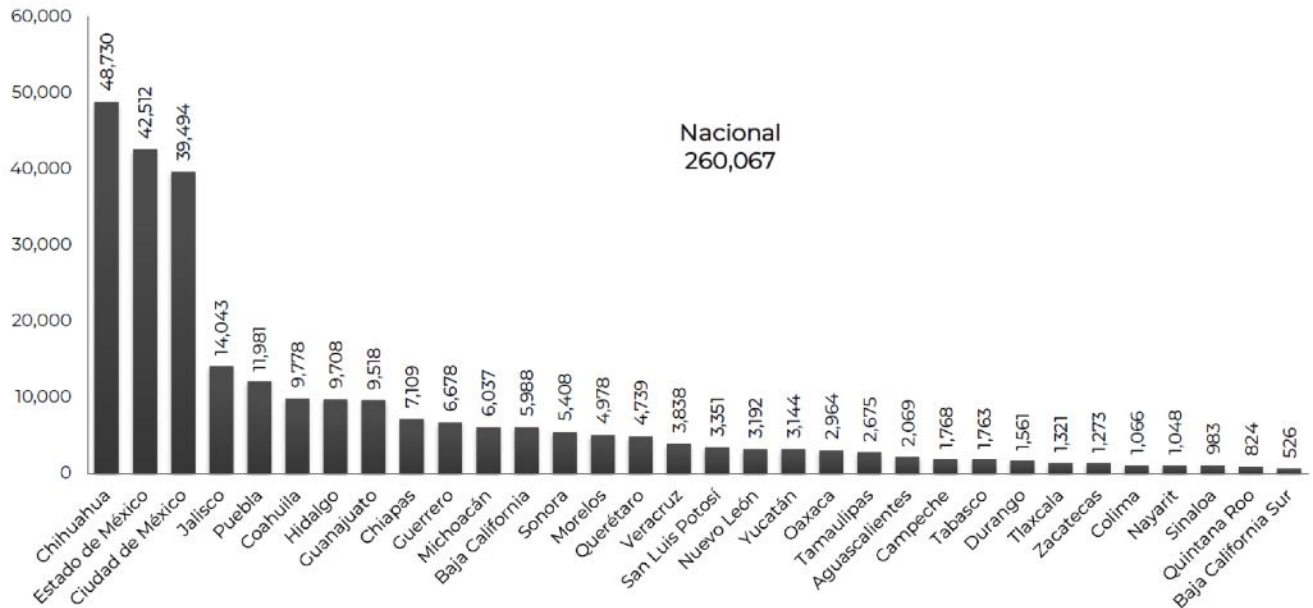


En el citado documento, la Ciudad de México se posiciona en el segundo lugar en cuanto a llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, es decir, el 16% del total nacional de llamadas provienen de nuestra capital, **casi 2 de cada 10 mujeres que solicitan auxilio al 911 por un asunto relacionado con violencia de genero vive en la Ciudad de México.**

<sup>3</sup> Información sobre violencia contra las mujeres 2020, SESNSP



### LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON INCIDENTES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER / ESTATAL<sup>4</sup>



Por otra parte, de acuerdo con la Organización Internacional ONU Mujeres, desde el estallido del COVID-19, la violencia contra las mujeres y las niñas se intensificó en países de todo el mundo. Si bien las medidas de bloqueo coadyuvaron a limitar la propagación del virus, las mujeres y las niñas que sufren violencia en el hogar se encontraron con un escenario de aislamiento de las personas y los recursos necesarios para ayudarlas.<sup>5</sup>

La anterior afirmación se puede corroborar con las cifras proporcionadas por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, organización que durante los dos primeros meses de 2021 recibió un total de 761 reportes vinculados a violencia de género, cifra 12 veces mayor que las atenciones brindadas por el consejo en 2019 y seis veces más que el mismo periodo de 2020.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Información sobre violencia contra las mujeres 2020, SESNSP

<sup>5</sup> COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas, ONU Mujeres

<sup>6</sup> [https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio\\_mujeresok\\_compressed.pdf](https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio_mujeresok_compressed.pdf)

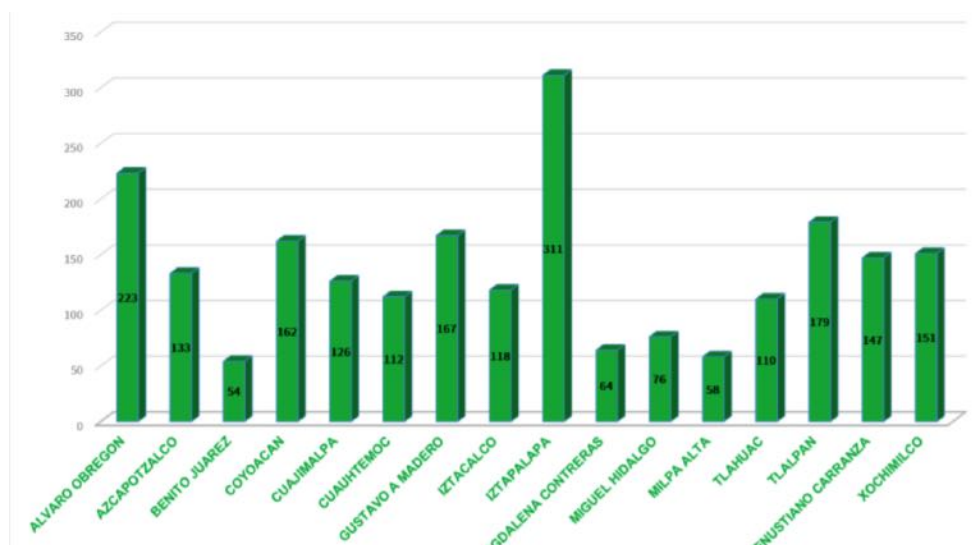
### C) De los recursos aplicados en los últimos años

El Programa de Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género emana del Seguro contra la Violencia Familiar, creado en 2008 por el entonces Gobierno del Distrito Federal, para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que ponga en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida.

Dicho programa fue reformado con la creación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México el 01 de enero de 2019 como una herramienta para contribuir a que las mujeres que son víctimas de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad cuenten con apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a sus procedimientos en el acceso de justicia.

Para 2019, se destinaron recursos por un total de \$19,570,000.00 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta mil pesos 00/100 M.N.), al programa citado, lo cual benefició a 2,191 mujeres pertenecientes a 863 colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, quienes recibieron un total aproximado de \$1,537.00 (Un Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.) por un periodo de seis meses.

**Programa de Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género  
Número de Mujeres Beneficiadas por Alcaldía en 2019<sup>7</sup>**



7

[https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Evaluacion\\_Interna\\_2019\\_Seguro\\_para\\_la\\_autonomia.pdf](https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Evaluacion_Interna_2019_Seguro_para_la_autonomia.pdf)

La asignación de recursos para el programa para el ejercicio fiscal 2020 fue una vez mas de \$19,570,000.00 (Diecinueve Millones Quinientos Setenta mil pesos 00/100 M.N.) sin embargo, de acuerdo con la cuenta pública de la Secretaría de las Mujeres del 2020, en este año únicamente 877 ciudadanas fueron beneficiadas con la Acción Institucional denominada Apoyo a Mujeres en situación de violencia de género.

**SECRETARIA DE LAS MUJERES  
CUENTA PÚBLICA 2020<sup>8</sup>**

Eje	Área Funcional					Denominación PP	Unidad de Medida PP	R e s u l t a d o s								
	FI	F	SF	AI	PP			Físico			Presupuestal (Pesos con dos decimales)					
								Original	Modificado	Alcanzado	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
1						Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género					33,725,000.00	31,769,213.33	31,769,213.33	31,769,213.33	31,769,213.33	31,769,213.33
	1	2	4	023	E020	Centros de Atención LUNAS	Persona	170,000	65,500	73,900	730,000.00	2,425,094.32	2,425,094.32	2,425,094.32	2,425,094.32	2,425,094.32
	1	2	4	023	E101	Atención Integral en Espacios de Refugio a Mujeres, Hijas e Hijos en Situación de Violencia Extrema y Promover el Ejercicio de sus Derechos.	Persona	700	610	606	2,625,000.00	1,253,338.52	1,253,338.52	1,253,338.52	1,253,338.52	1,253,338.52
	1	2	4	023	E108	Ciudad Segura y Amigable para las Mujeres y Niñas	Persona	500,000	120,000	99,213	1,900,000.00	1,859,549.37	1,859,549.37	1,859,549.37	1,859,549.37	1,859,549.37
	1	2	4	003	P001	Promoción Integral para el Cumplimiento de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres.	Acción	5,000	3,500	6,755	1,800,000.00	196,981.12	196,981.12	196,981.12	196,981.12	196,981.12
	1	2	4	004	P002	Promoción Integral para el Cumplimiento de los Derechos Humanos.	Acción	14	8	10	890,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	2	4	222	S011	Coliversion para Igualdad de la Ciudad de México	Apoyo	25	25	23	7,000,000.00	6,467,500.00	6,467,500.00	6,467,500.00	6,467,500.00	6,467,500.00
	1	2	4	224	S056	Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género	Apoyo	875	875	877	19,570,000.00	19,566,730.00	19,566,730.00	19,566,730.00	19,566,730.00	19,566,730.00

Este decremento en el número de personas beneficiadas fue producto del incremento del monto mensual para las beneficiarias establecido en el Aviso por el que se da a Conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia De Género 2020” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2020, para un total de \$3,727.00 (Tres Mil, Setecientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.).

Si bien esta acción otorgó un monto mayor a las mujeres víctimas de violencia, el alcance se vio seriamente disminuido, pasando de 2,191 mujeres beneficiadas en 2019 a un total de 877 en 2020.

Finalmente, en 2021 el monto mensual del apoyo incremento una vez más, siendo este por la cantidad de \$4,230.00 (Cuatro Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100)<sup>9</sup>, sin embargo, en esta ocasión el presupuesto asignado sufrió un incremento y se etiquetaron recursos por \$25,000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) para beneficiar hasta a 985 mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género.

<sup>8</sup> [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2020\\_21/](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2020_21/)

<sup>9</sup> Aviso por el que se da a Conocer las Reglas de Operación del Programa Social

“Apoyo A Mujeres En Situación De Violencia De Género 2021”, GOCDMX, 29 de enero de 2021



Las cifras expuestas en el presente documento dan cabal testimonio de que si bien el monto mensual proyectado para apoyar a las mujeres en situación de violencia de género ha incrementado, la población objetivo es tan solo una pequeña parte del universo de mujeres víctimas de violencia de género ya que, si tomamos en cuenta que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informó que, de enero a septiembre de 2021 hubo un total de 35,605 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer.<sup>10</sup>, con lo que se concluye que tan solo el 2% de las mujeres víctimas de violencia podrán ser beneficiadas.

**La Constitución Política de la Ciudad de México** señala puntualmente lo siguiente:

### **Artículo 11, Ciudad Incluyente**

#### **C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. **Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

A su vez, la **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México** refiere lo siguiente:

Artículo 69. En la Ciudad las mujeres gozan de todos los derechos humanos.

La igualdad de género entre mujeres y hombres implica la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública, para lo cual se deberá:

(...)

3. Garantizar su derecho a una vida libre de violencia en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

**4. Mejorar la situación de facto de las mujeres, adoptando políticas y programas concretos y eficaces;**

---

<sup>10</sup> Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, Centro Nacional de Información, SESNSP



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



En este orden, es de valorar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que es obligación de las y los diputados de este Congreso velar por los intereses de todas y todos en esta Ciudad, así como velar por sus derechos. en el caso de las mujeres, una de las prioridades es velar por que tengan una vida libre de violencia.

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente el artículo 6, Apartado B reconoce que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia; para mejor proveer se transcribe dicho precepto:

***“Artículo 6***

***Ciudad de libertades y derechos***

***B. Derecho a la integridad***

***Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.”***

**TERCERO.-** Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México contempla en su Eje 1, Objetivo Estratégico 2 “Igualdad Sustantiva” Línea Estratégica segunda, Garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género exigibles, la mencionada estrategia es integral y transversal, y contiene diversas acciones y programas, entre ellos el Programa de Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, programa que es impostergable le sean suministrados más recursos para atender a un más amplio padrón de mujeres beneficiarias, y que requieren urgentemente ayuda. Esta ayuda sin duda representa una forma no sólo de continuar con sus vidas libre de violencia, sino que es una forma de salvarles la vida a ellas y probablemente a sus hijos.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a datos oficiales del gobierno federal y del gobierno capitalino durante la pandemia se incrementó el número de casos de violencia contra la mujer. Por ende hoy pedir se amplíen los recursos para el Programa de Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género, es una forma social de prevenir la violencia.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**ÚINCO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN EL PRESUPUESTO QUE PROPONGA AL PLENO DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN DE \$10,000,000.00 MN (DIEZ MILLONES DE PESOS) ADICIONALES A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Dado en la Ciudad de México, a los 2 días de diciembre de 2021.

**A T E N T A M E N T E,**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

El que suscribe, **DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 100, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COSIDERE DENTRO DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ASIGNACIÓN DE 1,410 MILLONES DE PESOS PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ATENDER DISTINTAS ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA CAPITAL DEL PAÍS**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cundo se habla de la Ciudad de México, lo primero que viene a la mente de la mayoría de las personas es una urbe llena de asfalto, grandes construcciones y concreto por todos lados, pero nada más alejado de la realidad que eso.

Más del 50% del territorio de la Ciudad está clasificado como suelo de conservación, en el cual podemos encontrar grandes bosques, humedales, pastizales de montaña, barrancas, ríos, suelos agrícolas y muchos más.



II LEGISLATURA



La mayoría de estos espacios se encuentran en alcaldías como Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta y una parte de Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Su importancia radica en los múltiples beneficios que aportan al valle de México, ya que proveen servicios ambientales y ecosistémicos tales como agua, aire limpio, plantas y productos agrícolas, contribuyendo en gran medida al desarrollo y crecimiento económico de la Ciudad.

Ahora bien, a pesar de que la superficie de la Ciudad de México es de 1,494.3 km<sup>2</sup>, solamente equivalente a 0.1% del territorio nacional (INEGI, 2020), esta alberga 2% de la biodiversidad a nivel mundial y 12% de la diversidad biológica nacional, pues cuenta con seis diferentes tipos de vegetación, 770 especies endémicas de plantas y animales y una gran variedad de especies de maíz, calabaza, chile, amaranto y frijol, destacando que el maíz de la Ciudad de México es el único que ha sobrevivido al crecimiento urbano y representa un patrimonio genético invaluable del país.

*“En la ciudad existen 264 especies de hongos macroscópicos, 3,851 especies y subespecies de invertebrados de agua dulce y terrestres, y 521 especies de vertebrados (22 de peces, 18 de anfibios, 39 de reptiles, 355 de aves y 87 de mamíferos), destacando la biodiversidad de las aves, que representan el 32% de las especies a nivel nacional, y la de los mamíferos que representan el 16%”. (Tercer informe de gobierno, SEDEMA, 2021)*

*“Gran parte de este patrimonio natural y los servicios o beneficios ambientales que nos ofrece, provienen de las más de 87 mil hectáreas que conforman el Suelo de Conservación y que representan casi el 60% del territorio de la capital del país”. (Tercer informe de gobierno, SEDEMA, 2021).*





II LEGISLATURA



Sin embargo, en los últimos 20 años hemos visto que gran parte del suelo de conservación ha sido invadido por la mancha urbana, donde cada vez más hectáreas de este importante espacio de biodiversidad son víctimas de construcciones y asentamientos humanos irregulares que propician la depredación del ecosistema de forma amplificada.

Por esa razón es importante que la SEDEMA en conjunto con otras instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, puedan realizar una serie de acciones puntuales que le ayuden, entre otras cosas, a identificar de manera precisa la cantidad de suelo de conservación que se ha invadido y perdido, lo que se puede recuperar y lo que se debe procurar con mayor énfasis por el riesgo de ser invadido o afectado.

El realizar estas acciones permitirá tener información precisa y desarrollar políticas públicas que beneficien no solamente a la biodiversidad de los espacios de conservación de la Ciudad de México, sino también a las personas que no tienen hogar y se han establecido en asentamientos irregulares.

Es de reconocer que, aunque se han recuperado espacios y se han tomado acciones para atender el resto, la información de estos no ha sido actualizada, pues los datos nos indican que tenemos la misma cantidad de espacios de conservación que hace 15 años, cuando la realidad es que estos se han reducido por varias causas.

Es por ello que la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) necesita hoy más que nunca contar con recursos suficientes para poder realizar este tipo de estudios y garantizar su funcionamiento integral de forma adecuada.



## II LEGISLATURA

Pero no solo eso. También se necesitan recursos suficientes para instrumentar el Plan Maestro de Infraestructura Verde; continuar con la inversión para el mantenimiento del Suelo de Conservación; avanzar en la rehabilitación socio-ambiental de las Áreas Naturales Protegidas; restaurar los ríos y los cuerpos de agua; instalar sistemas captadores de agua de lluvia en las casas con mayor escasez hídrica; ampliar las jornadas de esterilización y vacunación; recuperar las actividades de los centros de conservación de vida silvestre; continuar y ampliar los objetivos de la política Basura Cero; y actualizar los instrumentos jurídicos en materia de residuos, protección ambiental, bienestar animal y desarrollo rural, solo por mencionar lo más importante.

Además, no podemos perder de vista que la SEDEMA es una de las dependencias a las que más presupuesto se le ha recortado en los últimos 2 años, pues del 2019 al 2021 disminuyó en 17%, mientras que del 2020 al 2021 cayó 5.4% en términos nominales, porque si tomamos en cuenta la inflación actual del 6%, la caída en el presupuesto aprobado es alrededor del 10% en términos reales.

Para que la SEDEMA pueda operar de forma adecuada requiere un aumento en el presupuesto para el ejercicio 2022 de al menos 20% con respecto a 2021, lo cual no implica un crecimiento real<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para sacar la tasa de variación real se toma en cuenta la inflación estimada de 3.4% de los Criterios Generales de Política Económica 2022



II LEGISLATURA



PRESUPUESTO DE LA SEDEMA (CIFRAS EN PESOS M.N)		
CICLO	MONTO	Variación nominal
2019	\$ 1,416,714,311	-
2020	\$ 1,243,032,934	-12%
2021	\$ 1,175,732,232	-5%
2022*	\$ 1,410,878,678	20%

\* Es el monto requerido

Fuente: elaboración propia con datos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2019, 2020 y 2021

Dicho de otra forma, la SEDEMA requiere un presupuesto de 1,410 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2022, es decir 235 millones de pesos más que lo aprobado en 2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Congreso, la presente proposición con

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere dentro de la elaboración del decreto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Ciudad de México, la asignación de 1,410 millones de pesos para la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para atender distintas acciones prioritarias para la sustentabilidad de la capital del país.



II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Suscribe,

*JESUS SESMA SUÁREZ*

---

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
COORDINADOR



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA, DIRIGIDO A AQUELLAS MUJERES QUE FUERON SOMETIDAS A MASTECTOMÍA POR HABER SUFRIDO CÁNCER DE MAMA**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Conforme al artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita para las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS

## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

### COORDINADORA



II LEGISLATURA

En este orden de ideas, la salud como objeto de protección se puede entender, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), como un *“Estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo, como de la colectividad”*.

A decir de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en la Región de las Américas, entre las mujeres, los tipos de cáncer con mayor incidencia son: mama, en primer lugar, con 25,4 por ciento; pulmón con 8,5 por ciento; colorrectal con 7,9 por ciento; tiroides con 5 por ciento; y cervicouterino con 3,8 por ciento. De igual forma, los tipos de cáncer que causaron más muertes entre las mujeres han sido: mama con el 13,2 por ciento; pulmón con el 12,3; colorrectal con el 7 por ciento; cervicouterino con el 5,3 por ciento; y ovario con el 3,9 por ciento. A nivel mundial, cada año se producen 1.38 millones de casos nuevos y 458 mil muertes.

En nuestro país, a decir de las cifras presentadas por el Gobierno, esta enfermedad representa una de las principales causas de muerte en mujeres. A decir del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2017, 24 de cada 100 egresos hospitalarios en la población de 20 años o más por tumores malignos fueron por cáncer de mama; en 2018 se registraron 314 mil 499 defunciones femeninas, de las cuales 44 mil 164 fueron causadas por tumores malignos, y de estas, 7 mil 257 por cáncer de mama y en el año 2019, por cada 100 mil mujeres de 20 años o más se reportaron 35.24 nuevos casos de cáncer de mama, siendo la tasa de mortalidad, de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más.

Es la razón por la que resulta tan relevante que se cree conciencia acerca de esta enfermedad, porque las estadísticas no son nada alentadoras, en México representa el cáncer de mama la segunda causa de muerte en las mujeres y cada año se detectan más de 23 mil nuevos casos, es decir, 60 casos al día y una cifra que ha alertado a las autoridades y a las y los médicos: 6 mil muertes anuales.

Y, aunque no hay un perfil sociodemográfico definido, las estadísticas de la Secretaría de Salud señalan que la edad promedio de presentación de mujeres con dicha enfermedad, es de 54.9 años; y que el 45 por ciento de todos los casos se manifiesta en mujeres de entre 50 y 59 años de edad.



## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



### II LEGISLATURA

En el caso de la Ciudad de México, ésta presenta el 24.7 por ciento dentro de las entidades con mayores porcentajes de mortalidad por cáncer de mama en México.

En los últimos años ha sido considerable el incremento del número de muertes causadas por dicha enfermedad, ya sea por el retraso en el inicio del tratamiento, por la tardanza en la búsqueda de atención médica, o por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar con el diagnóstico final.

Dicho padecimiento se presenta, con más frecuencia, en países desarrollados, aunque tiene mayor impacto en la población de países bajos y de medios ingresos, como es el caso de México; debido a la urbanización y cambios en el modo de vida, sobre todo por la ingesta de alimentos con altos contenidos en nitrato de sodio. Asimismo, las bajas tasas de supervivencia que se presentan en los países en vías de desarrollo, se deben a la falta de detección oportuna y a la insuficiencia de servicios de diagnóstico y tratamiento.

El 20 por ciento de los casos de cáncer de mama son de características no invasivas; el resto suele invadir los tejidos más allá de los conductos y las glándulas mamarias. La edad es un factor importante, siendo que un 77 por ciento de los casos nuevos y 84 por ciento de las muertes, por este tipo de enfermedad cancerígena, ocurren en mujeres de 45 años de edad o más.

De igual forma, resulta importante destacar, que ha quedado demostrado que el cáncer de mama, a pesar de que suele ser más frecuente en las mujeres mayores a los 45 años de edad, este también puede aparecer a edades muy tempranas.

Según la Secretaría de Salud local, representa un problema prioritario de salud pública, puesto que es el tumor más frecuente en las mujeres a nivel mundial y en México ocupa el segundo lugar de causa de muerte en la población femenina.

Es válido señalar que la Asociación ALE plantea que existen factores de riesgo que incrementan la posibilidad de desarrollar cáncer de mama, como:

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

- **“Ser mujer**, es el mayor factor de riesgo.
- **La edad**, el riesgo de desarrollar cáncer de mama aumenta a medida que crecemos.
- **Antecedentes familiares**, si un familiar femenino cercano (madre, hermana, hija) han tenido cáncer de mama, el riesgo se duplica.
- **Genética**, alrededor del 5% y 10% de los cánceres de mama son causados por genes anormales heredados.
- **Sobrepeso**, adicionalmente de que es un factor de riesgo par, también influye en recaer si anteriormente se tuvo cáncer de mama.
- **Consumo de alcohol**, las bebidas alcohólicas aumentan el riesgo de sufrir cáncer de mama.
- **Tabaquismo**, presenta un riesgo mayor para aquellas mujeres premenopáusicas.”

Adicional a lo anterior, algunos factores que ha publicado el Gobierno de México, relacionados con el desarrollo del cáncer de mama y que la modificación de algunos de ellos podría llegar a prevenirlo, son:

- **“Factores hereditarios como el antecedente familiar de este tipo de cáncer y las mutaciones de los genes BRCA1, BRCA2 y p53.**
- **Factores reproductivos como el uso prolongado de anticonceptivos orales y terapias de sustitución hormonal, el inicio de la menstruación a edad temprana, la aparición tardía de la menopausia, el primer embarazo en edad madura, el acortamiento de la lactancia materna y no tener hijos.**
- **Estilos de vida como el consumo de alcohol, el sobrepeso, la obesidad y la falta de actividad física.”**

Desde mediados del siglo pasado se realizan acciones para el control del cáncer en nuestro país, llevándose a cabo esfuerzos importantes basados en estrategias y prácticas integrales, encaminados a la promoción, prevención y tamizaje para la detección del cáncer de mama, sustentados de manera constitucional.





II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



**CONSIDERANDOS**

1.- Es importante señalar que el cáncer de mama es una enfermedad caracterizada por el crecimiento anormal y desordenado de células que recubren los conductos o lobulillos mamarios y que tiene capacidad de diseminarse. La mayoría de los casos de cáncer de seno, no tienen una causa identificable, sin embargo, se estima que entre el 5 y el 10 por ciento, son causados por mutaciones genéticas.

2.- Una serie de recomendaciones que nos hacen las instituciones de salud y nuestro Gobierno, para reducir el riesgo de padecer cáncer de mama, se centran en practicar la lactancia materna por más de 12 meses; consultar a un especialista médico sobre el uso de anticonceptivos orales; llevar una dieta rica en frutas y vegetales, por el alto grado que poseen en contenido de vitaminas, minerales, fibra y antioxidantes; reducir el consumo de grasas, azúcar y alcohol; mantener un peso adecuado; realizar actividad física al menos 30 minutos al día, entre otros.

3.- Aunque se puede lograr cierta reducción del riesgo mediante medidas de prevención, esas acciones no pueden eliminar la mayoría de los cánceres de mama que se registran, es por ello que la detección oportuna se ha convertido en la mejor manera de controlar el cáncer de mama, con vistas a coadyuvar a que las personas que sufren de esta dolorosa enfermedad, cuenten con una mejor calidad de vida y mejorar el pronóstico y su índice de supervivencia.

4.- Es por ello que se recomienda de igual modo, que las mujeres mayores de 20 años lleven a cabo algunas de las siguientes acciones:

- La autoexploración mamaria o autoexamen de mamas, reportando cualquier descubrimiento o cambio que noten en sus mamas, lo antes posible.
- Las mujeres de 20 a 39 años de edad deberán someterse a un examen clínico de mama, por parte de personal médico, al menos cada tres años, y cada año a partir de los 40 años.
- Las mujeres de 40 años en adelante deberán realizarse una mastografía al año.
- Aquellas mujeres que poseen un alto riesgo en cuanto a la mutación de los genes BRCA1, BRCA2 o antecedente de radioterapia en tórax, deberán someterse a una imagen de resonancia magnética junto con una mastografía cada año.

- Las mujeres con un riesgo incrementado de forma moderada, como antecedente personal de alguna patología mamaria, deberán consultar con un especialista sobre beneficios y limitantes de la realización de un estudio de detección con resonancia magnética junto con la mastografía de cada año; la prueba de detección con resonancia magnética anual no se recomienda en mujeres cuyo riesgo de cáncer de mama durante la vida sea menor al 15 por ciento.

5.- Por otra parte, el diagnóstico de cáncer de mama sólo puede adoptar el carácter de definitivo por medio de una biopsia mamaria, misma que se realiza por punción o aspiración con aguja fina y pistola de corte, guiados por ultrasonido o resonancia, los cuales son capaces de retirar la lesión parcial o completamente según sea el caso.

Investigadores a nivel internacional señalan que el tiempo promedio que transcurre, entre el primer síntoma y el diagnóstico del cáncer de mama, es de 19 meses, es decir, más de un año y medio. Y la supervivencia a la enfermedad a 5 años de ser diagnosticada una paciente, oscila entre el 40 y el 60 por ciento.

6.- El procedimiento estándar para el manejo de esta enfermedad es la mastectomía, sin embargo, repercute en la condición física, emocional y funcional de las mujeres, ya que los senos son concebidos como símbolo de feminidad y capacidad reproductora.

7.- Hasta ahora se han priorizado enfoques predominantemente curativos que, si bien han sido satisfactorios, privilegian el diagnóstico; dejando de lado la etapa de la reconstrucción mamaria, posterior a la mastectomía para las mujeres que han sido vencedoras de este tipo de cáncer.

La reconstrucción mamaria ha pasado por diferentes etapas: Desde que estaba contraindicada, a ser criticada, luego aceptada y hoy solicitada, como parte integral del tratamiento, la cual debe ser ofrecida a toda paciente que va a ser sometida a una mastectomía, pudiendo realizarse de forma inmediata o diferida.

8.- Dentro de las ventajas que conlleva una reconstrucción de senos, para las mujeres víctimas de mastectomías por cáncer de mama, se encuentran las siguientes:



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

1. Beneficio psicológico, mejora de la autoestima y recuperación emocional.
2. Ayudan a prevenir dolores musculares en cuello y espalda, así como problemas posteriores de columna, causados por el desequilibrio, debido a la falta de un seno y contribuyen a mejorar la postura.
3. Reintegración biopsicosocial de la mujer con cáncer de mama.
4. Menor formación de fibrosis y retracción cicatrizal.
5. Menor incidencia de linfedema.

7

9.- Es válido destacar que el pasado 15 de septiembre fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma a la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, con el objetivo de:

1. Que las mujeres que sean sometidas a mastectomía, a causa del Cáncer de Mama, puedan someterse a una reconstrucción gratuita, a efecto de que su rehabilitación sea integral y totalmente efectiva.
2. Que la reconstrucción mamaria sea reconocida como un tratamiento al que por derecho, toda persona que lo requiera y que sea candidata, acceda tras una mastectomía, puesto que de esta forma, se mejorará su autoestima y su estabilidad emocional.
3. Que existan un programa específico de atención integral y absoluta, para aquellas mujeres que hayan padecido cáncer de mama y por ello, se hayan tenido que someter a una cirugía de mastectomía.

10.- Cabe destacar que diversos países han reconocido el derecho de las mujeres a la reconstrucción mamaria después de haber sido sometidas a una mastectomía, tal es el caso de España, quien lo reconoce como un derecho incluido en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud; Argentina y Estados Unidos, el cual cuenta con la Ley de Derechos sobre la Salud y el Cáncer de la Mujer (*Women's Health and Cancer Rights Act*), desde 1998.

11.- Es por ello que en presenté en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el mes de febrero del 2016, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, a efecto de que las mujeres que sean sometidas a mastectomía, a causa del Cáncer de Mama, puedan

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

someterse a una reconstrucción gratuita, para que su rehabilitación sea integral y totalmente efectiva. Que la reconstrucción mamaria sea reconocida como un tratamiento al que por derecho, toda persona que lo requiera y que sea candidata, acceda tras una mastectomía, puesto que de esta forma, se mejorará su autoestima y su estabilidad emocional. Y que existan un programa específico de atención integral y absoluta, para aquellas mujeres que hayan padecido cáncer de mama y por ello, se hayan tenido que someter a una cirugía de mastectomía.

8

12.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXIX de la Ley de Salud de la Ciudad de México:

*“Artículo 12. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen los siguientes derechos:*

*XXIX. A la atención integral de cáncer de mama, con base a los criterios que establezca la Secretaría y disposiciones establecidas en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama vigente, y”*

13.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, que en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se considere una ampliación presupuestal para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para la implementación del programa de reconstrucción mamaria gratuita, dirigido a aquellas mujeres que fueron sometidas a mastectomía por haber sufrido cáncer de mama.

**RESOLUTIVO**

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA GRATUITA, DIRIGIDO A AQUELLAS MUJERES QUE FUERON SOMETIDAS A MASTECTOMÍA POR HABER SUFRIDO CÁNCER DE MAMA.**

II LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

9



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere la posibilidad de que en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022, asignado a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, lo incremente en 50 millones de pesos, con el fin de que el mismo se destine para la remodelación, difusión y reactivación económica del Lago de los Reyes Aztecas de la Alcaldía Tláhuac.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

La Alcaldía Tláhuac, está conformada por siete Pueblos Originarios:

- San Pedro Tláhuac.
- San Francisco Tlaltenco.

- San Andrés Mixquic.
- San Nicolás Tetelco.
- Santa Catarina Yecahuizotl.
- San Juan Ixtayopan.
- Santiago Zapotitlán.

Esta ocasión me refiero al Pueblo de San Pedro Tláhuac, ya que en la Avenida. Tláhuac-Tulyehualco, esquina Juan Palomo se encuentra el **Lago de los Reyes Aztecas**, es el remanente de las antiguas aguas que cubrían todo el Valle de México, en ese sentido es de vital importancia la recuperación de estos espacios, ya que se trata del último vestigio de lo que fue el Valle de México en tiempos de los mexicas.

En aquellas épocas, los sistemas lagunares cubrían cientos de kilómetros cuadrados; a la sombra de los volcanes Iztaccíhuatl y Popocatépetl, permanece el Lago de los Reyes Aztecas como recuerdo de cuando el Valle era una de las maravillas naturales del mundo. En tiempos prehispánicos servía para irrigar las riveras de todo el valle, sus canales provenientes del volcán Popocatépetl, conectaban con el mercado de Jamaica y el Centro Histórico.

El Lago de los Reyes Aztecas, recibió el distintivo de Patrimonio Cultural y Natural por parte de la UNESCO en 2004, por su importancia ecológica e histórica, su entorno es de una rica fauna y flora silvestre.

Puedes navegar por los canales y lagos en las trajineras del lugar, que te permiten disfrutar de las tranquilas aguas con paisajes de belleza idílica como fondo, y acercarte a las chinampas que persisten como sistemas de cultivo desde tiempos ancestrales.

El Lago de los Reyes Aztecas es el último eslabón natural de la mítica Tenochtitlán, es decir, un reducto que los aztecas disfrutaban en su cotidiano devenir, y conserva los horizontes que admiraron los conquistadores al momento de su llegada al Valle de México, cuya belleza comparaban sólo con Venecia en Italia.



### **PASEOS POR EL LAGO DE LOS REYES AZTECAS.**

Desde el embarcadero de San Pedro Tláhuac puedes pasearte en una bella trajinera para disfrutar de la silenciosa y armónica belleza de la zona lacustre. La Reserva Ecológica de los **Humedales de Tláhuac** es un lugar para admirar la hermosura de los paisajes; si no fuera por los volcanes al fondo, creerías que te



encuentras en algún lugar apartado de toda civilización, por ese motivo se considera de relevancia el rescatar el espacio, preservarlo y potencializar su imagen a nivel nacional como internacional.

En el lago encuentras aun garzas y patos, colibríes, golondrinas entre los tules, gansos, chichicuilotes y pelícanos, se deben crear las condiciones para que los productores de la zona puedan ofertar sus productos como lechuga, espinaca, perejil, cilantro, maíz, entre otras.

En los pueblos de la zona, como San Pedro Tláhuac, podrás disfrutar de una gastronomía deliciosa, la barbacoa, los mixiotes, las carnitas, los nopales rellenos y las quesadillas son únicos en todo el valle. Además en los mercados podrás encontrar fantásticos trabajos artesanales de madera y barro, así como todos los productos que se cultivan en las chinampas.

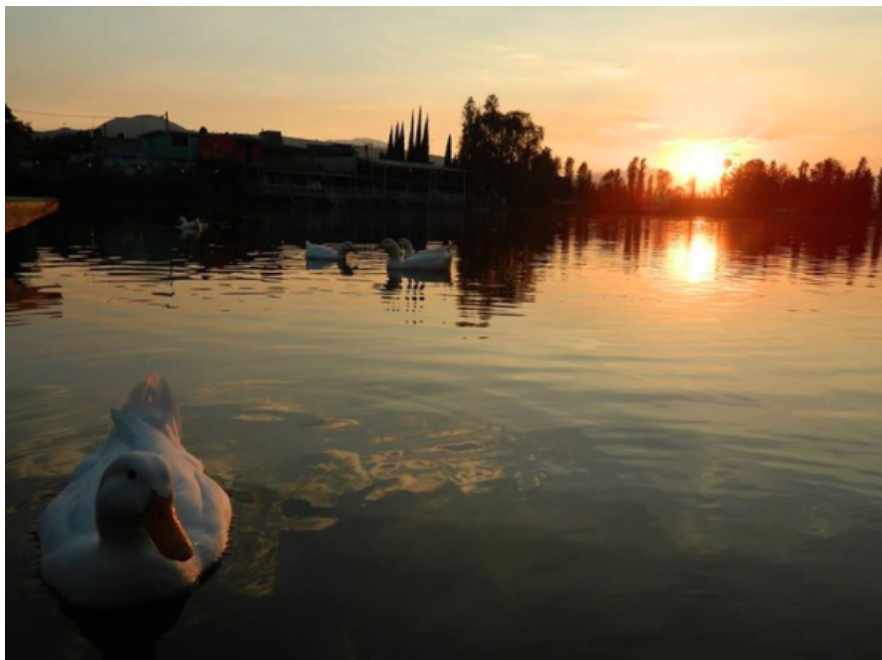
Este ecosistema es el último en su tipo que existe en la Ciudad de México, poder tenerlo todavía en estado natural, sin duda es un privilegio invaluable. Por eso es importante no sólo conocerlo, sino también ayudar a su preservación. Tan sólo pensar que en las inmediaciones de una de las ciudades con mayor población del mundo pueda existir este reducto natural, es una maravilla. Si vives en la Ciudad de México o sólo vienes de visita, no pierdas oportunidad de visitar este paraíso natural.<sup>1</sup>

Recorrer los canales a bordo de una trajinera es uno de los paseos más románticos. Mientras avanzas por este espejo de agua que abarca aproximadamente 1.9 hectáreas, verás zonas de chinampas, algunas ya abandonadas, y en otras, cultivos de tule, que se usa para hacer sillas y techos.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/turismo-local-lagoreyes/>

<sup>2</sup> <https://www.timeoutmexico.mx/ciudad-de-mexico/que-hacer/lago-de-los-reyes-aztecas>



## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El estado y condiciones en que se encuentra el Lago de los Reyes Aztecas ubicado en la Alcaldía Tláhuac, se debe tomar como un asunto prioritario para la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ya que se trata de uno de los últimos vestigios de nuestro pasado prehispánico y si se le da una remodelación y reactivación económica la cual tendría impacto en la economía de los tlhuaquenses.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 2 apartado A fracción IV y V 73 fracción XXIX-K., lo siguiente:

**“Artículo 2.-**

...

**A.** *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.” (Sic).

**Artículo 73.-**

...

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;

**Artículo 122.** La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

**A.** El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

*I.* La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

*II.* El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

*La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.*

*Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.*

*Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.*

*La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura. Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público. El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.*

*III. El titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. Párrafo reformado DOF 20-12-2019*

*La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas relativas al proceso para la revocación de mandato del Jefe de Gobierno.*

*IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.*

*Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.*

*Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.*

*V. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.*

*La hacienda pública de la Ciudad de México se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera.*

*Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos establezcan la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales. Las leyes federales no limitarán la facultad de la Ciudad de México para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, ni concederán exenciones en relación con las mismas.*

*Las leyes de la Ciudad de México no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para propósitos distintos a los de su objeto público. Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México proponer al Poder Legislativo local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*VI. La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.*

*El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.*

*La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:*

a) Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de Alcalde y Concejales por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

c) La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá la competencia de las Alcaldías, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura. Asimismo, estarán facultados para supervisar y evaluar las acciones de gobierno, y controlar el ejercicio del gasto público en la respectiva demarcación territorial. Al aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, los Concejos de las Alcaldías deberán garantizar el gasto de operación de la demarcación territorial y ajustar su gasto corriente a las normas y montos máximos, así como a los tabuladores desglosados de remuneraciones de los servidores públicos que establezca previamente la Legislatura, sujetándose a lo establecido por el artículo 127 de esta Constitución.

d) La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las bases para que la ley correspondiente prevea los criterios o fórmulas para la asignación del presupuesto de las demarcaciones territoriales, el cual se compondrá, al menos, de los montos que conforme a la ley les correspondan por concepto de participaciones federales, impuestos locales que recaude la hacienda de la Ciudad de México e ingresos derivados de la prestación de servicios a su cargo.

e) Las demarcaciones territoriales no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.

f) Los Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.

VII. La Ciudad de México contará con los organismos constitucionales autónomos que esta Constitución prevé para las entidades federativas.

VIII. La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los

*particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos. La ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados. La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.*

*IX. La Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución y las leyes generales correspondientes.*

*X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.*

*XI. Las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores se regirán por la ley que expida la Legislatura local, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de esta Constitución y sus leyes reglamentarias.*

**B.** *Los poderes federales tendrán respecto de la Ciudad de México, exclusivamente las facultades que expresamente les confiere esta Constitución.*

*El Gobierno de la Ciudad de México, dado su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y sede de los Poderes de la Unión, garantizará, en todo tiempo y en los términos de este artículo, las condiciones necesarias para el ejercicio de las facultades constitucionales de los poderes federales.*

*El Congreso de la Unión expedirá las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contendrá las disposiciones necesarias que aseguren las condiciones para el ejercicio de las facultades que esta Constitución confiere a los Poderes de la Unión.*

*La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.*

*Corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la dirección de las instituciones de seguridad pública de la entidad, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes locales, así como nombrar y remover libremente al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública.*

*En la Ciudad de México será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá remover al servidor público que ejerza el mando directo de la fuerza pública a que se refiere el párrafo anterior, por causas graves que determine la ley que expida el Congreso de la Unión en los términos de esta Base.*

*Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en la Ciudad de México estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales.*

*C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; movilidad y seguridad vial; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.*

*La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:*

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;*
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y*
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.*

*D. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados aplicarán a la Ciudad de México.*

**TERCERO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 16 apartado D, numeral 2 y 17, lo siguiente:

*” **Artículo 16.-** Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.*

***D.- Desarrollo rural y agricultura urbana***

*2.- El Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación..”*

**Artículo 17.- Bienestar social y economía distributiva**

*1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.*



2. *Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.*

3. *Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.*

#### **A. De la política social**

1. *Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:*

a) *Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;*

b) *La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;*

c) *La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;*

d) *El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;*

e) *La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;*

f) *La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y*

g) *Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.*

*La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.*

2. *Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.*

3. *Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.*

4. La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.

5. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

#### *B. De la política económica*

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

- a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;
- b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;
- c) Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;
- d) Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y
- e) Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

4. Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo de la ciudad.

La Ciudad de México impulsará las actividades turísticas aprovechando, de manera responsable y sustentable, su patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural, cultural y de las tradiciones de sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, considerando la opinión de estos en todo momento.

5. El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.

*Las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno de la Ciudad someterán, de manera permanente, continua y coordinada, sus actos, procedimientos y resoluciones con carácter normativo a la mejora regulatoria conforme a la ley en esta materia.*

*6. La Ciudad de México promoverá la contribución del sector de organizaciones no lucrativas al crecimiento económico y al desarrollo de la sociedad.*

*7. Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.*

*8. La Ciudad de México contará con instrumentos propios de desarrollo económico, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.*

*El Gobierno de la Ciudad, para impulsar la inversión social productiva, establecerá las políticas de fomento, creación, capacitación, promoción al financiamiento e impulso a los proyectos productivos y de iniciativa empresarial, social y privada, por medio de un instituto de emprendimiento que será un órgano del poder público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión*

*9. En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación.*

*10. La Ciudad de México podrá contar con las instituciones e instrumentos financieros, que requiera, para el desarrollo económico y social, de acuerdo a las leyes en la materia.*

*Las políticas y programas económicos se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores y criterios que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

*11. El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.*

*12. Las autoridades de la Ciudad podrán establecer plataformas y mecanismos de financiamiento en apoyo a las y los ciudadanos o a las organizaciones sociales que desarrollen comunidades digitales.*

#### *C. Consejo Económico, Social y Ambiental*

*1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.*

2. El Consejo se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera. En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.” (Sic)

**CUARTO.-** La Ley de Turismo del Distrito Federal en sus artículos 31 al 41, establece lo siguiente:

**Artículo 31.** El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría y con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrará los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen a ubicar en el Distrito Federal. Las delegaciones participarán en la elaboración de los convenios o acuerdos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento.

**Artículo 32.** La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como de las delegaciones en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 33.** La Secretaría impulsará y propondrá la creación de Zonas de Desarrollo Turístico Local, en las que por sus condiciones particulares sean propicias para el desarrollo del turismo en el Distrito Federal..

**Artículo 34.** El Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría, expedirá la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local mediante decreto que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 35.** La Secretaría, para elaborar la propuesta de Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local, deberá tomar en consideración la opinión del Consejo, así como de las Delegaciones, con base en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, y podrá realizar consulta ciudadana en los términos de la Ley de Participación Ciudadana y del Reglamento. La Secretaría deberá realizar un estudio de viabilidad, impacto y crecimiento económico de la zona que se pretende declarar como de desarrollo turístico. La propuesta de declaratoria también deberá contener los motivos que la justifican y la delimitación geográfica de la zona.

**Artículo 36.** Las Zonas de Desarrollo Turístico Local podrán ser:

I. **Prioritarias:** aquéllas que, por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico que coadyuve al crecimiento económico de una zona, o bien, aquella que cuente con la potencialidad para desarrollar actividades turísticas.

II. **Saturadas:** aquellas que requieran limitar el crecimiento de la actividad turística por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por sobrepasar el límite máximo de la oferta turística que, teniendo en cuenta el número de servicios turísticos por habitante o densidad de población, se determine en el Reglamento; o
- b) Por registrar una demanda que, por su afluencia o tipo de actividad turística, genere situaciones incompatibles con el cuidado y protección del medio ambiente natural y cultural. La declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Local Saturada implica la suspensión de la expedición de nuevas autorizaciones o permisos para prestar los servicios turísticos señalados en esta Ley, y dicha declaratoria continuará vigente únicamente hasta que desaparezcan las circunstancias que hayan motivado su expedición, según declaratoria del Jefe de Gobierno.

**TÍTULO CUARTO  
PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO.  
CAPÍTULO I  
DE LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA.**

**Artículo 37.** *Corresponde a la Secretaría la Promoción Turística, en el ámbito local, nacional e internacional, del Distrito Federal. Las delegaciones deberán promover la actividad turística en su demarcación territorial en el marco del Programa y de los Programas Delegacionales. En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades federales en la materia.*

**Artículo 38.** *La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo del Distrito Federal.*

**Artículo 39.** *La marca turística de la Ciudad de México es el elemento gráfico que identifica a esta última como destino turístico en el ámbito local, nacional e internacional. La Secretaría promoverá el uso de la marca turística en todos los materiales gráficos, visuales y electrónicos que se utilicen con fines de promoción y difusión turísticas.*

**Artículo 40.** *La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:*

- I. La participación de la Secretaría y de los prestadores de servicios turísticos en eventos, congresos y exposiciones turísticas nacionales e internacionales;*
- II. La publicación y distribución de libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Distrito Federal, a nivel nacional e internacional;*
- III. El apoyo a los eventos que de manera anual organice la Secretaría para la promoción de la Ciudad de México;*
- IV. La promoción de la Ciudad de México como destino para la inversión turística entre inversionistas nacionales y extranjeros;*
- V. La Secretaría, a través de programas de certificación, promoverá la excelencia en la gestión de los hoteles y restaurantes cuyos estándares de servicio y características arquitectónicas y gastronómicas, reflejen y promuevan la riqueza de la cultura mexicana;*
- VI. La difusión de la marca, imagen y servicios turísticos, así como los atractivos turísticos del Distrito Federal, en medios de comunicación masiva; y*
- VII. Cualquier otra actividad cuya finalidad sea la comunicación persuasiva para incrementar la imagen, los flujos turísticos, la estadía y el gasto de los turistas en la Ciudad de México.*
- VIII. Generar una aplicación para dispositivos móviles denominada "TURISMO CDMX", en la que se publique todo lo relacionado con las actividades de interés turístico de la Secretaría*

*de Turismo en la Ciudad de México incluyendo: atractivos, patrimonio, servicios, hoteles, restaurantes, recintos culturales y eventos turísticos de la Ciudad de México.*

**Artículo 41.-** *La Secretaría difundirá la información turística a través del sitio de internet oficial, Centros y Módulos de Información Turística, entre otros medios. La Secretaría determinará el sitio de Internet oficial del Gobierno del Distrito Federal para la información y promoción turística de la Ciudad de México. La dirección electrónica del sitio de Internet deberá aparecer en todos los materiales de promoción y oficiales de la Secretaría*

*Para garantizar la uniformidad y confiabilidad de la información, el Gobierno del Distrito Federal no podrá realizar Promoción Turística a través de otro sitio de internet distinto al señalado en el presente artículo. Los Centros de Información Turística ofrecerán información, orientación y asesoramiento acerca de los servicios y atractivos de interés de un sitio turístico y deberán estar en lugares estratégicos y visibles para facilitar su localización, tener una rotulación y señalización en español e inglés, contar con equipo de cómputo y acceso a internet, destinar espacio para la promoción por parte de prestadores de servicios turísticos, información impresa conforme al Reglamento y el personal deberá estar capacitado con conocimientos de cultura general, habilidades de comunicación, dominio de al menos un idioma extranjero y conocimiento actualizado de los recursos, ofertas y atractivos turísticos del lugar. El Centro Histórico de la Ciudad de México, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y las principales zonas turísticas del Distrito Federal, deberán de contar con un Centro de Información Turística conforme al Reglamento. Los Módulos de Información Turística deberán estar ubicados en corredores turísticos y serán espacios de información y orientación al turista. Los Módulos cumplirán con aquellos requisitos establecidos para los Centros de Información, que sean acordes su dimensión física.” (Sic)*

### III. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

**ÚNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere la posibilidad de que en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022, asignado a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, lo incremente en 50 millones de pesos, con el fin de que el mismo se destine para la remodelación, difusión y reactivación económica del Lago de los Reyes Aztecas de la Alcaldía Tláhuac.**

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de Diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



II LEGISLATURA



Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

**ANA VILLAGRAN JOCELYN VILLASANA**, diputada local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A QUE NO VIOLENTE NI REPRIMA A LOS PERIODISTAS Y RESPETE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

Por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

**ANTECEDENTES**

En días anteriores, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), emitió un informe mediante el cual señala que **del año 2018 al día de hoy (es decir desde que gobierna Andrés Manuel López Obrador); fueron asesinados un total de 43 periodistas y 68 defensores de derechos humanos en todo el país.**

De igual manera en dicho informe, se señala que, de estos 43 periodistas, siete eran beneficiarios de mecanismos para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. El caso de los defensores no luce mejor porque de los 68 defensores de derechos humanos, dos contaban con la protección del mecanismo antes referido.

Según el informe denominado informe denominado **Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2021**, el cual de manera anual evalúa la situación para ejercer el periodismo; señala que **México ocupa el lugar 143 de 180 países y territorios evaluados en esta materia.** Esto significa que nuestro país se encuentra dentro de los países con menos libertad de prensa en lo que respecta al año 2021.





II LEGISLATURA



**De igual manera en diferentes informes oficiales se señala que los periodistas se enfrentan a lo que se denomina como un “nivel de riesgo alto”.**

Aunado a lo anterior; también es importante considerar que del presidente **violenta de manera indirecta a los periodistas al dejar de señalarlos de protectores y cómplices de la corrupción de administraciones anteriores porque consideraron que su decreto presidencial sobre obras e infraestructura no garantiza la rendición de cuentas, la transparencia y la honestidad.**

El lenguaje del presidente hacia los periodistas abona a la agresión y a la crispación hacia la prensa en un México **donde cada 12 horas se agrede a un periodista o medio de comunicación en el país y de enero a junio del 2021, se han registrado 362 agresiones contra la prensa**, de acuerdo al informe del primer semestre de este 2021 sobre la libertad de expresión en México de la Organización Internacional de Derechos Humanos por la Defensa de la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información, Artículo 19.

En muchos casos, las amenazas de violencia y los ataques contra periodistas no se investigan de forma adecuada, en ese sentido, ratificó su compromiso a buscar los mecanismos para garantizar el acceso a la justicia de periodistas y de sus familiares como víctimas indirectas como lo indica la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

1. El presidente de la república violenta constantemente en sus conferencias matutinas a reporteras y reporteros que no concuerdan con su ideología.
2. El presidente no deja de confrontar a los reporteros y reporteras que publican información la cual le resulta incómoda a su gobierno.
- 3. Los datos de diversas publicaciones y estudios colocan a México como uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo; esto desde que gobierna Andrés Manuel López Obrador.**



II LEGISLATURA



4. Del año 2018 al día de hoy (es decir desde que gobierna Andrés Manuel López Obrador); fueron asesinados un total de 43 periodistas y 68 defensores de derechos humanos en todo el país.

**5. México ocupa el lugar 143 de 180 países y territorios evaluados en la Clasificación Mundial de Libertad de Prensa.**

6. **En nuestro país; cada 12 horas se agrede a un periodista o medio de comunicación en el país** y de enero a junio del 2021, se han registrado 362 agresiones contra la prensa, de acuerdo al informe del primer semestre de este 2021 sobre la libertad de expresión en México.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presidente de México esta violentando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como diversos ordenamientos legales locales aplicables a la libertad de expresión al referir:

- Dijo durante su conferencia mañanera este 29 de octubre “que grupos **“neoliberales” utilizaron causas “muy nobles” como el feminismo, el ecologismo, periodistas y la defensa de los derechos humanos, para “saquear” y apropiarse de bienes nacionales** al decir literalmente que **“Una de las cosas que promovieron en el mundo para poder saquear a sus anchas fue crear o impulsar los llamados nuevos derechos.** Entonces, se alentó mucho, incluso por ellos mismos, el feminismo, el ecologismo, la defensa de los derechos humanos, la protección de los animales. Muy nobles todas estas causas, muy nobles, pero el propósito era crear o impulsar, desarrollar todas estas nuevas causas para que no reparáramos, para que no volteáramos a ver que estaban saqueando al mundo y que el tema de la desigualdad en lo económico y en lo social quedara afuera del centro del debate. Por eso no se hablaba de corrupción, se dejó de hablar de explotación, de opresión, de clasismo, de racismo”.

- De igual manera; el día 29 de noviembre del año en curso; en su mañanera también; violento la ley al criticar un reportaje publicado por la periodista Carmen Aristegui en la revista proceso; al señalar que **"hicieron una publicación mentirosa, sin fundamentos para buscar mancharnos"**, además que los desligó de la **Cuarta Transformación**.

**"Proceso y Carmen Aristegui nunca han estado a favor de nuestro movimiento y ellos dicen que porque son independientes. Y yo sostengo que sí son independientes, pero independientes del pueblo, que nunca se han involucrado, nunca han hecho un periodismo en favor del pueblo", expresó López Obrador.**

"No tenemos identificación, no hay simpatías. Carmen Aristegui, pues escribe en **Reforma** y pues pertenece al grupo que apoya al bloque conservador. Entonces nada más aclararlo porque ya no estamos en los tiempos de la simulación (...).

Termino el ataque hacia la reportera diciendo **"La gente pensaba que Carmen Aristegui era una periodista de vanguardia. Yo me quedaba callado, pero en el mismo movimiento nuestro, por respeto. Pero era una especie de paladina de la libertad y yo tengo otra opinión porque cuando nosotros estábamos en la oposición, me entrevistaba una vez cada seis meses y buscaba ponerme en entredicho como buena periodista conservadora"**, agregó.

### **Carmen Aristegui y Proceso nunca han hecho un periodismo en favor del pueblo: AMLO**

"La gente pensaba que Carmen Aristegui era una periodista de vanguardia (...) pero era una especie de paladina de la libertad y yo tengo otra opinión", dijo López Obrador de Aristegui, a quien calificó de conservadora



- En días anteriores; el conductor de noticias Mario Ávila Roque denunció en televisión abierta que uno de sus reporteros cubría la presencia de los peregrinos en la Basílica de Guadalupe y fue interceptado por elementos de la Guardia Nacional para despojarlo de su celular, amedrentarlo y posteriormente amenazarlo por “grabar a los elementos policiacos”. Lo lamentable de esta situación es que ni el gobierno de AMLO ni la Guardia Nacional aclararon el asunto. Nuevamente la cuarta transformación violenta a los periodistas y con ello la libertad de expresión.



- Por último, pero no menos importante, el día lunes fue amenazado de muerte el reportero Francisco Reséndiz.



## FUNDAMENTO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El presidente de la república, no permite la libre manifestación de ideas; ya que todo aquel reportero que publica o comenta una información que le resulte incomoda a su gobierno.

También el mismo presidente en muchas maneras, cuarta la libre libertad de expresión y de difusión al señalar que existen periodistas conservadores que se encuentran al servicio del antiguo régimen y los que apoyan su proyecto.

Artículo 6o. **La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;** el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

- I. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, **sin afectar la libertad de expresión y de difusión.**
  
- II. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan



II LEGISLATURA



la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

...

Artículo 7o. **Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.** No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

**Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución.** En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

- **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.**
- **Constitución Política de la Ciudad de México**

El presidente violenta la constitución federal, pero también irrumpe con la normatividad local, ya que la Constitución de la Ciudad señala que las personas profesionales de la información tienen derecho a poder desempeñarse de manera libre.

Artículo 7 Ciudad democrática

...



II LEGISLATURA



### C. Libertad de expresión

...

**2. Las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre** y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.

...

- **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.**

Artículo 13 en su fracción IX, señala estipula:

Artículo 13 ...

...

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente;

...

- **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**

Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el



II LEGISLATURA



resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;

...

Artículo 101...

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;

## **FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL**

### **Nivel Federal.**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 6; apartado B, fracciones IV y V.

Artículo 7; párrafos 1 y 2.

- **Ley para la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.**

### **Nivel Local.**

- **Constitución Política de la Ciudad de México.**

Artículo 7; apartado C, párrafo 2.

Esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.





II LEGISLATURA



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A QUE NO VIOLENTE NI REPRIMA A LOS PERIODISTAS Y RESPETE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

Con el siguientes PUNTOS RESOLUTIVO:

**PRIMERO. - SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A QUE NO VIOLENTE NI REPRIMA A LOS PERIODISTAS Y RESPETE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

---

**DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA del CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE HAGA AL PLENO DE DIPUTADOS PARA 2022, SE CONSIDERE UN MONTO DE 3,000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS) PARA LA COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA VALLE GOMEZ, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; MANTENIMIENTOS QUE SE APLICAN A ESTOS INMUEBLES Y QUE DURANTE ESTE 2021, SE CLASIFICARON EN EL EJE 2; FONDO DE INVERSION K016 DENOMINADO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA; SEGÚN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A ESTE 2021**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Durante los recorridos en la Colonia Valle Gómez, en la Alcaldía, Venustiano Carranza, los habitantes de esta colonia nos expusieron diferentes demandas, siendo las de mayor urgencia y preocupación la seguridad y el alumbrado público. Sabemos que todas las personas tenemos el derecho a contar con seguridad en nuestros bienes y en nuestra persona.

En el programa de gobierno de 2019 – 2024 para la ciudad de México se plantea como política prioritaria realizar un gran esfuerzo para aumentar la seguridad pública y reducir los actos delictivos y de violencia. En la alcaldía Venustiano Carranza se encuentra 28 mil 225 puntos de luz, según censo elaborado por la Comisión Federal de Electricidad, mismos que conforman la Red Secundaria de Alumbrado Público que se encuentra en plazas y vías secundarias.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**II LEGISLATURA**

Sabemos que si no contamos con alumbrado público suficiente y en óptimas condiciones en muchas de las colonias de esta ciudad se genera el fenómeno de inseguridad, es por ello que el alumbrado público es de suma importancia para coadyuvar en la prevención del delito.

En el primer informe de gobierno se dice que para mantener en condiciones la red secundaria de alumbrado público se realizaron 3 mil 556 acciones para el mantenimiento de luminarias y que para el cierre del ejercicio se proyectaban 5 mil 600 acciones más.

**REMISIONES AL JUZGADO CIVICO POR ALCALDIA COMPARATIVO DE LOS PERÍODOS DE DICIEMBRE DE 2018 A JUNIO DE 2019.**

ALCALDÍA	DIC 2017 A JUN 2018	DIC 2018 A JUN 2019
ÁLVARO OBREGÓN	6,813	7,361
AZCAPOTZALCO	5,679	4,657
BENITO JUÁREZ	3,818	6,330
COYOACÁN	6,577	7,910
CUAUHTEMOC	52,448	39,788
CUAJIMALPA	2,420	2,939
GUSTAVO A. MADERO	8,429	4,378
IZTACALCO	3,268	2,672
IZTAPALAPA	6,773	3,201
MAGDALENA CONTRERAS	886	785
MIGUEL HIDALGO	14,695	13,365
MILPA ALTA	917	1,225
TLÁHUAC	428	836
TLALPAN	2,094	2,499
VENUSTIANO CARRANZA	9,167	5,489
XOCHIMILCO	2,551	1,747
TOTAL	126,963	105,182

**FUENTE:** Primer Informe de Gobierno de la Ciudad de México, informe Estadístico 2019-2020. Página 485.

**REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS Y REMISIONES A LOA JUZGADOS CIVICOC REGISTRADOS EN LA CIUDAD.**

TIPO DE REGISTRO	DICIEMBRE DE 2019	ENERO DE 2020	FEBRERO DE 2020	MARZO DE 2020	ABRIL DE 2020	MAYO DE 2020	JUNIO DE 2020	JULIO DE 2020	ACUMULADO 2020
Servicios	4,793	7,769	8,305	13,574	9,882	10,897	11,232	5,636	72,088
Remisiones a los Juzgados Cívicos	9,824	11,120	8,610	6,880	7,430	16,448	17,239	19,978	97,529

FUENTE: Primer Informe de Gobierno de la Ciudad de México, informe Estadístico 2019-2020. Página 660.

En el segundo informe; por alcaldías se informa que en Venustiano Carranza, al 31 de julio del 2020, se colocaron 1250 luminarias tipo Led entre las colonias Valentín Gómez Farías, Moctezuma II sección, Morelos, Nicolás Bravo, Popular Rastro, Valle Gómez y se realizaron 300 acciones de mantenimiento a la red de alumbrado público, las cuales representaron el 30 por ciento de la meta anual.

### SUSTITUCIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIOS EN 30 BAJO PUENTES AGOSTO 2019 - JULIO 2020.

Denominación del Proyecto de Inversión	Luminarias atendidas				
	Primer trimestre 2020	Segundo trimestre 2020 (dato estimado del mes de junio)	Acumulado primer semestre 2020	Acumulado estimado al 31 de julio de 2020	Acumulado estimado al 31 de diciembre de 2020
Mantenimiento correctivo del alumbrado público en la Red Vial Primaria de la Ciudad de México.	29,560	29,507	59,067	68,911	118,130

FUENTE: Segundo Informe de Gobierno de la Ciudad de México, informe Estadístico 2019-2020. Página 588.

En el tercer informe; por alcaldías se informa que en Venustiano Carranza, al cierre del ejercicio 2020 se realizaron 300 acciones para el mantenimiento de luminarias, así mismo se adquirieron 3 mil 243 luminarias y proyectores con tecnología tipo led de 100 watts para dar mantenimiento a la red secundaria de alumbrado público. También se llevo a cabo la transformación de más de 550 lámparas de alumbrado público por luminarias con tecnología led de luz blanca.

Al 31 de julio de 2021, se realizaron un total de 5 mil acciones de mantenimiento de luminarias, con luminarias tipo led, lo cual representa el 42 por ciento de la meta anual, para el mantenimiento de la red de alumbrado público.

De acuerdo a lo enunciado anteriormente podemos ver que se ha estado trabajando en la alcaldía Venustiano Carranza, pero, aun hay mucho que hacer en material de alumbrado público, ahora es cuando debemos de redoblar esfuerzos para preservar la infraestructura urbana y para proveer a los ciudadanos de los servicios



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



básicos y a que estos se sientan seguros en sus comunidades, con esta acción beneficiaremos a 8 mil 750 personas las cuales viven en la colonia Valle Gómez.

Por lo antes descrito, es de valorar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas tenemos derecho a una buena administración pública, así como a recibir los servicios públicos de calidad.

#### **Artículo 7**

#### **Ciudad democrática**

#### **A. Derecho a la buena administración pública**

**1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**SEGUNDO.** Que es obligación de las y los diputados de este Congreso atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, en este caso se destinen **3,000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS) PARA LA COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA VALLE GOMEZ, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**, una colonia bien iluminada es sin duda una zona más segura para las y los vecinos de la colonia, implica una medida o acción para prevenir la comisión de delitos

**TERCERO.-** Que la solicitud de adquisición de luminarias para las colonias, son una de las principales demandas en el ejercicio de consulta del Presupuesto Participativo, lo anterior en virtud de que, en materia de prevención de delitos, es fundamental propiciar ambientes positivos.

**CUARTO.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, corresponde a este Congreso examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de nuestra Ciudad.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**Artículo 13.** *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

**LVII.** *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;*

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de este Congreso, de urgente y obvia resolución, el siguiente:



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚINCO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA del CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE HAGA AL PLENO DE DIPUTADOS PARA 2022, SE CONSIDERE UN MONTO DE 3,000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS) PARA LA COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN LA COLONIA VALLE GOMEZ, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; MANTENIMIENTOS QUE SE APLICAN A ESTOS INMUEBLES Y QUE DURANTE ESTE 2021, SE CLASIFICARON EN EL EJE 2; FONDO DE INVERSIÓN K016 DENOMINADO REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; SEGÚN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A ESTE 2021.

Dado en la Ciudad de México, a los 2 días de diciembre de 2021.

**A T E N T A M E N T E,**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

II LEGISLATURA

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 17 de diciembre del año 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Resolución 54/134, declaró el 25 de noviembre como el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Con dicha acción, se invitaba a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales, a que organizaran en ese día, diferentes actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública, con respecto al problema de la violencia contra la mujer.

En el marco de este día y de los 16 Días de Activismo Contra la Violencia de Género, debemos reflexionar sobre los avances que se han tenido en la aplicación de políticas públicas, en el ámbito legislativo y en la persecución de los delitos cometidos hacia las mujeres. No cabe duda de que la

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx





# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS

## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

### COORDINADORA



II LEGISLATURA

evolución que ha tenido la mujer en los últimos años, nos ha llevado a realizar acciones encaminadas a evitar que se siga violentando a ésta.

Sin embargo, ello no es suficiente. Cuántas veces hemos escuchado decir frases que vulneran nuestra integridad como mujeres, cuántas veces nos hemos enterado de casos que agravan el entorno social de las mujeres, cuántas veces hemos visto en nuestra cotidianeidad, actos aberrantes, absurdos e increíblemente avergonzantes.

Las cifras lo dicen todo. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas (69.3%), de edades entre 25 y 34 años (70.1%), con nivel de escolaridad superior (72.6%) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66.8 por ciento).

En las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8 por ciento).

Asimismo, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, realizada en 2016, indican que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.9% de ellas han sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida.

Al respecto, información disponible en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal muestra que si bien la cifra registrada con respecto al delito de feminicidios es de las más bajas entre 2013 y 2018 respecto al total del delitos contra las mujeres, el número de feminicidios registrados ha aumentado en este mismo periodo: en 2013 esta cifra era de 359, mientras que en 2018 se cometieron 962 casos, lo que representa 2.2%<sup>1</sup> del total de delitos contra las mujeres

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf)



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**

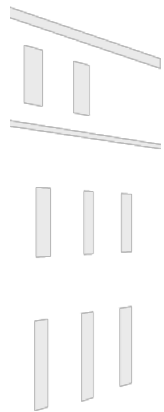


II LEGISLATURA

Delitos registrados

Delito	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total de delitos contra la mujer</b>	<b>35,271</b>	<b>35,117</b>	<b>36,465</b>	<b>35,555</b>	<b>37,822</b>	<b>43,823</b>
	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Feminicidio	359	449	733	637	782	962
	1.0%	1.3%	2.0%	1.8%	2.1%	2.2%
Abuso sexual	13,208	13,773	14,732	15,213	16,977	18,663
	37.4%	39.2%	40.4%	42.8%	44.9%	42.6%
Acoso sexual	1,205	1,064	1,064	1,212	1,723	2,767
	3.4%	3.0%	2.9%	3.4%	4.6%	6.3%
Hostigamiento sexual	1,053	1,093	927	1,008	965	1,223
	3.0%	3.1%	2.5%	2.8%	2.6%	2.8%
Violación/Violación equiparada	16,472	15,743	15,933	14,919	15,072	16,546
	46.7%	44.8%	43.7%	42.0%	39.8%	37.8%
Estupro	0	1,972	1,762	1,609	1,160	1,242
	0.0%	5.6%	4.8%	4.5%	3.1%	2.8%
Trata de personas con fines de explotación sexual	328	504	379	204	173	163
	0.9%	1.4%	1.0%	0.6%	0.5%	0.4%
Trata de personas con otros fines	0	0	82	141	145	233
	0.0%	0.0%	0.2%	0.4%	0.4%	0.5%
Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar	2,646	519	853	612	825	2,024
	7.5%	1.5%	2.3%	1.7%	2.2%	4.6%

3



En este sentido, como representantes populares estamos obligadas y obligados, a impulsar y fomentar todos los días, una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como a coadyuvar en la atención a las mujeres que son cada día, víctimas de la violencia, para que cualquier acto de esta naturaleza, no quede impune.

**CONSIDERANDOS**

1.- Los Centros de Justicia para las Mujeres son espacios donde se concentran servicios especializados, integrales e interinstitucionales que atienden a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, garantizando su derecho a una vida libre de violencia.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



En estos Centros se busca fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, así como proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

2.- Con el objetivo de garantizar una atención integral y especializada de las mujeres, para protegerlas de cualquier modalidad de violencia, fue inaugurado en agosto del año 2015 el Primer Centro de Justicia para las Mujeres, en Avenida San Pablo No. 396, San Martín Xochinahuac, Azcapotzalco; siendo requerida, para su construcción, una inversión de 28 millones de pesos, a decir del Procurador General de Justicia capitalino.

Dicho Centro fue edificado en una superficie de mil 900 metros cuadrados, contando con 3 mil metros cuadrados de construcción, con una plantilla de personal aproximada de 100 servidores públicos de diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.

3.- Actualmente existe, además, en la Ciudad de México el Centro de Justicia para las Mujeres de Iztapalapa y el Centro de Justicia para las Mujeres de Tlalpan. Los cuales brindan atención basada en un plan de intervención que permite a las mujeres afrontar la violencia y construir un proyecto para su empoderamiento con base en servicios en materia de trabajo social, psicología, lúdica, médica, jurídica, medidas de protección, empoderamiento, juzgado familiar y cívico, asesoría jurídica pública, agencia del ministerio público, entre otras.

Servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia en materias familiar, civil y penal; que den respuesta eficaz y oportuna, desde una perspectiva de género y con respeto a los derechos humanos, de todas aquellas mujeres y niñas víctimas de violencia, así como a las víctimas indirectas.

Además de dar atención psicológica y psiquiátrica, orientación, asesoría jurídica y servicios médicos, así como tramitar medidas de protección, apoyos sociales, de empoderamiento y reintegración social, se ofrecen servicios de acceso a la procuración e impartición de justicia.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA  
CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

4.- Es por ello, que cuenta con médicos, psicólogos, peritos y jueces; servicios de Ministerio Público y Policía de Investigación, así como trabajadoras sociales. Lo anterior de instituciones como la Fiscalía General de Justicia, las Secretarías de las Mujeres, de Bienestar e Inclusión Social, del Trabajo y Fomento al Empleo, de Seguridad Ciudadana, de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría Social, todas de la Ciudad de México.

5.- Este tipo de Centros deben constituirse como eje y modelo de atención de las mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México, con un equipo multidisciplinario e interinstitucional altamente especializado, que cuente con la capacidad de reproducir buenas prácticas en el diseño e implementación de estrategias efectivas e innovadoras de prevención, empoderamiento y atención, encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

6.- Es de destacar en la presente administración la remodelación de los espacios para la apertura de tres Unidades para la Atención de Delitos Sexuales en los Centros de Justicia para las Mujeres con sede en Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan. Y en materia de feminicidios, que se haya creado un espacio adecuado para atender a las usuarias que buscan los servicios de la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio. Pues los Centros de Justicia para las Mujeres capitalinas, constituyen un proyecto prioritario para el Gobierno de la Ciudad de México, para dar respuesta a compromisos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres, suscritos por el Estado mexicano. Ello con la participación de las instituciones antes señaladas.

7.- De igual forma, los servidores públicos actuarán con base en las Reglas de Coordinación que se fijen con la Procuraduría General de Justicia capitalina, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

8.- Conforme al artículo 30 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, la intervención especializada para las mujeres víctimas de violencia, se regirá por los siguientes lineamientos: Atención integral, efectividad, legalidad, auxilio oportuno y respeto a los derechos humanos de las mujeres.

5



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



9.- De igual forma, a decir del artículo 51 del mismo ordenamiento jurídico, las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:

- Atención psicológica, médica, jurídica y social.
- Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas.
- Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada.
- Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

6

10.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, que en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se considere una ampliación presupuestal para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en la Alcaldía Iztacalco.

11.- Considero que a través de estas acciones concretas, coadyuvaremos a que las mujeres iztcalquenses violentadas, tengan un espacio donde puedan ser atendidas integralmente, de manera que se puedan reinsertar a la sociedad y a su vida con dignidad y entereza. Es por ello, que solicito a las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, su comprensión y sensibilización en el tema, y voten a favor de la presente propuesta.

CONGRESO DE LA  
**RESOLUTIVO**  
CIUDAD DE MÉXICO

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

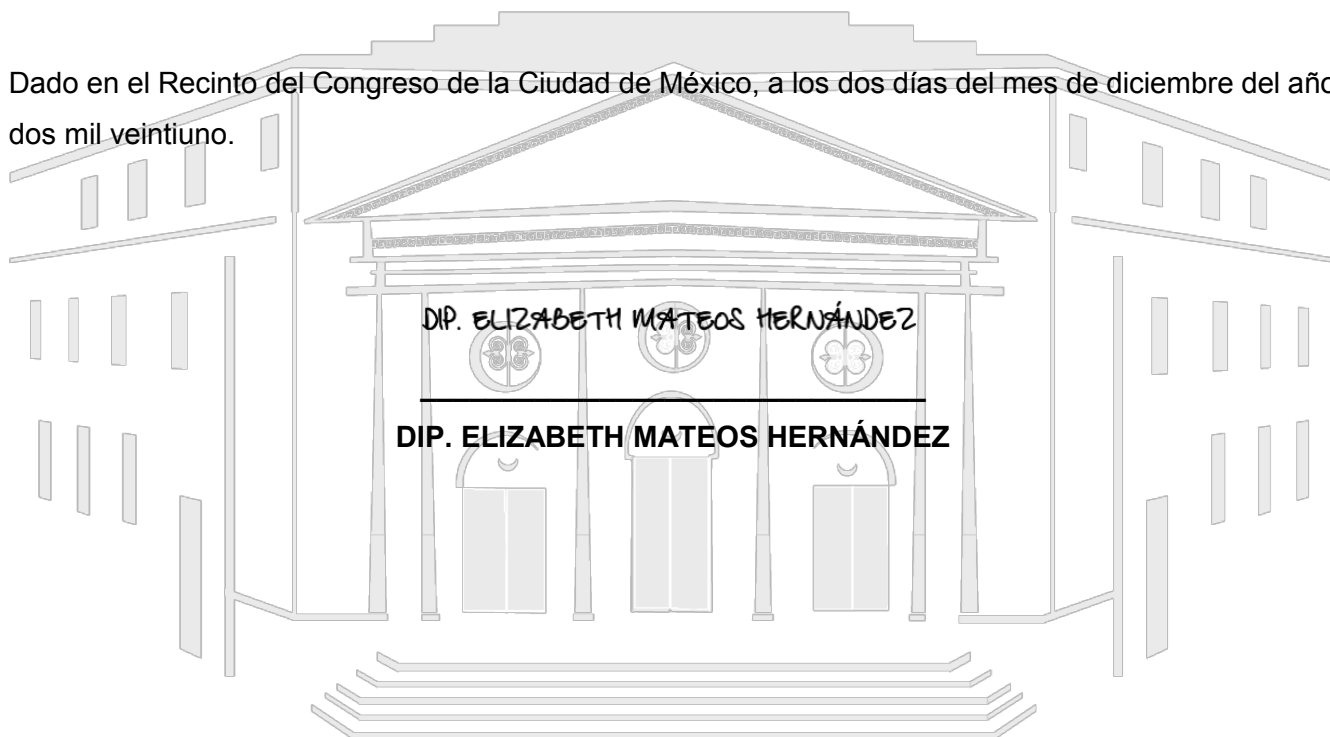
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.

7

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere dentro de la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2022, un apartado específico de 60 millones de pesos adicionales para reforzar los programas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, que tenga como único fin generar condiciones para reactivar la economía de la Capital. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Con la declaratoria de “emergencia sanitaria” del 31 de marzo del 2020, la actividad económica nacional sufrió un paro inmediato en todas las actividades no esenciales, que afectó de manera significativa al mercado laboral, no obstante no

debe pasar desapercibido que este rubro ya venía perdiendo dinamismo desde finales de 2018 debido a la disminución de la actividad económica.

La tasa de desocupación publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), había aumentado de 3.3% en promedio en el 2018 a 3.6% en 2019 y primeros meses de 2020. Por su parte, la brecha laboral aumentó de 18.4% en promedio en el 2018 a 19% en 2019. Sin embargo, el freno casi total de la actividad económica a partir de la “emergencia sanitaria” produjo un impacto negativo en el mercado laboral que derivó en despidos inmediatos y significativos en varios sectores económicos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presenta los resultados trimestrales del levantamiento de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN) para el trimestre Abril-Junio de 2021, que a diferencia de las publicaciones mensuales, ofrece las estimaciones para cuatro tamaños de localidad a nivel nacional, de las 32 entidades federativas, así como de 39 ciudades auto representadas de interés. Los resultados que se presentan son construidos a partir de la nueva estimación de población, tanto para el segundo trimestre de 2021 como para el segundo trimestre de 2020. Para mayor detalle ver la nota al usuario. Durante el segundo trimestre de este año la Población Económicamente Activa (PEA) del país llegó a 57.7 millones de personas, cifra superior en 10.7 millones de personas respecto al mismo periodo de un año antes.

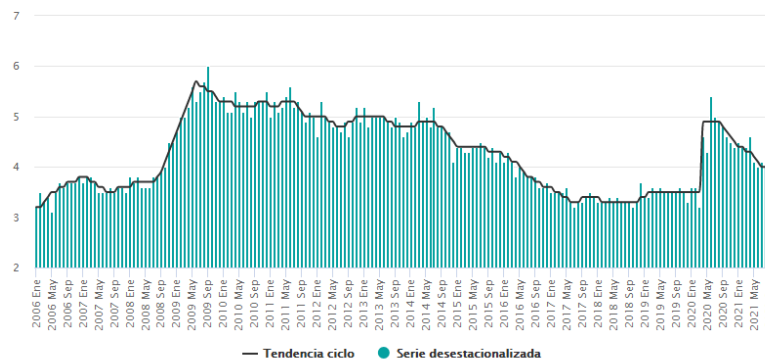
La PEA representó 59% de la población de 15 años y más en el trimestre en cuestión. En este periodo, un total de 55.2 millones de personas se encontraban ocupadas, lo que implicó un incremento de 10.5 millones de personas frente a las de igual trimestre de 2020, concentrándose esta alza en el comercio con 2.8 millones más de ocupados, en la industria extractiva, de la electricidad y manufacturera con 1.8 millones, en los sectores de restaurantes, servicios de



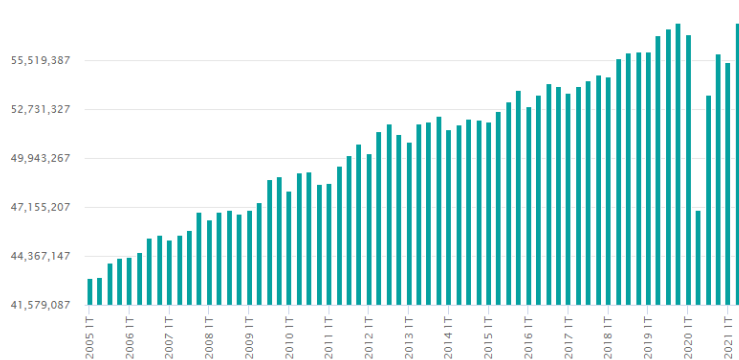
alojamiento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento con 1.5 millones y en la construcción, también, con 1.5 millones de personas más. Las personas ocupadas en micro negocios aumentaron en 6.4 millones y en los pequeños establecimientos en 2 millones.

Este año en el tercer trimestre, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra que la Tasa de Desocupación registró una disminución de 0.1 puntos porcentuales en septiembre del año en curso al ubicarse en 3.9%. <sup>1</sup>

**Tasa de desocupación  
Serie desestacionalizada y de tendencia-ciclo**



**Población Económicamente Activa**



1 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/656430/AP-05-2021\\_Impacto\\_de\\_la\\_Pandemia\\_en\\_el\\_Mercado\\_Laboral\\_VFF.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/656430/AP-05-2021_Impacto_de_la_Pandemia_en_el_Mercado_Laboral_VFF.pdf)

Durante el tercer trimestre del año en curso de referencia la Población Económicamente Activa (PEA) del país llegó a 58.3 millones de personas.

En la Ciudad de México la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo como ente del Gobierno busca proteger y promover los derechos laborales de la población trabajadora de la Ciudad de México ha fortalecido la implementación de sus programas sociales, ha consolidado las acciones institucionales que van desde asesoría laboral, la promoción de la inspección laboral hasta la consolidación de acciones de intermediación laboral. A partir de marzo del 2020, ha diseñado e implementado acciones sociales innovadoras con la finalidad de apoyar a la población trabajadora que perdió su empleo o que sufrió afectaciones en sus ingresos por las medidas implementadas para contener la pandemia.

A lo largo de 3 años, ha logrado beneficiar a 356,403 personas a través de la entrega de apoyos económicos destinados al autoempleo, de la protección del ingreso, de la actualización de habilidades laborales, entre otros. De 2019 a 2020, se logró un incremento del 89.2% de la población beneficiada producto de las acciones sociales que se implementaron para atender a las personas residentes de la Ciudad de México que vieron afectados sus ingresos familiares producto de la pandemia por Covid-19. Para 2021, se ha tenido un aumento del 31.7% de las personas beneficiadas, con respecto al año anterior, lo que refuerza el compromiso de la Secretaría con la ciudadanía.<sup>2</sup>

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123 fracción XXV que a la letra dice:

---

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe\\_ie/enoe\\_ie2021\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_08.pdf)

**Artículo 123.** *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

**XXV.** *El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.*

*En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.*

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 10, apartado B numeral 1, 4, inciso c y e; y numeral 5 lo siguiente:

**Artículo 10:** Ciudad productiva

**B. Derecho al trabajo**

**1.** *La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.*

4. *Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:*

c) *La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;*

e) *La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.*

5. *Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:*

a) *Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitas, necesarias para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.*

b) *Seguro de desempleo, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva;*

c) *Fomento a la formalización de los empleos;*

*d) Protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, así como de los cuidadores de enfermos, promoviendo la firma de contratos entre éstas y sus empleadores. Su acceso a la seguridad social se realizará en los términos y condiciones que establezcan los programas, leyes y demás disposiciones de carácter federal aplicables en la materia;*

*e) Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;*

*f) Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social, y*

*g) Promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, incluyendo la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad del centro de trabajo y el domicilio de la persona trabajadora, con el acuerdo de los patrones o empleadores.*

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13, fracciones LVII y LXII y artículo 89 que a su letra establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 13** *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*LVII.- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;*

*LXII Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política y en la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento;*

**Artículo 89.** *La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México lo enviarán en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para que éstas realicen un análisis.*

*Asimismo, los Puntos de Acuerdo de Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.*

*Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.*

*Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.*

*La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.*

De todo lo anterior, se propone el siguiente:

### **III. RESOLUTIVO**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

**PRIMERO.-** *Le sean asignados 20 millones de pesos adicionales a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el programa de “Seguro de Desempleo” con el fin de beneficiar a más ciudadanos desempleados por motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 y continuar con la Reactivación Económica.*

**SEGUNDO.-** *Le sean asignados 20 millones de pesos adicionales a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el programa de “Mejorando la Ciudad, Nuestra Casa” con el fin de beneficiar a más ciudadanos desempleados por motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 y continuar con la Reactivación Económica.*

**TERCERO.-** *Le sean asignados 20 millones de pesos adicionales a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el programa de “Fomento al Trabajo Digno” con el fin de beneficiar a más ciudadanos*

desempleados por motivo de la contingencia sanitaria generada por el COVID-19 y continuar con la Reactivación Económica.

**CUARTO.-** Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, considere dentro de la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2022, un apartado específico de 60 millones de pesos adicionales para reforzar los programas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, que tenga como único fin generar condiciones para reactivar la economía de la Capital

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "AMG" followed by a stylized flourish.

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**





II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL Y A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ACTUAR DE MANERA RESPONSABLE Y CORREGIR EL RUMBO DEL PAÍS Y DE LA CDMX**, conforme a los siguientes:

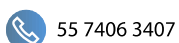
### **ANTECEDENTES**

I.- El 01 de diciembre de 2018, tomó protesta como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardorubiotorres@gmail.com



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

II.- Desde esa fecha, la situación del país ha ido a pique, en todos los rubros, como son la economía, la seguridad pública, la educación, los servicios de salud y las políticas públicas.

III.- En el año 2019, se presentó en el mundo una extraña enfermedad, que se convirtió en pandemia, conocida como SARS-COV2, cuyo origen se atribuye a China. La causa de dicha pandemia no ha sido en absoluto culpa del Gobierno Mexicano, sin embargo, si es responsable del pésimo manejo de la pandemia, uno de los peores a nivel mundial, cuya irresponsabilidad ha generado muchas muertes en México que pudieron haberse evitado.

IV.- Misma situación se ha presentado en la Ciudad de México, por causas imputables a la Jefa de Gobierno, cuyo gobierno es un espejo de las malas decisiones del Gobierno Federal, y quien se ha dedicado a realizar actos anticipados de campaña.

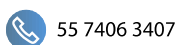
## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1.- En el presente Gobierno, 11 mujeres son asesinadas cada día en México. Se ha presentado evidencia de entregas de dinero a hermanos del Presidente de México, adjudicaciones directas de contratos, y desvíos millonarios, sin que se haya ejecutado acción alguna para combatir estos ilícitos. Durante su Gobierno, se han acumulado 72,892 expedientes por homicidio; rompiendo el récord en el número de muertes de los últimos 4 sexenios. 90% de las violaciones no son castigadas.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

2.- Durante el presente Gobierno, se han desaparecido 109 fideicomisos que apoyaban a la ciencia, el deporte, la cultura, el arte y la atención para los desastres nacionales, constituidos con el ahorro de los sexenios anteriores.

3.- Se han tomado pésimas decisiones en materia de Salud, lo que ha generado que mas de 15 millones de personas se hayan quedado sin derecho a acceder a los servicios de salud, violando su derecho constitucional para ello. Hay un desabasto generalizado de medicamentos en el país. 35.7 millones de mexicanos NO tienen acceso a la salud, lo que constituye el 28.2% de la población total del país. Más de 1,600 niños con cáncer han muerto por el desabasto.

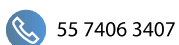
4.- En lo que va del Gobierno, se han generado casi 4 millones de nuevos pobres, debido a las malas decisiones que se han tomado en materia económica y a la ausencia de inversión y fuga de capitales importantes. Cifras oficiales del INEGI señalan que al 2021 mas de 2 millones de mexicanas y mexicanos no tienen empleo. En tres años de gobierno de López Obrador, el incremento promedio de la actividad total de la economía mexicana es negativo en -0.16 %, el más bajo en 40 años, como consecuencia de las malas decisiones económicas en materia de inversión y gasto, falta de apoyo a las empresas, el mal manejo de la pandemia y la fallida política social.

5.- El INEGI reportó el mes pasado que la inflación se ubicó en el país en 7,05% lo que representa la cifra más elevada en los últimos 20 años. En el segundo trimestre de 2020, la inversión real tuvo su peor caída desde 1994, un retroceso histórico. La disminución acumulada de la inversión real total durante el periodo de

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

## II LEGISLATURA

López Obrador fue de -2 billones 681 mil millones de pesos. En 12 años atrás (2007-2018) la inversión acumulada fue de 2 billones 855 mil millones de pesos, al cierre del tercer año de gobierno de López Obrador, la disminución acumulada es de 2 billones 681 millones de pesos. Con otras palabras, en apenas 3 años la perdida acumulada equivale a todo lo acumulado en los dos sexenios anteriores.

6.- Si se comparan los tres primeros años de gobierno de cada administración, es con el gobierno de AMLO donde se ha contratado mayor monto de deuda total, su monto es de 3 billones 265 mil millones de pesos, esta cifra es 27% mayor a la contratada durante el mismo periodo de la administración anterior. Si se comparan los tres primeros años de gobierno de cada administración, con AMLO la deuda total por cada mexicano es mayor que en cualquier sexenio anterior, el incremento es de 23 mil 203 pesos, 16% más en comparación con la anterior administración y casi dos veces más que con los gobiernos de Acción Nacional.

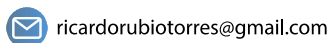
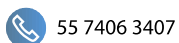
7.- Si se compara 2018 con 2021, se eliminaron 9 programas federales presupuestales para municipios, cuya cantidad presupuestal equivale a 34 mil 829 millones de pesos. A parte de ello, 6 programas presupuestales han experimentado disminuciones acumuladas por una cantidad de 2 mil 303 millones de pesos. En total, de 2018 a 2021 los municipios han dejado de recibir cerca de 37 mil millones de pesos.

8.- Son poco más de 45 millones de personas en México en 2020 cuyo ingreso por trabajo es menor a 1.3 dólares al día, 3 millones de personas más que en 2018, esto significa un millón de nuevos hogares pobres. De 2018 a 2020, la población

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

incremento 1.3% mientras que la población pobre 7%, aproximadamente, el mayor incremento desde 2012.

9.- A noviembre del presente año, se reportan 294,246 muertes a causa del mal manejo de la pandemia del SARS-COV2.

10.- Por su parte, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ha mantenido un espejo del mal Gobierno a nivel Federal, reflejando la misma afectación a los capitalinos en todos los rubros.

11.- Durante el presente año, se hizo pública la manera en la que el Gobierno de la Ciudad de México mandó a golpear a través de la policía de la CDMX a un grupo de Alcaldes de la oposición.

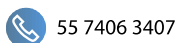
12.- Se cancelaron las estancias infantiles, en perjuicio de al menos 300 mil niños y sus padres.

13.- En materia ecológica, 2,578ha de selva seca y húmeda deforestada por el trazo del tren Maya y tenemos la mayor deforestación del país con 72,830 hectáreas de pérdida de bosques tan sólo en 2019 mediante el programa "sembrando vida".

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

14.- La Cámara de Diputados y de Senadores sea convertido en oficialía de partes de la Presidencia de la República. Se presentaron 19 reformas constitucionales substanciales (algunas de ellas autoritarias y centralistas).

15.- Por su parte, en la Ciudad de México la economía está peor que nunca, los negocios siguen cerrando, el desempleo aumenta, al igual que la inseguridad y la violencia, según lo denuncian empresarios, partidos de oposición, organizaciones civiles y dirigentes del comercio informal.

16.- También en la capital del país, la inseguridad pública y la violencia en la capital de la República han aumentado, y entre sus víctimas hay mujeres, adolescentes y niñas en cuyo caso abundan las violaciones debido, en parte, al confinamiento; los homicidios de adolescentes están creciendo muy peligrosamente y se han elevado el robo a transeúntes en los sistemas de transporte colectivo y en las calles.

17.- Se cayó por primera vez en la historia, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionando la muerte de 26 personas, lo que fue minimizado por los gobiernos federal y local, además de no encontrar ningún responsable y fomentar la impunidad al respecto.

18.- La Ciudad de México y el Estado de México, concentran el 90% de los robos a bordo del transporte público. El robo a taxi subió 35% en la CDMX en lo que va del 2021. 9 de cada 10 capitalinos no confía en el ministerio público.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

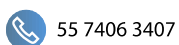
19.- El Ejecutivo Federal, a fin de dar celeridad a sus proyectos “prioritarios”, el pasado 22 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional. En dicho acuerdo, se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional. El acuerdo en cuestión, ha sido bautizado por la opinión pública como “decretazo”, dado la cuestionada legalidad, la molestia de la población y ha generado revuelo en el Senado de la República, en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y la opinión internacional, entre otros.

20.- La CDMX es la entidad con más contagios y muertos por COVID-19. En plena pandemia, el GCDMX tuvo un subejercicio de más de 2,500 millones de pesos en salud. Abandonaron a nuestro personal médico y no les dieron el material para enfrentar la pandemia.

21.- Se ha presentado en África una nueva mutación del SARS COV2, conocida como Ómicron, la cual se ha anunciado con mayor letalidad, a pesar de

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

## II LEGISLATURA

estar vacunado contra el SARS COV2. A pesar de ello, el Presidente, con el auspicio de la Jefa de Gobierno, ha convocado a un mitin en el Zócalo de manera masiva para fomentar su actitud ególatra, lo que generará mas muertes y contagios, en una clara responsabilidad por genocidio.

22.- El pasado 28 de noviembre la Jefa de Gobierno dio a conocer que hasta el momento no hay ninguna alerta de que en la capital mexicana exista la presencia de esta nueva variante detectada en Sudáfrica, y que autoridades de la Secretaría de Salud realizan refuerzos de vigilancia epidemiológica en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) por la nueva variante Ómicron de la COVID-19. Lo anterior es totalmente FALSO, ya que un servidor, personalmente acudió al citado aeropuerto, en donde pude constatar la ausencia de medidas sanitarias, la falta de sana distancia, en pocas palabras, “una romería”.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen las garantías de legalidad y seguridad jurídica, según las cuales todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado; los cuales han sido violados flagrantemente por el Presidente y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**– El artículo 87 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de Presidente de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente su cargo, cosa que no ha sucedido y puede ser demandado por el pueblo de México.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---





II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,25, 26, 27, 28,29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 53, 54, 55, 56,57, 58, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Gobierno Federal es un sujeto obligado, el cual debe brindar acceso a todo el gobernado, respetando el derecho humano de acceso a la información pública llevando a cabo en su actuar en todo momento una política de Gobierno Abierto.

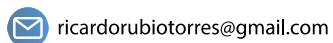
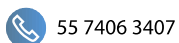
**CUARTO.-** El artículo 6 del Estatuto de Roma define al genocidio como “cualquiera de los actos, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal, el artículo 7 del mismo define a crímenes de lesa humanidad como “...cualquiera de los actos que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”.

En mérito de lo antes expuesto, es que se pone a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el presente punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---





II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO. - SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A CORREGIR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y EL RUMBO DEL PAÍS EN TODOS LOS SECTORES, ASÍ COMO ACTUAR DE MANERA RESPONSABLE Y PROTEGER LA SALUD DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS ANTE LA PANDEMIA PRESENTE Y SUS VARIANTES.**

**SEGUNDO .- SE EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO A CORREGIR LAS POLÍTICAS NACIONALES Y EL RUMBO DE LA CAPITAL DEL PAÍS EN TODOS LOS SECTORES, ASBSTENIÉNDOSE SE REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROTEGIENDO LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD ANTE LA PANDEMIA Y SUS VARIANTES QUE VIVIMOS.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

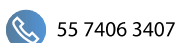
**ATENTAMENTE**

*Ricardo Rubio Torres*

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 198 ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardorubiotorres@gmail.com



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESEE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE HAGA AL PLENO DE DIPUTADOS PARA 2022, SE CONSIDERE UN MONTO DE \$5,000,000.00 ( CINCO MILLONES DE PESOS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE DE LA COLONIA DAMIÁN CARMONA, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; MANTENIMIENTOS QUE SE APLICAN A ESTOS INMUEBLES Y QUE DURANTE ESTE 2021, SE CLASIFICARON EN EL EJE 2; PROGRAMA PRESUPUESTARIO K016 DENOMINADO REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; SEGÚN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Durante los recorridos en la Colonia Damián Carmona, en la Alcaldía, Venustiano Carranza, los vecinos expusieron diferentes demandas, siendo la de mayor urgencia la del cambio de la red de drenaje, los vecinos comentaron también que la Alcaldía ha desazolvado pero que aun así se siguen inundando porque el drenaje está colapsado en la Calle General A. Elizondo.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**II LEGISLATURA**

La experiencia nos ha enseñado que dar mantenimiento a la red de drenaje evita problemas de insalubridad, así mismo evita el deterioro de la carpeta asfáltica por socavones, por esta razón y por la seguridad de las personas es que se debe sustituir y/o dar mantenimiento periódico a dichas instalaciones y así evitar el deterioro de las mismas.

Por otro lado, en el Primer Informe de Gobierno, en el apartado Informe por Alcaldía del periodo 2018 – 2019, que hasta ese momento se habían rehabilitado 2 mil 033.5 metros lineales de la Red de Drenaje; que se sustituyeron 50 piezas de coladeras pluviales; 15 piezas de brocales de pozo de visita y se hizo desazolve en 32 mil 504 m lineales de la red de drenaje; así como en la construcción de pozos de absorción, denominado Balbuena 1; ubicado en el Parque Independencia, y se espera que al cierre del año sean 4 mil 149.4 m lineales más.<sup>1</sup>

En el Segundo informe, por Alcaldías, al 31 de julio del 2020, se dio mantenimiento a 8 mil 537 metros de la red de drenaje en vialidades secundarias y se desazolvieron 38 mil 115 metros de tubería de drenaje.

---

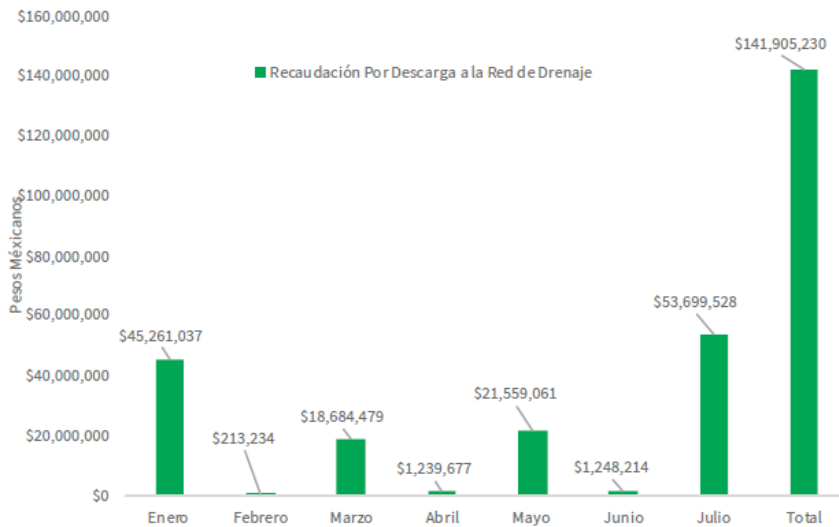
<sup>1</sup> Primer Informe de Gobierno. Informe por alcaldía Diciembre 2018- Septiembre 2019, Pagina 443, 444, 445.

REPORTE DE AVANCE DE INSTALACION DE TUBERIAS DE DRENAJE EN LA CETRAL DE  
ABASTOS AL 31 DE JULIO DE 2020

Diámetro		Material	Meta programada					Avance por frentes				Avance acumulado		Faltante	
M	Pulg		Frente 1	Frente 2	Frente 3	Frente 4	M	Frente 1	Frente 2	Frente 3	Frente 4	M	%	M	%
			M	M	M	M	M	M	M	M	M	M			M
1.83	72	Pead Estruc	365.34	-	1,260.18	-	1,625.52	370.34	-	1,255.18	-	1,625.52	100%	0.00	0%
1.52	60	Pead	137.58	306.75	-	458.50	902.83	47.78	340.75	-	514.30	902.83	100%	0.00	0%
1.22	48	Pead	-	105.83	-	-	96.20	-	96.20	-	-	96.20	100%	0.00	0%
1.07	42	Pead	-	93.00	-	-	93.00	-	93.00	-	-	93.00	100%	0.00	0%
0.91	36	Pead	-	88.50	-	6.00	94.50	-	88.50	-	6.00	94.50	100%	0.00	0%
0.61	24	Pead	238.99	171.77	-	292.57	703.33	98.88	171.77	-	432.68	703.33	100%	0.00	0%
0.45	18	Pead	219.94	2,241.07	-	1,484.00	3,945.01	219.94	2,241.07	-	1,484.00	3,945.01	100%	0.00	0%
0.38	15	Pead	63.11	52.81	-	277.08	393.00	63.11	52.81	-	277.08	393.00	100%	0.00	0%
0.25	10	Pead	97.20	1,182.95	-	1,535.50	2,815.65	97.20	1,182.95	-	1,535.50	2,815.65	100%	0.00	0%
0.20	8	Pead	595.30	615.75	-	698.40	1,909.45	595.30	615.75	-	698.40	1,909.45	100%	0.00	0%
TOTALES			1,717.46	4,858.43	1,260.18	4,752.05	12,578.49	1,492.55	4,882.80	1,255.18	4,947.96	12,578.49	100%	0.00	0%

FUENTE: Segundo Informe de Gobierno, Anexo Estadístico del periodo de agosto 2019 a julio 2020. Página 505.

**RECAUDACION POR DESCARGA A LA RED DE DRENAJE EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1° DE ENERO AL 31 DE JULIO DE EJERCICIO  
FISCAL 2020, PESOS MEXICANOS**



FUENTE: Segundo Informe de Gobierno, Anexo Estadístico del periodo de agosto 2019 a julio 2020. Página 605.

En comparación con el Tercer Informe de Gobierno, en el mismo apartado de Informe por Alcaldía, periodo Agosto 2020-Julio 2021; se reporta que, para el ejercicio 2021 se rehabilitaron 439 metros lineales de red de drenaje y se realizó desazolve en 169.6 metros lineales de red drenaje.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Tercer Informe de Gobierno. Informe por Alcaldía Agosto 2020- Julio 2021, Página 510.

**MONTOS DE RECAUDACION POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CIUDAD DE MEXICO AGOSTO 2020 A JULIO 2021 (MILLONES DE PESOS)**

CONCEPTO	AGOSTO 2020- ABRIL 2021	MAYO 2021- JUL 2021	TOTAL
Por el suministro de agua	4 823.42	1 983.26	6 806.67
Por construcción y operación hidráulica, y por autorizaciones	55.49	12.90	68.38
Por descarga de drenaje	161.24	60.23	221.48

FUENTE: Tercer Informe de Gobierno, Anexo Estadístico del periodo de agosto 2020 a julio 2021. Pág. 480.

**MONTOS DE RECAUDACION POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CIUDAD DE MEXICO AGOSTO 2018 - JULIO 2021 (MILLONES DE PESOS)**

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021**
Por el suministro de agua, descarga de drenaje, construcción y operación hidráulica.	7520.49	7804.67	6813.87	4601.39

FUENTE: Tercer Informe de Gobierno, Anexo Estadístico del periodo de agosto 2020 a julio 2021. Pág. 481.

Aunque se han realizado acciones, los beneficios no han sido los esperados, porque los ciudadanos, no ven satisfecho el derecho a la buena administración; acompañado de un suficiente presupuesto para tener la certeza sobre su seguridad personal, su seguridad patrimonial.

Sabemos que la infraestructura tiene un tiempo de vida útil, lo que nos obliga a implementar programas de mantenimiento que garantice el buen funcionamiento de la infraestructura.

Por lo que, en valoraciones de la que suscribe, es menester valorar la aplicación de 5 millones de pesos para sustitución de la Red Drenaje de la colonia Damián Carmona, beneficiando a 4 mil 290 habitantes.

En mérito de lo anterior, es de valorar los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que con fundamento en el artículo 16 Apartado B, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el servicio público de drenaje debe ser prestado por el gobierno de esta Ciudad, a través de un organismo público quien coordinara las acciones respectivas, siempre con una visión de cuenca.

#### *Artículo 16*

#### *Ordenamiento territorial*

#### *B. Gestión sustentable del agua*

*4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.*

**SEGUNDO.** Que como quedo asentado en el considerando primero y en los antecedentes de ese Punto de Acuerdo, efectivamente es facultad y obligación del Gobierno capitalino, suministrar el servicio público de drenaje, y aunque se han hecho importantes esfuerzos para cumplir con esta atribución, lo cierto es que para ello es necesario que el Organismo encargado de tal tarea, cuente con la mayor cantidad de recursos para tal fin.





II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**TERCERO.** Que es obligación de las y los diputados de este Congreso atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, en este caso se destinen 5 millones de pesos para el mantenimiento de la red del drenaje de la colonia Damián Carmona, lo cual redundará en mejorar la calidad de vida de las y los vecinos de la zona

**CUARTO.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas tenemos derecho a una buena administración pública, así como a recibir los servicios públicos de calidad.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de esta capital, la administración y presupuestación del gasto público de esta ciudad, así como también la elaboración del

*“Artículo 27. A la **Secretaría de Administración y Finanzas** corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, **la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad**; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XIII. **Formular el Proyecto de Presupuesto de Egresos** y presentarlo a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

XIV. **Controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Ciudad** de México y evaluar el resultado de su ejecución;

...”



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



II LEGISLATURA

**SEXTO.-** Que atendiendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, corresponde a este Congreso examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de nuestra Ciudad.

*Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*LVII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;*

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno de este Congreso, de urgente y obvia resolución, el siguiente:



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚINCO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESEE H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO QUE HAGA AL PLENO DE DIPUTADOS PARA 2022, SE CONSIDERE UN MONTO DE \$5,000,000.00 ( CINCO MILLONES DE PESOS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE DE LA COLONIA DAMIÁN CARMONA, DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA; MANTENIMIENTOS QUE SE APLICAN A ESTOS INMUEBLES Y QUE DURANTE ESTE 2021, SE CLASIFICARON EN EL EJE 2; PROGRAMA PRESUPUESTARIO K016 DENOMINADO REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; SEGÚN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINITRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en la Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021.

**A T E N T A M E N T E,**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO Y PARA LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CORREDOR PARADERO PANTITLÁN**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Entre los principales desafíos a los que se enfrentan las grandes metrópolis del mundo es el de hacer compatible su crecimiento geográfico y demográfico con la necesaria movilidad de sus habitantes.

En nuestro caso vivimos en una Ciudad que en promedio cuenta con unos 9 millones 200 mil habitantes, lo que la coloca como la segunda entidad federativa más poblada, sólo por debajo del Estado de México donde residen alrededor de 17 millones de personas.

Como una ciudad cosmopolita, llena de riqueza, historia, cultura, gastronomía y muchas cualidades más, recibe visitantes durante todo el año de diversos sectores. Por ejemplo, durante el 2020 se recibieron aproximadamente 4 millones 574 mil 175 turistas, nacionales e internacionales.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
[elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx](mailto:elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)



II LEGISLATURA

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



Además del turismo, nuestra ciudad recibe como población flotante diariamente de otros estados, ya sea para trabajar o estudiar, en promedio a un millón 700 mil 145 personas quienes buscan mejores oportunidades para su desarrollo o para el de sus familias.

Sin duda alguna, el conjunto poblacional que transita por esta Ciudad de México no es cualquier cosa, es uno de los más extensos del país y a nivel mundial, prueba de ello es que ocupamos un lugar en el Top 10 de las Ciudades más grandes del mundo.

La dinámica de la Ciudad de México, plantea nuevos retos en materia de movilidad que exigen la modernización de los espacios urbanos desde su conceptualización, de ahí que los “paraderos” se han transformado en Centros de Transferencia Modal, para atender las necesidades desde un punto de vista integral en beneficio de las personas usuarias, proporcionándoles espacios seguros, eficientes y dignos que faciliten la transportación de las mismas y de las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, cuya infraestructura debe garantizar la accesibilidad a los servicios de transportación.

Actualmente existen 52 Centros de Transferencia Modal (CETRAM) en la Ciudad de México, 45 de ellos están a cargo del Gobierno capitalino, 2 del Gobierno del Estado de México y 5 del Gobierno Federal. En los Centros de Transferencia Modal confluyen principalmente las redes de transporte público masivo que posibilitan la transferencia modal en el traslado de las personas usuarias en los diferentes propósitos de viaje (trabajo, regresar a casa e ir a estudiar, entre otros).

Uno de los principales servicios son los de los Centros de Transferencia Modal que son infraestructura estratégica que permiten agilizar la movilidad en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. Existen 40 en operación; 34 conectan con estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro; 13 con estaciones de Metrobús, proyectando más en el futuro inmediato; tres con centrales camioneras; uno con la estación del Tren Suburbano; tres con estaciones del Tren Ligero; dos con estaciones de Mexibús; 22 con cierres de circuito de la Red de Transporte Público; ocho con estaciones del Sistema de Transportes Eléctricos; siete con biciestacionamientos. Asimismo, más de 44,000 unidades de transporte concesionado ingresan diariamente a los centros.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
[elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx](mailto:elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

CETRAM Pantitlán inició operaciones en 1982, cuenta con una superficie de 89 mil metros cuadrados y es uno de los que tiene mayor afluencia diaria. En CETRAM Pantitlán tiene conexión con 4 líneas del Metro; 1 (Pantitlán - Observatorio), 5 (Politécnico -Pantitlán), 9 (Pantitlán-Tacubaya) y A (Pantitlán- La Paz), así como con las líneas E y Q del Servicio de Transportes Eléctricos.

En 2020 se aprobó el Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros “Metrobús Anillo Periférico-Circuito Interior”. Este corredor representa una ampliación de la Línea 4 de Metrobús, desde Circuito Interior (Boulevard Puerto Aéreo), Eje 1 Norte (Fuerza Aérea Mexicana), hasta el CETRAM Pantitlán y Calle 6, a la altura de la penúltima estación de la Línea 3 del Mexibús. Se trata de una ampliación de 5.8 km que facilitará el acceso al Centro Histórico, ofreciendo servicio a 35,000 usuarios más, que ahora podrán hacer el trayecto en 30 minutos.

El 03 de junio se puso en operación dicha ampliación, con una flota de 20 autobuses y contó con un presupuesto total de \$116 millones de pesos. Que con la ampliación de la línea 4 del Metrobús que llega hasta al CETRAM Pantitlán se ofrece servicio a 35 mil usuarios más.

Ante esta situación el mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura urbana del perímetro que comprende el Corredor Paradero Pantitlán requiere la realización de los trabajos de rehabilitación de la carpeta asfáltica y pasos peatonales, mantenimiento de los espacios abiertos, reparación de cercas perimetrales en áreas verdes, trabajos de pintura, balizamiento y señalamiento vertical y horizontal para la atención y seguridad de las personas con discapacidad, entre otras acciones.

Para concretar este proyecto se requiere contar con recursos suficientes que permitan generar un espacio de seguridad pública y una mejora en la infraestructura urbana en beneficio de las personas que transitan diariamente en este perímetro y contribuyan a un ambiente más iluminado y seguro.

### CONSIDERANDOS

1. Que uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las grandes metrópolis del mundo es el de hacer compatible su crecimiento geográfico y demográfico con la necesaria movilidad de sus habitantes.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



2. Que uno de los grandes problemas tanto de la Ciudad de México como de la Zona Metropolitana, consiste en la saturación de las vialidades que conectan a esta Ciudad, mismas que deberían servir y funcionar de manera efectiva como un medio de solución a la necesidad de transporte de las y los usuarios que a diario transitan por el corredor paradero Pantitlán.

3. Que por las características de movilidad que presenta esta zona, el Corredor Paradero Pantitlán presenta una problemática real, actual e inminente, debido a la presencia de microbuses dentro de este corredor que prestan el servicio de transporte público concesionado en diversas rutas al interior de la Ciudad de México, pero en su mayoría hacia el Estado de México, lo que genera un ambiente de deterioro e inseguridad a los usuarios de dicho transporte en la zona.

4. Que aun cuando ya se llevó a cabo una rehabilitación parcial en años anteriores, se ha propuesto llevar a cabo acciones de mantenimiento a este corredor, consistentes en trabajos de rehabilitación de la carpeta asfáltica así como los pasos peatonales, alumbrado público, mantenimiento de espacios abiertos, reparación de cercas perimetrales en áreas verdes, pintura, balizamiento y señalamiento vertical y horizontal para la atención y seguridad de personas con discapacidad, entre otras acciones.

5. Que todo ello permitirá atenuar en gran medida la problemática de servicios y de seguridad ciudadana que viven diariamente tanto las personas usuarias como concesionarios en la zona, generando de esta manera un corredor que permita el libre tránsito de las personas en un ambiente más iluminado y seguro.

6.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, que en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se considere una ampliación presupuestal para la Secretaría de Movilidad, para la Alcaldía Iztacalco y para la Alcaldía Venustiano Carranza, todas de la Ciudad de México, para la rehabilitación integral del Corredor Paradero Pantitlán.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



**RESOLUTIVO**

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

II LEGISLATURA  
**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

5

**ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO Y PARA LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CORREDOR PARADERO PANTITLÁN.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx





**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021  
CCDMX/IIIL/EVP/031/2021

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito el siguiente punto en el Orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el próximo jueves 02 de diciembre de 2021:

- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TÉCHO PRESUPUESTAL ANALICE LA VIABILIDAD DE OTORGAR UN AUMENTO A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, LO ANTERIOR A EFECTO DE GARANTIZAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Ccp. Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.

Ccp. Diputada María Guadalupe Morales Rubio, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA.

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,  
Centro Histórico, Ciudad de México.



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



---

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y VI, 99 Y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL ANALICE LA VIABILIDAD DE OTORGAR UN AUMENTO A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, LO ANTERIOR A EFECTO DE GARANTIZAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS**



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



---

**DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la vivienda como una de las condiciones para que todo el mundo pueda disfrutar del derecho *a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia.*<sup>1</sup>

Por otro lado, el derecho a la vivienda también se encuentra reconocido en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que a la letra versa lo siguiente:

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados...*<sup>2</sup>

A nivel nacional el derecho humano a la vivienda se contempla en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución de la Ciudad de México. La diferencia radica en que la Carta Magna en su artículo cuarto constitucional consagra el derecho a una vivienda digna mientras que la Constitución local establece el derecho a una vivienda adecuada, tal como lo hace la Organización de las Naciones Unidas.

---

<sup>1</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas . (s.f.). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de ONU: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>2</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (3 de enero de 1976). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado ONU: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



De lo anterior podemos afirmar que las afectaciones a hogares producto del sismo del 19 de septiembre de 2017 representan una vulneración al derecho de las gobernadas y gobernados de gozar de una vivienda digna. Segundos se llevaron con ellos años de esfuerzos, ahorros e inversión.

Lamentablemente, la reconstrucción de hogares no es una opción viable para muchas personas cuyos hogares se vieron afectados por el sismo del 19 de septiembre, pues conlleva la realización de grandes inversiones.

Un alto número de viviendas afectadas y la dificultad para la población de enfrentar el problema trajeron consigo un problema de interés público y con ello una política pública, misma que ha ido evolucionando.

Con la transición de Gobierno producto del de las elecciones del 2018 la administración entrante implementó y ejecutó en conjunto con los Legisladores electos durante la primera legislatura del Congreso de la Ciudad de México un nuevo marco normativo relativo a la Reconstrucción de la Ciudad tras los efectos del sismo del 19 de septiembre del 2017.

Aunado a lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México encabezado por la la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, presentó y ejecutó el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mismo que entre sus principales fines tiene el restituir los derechos humanos de las personas afectadas, entre ellos, el derecho humano a la vivienda digna y adecuada. Con esa acción se dio inicio al nuevo proceso de reconstrucción de la Ciudad de México, quedando este al cargo de la Comisión para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. Asimismo, dicha



**Esperanza  
VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Comisión es la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción.<sup>3</sup>

De acuerdo al Portal para la Reconstrucción, *la reconstrucción restituirá los Derechos Humanos de las personas damnificadas, garantizando el derecho humano a la vivienda digna y adecuada, teniendo como base la atención integral de las personas damnificadas en la Ciudad de México.*<sup>4</sup>

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

De todo lo mencionado en el apartado anterior podemos afirmar que el derecho a la vivienda es un derecho humano básico recogido en normativa internacional y nacional, siendo con ello una directriz de toda administración gubernamental.

El proceso de reconstrucción de la Ciudad de México tras el sismo del 19 de septiembre del 2017 no ha concluido, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México sigue trabajando en ello.

De acuerdo a las estadísticas ofrecidas en el Portal para la Reconstrucción,<sup>5</sup> con última actualización al 25 de noviembre del 2021, están proceso de reconstrucción 101 multifamiliares, así como en proceso de rehabilitación 85 multifamiliares. También, se registra la intervención en 12 Unidades Habitacionales.

---

<sup>3</sup> Congreso de la Ciudad de México I Legislatura. (7 de diciembre de 2018). *LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL*. Obtenido de [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY\\_RECONSTRUCCION\\_CDMX.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_RECONSTRUCCION_CDMX.pdf)

<sup>4</sup> Comisión para la Reconstrucción. (s.f.). *Modelo de Atención a Personas Damnificadas*. Obtenido de Portal para la Reconstrucción: <https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/>

<sup>5</sup> Comisión para la Reconstrucción de la CDMX. (25 de noviembre de 2021). *Resultados del censo y de la validación de la Comisión para la Reconstrucción de los inmuebles dañados en el pasado sismo del 19 de septiembre de 2017*. Obtenido de Portal para la Reconstrucción: <https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/censo>



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Por otro lado, de acuerdo al mismo portal, en materia de viviendas unifamiliares registradas en el Primer Censo quedan por reconstruir el 31.18 por ciento de viviendas (843 viviendas), así como por rehabilitar tan solo un 18.1 por ciento de los hogares registrados (686 viviendas).

En relación con las viviendas registradas durante el Segundo Censo queda pendiente la reconstrucción de 2 680 viviendas, así como la rehabilitación de 2 492 viviendas.

Cifras anteriores dejan ver que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México está trabajando. Sin embargo, es menester de las legisladoras y legisladores coadyuvar con ella en el cumplimiento de sus funciones, resulta de vital importancia estudiar la vivabilidad de un aumento en el Presupuesto de Egresos 2022 a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, pues ello permitirá otorgar el presupuesto suficiente para culminar la reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre del 2017 y con ello asegurar la recuperación del patrimonio de las personas damnificadas.

Por lo anterior, pongo a consideración la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la cual tiene como fin exhortar de manera respetuosa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones y conforme al techo presupuestal analice la viabilidad de otorgar un aumento a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en el Presupuesto de Egresos 2022, lo anterior a efecto de garantizar el proceso de reconstrucción de las viviendas de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre del 2017



**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que, el numeral primero del artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** expresa lo siguiente:

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

**SEGUNDO.-** Que, el primer párrafo del artículo 11 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, mandata lo siguiente:

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados...*

**TERCERO.-** Que, el artículo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ordena lo siguiente:

---

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

**CUARTO.-** Que, apartado E del artículo 9 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** enuncia lo siguiente:

*E. Derecho a la vivienda*

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*
- 4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.*





**Esperanza**  
**VILLALOBOS**  
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL ANALICE LA VIABILIDAD DE OTORGAR UN AUMENTO A LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, LO ANTERIOR A EFECTO DE GARANTIZAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, el día 02 del mes de diciembre del año 2021.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PEREZ**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



Ciudad de México a 02 de diciembre de 2021

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
Presidente de la Mesa Directiva  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Presente

## II LEGISLATURA

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN EL PROYECTO FISCAL DEL 2022, SE PREVEA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR ESTUDIOS RESPECTO DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO EN EL POLÍGONO DE LAS GRANADAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**; lo anterior al tenor de los siguientes:

GS

### ANTECEDENTES

1. Inmerso en la zona centro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentra una zona que históricamente ha sufrido diversos cambios y transformaciones primordialmente en materia de desarrollo urbano, me refiero al polígono conocido como las Granadas.
2. Este polígono, conformado por 12 colonias, mismas que de manera parcial o total forman parte de un Sistema de Actuación por Cooperación, llamado SAC Granadas, han sido testigos del crecimiento urbano desmedido, no solo en materia de vivienda, sino que al interior, se han desarrollado diversos complejos de oficinas, comerciales, entre otros.
3. Resultado de la conformación de este sistema de desarrollo urbano, las personas que habitaban originalmente en esta zona, han visto afectada su forma tradicional de vivir, pues estos impacto han tenido consecuencias desfavorables en una zona que, no contaba con los elementos suficientes para soportar la demanda de servicios urbanos ante la llegada de nueva población.



4. Muchos de los problemas que se han generado, no son sólo de tránsito y movilidad, sino que, preponderantemente el desabasto de agua, la saturación de redes de drenaje y el colapso de la poca infraestructura verde en la ciudad, han pasado a cobrar la factura en muchos caso de personas que han tenido que abandonar la zona de la cual eran originarios, al ver rebasada la situación de los desarrollos inmobiliarios. GS

/ Incluye una superficie  
de **363 hectáreas**  
Abarca total o parcialmente  
**12 colonias de la Delegación**  
**Miguel Hidalgo /**

5. En diferentes administraciones se ha planteado la posibilidad de desarrollar un Programa Parcial de la zona, a fin de resaltar la importancia y las necesidades, para que sean considerados de forma particular en los instrumentos de Planeación de la Ciudad.
6. Con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y las Leyes secundarias en materia de Planeación, el proceso de conformación de este tipo de instrumentos de Planeación conlleva un sistema articulado que permite la participación activa de la ciudadanía, así como el trabajo colaborativo de diversas autoridades, preponderantemente la Alcaldía, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el ahora Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, corresponde al titular de cada alcaldía formular los programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, previa dictaminación del Instituto, remitirlos al Concejo para su aprobación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso.

Y dichos programas, son considerados como uno de los instrumentos del Sistema de Planeación de la Ciudad, ya que son programáticos a nivel de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente y de acuerdo con la Ley, deben ser formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que

establezca el Instituto y se realizarán de acuerdo con las características específicas y necesidades especiales de su territorio. GS

Para el caso concreto en las colonias que integran el polígono de las Granadas, actualmente, como se expuso en los antecedentes, se tiene constituido ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda un SAC, cuyo objeto era articular la acción de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos urbanos y obras, encaminados a generar beneficios directos al entorno urbano.

De acuerdo con los datos publicados por la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, en el polígono señalado como el SAC Granada, se encuentran inmersas 12 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que por su extensión y características propias de la zona, hacen necesario revisar la naturaleza de la Constitución de dicho Sistema de Actuación; pudiendo al respecto, a través del trabajo coordinado de diversas dependencias, incluyendo la Alcaldía, realizar los estudios a fin de comenzar con el trabajo de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en la zona.



Sin embargo, ante los crecientes cambios de uso de suelo en la zona y la poca transparencia en este sistema, se vuelve prioritario atender de forma particular las necesidades de esta zona, a fin de entender la problemática en la sobre explotación del suelo y la falta de condiciones de infraestructura, mecánica de suelo y los servicios urbanos, a fin de evitar que, criterios de habitabilidad en la zona, se sigan viendo comprometidos con el paso del tiempo y con el crecimiento urbano acelerado en esta parte de la ciudad.



Es en ese orden de ideas, que se requiere dotar de suficiencia presupuestal adicional a la Alcaldía Miguel Hidalgo, a fin de que en el marco de sus atribuciones se comiencen los estudios para que en términos de ley, se pueda plantear la creación de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en la zona de las Granadas.

GS

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad es un instrumento a nivel internacional que tiene la finalidad de contribuir a la solución de las problemáticas urbanas y el reconocimiento en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad basados en un desarrollo urbano equitativo y sustentable:

**“ARTICULO I. DERECHO A LA CIUDAD**

**1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.**

**2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.**

**3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial.**

4...

5 ...

**ARTICULO II. PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA CIUDAD**

**1. GESTION DEMOCRATICA DE LA CIUDAD:** Todos los(as) ciudadanos (as) tienen **derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas** en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

**2. FUNCION SOCIAL DE LA CIUDAD:** La ciudad atiende la función social si garantizar a todas las personas al **usufructo pleno** de la economía y de la **cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes**, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y sustentabilidad ecológica; **el bienestar de todos y todas**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



**los(as) habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.** GS

3...

4...

5...

## ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE

1. **Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitat degradados o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.**

2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

3. Las ciudades se comprometen a garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más próximo de la población con participación de los ciudadanos (as) en la gestión y fiscalización. Estos deberán ser tratados con un régimen jurídico de bienes públicos impidiendo su privatización.

4. Las ciudades establecerán sistemas de control social de la calidad de los servicios de las empresas.

**\*Énfasis añadido**

**SEGUNDO.** Que en el ámbito Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que:

**“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

GS

...”

## II LEGISLATURA \*Énfasis añadido

**TERCERO.** Que la Ciudad de México consagra, en el artículo 12 de la Carta Magna local, el derecho al uso y pleno goce de la ciudad:

### **“Artículo 12 Derecho a la Ciudad**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

**CUARTO.** Que la Constitución Local, garantiza el Derecho a un medio ambiente sano:

### **“Artículo 13 Ciudad habitable**

#### **A. Derecho a un medio ambiente sano**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



**QUINTO.** Que, para el goce pleno del Derecho a la Ciudad, la Constitución local prevé los instrumentos de Planeación, a fin de hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad:

GS

## “Artículo 15

### De los instrumentos de la planeación del desarrollo

#### A. Sistema de planeación y evaluación

1. **Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación**, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana **para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.**

2. **La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad**, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3. **El sistema de planeación será un proceso articulado**, perdurable, con prospectiva, **orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución**, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes.”

*\*Énfasis añadido\**

**SEXTO.** Que la falta de los instrumentos de planeación limita el pleno goce del Derecho a la Ciudad, y con ello impiden el ejercicio pleno de los Derechos Humanos y de los Derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** Que al Congreso de la Ciudad de México le corresponde la Competencias de asignar el presupuesto para garantizar el cumplimiento gradual de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación, según señala la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México:

**Artículo 9.-** *Corresponde al Congreso:*

*I... IV;*

**V. Garantizar en la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos, los recursos y las asignaciones necesarias para el cumplimiento gradual de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación y el avance progresivo de los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos;**

*VI... VIII”*

*\*Énfasis añadido\**





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



**OCTAVO.** Que el Reglamento del Congreso establece el procedimiento para la discusión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo lo siguiente:

GS

*“Artículo 321.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá presentar anualmente ante el Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como la reforma a leyes relacionadas con las finanzas públicas de la Ciudad, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.*

*Artículo 322.- El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de diciembre. Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre.*

*Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de diciembre.*

**\*Énfasis añadido**

**NOVENO.** Que es competencia de la Comisión de Presupuesto y cuenta pública lo siguiente, de acuerdo con el Reglamento del Congreso en cita:

*“Artículo 323. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.*

*Las discusiones sobre la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes e instrumentos relacionados con las finanzas públicas de la ciudad, se efectuarán exclusivamente en sesión de las comisiones respectivas o en el Pleno.*

*Las Comisiones Ordinarias dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.*

*La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.”*

**DÉCIMO.** Que en el Proyecto de Dictamen que recaiga al presupuesto de Egresos enviado por la Jefatura de Gobierno, pueden realizarse los cambios o adecuaciones necesarias:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



*“Artículo 324. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en el Congreso y de las o los Diputados sin partido.”* GS

***La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública será la responsable de hacer las correcciones al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Congreso y realizará sólo las adecuaciones de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias, las cuales deberán estar en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por el Pleno. La Mesa Directiva vigilará que se cumpla, antes de remitir el proyecto.***

*Dicho decreto estará disponible en formato abierto y público, permitiendo el acceso sin restricción de uso, por parte de las y los usuarios.”*

**\*Énfasis añadido**

**DÉCIMO PRIMERO.** Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de confinidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

**“Artículo 5. - Son derechos de las y los diputados:**

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso; II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

**“Artículo 99. - El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:**

- I. ...*
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y*
- III....”*

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 100 fracción V del reglamento del Congreso antes citado, establece que:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



*“V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.”*

**DÉCIMO CUARTO.** Que al respecto, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

GS

*“Artículo 33. Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Población;*
- b) Marginación;*
- c) Infraestructura;***
- d) Equipamiento urbano; y*
- e) Las zonificaciones del suelo de conservación.*

*La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, así como lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico, información que deberá publicarse en la Gaceta.*

*Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.*

*La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.”*

**\*Énfasis añadido**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus atribuciones, y en el



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



estudio del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, destinen recursos adicionales para para la elaboración de estudios y diagnósticos para un Programa Parcial de Desarrollo Urbano en las Granadas, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

GS

Al tenor de lo siguiente:

Programa	Unidad Responsable	Monto
Estudios y Diagnóstico del Programa Parcial de Desarrollo Urbano en el Polígono de Granadas	Alcaldía Miguel Hidalgo	\$300,000.00 (trescientos mil pesos)

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 02 días de diciembre del 2021.

**Atentamente**

*Gaby Salido*

**Diputada María Gabriela Salido Magos**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

*Maxta*  
González Carrillo  
*Más cerca de ti*



**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ETIQUETAR, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FUENTES DE LA PLAZA VILLA DE MADRID, UBICADA EN LA COLONIA ROMA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **100, fracciones I, II y III** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Las fuentes ubicadas en la Plaza Villa de Madrid llevan años sin tener mantenimiento y, mucho menos, ser rehabilitadas; lo que vulnera los derechos culturales de las y los capitalinos.

Hace poco más de cuatro años, fueron robados algunos focos y motores de las fuentes ubicadas en dicha plaza y, hasta la fecha, no han sido repuestos.

Dicho robo generó que hoy en día existan hoyos que miden, aproximadamente, 50 centímetros de diámetro por 1.2 metros de profundidad.

El hecho de que aún no sean repuestos los focos y motores robados es un claro peligro para los transeúntes, toda vez éstos pueden caer en los hoyos existentes.



II LEGISLATURA



Situación que puede generar graves lesiones a las personas que puedan caer en dichos agujeros.

Es de relevancia el rehabilitar los monumentos y espacios públicos existentes en la Ciudad de México, para el uso y goce general de la población de esta entidad federativa.

## CONSIDERANDOS

Que, conforme al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente...”.

Que conforme al párrafo tercero de la fracción V del artículo 122 de la Constitución Federal: “Corresponde a la Legislatura [de la Ciudad de México] la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

Que el inciso e) del numeral 1 del apartado C del artículo 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de la Jefa de Gobierno el “Presentar al Congreso de la Ciudad de México [...] el Proyecto de Presupuesto de Egresos [...]”.

Que el numeral 3 del apartado A del artículo 18 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que:

“Existirá un fondo para que las alcaldías cuenten con recursos para uso exclusivo para la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración,



II LEGISLATURA



investigación y difusión del patrimonio y de los bienes [que son patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial]. El Congreso de la Ciudad de México, al aprobar el Presupuesto de Egresos, establecerá el monto de los recursos que se destinará a dicho fondo...”.

Que la Plaza Villa de Madrid es uno de los lugares más emblemáticos de la Alcaldía Cuauhtémoc y, por ende, de la Ciudad de México, al tener la réplica exacta de la Fuente de Cibeles, misma que fue donada por la comunidad madrileña residente en México y que es igual a la estatua original que existió durante el reinado de Carlos III de España.

Que, por lo señalado en el punto anterior, la Plaza Villa de Madrid es un espacio turístico importante en la Ciudad de México.

Que, de acuerdo con estimaciones aproximadas, es necesario una cantidad de cuatro millones y medio de pesos para rehabilitar dichas fuentes, toda vez que se tienen que mandar a fabricar los focos a la medida con los motores, además de que éstos deben de ser funcionales con toda la maquinaria de estas.

Conforme a lo anteriormente señalado, se presenta el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se exhorta, respetuosamente, a la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para etiquetar, en el proyecto de presupuesto de egresos 2022, una partida presupuestaria para la rehabilitación de las



II LEGISLATURA

*Maxta*  
González Carrillo  
*Más cerca de ti*



fuentes de la Plaza Villa de Madrid, ubicada en la Colonia Roma de la Alcaldía Cuauhtémoc.

**SEGUNDO.** – Se exhorta, respetuosamente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, para etiquetar, en el presupuesto de egresos 2022, una partida presupuestaria para la rehabilitación de las fuentes de la Plaza Villa de Madrid, ubicada en la Colonia Roma de la Alcaldía Cuauhtémoc.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2021





ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS ALCALDÍAS DE IZTACALCO E IZTAPALAPA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESCATE Y REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA AVENIDA CALLE 7 UBICADA EN LA COLONIA PANTITLÁN**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El comercio del mercado de la Calle 7 representa históricamente una fuente de ingreso a dos demarcaciones de la Ciudad (Iztapalapa e Iztacalco) y el municipio de Nezahualcóyotl. Además de problemas de seguridad, salubridad y movilidad.

Se calculan que son aproximadamente mil 400 comerciantes formales e informales y ocupan la extensión ya mencionada de las dos alcaldías capitalinas y el municipio mexiquense. Y un promedio de 500 puestos que en los últimos 2 años se adueñaron del camellón de esta vía primaria Calle 7 – Anillo Periférico.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

El mercado funciona por la madrugada, provenientes del rastro, llegan los camiones y descargan reses, puercos y voluminosas cajas de pollo que se convierten en el abasto diario de pequeños restaurantes, cocinas económicas y hasta taquerías de la zona oriente en la Metrópoli.

Se calcula que el mercado se encuentra repartido de la siguiente manera: la mitad se asentó en Nezahualcóyotl, el 30% en Iztapalapa y el 20% restante en Iztacalco.

2

Aunque la descarga de verduras y lácteos es menos voluminosa, ambas actividades convierten en estacionamiento al único carril de baja circulación que hay en este tramo del periférico y uno para paso en ambos sentidos.

Al ser vía primaria la calle 7 la velocidad límite es de 80 km por hora, pero los vehículos circulan a baja velocidad o incluso permanecen hasta media hora estacionados.

Tras la descarga, los carriles siguen ocupados por los puestos que venden al menudeo y horas más tarde por empleados que lavan sus enseres de trabajo (mesas, cuchillos, básculas), mientras otros recolectan montañas de huesos de res en carretillas. La situación se vuelve compleja también en calles aledañas donde la circulación vehicular también fue cerrada para que los puestos informales pudieran extenderse.

Ante esta situación es necesario tomar acciones que permitan el reordenamiento del espacio público, así como la vialidad para el libre tránsito vehicular y peatonal, siendo esta una de las vialidades primarias Calle 7 – Anillo Periférico Oriente que conecta diferentes zonas de la Ciudad con el Estado de México.

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
**CONSIDERANDOS**

1. Que las calles y avenidas primarias de la Ciudad de México tienen como función esencial el flujo constante de vehículos y personas, sin que ningún tipo de actividad impida el libre tránsito a lo largo y ancho de las mismas.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

2. Que la avenida Calle 7 ubicada en la colonia Pantitlán, presenta un deterioro importante en su vialidad por la ocupación del espacio por vendedores ambulantes.
3. Que por tal motivo, dentro del proyecto de rescate de esta vialidad que colinda con la Alcaldía Iztapalapa y el Municipio de Nezahualcóyotl, se tiene contemplado rescatar un remanente que se ubica en la lateral de la Calle 7, mediante la construcción de un espacio de convivencia cercado, mismo que contendrá juegos infantiles, gimnasio al aire libre, iluminación y mobiliario urbano.
4. Que estas acciones tienen como finalidad la recuperación de un espacio público que actualmente es utilizado para realizar actividades comerciales, beneficiando a las personas que habitan a lo largo de esta avenida con diversos servicios públicos y recreativos.
- 5.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, que en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se considere una ampliación presupuestal para las Alcaldías de Iztacalco e Iztapalapa, ambas de la Ciudad de México, para la realización y ejecución del proyecto de rescate y reordenamiento del comercio en la avenida calle 7 ubicada en la Colonia Pantitlán.

**RESOLUTIVO**

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS ALCALDÍAS DE IZTACALCO E IZTAPALAPA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



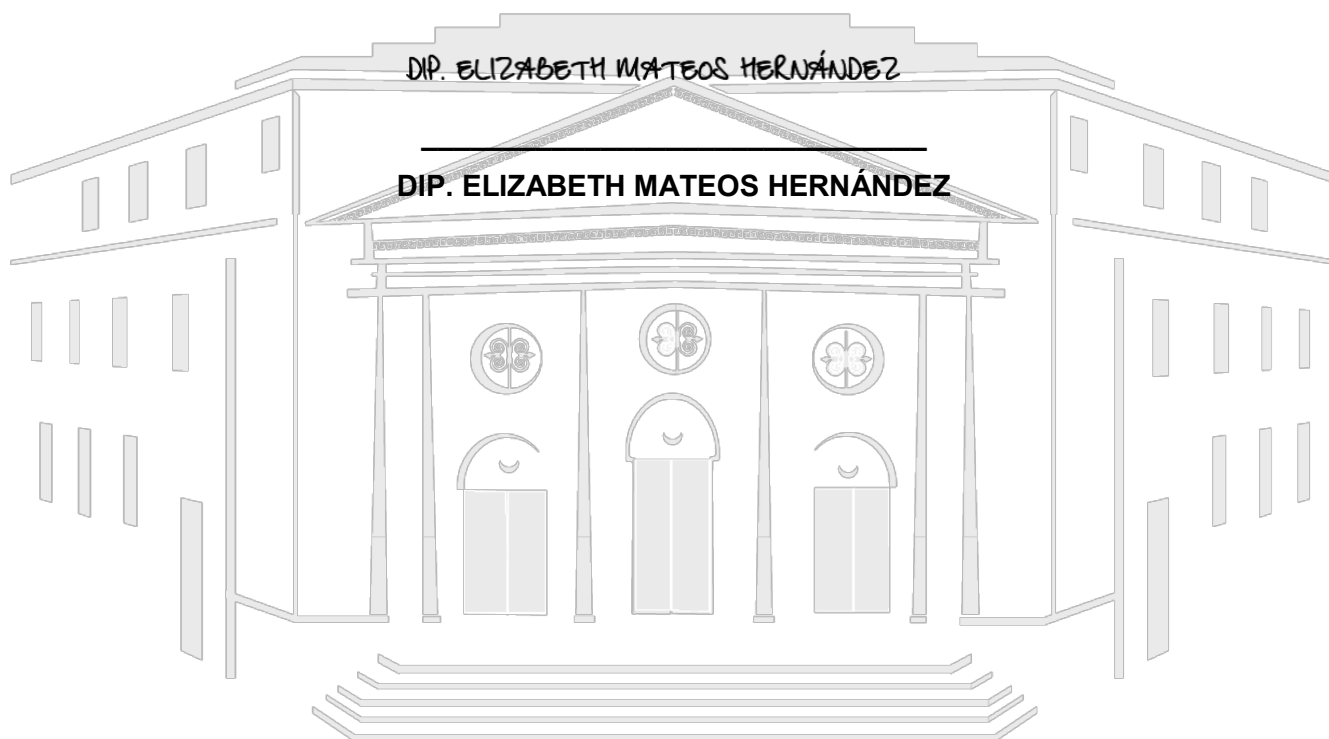
II LEGISLATURA

**REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESCATE Y REORDENAMIENTO DEL  
COMERCIO EN LA AVENIDA CALLE 7 UBICADA EN LA COLONIA PANTITLÁN.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año  
dos mil veintiuno.

II LEGISLATURA

4



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, considere la posibilidad de que en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2022, asignado al Sistema Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), lo incremente en 500 millones de pesos, con el fin de fortalecer la sustitución de las redes primarias hídricas de la Ciudad de México.** Lo anterior, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

En 1933 se creó la Dirección General de Aguas y Saneamiento (DGAS) que funcionó en forma independiente hasta 1941, cuando se incorporó a la estructura general del Departamento del Distrito Federal (DDF) y se hizo cargo de la ampliación, operación, conservación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

En 1953 se creó la Dirección General de Obras Hidráulicas (DGOH), teniendo como objetivo estudiar, proyectar y construir las obras necesarias para el abastecimiento de agua a la Ciudad, el drenaje y el control de los hundimientos que experimentaba, en tanto, la Dirección General de Aguas y Saneamiento (DGAS), conservó a su cargo la operación y mantenimiento del Sistema Hidráulico, así como la construcción de obras menores para mejorar las redes primarias y secundarias de agua potable y alcantarillado.

En 1954, el Departamento del entonces Distrito Federal, tomó a su cargo la recaudación de los derechos para el pago del servicio de agua y con esa finalidad se creó la Dirección de Contribuciones de Agua, dependiente de la Tesorería del Distrito Federal. En 1970 se expide una nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y se establecen las 16 Delegaciones con sus respectivas Oficinas de Aguas y Saneamiento. Estas oficinas se encargarían de operar, conservar y mantener las redes secundarias de agua potable y alcantarillado, así como realizar conexiones de tomas de agua potable hasta de 13 milímetros de diámetro y de descargas residuales hasta de 150 milímetros de diámetro. Sin embargo, las Oficinas de Aguas y Saneamiento no fueron dotadas de suficientes recursos técnicos y presupuestales; y ante la necesidad de atender un gran número de solicitudes de nuevas conexiones a las redes secundarias de agua potable y alcantarillado, generó que no resultara efectiva la desconcentración de los servicios hidráulicos.

Con el propósito de integrar el Sistema Hidráulico del Distrito Federal, en 1978 se crea la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), mediante el Acuerdo 236, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 15 de Agosto de ese mismo año, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, su

estructura contaba con una Dirección General y las Subdirecciones siguientes: Técnica, Construcción, Operación y Administración. En 1983 se realizan adecuaciones a la estructura orgánica de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), creándose 5 Direcciones de Área: Programación y Desarrollo; Ingeniería y Construcción; Operación; Servicios a Usuarios; y Administración. Además, se crean 13 Subdirecciones y 31 Unidades Departamentales. Posteriormente, se autorizó el nivel de Dirección al Área de Mantenimiento, con 3 Subdirecciones y 9 Unidades Departamentales.

En 1984, se redujo a nivel de Subdirección, la Dirección de Administración, suprimiéndose las 3 Subdirecciones a su cargo y reduciendo de 7 a 5 el número de unidades departamentales; y se eliminó en la Dirección de Servicios a Usuarios, la Subdirección de Proyectos Especiales, agrupando sus funciones en una Unidad Departamental.

Hasta 1994, la DGCOH contó con 6 Direcciones de Área: Técnica, Construcción, Operación, Mantenimiento, Servicios Hidráulicos a Usuarios y Servicios de Apoyo de Operación Hidráulica, así como con 22 Subdirecciones y 79 Unidades Departamentales; pero en 1995 se reducen 2 plazas de estructura para quedar en 6 Direcciones, 22 Subdirecciones y 77 Unidades Departamentales. En enero de 2001, la Oficialía Mayor mediante el dictamen N° 112/2001 autoriza la reestructuración orgánica de la Secretaría de Obras y Servicios y sus Unidades Administrativas, entre las que se encontraba la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, la cual quedó con 106 puestos de estructura y 94 puestos de enlace<sup>1</sup>.

A partir del 1 de enero de 2003 entró en funcionamiento el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), por decreto del Jefe de Gobierno del entonces

---

<sup>1</sup> <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/dependencia/manual-administrativo>

Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, al fusionar la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) y la Comisión de Aguas del Distrito Federal (CADF).

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México está sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, con base en el Decreto por el cual se creó, prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), tiene como primordial objetivo suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a las y los habitantes de la Ciudad de México con la cantidad, calidad y eficiencia necesaria, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

Entre las funciones más importantes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), está formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica de la Capital, así como los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.

Además de operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de México; supervisar y vigilar su funcionamiento; proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable,



así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la Ciudad de México.

A la vez, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), establece la coordinación con las Instituciones y Organismos precisos para desarrollar acciones conjuntas con los municipios y estados circunvecinos a la Ciudad de México en materia hidráulica, además de planear, instrumentar y coordinar acciones que conduzcan a lograr el uso eficiente del agua en la Ciudad de México.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El estado y condiciones en que se encuentra la red hidráulica y de drenaje de la capital, a pesar de los esfuerzos que se han hecho desde el Gobierno de la Ciudad de México en trabajo conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), y las 16 Alcaldías, no ha sido suficiente pues el mismo es reflejo de años de descuido y omisión en el mantenimiento de la operación hidráulica.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 1 y 4 sexto párrafo, lo siguiente:

*“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*

Artículo 4.-

...

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.” (Sic).*

**TERCERO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9 apartado B, lo siguiente:

” Artículo 9.-

...

*B. Derecho al cuidado Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.” (Sic)*

Dicho precepto tutela el Derecho que toda persona tiene para acceder a servicios públicos pertinentes, suficientes, de calidad, entre otros, lo cual como Congreso de la Ciudad de México, debemos garantizar para las y los habitantes de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 42, fracción VII, establece lo siguiente:

*“Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:*

...

*VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.” (Sic)*

Por lo anterior, es evidente que las Alcaldías deben ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado dentro de todo su territorio, en ese tenor es que se hace el presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en sus artículos 16, 27, 29 y 30 sostienen lo siguiente:

*“Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:*

- I.- Elaborar, ejecutar, evaluar y vigilar el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como instrumento rector de la política hídrica;*
- II.- Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reúso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones.*
- III.- Elaborar el padrón de usuarios del servicio público a su cargo;*
- IV.- Opinar y participar sobre los criterios que la Secretaría incluya en las normas ambientales para el Distrito Federal en materia de manejo integral de los recursos hídricos, de prestación de servicios hidráulicos y el tratamiento y reúso de aguas residuales;*
- V.- Coadyuvar con la Secretaría de Salud en la medición y control de las condiciones y de la calidad del agua potable abastecida en el Distrito Federal;*
- VI.- Analizar y proponer a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal los montos para el cobro de derechos de los servicios hidráulicos a los que esta Ley se refiere, así como programas de financiamiento, inversión y de endeudamiento para proyectos de construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura hidráulica;*
- VII.- Ordenar el tratamiento obligatorio de aguas residuales y el manejo de lodos a las personas físicas o morales que utilicen y contaminen el agua con motivo de los procesos industriales, comerciales o de servicios que realicen;*
- VIII. Fungir como auxiliar de la autoridad fiscal en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal para recaudar, comprobar, determinar, administrar, cobrar y enterar ingresos en materia de servicios hidráulicos;*

- IX.- Suspender y/o restringir los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y el Código Financiero del Distrito Federal;*
- X.- Restringir el suministro de agua potable a los usuarios cuando por causas de fuerza mayor el Abastecimientos sea insuficiente;*
- XI.- Vigilar la aplicación de políticas de extracción de las fuentes de Abastecimientos y recarga de acuíferos, así como del uso y explotación de pozos particulares, expedidas por la autoridad competente;*
- XII.- Establecer los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las delegaciones y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y delegacionales, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;*
- XIV.- Llevar a cabo los estudios y proponer la necesidad de otorgar concesiones para la realización de obras y la prestación de los servicios hidráulicos y vigilar su cumplimiento;*
- XV.- Promover la sustitución del agua potable por agua tratada en cualquier actividad incluyendo la agropecuaria;*
- XVI.- Proponer mecanismos fiscales y financieros tendientes a fomentar la inversión privada y social en proyectos hidráulicos;*
- XVII.- Ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;*
- XVIII.- Proyectar, ejecutar y supervisar las obras hidráulicas necesarias así como controlar las inundaciones, los hundimientos y movimientos de suelo cuando su origen sea hidráulico;*
- XIX.- Construir presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;*
- XX.- Construir en las zonas de reserva ecológica, áreas verdes, represas, ollas de agua, lagunas de infiltración, pozos de absorción y otras obras necesarias para la captación de aguas pluviales, con el fin de incrementar los niveles de agua de los mantos freáticos, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua;*
- XXI.- Realizar las acciones necesarias que eviten el azolve de la red de alcantarillado y rescatar, sanear, proteger y construir las instalaciones para aprovechar las aguas de los manantiales y pluviales que circulan por barrancas y cauces naturales;*
- XXII.- Verificar que la tecnología que emplean las empresas constructoras de viviendas, conjuntos habitacionales, espacios agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios, sea la adecuada para el ahorro de agua;*
- XXIII.- Promover mediante campañas periódicas e instrumentos de participación ciudadana, el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, escaso, finito y vulnerable mediante la educación ambiental; así como programar, estudiar y realizar acciones para el aprovechamiento racional del agua y la conservación de su calidad;*
- XXIV.- Promover campañas de toma de conciencia para crear en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;*
- XXV.- Fomentar opciones tecnológicas alternas de Abastecimientos de agua y saneamiento, así como la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos;*
- XXVI.- Promover la optimización en el consumo del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, su reúso, y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos;*
- XXVII.- Aplicar las normas ambientales del Distrito Federal y las normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con la presente Ley;*
- XXVIII.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

...

*Artículo 27 El Sistema de Aguas, en coordinación con la Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Económico y de Finanzas, promoverá instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen o inviertan en tecnologías y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los recursos hídricos, siempre y cuando cumplan con los criterios de sustentabilidad aprobados por la Secretaría.*

...

*Artículo 29 Los programas de difusión en materia ambiental de la Secretaría, el Sistema de Aguas y las delegaciones incluirán campañas periódicas para fomentar la mitigación del uso inadecuado del agua y los recursos naturales relacionados con ésta, así como anunciar por diversos medios posibles mensajes básicos para el buen manejo del agua, su higiene y saneamiento, las formas de coleccionar aguas pluviales domésticas para su uso, procurando integrar tanto el conocimiento tradicional como el científico y tecnológico.*

...

*Artículo 30 El Sistema de Aguas y las delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad involucrados en el manejo del agua, mediante:*

- I.- Su participación en el fomento y apoyo en la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales para el diseño e instrumentación de los programas en materia de agua;*
- II.- La difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales;*
- III.- La promoción de proyectos pilotos y de demostración destinados a generar elementos de información para sustentar programas en materia de recursos hídricos, servicios hidráulicos y de tratamiento y reúso de aguas residuales; y*
- IV.- Su participación en las demás acciones que determine el Reglamento de la presente Ley.” (Sic).*

### III. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

**ÚNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, considere la posibilidad de que en el Presupuesto del Ejercicio**

---

**Fiscal del año 2022, asignado al Sistema Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), lo incremente en 500 millones de pesos, con el fin de fortalecer la sustitución de las redes primarias hídricas de la Ciudad de México.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de Diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "AMG" followed by a flourish.

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



Ciudad de México a 02 de diciembre de 2021

**Dip. Héctor Díaz Polanco**  
Presidente de la Mesa Directiva  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Presente

II LEGISLATURA

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN EL PROYECTO FISCAL DEL 2022, SE PREVEA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS PLANTAS Y ESPECIES ARBÓREAS DE LA CAPITAL;** lo anterior al tenor de los siguientes:

GS

## ANTECEDENTES

1. El respeto de las áreas verdes y elementos arbóreos en la construcción de ciudades, permite la conservación de la biodiversidad, adaptación al cambio climático, disminución de inundaciones, entre otros; buscando aportar a la solución de algunos retos en materia de sostenibilidad.
2. El caso específico de las palmeras, se empezaron a utilizar en la capital, alrededor de los años 50's, haciendo uso de estas especies de plantas en las avenidas principales. Buscando resaltar el diseño centralista de una ciudad en progreso, tal y como sucedía en California. Las palmeras introducidas en el paisaje urbano capitalino, se adaptaron a las condiciones medioambientales, lo cual les permitió subsistir, y ser un elemento útil para el mejoramiento de la imagen urbana.
3. Según reporta "*Milenio*", en la Ciudad de México, las palmeras existentes se han infectado de al menos dos plagas de insectos, "la falsa chicharra" (*Myndus crudus*) y "el picudo" (*Rhynchophorus ferrugineus*), estos insectos se alimentan de la salvia de las palmeras, al entrar en contacto con estos



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



insectos, pueden transmitir un hongo, causante una enfermedad mortal para las plantas. GS

4. Según datos de la SEDEMA, señalan que para el 2019, se había detectado la presencia de cinco hongos y dos bacterias en las palmeras. Del total de los parásitos identificados, siete se ubican en el suelo y un hongo en las hojas de las palmeras afectadas.”
5. Se integró un equipo de científicos y expertos en la materia, con el objetivo investigar las causas de la muerte de las palmeras Palma Canaria (*Phoenix canariensis*). El equipo investigador concluyó que no había presencia del insecto conocido como “chicharrita de pasto” (*Myndus crudus*), causante de la enfermedad Amurallamiento Letal del Cocotero (ALC), ni tampoco se identificó la presencia de algún otro patógeno que ya antes se habían detectado.
6. A través de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y la Secretaría de Obras y Servicios Urbanos (SOBSE) se destinaron 100 millones de pesos para la sustitución de palmeras muertas y para el mantenimiento integral de las palmeras en buen estado de conservación.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde el año 2011, se había reportado un alza en la tasa de mortalidad de las palmeras de la Ciudad de México, por lo cual, para el año 2015, investigadores del Colegio de Postgraduados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, realizaron un estudio, que detectaba la presencia de un hongo en el suelo y era el causante de mortalidad en las palmeras.

Sin embargo, a pesar del diagnóstico presentado por la antes mencionada universidad, la mortalidad de estas especies siguió. Para el año 2019, se realizó otro estudio que arrojó la presencia de seis hongos y dos bacterias; cabe resaltar que de estos ocho patógenos, siete se encontraban en el suelo y sólo un hongo se encontró en las hojas de las palmeras.

En fechas recientes se realizó un estudio, con el cual se buscaba detectar la presencia del insecto conocido como “Chicharra de pasto o falsa chicharra” (*Myndus crudus*), toda vez que este insecto transmite *los fitoplasmas del grupo 16SrIV compuesto por varias cepas*, mismos que son los causantes de la enfermedad “Amurallamiento Letal del Cocotero (ALC)” que causa la muerte de diversas especies de palmeras en las cuales encontramos las Palmeras Canarias (*Phoenix canariensis*).

De los resultados de último estudio destaca no haberse encontrado presencia del insecto, ni algún otro patógeno, a la fecha sigue en aumento la mortalidad de las





especies de plantas conocidas como Palma Canaria (*Phoenix canariensis*), sin tener claridad precisa sobre la causante de su mortalidad.

GS

En los esfuerzos realizados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicio Urbanos, se buscó atender a este problema con la sustitución de las palmeras muertas, que hasta julio del 2021 habían sido 27 palmeras secas, se habían abierto 67 sepas para plantación de nuevas palmeras. También señalan en su portal web que se habían plantado palmeras "*Washingtonia robusta*" reconocidas por ser más resistentes a los hongos y patógenos.

Ante la ausencia de un diagnóstico que resuelva el problema de fondo y considerando las acciones poco eficientes que, se ha ejecutado por parte de las autoridades, es necesario garantizar el bienestar de las especies arbóreas de la Capital, toda vez que garantizan servicios medioambientales, mismos que sirven para dar solución a los retos actuales en materia de sostenibilidad, garantizando el derecho a una Ciudad habitable, y a un medio ambiente sano.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad es un instrumento a nivel internacional que tiene la finalidad de contribuir a la solución de las problemáticas urbanas y el reconocimiento en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad basados en un desarrollo urbano equitativo y sustentable:

**“ARTICULO I. DERECHO A LA CIUDAD**

**1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.**

**2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.**

**3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial.**

4...

5 ...

**ARTICULO II. PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA CIUDAD**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



1. **GESTION DEMOCRATICA DE LA CIUDAD:** Todos los(as) ciudadanos (as) tienen **derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas** en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares. GS

2. **FUNCION SOCIAL DE LA CIUDAD:** La ciudad atiende la función social si garantizar a todas las personas al **usufructo pleno** de la economía y de la **cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes**, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y sustentabilidad ecológica; **el bienestar de todos y todas los(as) habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.**

3...

4...

5...

### ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE

1. **Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano** y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, **las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitat degradados** o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.

2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

3. Las ciudades se comprometen a garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más próximo de la población con participación de los ciudadanos (as) en la gestión y fiscalización. Estos deberán ser tratados con un régimen jurídico de bienes públicos impidiendo su privatización.

4. Las ciudades establecerán sistemas de control social de la calidad de los servicios de las empresas.

**\*Énfasis añadido**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



**SEGUNDO.** Que en el ámbito Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que:

GS

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...”

**\*Énfasis añadido**

**TERCERO.** Que la Ciudad de México consagra, en el artículo 12 de la Carta Magna local, el derecho al uso y pleno goce de la ciudad:

### **“Artículo 12 Derecho a la Ciudad**

*1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

*2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”*

**CUARTO.** Que la Constitución Local, garantiza el Derecho a un medio ambiente sano:

### **“Artículo 13 Ciudad habitable**

#### **A. Derecho a un medio ambiente sano**

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



*de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

GS

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”*

**QUINTO.** Que el artículo 29, apartado D, fracción f) de la Constitución Política local, refiere que es facultad del Congreso de la Ciudad de México expedir las disposiciones legales para organizar el presupuesto de la Capital:

**“Artículo 29**  
**Del Congreso de la Ciudad**

...

**D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México**

A...

*F. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;*

...”

**SEXTO.** Que el Reglamento del Congreso establece el procedimiento para la discusión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo lo siguiente:

*“Artículo 321.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá presentar anualmente ante el Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como la reforma a leyes relacionadas con las finanzas públicas de la Ciudad, **a más tardar el día 30 de noviembre** o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.*

*Artículo 322.- **El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de diciembre.** Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre.*

*Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de diciembre.*

**\*Énfasis añadido**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



**SÉPTIMO.** Que es competencia de la Comisión de Presupuesto y cuenta pública lo siguiente, de acuerdo con el Reglamento del Congreso en cita:

GS

*“Artículo 323. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.*

*Las discusiones sobre la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes e instrumentos relacionados con las finanzas públicas de la ciudad, se efectuarán exclusivamente en sesión de las comisiones respectivas o en el Pleno.*

*Las Comisiones Ordinarias dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.*

*La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.”*

**OCTAVO.** Que en el Proyecto de Dictamen que recaiga al presupuesto de Egresos enviado por la Jefatura de Gobierno, pueden realizarse los cambios o adecuaciones necesarias:

GS

*“Artículo 324. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en el Congreso y de las o los Diputados sin partido.*

*La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública será la responsable de hacer las correcciones al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Congreso y realizará sólo las adecuaciones de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias, las cuales deberán estar en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por el Pleno. La Mesa Directiva vigilará que se cumpla, antes de remitir el proyecto.*

*Dicho decreto estará disponible en formato abierto y público, permitiendo el acceso sin restricción de uso, por parte de las y los usuarios.”*

**\*Énfasis añadido**



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

### GPPAN



**NOVENO.** Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

GS

**“Artículo 5. - Son derechos de las y los diputados:**

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso; II. a IX. ...
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

**DÉCIMO.** Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

**“Artículo 99. - El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:**

- I. ...
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y
- III. ...”

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 100 fracción V del reglamento del Congreso antes citado, establece que:

**“V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.”**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus atribuciones, y en el estudio del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, destinen recursos adicionales para para la investigación, y en su caso,



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



atención de las especies arbóreas, específicamente de las palmeras en la Ciudad de México.

Al tenor de lo siguiente:

Programa	Unidad Responsable	Monto
Programa para el manejo integral de palmeras	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	\$100,000,000.00 (cien millones de pesos)

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 02 días de diciembre del 2021.

Atentamente

*Gaby Salido*

**Diputada María Gabriela Salido Magos**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INCLUYA UN GRUPO DE MARIACHIS EN TODAS LAS SECRETARÍAS A SU CARGO.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
**PRESENTE**

Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, integrante de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE INCLUYA UN GRUPO DE MARIACHIS EN TODAS LAS SECRETARÍAS A SU CARGO.**

## ANTECEDENTES.

1. El Mariachi es considerado desde el 2011 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.<sup>1</sup>
2. En México hay cerca de 30 mil mariachis pero en Estados Unidos y el resto del mundo también hay representatividad del género.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Mariachis-en-pandemia-Disonancia-musical-en-medio-de-contagios-y-desempleo-20210914-0100.html>

<sup>2</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Mariachi#cite\\_note-17](https://es.wikipedia.org/wiki/Mariachi#cite_note-17)





# ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS

DIPUTADA



## PROBLEMÁTICA PLANTEADA.

La pandemia de COVID-19 ha generado desempleo, crisis económica y la prohibición de reuniones en nuestra Ciudad ha mermado los ingresos de muchas personas y uno de los sectores más afectados es el del gremio de los mariachis, quienes obtenían la mayor parte de sus ingresos de los eventos a los que eran contratados para amenizar.

El mariachi es uno de los elementos que más nos representa como mexicanos ante el mundo, además que cuenta con un gran número de oyentes e intérpretes que han dignificado nuestra música.

## CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que a la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la ciudad.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Cultura también deberá promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:



**ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS**

DIPUTADA



**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que incluya un grupo de mariachis en la nómina de todas las secretarías a su cargo y se de difusión de la importancia cultural y musical del género.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 2 días del mes de diciembre del 2021.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, la

*E. Silvia Sánchez Barrios*

**Dip. Esther Silvia Sánchez Barrios**

**Congreso de la Ciudad de México**

**II Legislatura**



II LEGISLATURA

# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Congreso de la Ciudad de México, a 01 de diciembre 2021

CCM-IIL/APMD/EMH/050/2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E .

*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para enviarle un alcance al oficio No CCM-IIL/APMD/EMH/049/2021, solicitando, de la manera más atenta, se cambie el documento de la siguiente proposición con punto de acuerdo, para el orden del día de la sesión ordinaria de mañana 02 de diciembre del año en curso, de quien suscribe, por el que se anexa al siguiente oficio:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DE ESTE RECURSO SE DESTINE LA CANTIDAD DE 3 MILLONES DE PESOS (TRES MILLONES DE PESOS) PARA EL APOYO DE LAS TRADICIONES Y FESTIVIDADES PATRONALES DE LOS 7 BARRIOS DE IZTACALCO Y EL PUEBLO DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO.**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

*DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ*

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

*ALFONSO VEGA GONZÁLEZ*

1

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DE ESTE RECURSO SE DESTINE LA CANTIDAD DE 3 MILLONES DE PESOS (TRES MILLONES DE PESOS) PARA EL APOYO DE LAS TRADICIONES Y FESTIVIDADES PATRONALES DE LOS 7 BARRIOS DE IXTACALCO Y EL PUEBLO DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Nuestro país cuenta con una gran riqueza cultural y étnica, al tener varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace no mucho tiempo.

En se sentido no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país ya que los mismos habían sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
 Oficina 608 Col. Centro Histórico  
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
[elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx](mailto:elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

Fue que constitucionalmente hablando se estableció en el artículo 2 de nuestra Carta Magna, un marco general para el desarrollo de órganos de representación de las comunidades indígenas, reconociéndoles sus derechos a la autonomía y a la libre determinación, así como el uso y aplicación de su derecho consuetudinario y el acceso a la tenencia de la tierra y al uso y disfrute de los recursos naturales.

## II LEGISLATURA

A través de dicho reconocimiento, resultado de una lucha sistemática, constante y permanente, se ha logrado visibilizar un sector que fue catalogado como históricamente vulnerable.

Es por ello que nuestra Ciudad, como entidad de libertades y punta de derechos, ha adecuado su funcionamiento tanto normativo como social a los cambios que naturalmente se presentan en cualquier sociedad moderna.

Prueba de ello, fue la inclusión de un marco jurídico progresista impulsado a través de la constitución de la Ciudad de México, en el año de 2016 donde se reconocieron derechos como el de la eutanasia, la reproducción asistida, los de la comunidad LGBTTTI, el reconocimiento de los derechos de los pueblos y barrios originarios entre muchos otros más

En el caso en concreto, los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas<sup>1</sup>;

En la Capital del país, existen alrededor de 139 pueblos y 58 barrios, en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México, donde podemos encontrar estadísticamente que, en Álvaro Obregón existen 10 pueblos y 0 barrios, en Azcapotzalco 25 pueblos y 0 barrios, en Benito Juárez 10 pueblos y 1 barrio, en Coyoacán 7 pueblos y 7 barrios, en Cuajimalpa de Morelos 5 pueblos y 0 barrios, en Cuauhtémoc 2 pueblos y 2 barrios, en Gustavo A. Madero 9 pueblos y 6 barrios, Iztacalco 1 pueblo y 7 barrios, en

<sup>1</sup> Artículo 58 de la CPCDMX

[http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf)



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**  
**COORDINADORA**



II LEGISLATURA

Iztapalapa 15 pueblos y 11 barrios, en la Magdalena Contreras 4 pueblos y 0 barrios, en la Miguel Hidalgo 5 pueblos y 0 barrios, en Milpa Alta 12 pueblos y 0 barrios, en Tláhuac 7 pueblos y 0 barrios, en Tlalpan 11 pueblos y 7 barrios, en Venustiano Carranza 2 pueblos y 0 barrios y finalmente en Xochimilco 14 pueblos y 17 barrios<sup>2</sup>.

Los habitantes de estos sectores tiene muy arraigados sus usos, costumbres y tradiciones, sobre todo la religión, prueba de ello son los diversas festividades que se realizan a lo largo del año, donde el derecho consuetudinario se hace notar.

3

**CONSIDERANDOS**

1.- Como ejemplo de lo anterior, en la demarcación de Iztacalco<sup>3</sup>, La primavera es una temporada llena de color y de celebraciones, ya que sus barrios organizan carnavales individuales cada fin de semana entre febrero y abril, bailando en la calle. El disfraz más popular es el catrín, un licenciado, es decir, un graduado de la universidad, bien vestido que lleva un sombrero de copa, una máscara de calavera de cera y una larga barba.

Trompetas, tambores, cañones con pólvora son comunes en estas celebraciones, donde la gentes residente se acerca, a contemplar el folklore de estas fechas,

Las y los residentes comentan que el significado intrínseco era una burla hacia la burguesía por la discriminación hacia la gente humilde, por eso es que usan las máscaras güeras y con el bombín.

2.- El Patronato de Carnavales, que es organizado cada año por el Pueblo de SANTA ANITA ZACATLAMANCO y los Barrios de la alcaldía de Iztacalco: SAN SEBASTIÁN ZAPOTLA, LA ASUNCIÓN ATENCO, LOS REYES IZCUITLÁN, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SAN MIGUEL AMAC, SANTA CRUZ ATENCOPAC, SANTIAGO ATOYAC y SAN PEDRO IXTACALCO, siéndole asignado su propio fin de semana a cada uno.

<sup>2</sup> <https://procine.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Anexo1-%20Concurso-Pueblos-Barrios-PROCINE2018%20-PADRON-FEB-2017.pdf>

<sup>3</sup> <https://globalpressjournal.com/americas/mexico/iztacalco-continues-joyous-century-old-carnivals/es/>



II LEGISLATURA

## ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



En cada carnaval de barrio, la gente recorre las calles con bandas, mientras que un líder despeja el camino disparando pólvora desde un cañón manual para anunciar su paso. Los habitantes del barrio bailan y gente de otros barrios se una a la celebración.

Con el paso del tiempo, los carnavales han evolucionado. Ahora, hay carnavales para niños, los cuales son liderados por una carroza que lleva tanto a la reina actual como a la anterior reina del carnaval, quienes les regalan dulces y juguetes a los asistentes entre puñados de confetti.

3.- Por su parte otra de las festividades son las mayordomías, que son cuando hay un grupo de mayordomos que se organizan para fiestas con connotaciones de santos y vírgenes a los que se veneran en Ixtacalco.

Los pueblos y barrios originarios constituyen uno de los sectores de la sociedad mexicana que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y cultural. Por ello, es necesario construir en el país una cultura de respeto, tanto a sus derechos individuales como a los que adquieren como miembros de una comunidad.

4.- Para proteger a dicho sector, se considera necesario generar acciones que permitan mantener preservar y fomentar su cultura, por ello se estima necesario destinar recursos para dicho fin, con el objeto de darle continuidad a dichas tradiciones y de esa manera salvaguardar los derechos humanos de los pueblos y barrios originarios de nuestra ciudad.

5.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a las comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda de este Congreso de la Ciudad de México, que en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 se considere una ampliación presupuestal para la Alcaldía Iztacalco en la Ciudad de México, y que de este recurso se destine la cantidad de 3 millones de pesos (tres millones de pesos) para el apoyo de las tradiciones y festividades patronales de los 7 barrios de Iztacalco y el pueblo de Santa Anita Zacatlamanco. Así como para el apoyo en materia de logística, grupos musicales, música de viento y para la contratación de bandas.



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



RESOLUTIVO

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los Diputados de este Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

II LEGISLATURA  
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

5

ÚNICO.- SOLICITAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DE ESTE RECURSO SE DESTINE LA CANTIDAD DE 3 MILLONES DE PESOS (TRES MILLONES DE PESOS) PARA EL APOYO DE LAS TRADICIONES Y FESTIVIDADES PATRONALES DE LOS 7 BARRIOS DE IXTACALCO Y EL PUEBLO DE SANTA ANITA ZACATLAMANCO. ASÍ COMO PARA EL APOYO EN MATERIA DE LOGÍSTICA, GRUPOS MUSICALES, MÚSICA DE VIENTO Y PARA LA CONTRATACIÓN DE BANDAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



<b>TÍTULO</b>	Alcance a oficio de inscripción sesión del 02 Dic
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	OFICIO DE A...IC 2021.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	9036575af4d0a90b1e0864e6cc8e23ba4e6061c8
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

## Historial del documento



**01 / 12 / 2021**  
16:01:17 UTC

Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 201.137.8.104



**01 / 12 / 2021**  
16:01:35 UTC

Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.137.8.104



**01 / 12 / 2021**  
16:02:29 UTC

Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 201.137.8.104



**01 / 12 / 2021**  
16:40:12 UTC

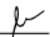

Visto por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)  
IP: 201.162.169.72

---

<b>TÍTULO</b>	Alcance a oficio de inscripción sesión del 02 Dic
<b>NOMBRE DEL ARCHIVO</b>	OFICIO DE A...IC 2021.pdf and 1 other
<b>ID. DEL DOCUMENTO</b>	9036575af4d0a90b1e0864e6cc8e23ba4e6061c8
<b>FORMATO FECHA REG. AUDIT.</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completada

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>01 / 12 / 2021</b> 16:40:38 UTC	Firmado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 201.162.169.72
 COMPLETADO	<b>01 / 12 / 2021</b> 16:40:38 UTC	Se completó el documento.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México considere dentro de la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2022, un apartado específico de recursos económicos adicionales, destinado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, que tenga como único fin primordial el fortalecer los programas para la reactivación económica derivado de las necesidades que existen por el COVID 19. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Sin lugar a dudas, la crisis provocada por el impacto de la pandemia del Covid-19 ha dejado enormes secuelas económicas en el mundo entero y por supuesto, en la zona de Centroamérica.

Previo a la pandemia, el comportamiento económico regional mostraba una mejoría en su dinamismo influenciado por la demanda interna y, aunque para el 2020 ese dinamismo se vio mermado considerablemente, se espera un nuevo ciclo de recuperación económica moderada para los próximos años.

Es importante señalar que previo a la crisis sanitaria, el contexto económico mundial ya se encontraba en una frágil situación debido principalmente a algunas tensiones comerciales durante el 2018 y 2019. De acuerdo con las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) este año la economía global ha presentado un moderado crecimiento de alrededor del 6% y una proyección del 4,4% para el 2022. Por otra parte, las campañas de vacunación y su distribución por todos los países podrían acelerar sustancialmente la recuperación económica global.

En este contexto la Ciudad de México ha mantenido una economía estable y con finanzas sanas a fin de fortalecer el actual programa de reactivación económica. La jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, dio a conocer más acciones, como la promoción de los nuevos esquemas de inversión, la detonación de un programa turístico para este último trimestre del año, así como facilitar la generación y adquisición de vivienda incluyente, además de nuevos modelos de inversión que se han detonado como el proyecto Vallejo-i, ubicada en la alcaldía Azcapotzalco por lo cual se busca que el sector empresarial y los inversionistas extranjeros y locales lo conozcan y se generará el desarrollo de proyectos de investigación y manufacturas con valor agregado; recientemente se inauguró un Centro de Innovación y un Centro de Datos, en los cuales van a trabajar empresas y universidades públicas y privadas.

En 2021 no se crearon nuevos impuestos, se proyectaron descuentos por pago anual anticipado de Predial de 10 por ciento al pagar enero y 6 por ciento en febrero, se

estimaron ingresos totales y egresos para 2021 por un total de 217 mil 962.2 millones de pesos, además se dieron apoyos emergentes a las MIPyMES que son el pilar de la economía y los principales generadores de empleo, retoman su rumbo.

En lo que va del año han comenzado actividades 11,186 nuevas empresas en la Capital, además se otorgaron cuarenta y dos mil trescientos créditos para las micro, pequeña y medianas empresas a los afectados por la emergencia sanitaria de COVID-19, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con un recurso de cuatrocientos veintitrés millones, así como la entrega de apoyos económicos para la instalación de sistemas solares, con un costo total de catorce millones veinticuatro mil cuatrocientos quince pesos, con lo que se generan las condiciones para el uso e implementación de energías limpias recordando la amenaza del cambio climático y la dependencia de las importaciones energéticas, junto al carácter agotable de los combustibles fósiles, han incentivado a muchos países a buscar alternativas a las fuentes de energía convencionales, y se han incrementado las inversiones en fuentes de energía renovables con el fin de reducir las emisiones de gases efecto invernadero y aumentar la oferta de un tipo de energía segura, la Ciudad de México no puede quedarse atrás, por lo que es necesario avanzar para tener una Ciudad sustentable y sostenible.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que a la letra dice:

*“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el*

*fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

*El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.*

*El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.*

*Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.*

*...” (Sic)*

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 17 numeral 1, apartado A y B lo siguiente:

***Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva***

1. *La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.*

### **A. De la política social**

1. *Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:*

a) *Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; en el ámbito de sus respectivas competencias;*

b) *La ampliación del acceso, la mejoría en la calidad y la actualización de los servicios públicos que incidan en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad;*

c) *La ampliación, actualización, recuperación y mantenimiento de la infraestructura y los equipamientos correspondientes, en igualdad de condiciones de calidad y proporcionalidad en todo el territorio de la Ciudad de México, en tanto son la base material para la prestación de los servicios;*

d) *El desarrollo y la operación eficiente y transparente de los sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;*

*e) La inclusión de la perspectiva de los grupos de atención prioritaria en la planeación y ejecución de todas las políticas y programas del gobierno y las alcaldías de la Ciudad de México, y el desarrollo de los sistemas especializados para su atención;*

*f) La promoción de sistemas de aseguramiento social de los habitantes de la Ciudad; y*

*g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente.*

*La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.*

*2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.*

*3. Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, con transparencia y rendición de cuentas.*



4. *La ley establecerá las características, prioridades, criterios de progresividad y plazos para los programas de atención especializada y transferencias, a fin de garantizar a largo plazo el acceso efectivo a esos programas.*

5. *Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.*

### **B. De la política económica**

1. *La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.*

2. *Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.*

3. *Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:*

a) *La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;*

b) *La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;*

c) *Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;*

d) *Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y*

e) *Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.*

4. *Las autoridades de la Ciudad promoverán activamente la economía innovadora y del conocimiento, compatible con la generación de mayor valor agregado, mejores remuneraciones, la protección de los ecosistemas y las demás prioritarias para el desarrollo de la ciudad.*

*La Ciudad de México impulsará las actividades turísticas aprovechando, de manera responsable y sustentable, su patrimonio histórico, arquitectónico, artístico, natural, cultural y de las tradiciones de sus pueblos y barrios originarios*

*y comunidades indígenas residentes, considerando la opinión de estos en todo momento.*

*5. El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.*

*Las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno de la Ciudad someterán, de manera permanente, continua y coordinada, sus actos, procedimientos y resoluciones con carácter normativo a la mejora regulatoria conforme a la ley en esta materia.*

*6. La Ciudad de México promoverá la contribución del sector de organizaciones no lucrativas al crecimiento económico y al desarrollo de la sociedad.*

*7. Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria, así como de personas jóvenes emprendedoras con programas de fomento que agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.*

*8. La Ciudad de México contará con instrumentos propios de desarrollo económico, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.*

*El Gobierno de la Ciudad, para impulsar la inversión social productiva, establecerá las políticas de fomento, creación, capacitación, promoción al financiamiento e impulso a los proyectos productivos y de iniciativa empresarial,*

*social y privada, por medio de un instituto de emprendimiento que será un órgano del poder público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.*

*9. En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria, así como de aquellos sectores que promuevan el desarrollo tecnológico y las industrias del conocimiento y la innovación.*

*10. La Ciudad de México podrá contar con las instituciones e instrumentos financieros, que requiera, para el desarrollo económico y social, de acuerdo a las leyes en la materia.*

*Las políticas y programas económicos se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores y criterios que definan el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

*11. El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.*

*12. Las autoridades de la Ciudad podrán establecer plataformas y mecanismos de financiamiento en apoyo a las y los ciudadanos o a las organizaciones sociales que desarrollen comunidades digitales.*

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 13, fracción LVII y LXII y artículo 89 que a su letra establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 13** *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

*LVII.- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;*

*LXII Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política y en la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento;*

**Artículo 89.** *La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, o en su caso, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, al recibir de la Mesa Directiva las Iniciativas que contengan el Paquete del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México lo enviarán en un término no mayor a 48 horas a las Comisiones Ordinarias relacionadas para que éstas realicen un análisis.*

*Asimismo, los Puntos de Acuerdo de Presupuesto podrán ser turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones Ordinarias relacionadas.*

*Las opiniones que elaboren las Comisiones Ordinarias respecto a los temas señalados en los párrafos que preceden, deberán enviarlas a la Comisión o Comisiones dictaminadoras, a más tardar el 10 de diciembre de cada año.*

*Las propuestas de modificación que, en su caso, se incluyan en las opiniones a que hace referencia el presente artículo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 39 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.*

*La Comisión o Comisiones dictaminadoras del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, decidirán sobre la inclusión de las opiniones emitidas por las Comisiones Ordinarias, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.*

De todo lo anterior, se propone el siguiente:

### **III. RESOLUTIVO**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:

**PRIMERO.-** *Le sean asignados 10 millones de pesos al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México para el fortalecer programa de “Financiamiento a Microempresas” con el fin de continuar con la Reactivación.*

**SEGUNDO.-** *Proposición con Punto de Acuerdo, se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México considere dentro de la elaboración del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de*

México 2022, un apartado específico de recursos económicos adicionales, destinado al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, que tenga como único fin primordial el fortalecer los programas para la reactivación económica derivado de las necesidades que existen por el COVID 19.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

**A T E N T A M E N T E**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**RICARDO  
RUBIO!**  
**DIPUTADO**  
TU VOZ EN COYOACÁN.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN USO DE SUS FACULTADES SE CONSIDERE ASIGNAR UNA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 PARA LA INSTALACIÓN DE UN GIMNASIO LA AIRE LIBRE EN LA “UNIDAD FIVIDESU” UBICADA EN EL PRIMER RTNO. DE CANAL NACIONAL 33A, CULHUACÁN CTM VII, C.P.04489, EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El deporte, es definitivamente una actividad que permite canalizar la energía de la juventud y transformarla en mejores de salud, disciplina y hábitos positivos que mantengan alejados de los vicios.



2.- Las drogas por su parte, causan severos daños a la salud de la juventud, los hacen adictos destruyen el cerebro, rompen con los lazos familiares e incluso pueden ocasionar la muerte.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

1.- La práctica de cualquier deporte de manera regular nos aporta una serie de beneficios. Entre ellos, reduce nuestro estrés y la ansiedad.

2.- Podemos abordar la actividad física con una mentalidad positiva, y dicha actitud podría crecer exponencialmente. La práctica de un deporte permite liberar el estrés y enfrentar cualquier situación con más positividad y confianza.

3.- El ejercicio, también suele asociarse a un mejor rendimiento académico. A la larga, puede mejorar nuestra salud cerebral, nuestra confianza y nuestra capacidad para concentrarnos en clase.

4.- En la “UNIDAD FIVIDESU” ubicada en el PRIMER RTNO. DE CANAL NACIONAL 33A, CULHUACÁN CTM VII, C.P.04489, EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, los vecinos de dicha colonia han denunciado que muchos jóvenes consumen drogas, se vuelven adictos, se dedican a la vagancia o el consumo de tabaco y alcohol. Por lo que los propios vecinos consideran que la instalación de un gimnasio al aire libre puede alejarlos de los vicios.



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**RICARDO  
RUBIO!**  
**DIPUTADO**  
TU VOZ EN COYOACÁN.

8.- Por lo anterior, y en voz de los adolescentes y jóvenes a los que orgullosamente represento, me permito solicitar a esa Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considere un recurso aproximado de \$2,000, 000.00 (dos millones de pesos) para la colocación de un gimnasio al aire libre en la colonia “FIVIDESU”, de la Alcaldía de Coyoacán.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, E. Derecho al deporte, “Toda persona tiene derecho pleno al deporte”, y el Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual deberá constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

**SEGUNDO.** – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, en representación de mis vecinos, someto el presente punto de acuerdo a consideración.

**TERCERO.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, “De la Hacienda Pública”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la

Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN USO DE SUS FACULTADES SE CONSIDERE ASIGNAR UNA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 PARA LA INSTALACIÓN DE UN GIMNASIO LA AIRE LIBRE EN LA “UNIDAD FIVIDESU” UBICADA EN EL PRIMER RTNO. DE CANAL NACIONAL 33A, CULHUACÁN CTM VII, C.P.04489, EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**



## PUNTO DE ACUERDO

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN CAMPAÑAS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y VACUNACIÓN DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE.**

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, **101**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante el cual **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN CAMPAÑAS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y VACUNACIÓN DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

México es uno de los países con más perros en situación de calle en América Latina<sup>1</sup>, así mismo la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT),

---

<sup>1</sup> INFOBAE. [En línea] 2019. <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/05/08/mexico-el-pais-con-mas-perros-callejeros-en-america-latina-aumenta-20-anual/>.

### PUNTO DE ACUERDO

cerca de 500 mil perros y gatos son abandonados cada año y la cifra aumentaba un 20% y con la pandemia esto se ha incrementado de manera considerable.<sup>2</sup>

Si bien es cierto que existen diversos centros de Atención Canina en la Ciudad de México, tales como la Clínica Veterinaria en Tlatelolco, que cuenta con un programa de esterilización para la población de perros callejeros; y otros centros de adopción canina, que ofrecen los servicios de orientación y clínica a los animales para la ciudadanía que así lo requieran, uno de los fines últimos de los perros callejeros que no se adoptaron es el sacrificio humanitario de estos animales.

En este sentido es indispensable incentivar una cultura de tenencia responsable de animales de compañía, no todos requieren los mismos cuidados, esto atiende a su raza y caracteres que los hacen únicos.

Muchas ocasiones los animales de compañía que son abandonados lo hacen sin estar esterilizados y cuando ya están en situación de calle, conlleva a una reproducción sin control que no sólo afecta a los animales por las malas condiciones en las que se llegan a encontrar, sino que incluso puede volverse en un tema de salud pública.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Una de las realidades que existen detrás del abandono de los animales, es una adopción irresponsable, cuando son adoptados ya sea por un regalo o comprados,

---

<sup>2</sup> **Arriaga, Giselle. 2020.** 24 horas El Diario Sin Límites. [En línea] 2020. <https://www.24horas.mx/2020/08/14/incrementa-el-abandono-de-mascotas-en-mexico/#:~:text=De%20acuerdo%20a%20la%20Procuradur%C3%ADa,de%20perros%20y%20gatos%20en>.

### PUNTO DE ACUERDO

los animales después de un tiempo terminan en las azoteas y en la peor de las situaciones, terminan en la calle, esperando quizás que algún día regresen por ellos.

Aunado a lo anterior, la pandemia ha dejado varios estragos en todos los ámbitos de nuestra vida a nivel mundial, y uno de ellos ha sido el sector económico, que ha orillado incluso a no poder seguir manteniendo a los animales de compañía y peor aún, las denuncias al maltrato animal incrementaron.

Ahora que vienen fechas como la época decembrina o Día de Reyes, es necesario que la gente tome conciencia de que los animales son considerados seres sintientes, no son objetos que una vez que hayan satisfecho el capricho humano pueden ser tirados a la calle dejándolos a su suerte, se debe entender que tener un animal de compañía es una responsabilidad y un compromiso de vida.

Uno de los casos exitosos que ha sumado a la protección y cuidado de los animales en situación de calle, es el Centro de Transferencia Canina del Sistema de Transporte Colectivo Metro, el cual mediante su programa “Adóptame” promociona fotografías de los perros albergados, sin duda ha sido una estrategia que ha salvado la vida de muchos animales en situación de calle, dándoles una nueva oportunidad de encontrar un hogar.

Es por ello que todos podemos contribuir con pequeñas acciones para combatir el abandono indiscriminado de los animales, con apoyo de las autoridades correspondientes.

Es por ello que la esterilización y vacunación son parte de una responsabilidad para con los animales no sólo los de compañía sino también con los que no tienen la suerte de serlo.

PUNTO DE ACUERDO  
CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** La Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece lo siguiente:

**Artículo No. 1**

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

**Artículo No. 2**

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

**Artículo No. 6**

- a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

**SEGUNDO.** Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

### PUNTO DE ACUERDO

en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

**TERCERO.** La Constitución Política de la Ciudad de México es de avanzada y progresista, el cual menciona lo siguiente en relación a protección de los animales, en el apartado B del artículo 13:



## PUNTO DE ACUERDO

### Ciudad habitable

#### B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono

**CUARTO.** Para complementar, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México la cual a grandes rasgos establece:

### PUNTO DE ACUERDO

En el artículo 10 las atribuciones de la Secretaría de salud local como la de establecer que, en coordinación con la Agencia, campañas masivas de registro gratuito, de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las demarcaciones territoriales.

En el artículo 12 lo que compete a las Demarcaciones Territoriales como Impulsar en coordinación con la Agencia campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales, así como establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia.

Finalmente, en el artículo 73 se establecen las atribuciones de la Agencia de Atención Animal, como coordinarse con la Secretaría de Salud para el impulso y ejecución de campañas masivas, permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y registro gratuito en la Ciudad de México, conforme los estudios y diagnósticos que para el efecto desarrolle.

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, TODAS**



PUNTO DE ACUERDO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN CAMPAÑAS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y VACUNACIÓN DE LOS ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2021.

ATENTAMENTE

Jhonatan Colmenares Rentería



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**



Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Martha Soledad Avila Ventura**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA QUE, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ELABOREN PROGRAMAS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, CON EL OBJETO DE OBTENER AHORROS PRESUPUESTARIOS EN LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES;** al tenor de lo siguiente:

## ANTECEDENTES

I. El pasado 8 de octubre, se aprobó por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México el *“calendario y el formato para la realización de mesas de trabajo con las personas titulares de las Alcaldías; de los organismos autónomos; del Tribunal Superior de Justicia, y de diversas instancias, todas de la Ciudad de México; así como los formatos mediante los cuales deberán presentar la información requerida para el proceso de análisis y aprobación del Paquete Económico de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”*.

II. Con fecha de 17 de noviembre, la alcaldesa de Álvaro Obregón, Lía Limón, participó en la mesa de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México a fin de exponer cómo se ejerció el presupuesto del año que corre, así como los proyectos de presupuesto para atender las necesidades prioritarias para el ejercicio fiscal 2022 de la alcaldía.

III. En dicha mesa de trabajo, la alcaldesa de Álvaro Obregón refirió *“que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México estableció un techo presupuestal de 3, 211.8 millones de pesos para la alcaldía”,* con lo que *“es un presupuesto insuficiente para garantizar la seguridad ciudadana, los programas sociales y las obras que requiere la alcaldía, por lo que les solicitó un presupuesto por 5 mil 754.7 millones de pesos para 2022.”*<sup>1</sup>

IV. Asimismo, señaló que *“si en el Presupuesto de Egresos del 2022, el Congreso de la Ciudad de México, sólo le autoriza a su alcaldía el techo presupuestal que estableció Finanzas, después de pagar salarios y gastos centralizados sólo podría*

---

<sup>1</sup> Véase: Lía Limón pide 5 mil 754 mdp para Álvaro Obregón en 2022. Obtenido de: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/lia-limon-pide-5-mil-754-mdp-para-alvaro-obregon-en-2022/1483106> Consultado el 18/11/2021.

*disponer de mil 285.1 millones de pesos para gasto operativo. Esto sólo representa el 40 por ciento del techo asignado”.*<sup>2</sup>

V. También, cabe destacar que la alcaldesa hizo un pronunciamiento aludiendo que *“Álvaro Obregón participa con 13.19% del PIB, recauda el 13% del impuesto predial capitalino y solo recibe el 7.48% del presupuesto asignado. Un acto de justicia sería distribuir los recursos que corresponden al importe recaudado, que permita atender las demandas ciudadanas”.*

VI. Bajo este contexto, la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo precisó en su conferencia de prensa del día 17 de noviembre, que *“al igual que el año pasado se trata de un presupuesto justo que se distribuye conforme a una fórmula en la que se incluye el número de habitantes, superficie, suelo de conservación, nivel de marginación y pobreza, no conforme la recaudación tributaria, como lo promueven los alcaldes de oposición.”*<sup>34</sup>

VII. Bajo el mismo orden de ideas, expresó que: *“Ahí está la diferencia entre los dos proyectos, el de la ciudad y los de nación, justamente en eso (...) hacerlo como ellos piden no sólo sería anticonstitucional, sino además injusto, porque las alcaldías más pobres nunca tendrían presupuesto.”*

VIII. Finalmente, la Jefa de Gobierno señaló que la distribución del presupuesto busca combatir desigualdades en las Alcaldías y que no habrá aumento de impuestos más que los generados por la inflación. En suma, puntualizó: *“Les recomendamos mucho a todas las alcaldías que hagan su programa de austeridad republicana, ahorran mucho, se lo recomendamos”*<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Véase: Las alcaldías deben asumir la austeridad republicana: Sheinbaum. Obtenido de: <https://www.jornada.com.mx/2021/11/18/capital/035n1cap> Consultado el 18/11/2021.

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Véase: Pide CSP a alcaldes ahorrar con plan de austeridad. Obtenido de: <https://www.reforma.com/pide-csp-a-alcaldes-ahorrar-con-plan-de-austeridad/ar2298690> Consultado el 18/11/2021.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La austeridad se ha vuelto, en los últimos tiempos, uno de los principios esenciales en el desarrollo y ejercicio del poder público. Dicho principio trae consigo características como la sobriedad y el rechazo absoluto a los excesos<sup>6</sup>, características que deben permear aún con mayor énfasis en el actuar de todos los órganos públicos y las personas integrantes de los mismos, pues no se debe olvidar que tienen operatividad y se deben gracias a los impuestos de las y los mexicanos.

La importancia nodal de este principio radica en la supresión de gastos superfluos e innecesarios y la utilización de los mismos para la mejor implementación de políticas públicas que beneficien y atiendan las necesidades más urgentes de la sociedad sin aumentar las contribuciones y los impuestos.

Como ya se ha señalado, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, recomendó a las y los alcaldes de la Ciudad de México, realizar un programa de austeridad republicana con la finalidad de generar ahorros.<sup>7</sup> Lo anterior, en razón de la realización de mesas de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad, donde alcaldes han expuesto sus razones, en muchos momentos alejados del marco constitucional y legal en la materia.

Dicha recomendación se considera sensata, necesaria y se refuerza aún más debido a la situación económica tan complicada que ha generado la pandemia por

---

<sup>6</sup> Véase: "austero". Consultado en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española. Obtenido de: <https://dle.rae.es/austero> Consultado el 18/11/2021.

<sup>7</sup> Véase: Alcaldes Deben Crear Plan de Austeridad en sus Demarcaciones: Sheinbaum. Obtenido de: <https://www.24-horas.mx/2021/11/17/alcaldes-deben-crear-plan-de-austeridad-en-sus-demarcaciones-sheinbaum/> Consultado el 18/11/2021.



## DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA



Covid-19 no solo en nuestro país, sino a nivel global, donde las estrategias y políticas implementadas desde el Gobierno de la Ciudad de México destacan por apoyar a las y los ciudadanos a través de directrices para la reactivación económica y destinar el presupuesto para quienes menos tienen.

Cabe destacar que el presupuesto en la Ciudad de México se designa tomando en cuenta una fórmula científico-matemática establecida en la Ley, garantizando así una justa distribución que excluye criterios discrecionales, partidistas y cualquier otro tipo de sesgos subjetivos, lo que es una conquista en favor del presupuesto para y de la ciudadanía.

Sin embargo, la distribución inicial no basta para garantizar un ejercicio que asegure el respeto al principio de austeridad, pues eso dependerá únicamente de la aplicación y manejo que en cada alcaldía se realice con dichos recursos.

Es por ello, que se estima necesario que esta Soberanía realice el presente exhorto de manera respetuosa, a las y los alcaldes de todas y cada una de las alcaldías, - sin importar origen partidario o político-, para que realicen programas de austeridad republicana en pro de la atención de las necesidades más esenciales de los menos favorecidos y de toda la ciudadanía en la capital del país, toda vez que el presupuesto debe velar por el cumplimiento progresivo de los derechos.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 122, Apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Hacienda Pública de la Ciudad de México y su administración serán unitarias.





## DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA



**SEGUNDO.-** Que en el artículo 3, párrafo 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se consagra a la austeridad como un principio rector del ejercicio de la función pública en la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Que el artículo 21, apartado A, numeral 3 de la Constitución Local plantea que la hacienda pública de la Ciudad conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

**CUARTO.-** Que el artículo 21, apartado D, fracción II, numeral 1, inciso a) de la Carta Magna Local dispone que para la asignación del gasto público de las Alcaldías se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación; inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 60 del mismo ordenamiento mandata que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.

**SEXTO.-** Que de conformidad al artículo 2, fracción VII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México la austeridad es una política de Estado, cuyo fin es eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de los habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 6 de la Ley en comento expresa que el gasto público en la Ciudad de México, se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**



física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

**OCTAVO.-** Que el artículo 20 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dice que es una finalidad de las Alcaldías implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso.

**NOVENO.-** Que el artículo 154 del referido ordenamiento establece que los proyectos del presupuesto de egresos de las Alcaldías deberán estar sujetos a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA QUE, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ELABOREN PROGRAMAS DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, CON EL OBJETO DE OBTENER AHORROS PRESUPUESTARIOS EN LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES.**



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**



**ATENTAMENTE**

*Martha Soledad Avila Ventura*

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre de 2021



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES**  
**VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**RICARDO  
RUBIO!**  
**DIPUTADO**  
TU VOZ EN COYOACÁN.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado **Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN USO DE SUS FACULTADES SE CONSIDERE ASIGNAR UNA CANTIDAD DE \$1000, 051,600.00 PARA LA COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y UN SEMÁFORO EN LA CALZADA TAXQUEÑA NO. 1810, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, C.P. 04250 EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El concepto “peatón”, puede definirse como la “Persona que va a pie por una vía pública”<sup>1</sup>, cuyo femenino corresponde al vocablo “peatona”. En pocas

---

<sup>11</sup> Real Academia Española de la Lengua, véase en la siguiente liga, consultada el 12 de noviembre de 2021 en: <https://www.rae.es/dpd/peat%C3%B3n>

palabras, es la persona que camina por una vía pública. Este corresponde el método natural y más antiguo de movilidad.

2.- Los peatones en los tiempos modernos, han encontrado dificultad para trasladarse por la falta de educación vial de algunas personas que habitan en la Ciudad.

3.- Cada vez son más los peatones que han encontrado un trágico final, en las grandes ciudades, dificultades para trasladarse, al grado que muchos de ellos han sufrido graves accidentes que les ha cambiado la calidad de vida, y en el peor de los casos se origina la muerte.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

1.- Los conteos ciudadanos ubican en más de 70 las muertes de peatones y ciclistas en la CDMX durante el primer semestre del año<sup>2</sup>.

2.- El alto número de accidentes viales, han originado que los ciudadanos se organicen con la finalidad de exigir sus derechos como peatones.

3.- Ni una Muerte Vial y Muerte Vial CDMX, son algunas de las organizaciones de la sociedad civil que exigen sean respetados sus derechos como peatones o ciclistas.

4. Organizaciones como “Carta Mexicana de los Derechos del Peatón”, se han dedicado al estudio y defensa de los derechos de los peatones, y señala entre otras cosas que “Prevalece la neutralidad en el derecho a la ciudad y por lo tanto la infraestructura urbana debe estar diseñada y hecha principalmente para las

---

<sup>2</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de noviembre de 2021 en: <https://cutt.ly/hTgyBYq>

personas, a escala de las personas y para usarse a la velocidad de locomoción humana, antes que la velocidad de los vehículos” por ser ésta una causa de accidentes fatales”<sup>3</sup>.

5.- De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Ciudad de México cuenta con una población de 9 millones 209 mil 944 personas al 2020, de los cuales, en la Ciudad de México habita un total de 1 millón 491 mil 619 adultos mayores. De igual manera el INEGI reporta la población de la capital del país con 65 años o más, se incrementó en un 3.2%; así también las proyecciones realizada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2030 y 2050 este sector de la sociedad representará el 15.4% y 24.8%<sup>4</sup>.

6.- Por otro lado, el Censo de población y vivienda 2020 demostró que en el país se ha venido observando un gradual proceso de envejecimiento. Señala el INEGI que “El proceso de envejecimiento también queda en evidencia en la pirámide poblacional, que presenta una tendencia a reducir su base, mientras que continúa su ensanchamiento tanto en el centro como en la parte alta, lo que significa que la proporción de niñas, niños y adolescentes ha disminuido y se ha incrementado la proporción de adultos y adultos mayores”<sup>5</sup>.

7.- En la Alcaldía que yo represento, Coyoacán, en lo que va del presente año muchas personas, incluyendo adultos mayores, han sufrido accidentes a causa

<sup>3</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de noviembre de 2021 en: <https://cutt.ly/zTquUk0>

<sup>4</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de noviembre de 2021 en: <https://cutt.ly/2d1xlAD>

<sup>5</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 12 de noviembre de 2021:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf)

de atropellamiento, debido al exceso de velocidad de los automovilistas y que no existen reductores de velocidad en la Colonia 1810, en la Alcaldía Coyoacán.

8.- Por lo anterior, y en voz de los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes a los que orgullosamente represento, me permito solicitar a esa Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, considere un recurso aproximado de \$51, 600.00 (cincuenta y un mil seiscientos pesos) para la colocación de reductores de velocidad, así como \$1,000,000.000 (un millón de pesos M.N.) para la colocación de un semáforo.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, “Ciudad Habitable”, apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Así mismo, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

**SEGUNDO.** – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, en representación de mis vecinos, someto el presente punto de acuerdo a consideración.

**TERCERO.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, “De la Hacienda Pública”, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN USO DE SUS FACULTADES SE CONSIDERE ASIGNAR UNA CANTIDAD DE \$1000,051,600.00 PARA LA COLOCACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y UN SEMÁFORO EN LA CALZADA TAXQUEÑA NO. 1810, COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, C.P. 04250 EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE**







Ciudad

de México a 1 de diciembre de 2021.

**CCDMX/IIL/VCM/0039/2021**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, le solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de inscribir como **asunto adicional** del Grupo Parlamentario de MORENA para la sesión del **2 de diciembre de 2021** la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, A QUE ACTUALICE EL ATLAS DE RIESGOS DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, suscrita por la Dip. Indalí Pardillo Cadena, mismo que se anexa al presente oficio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



Ciudad de México a 2 de diciembre de 2021

**Diputado Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Presente**

La que suscribe, diputada Indalí Pardillo Cadena, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, A QUE ACTUALICE EL ATLAS DE RIESGOS DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:**

#### **I. ANTECEDENTES**

A nivel global, el término “protección civil” es relativamente nuevo, surgió en el año 1941 en el Protocolo 1 adicional al Tratado de Ginebra “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales” que sería usado para complementar el trabajo de la Cruz Roja Internacional.

El término de protección civil evolucionó a partir del desarrollo del conocimiento acerca de los desastres y de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó el tema en 1994, año en que se llevó a cabo la Conferencia Mundial sobre Reducción de Riesgo de Desastres, la cual se celebró en Yokohama, Japón.

La Conferencia aprobó la *“Estrategia de Yokohama para un mundo más Seguro”*, la cual estableció como principios:

1. *La **evaluación del riesgo** es un paso indispensable para la adopción de una política y de medidas apropiadas y positivas para la reducción de desastres.*
2. *La **prevención de desastres** y la preparación para casos de desastre revisten importancia fundamental para reducir la necesidad de socorro en casos de desastre.*
3. *La prevención de desastres y la preparación para casos de desastre deben considerarse aspectos integrales de la política y la planificación del desarrollo en los planos nacional, regional, bilateral, multilateral e internacional.*
4. *El establecimiento y la consolidación de la capacidad para prevenir y reducir desastres y mitigar sus efectos constituyen una cuestión de suma prioridad que hay que tener en cuenta en el Decenio a fin de sentar una base sólida para las actividades posteriores a éste.*
5. *La alerta temprana de desastres inminentes y la difusión efectiva de la información correspondiente mediante las telecomunicaciones, inclusive los servicios de radiodifusión, son factores clave para prevenir con éxito los desastres y prepararse bien para ellos.*
6. *Las medidas preventivas son más eficaces cuando entrañan la participación en todos los planos, desde la comunidad local hasta los planos regional e internacional, pasando por los gobiernos de los países.*
7. *La vulnerabilidad puede reducirse mediante la aplicación de métodos apropiados de diseño y unos modelos de desarrollo orientados a los grupos beneficiarios, mediante el suministro de educación y capacitación adecuadas a toda la comunidad.*
8. *La comunidad internacional reconoce la necesidad de compartir la tecnología requerida para prevenir y reducir los desastres y para mitigar sus efectos; esta tecnología debería suministrarse libremente y en forma oportuna como parte integrante de la cooperación técnica.*
9. *La protección del medio ambiente como componente de un desarrollo sostenible que sea acorde con la acción paliativa de la pobreza es esencial para prevenir los desastres naturales y mitigar sus efectos.*
10. *Recae sobre cada país la responsabilidad primordial de proteger a su población, sus infraestructuras y otros bienes nacionales de los efectos de los **desastres naturales**. La comunidad internacional debería demostrar la firme determinación política necesaria para movilizar recursos adecuados y hacer uso eficaz de los existentes, incluidos los medios financieros, científicos y tecnológicos, en el ámbito de*

*la reducción de los desastres naturales, teniendo presentes las necesidades de los países en desarrollo, en particular las de los países menos adelantados”<sup>1</sup>.*

**Énfasis añadido**

La Estrategia hace referencia a los *desastres naturales*, término que fue sustituido en el *Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres*, instrumento adoptado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en enero de 2005 en la ciudad de Kobe, Hyogo, Japón.

El Marco de Acción de Hyogo estableció las siguientes prioridades:

1. *“Velar por que la reducción de los riesgos de desastre constituya una prioridad nacional y local dotada de una sólida base institucional de aplicación.*
2. ***Identificar, evaluar y vigilar los riesgos de desastre y potenciar la alerta temprana.***
3. ***Utilizar los conocimientos, las innovaciones y la educación para crear una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel.***
4. *Reducir los factores de riesgo subyacentes.*
5. *Fortalecer la preparación para casos de desastre a fin de asegurar una respuesta eficaz a todo nivel”<sup>2</sup>.*

**Énfasis añadido**

El apartado referente a la identificación, evaluación y vigilancia de los riesgos de desastres y potenciar la alerta temprana refiere a que es ***fundamental “elaborar, actualizar periódicamente y difundir ampliamente mapas de riesgos e información conexas entre las autoridades responsables, la ciudadanía en general y las comunidades expuestas en el formato adecuado”<sup>3</sup>.***

**Énfasis añadido**

En 2015 se llevó a cabo la Tercer Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, la cual adoptó el *Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030*, este instrumento contiene las siguientes prioridades:

1. ***“Comprender el riesgo de desastres;***

---

<sup>1</sup> [https://www.iri.edu.ar/publicaciones\\_iri/IRI%20COMPLETO%20-%20Publicaciones-V05/Publicaciones/CD-Grandes%20Conferencias%2090-98/Conferencias/Conferencia%20Mundial%20sobre%20la%20reduccion%20de%20Desastres%20Naturales/Estrategia%20de%20Yokohama.pdf](https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/IRI%20COMPLETO%20-%20Publicaciones-V05/Publicaciones/CD-Grandes%20Conferencias%2090-98/Conferencias/Conferencia%20Mundial%20sobre%20la%20reduccion%20de%20Desastres%20Naturales/Estrategia%20de%20Yokohama.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.eird.org/cdmah/contenido/hyogo-framework-spanish.pdf>

<sup>3</sup> Ibidem

2. Fortalecer la gobernanza del riesgo para gestionar dicho riesgo;
3. Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia; y
4. Aumentar la preparación para los casos de desastre, a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción”<sup>4</sup>.

**Énfasis añadido**

La prioridad 1 Comprender el riesgo de desastre establece que:

**“Las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características de las amenazas y entorno. Esos conocimientos se pueden aprovechar para la evaluación del riesgo previo a los desastres, para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de desastre”<sup>5</sup>.**

Para lograr lo anterior el Marco de Sendai establece que resulta necesario implementar entre otras las siguientes acciones:

- a) **Fomentar la recopilación, el análisis, la gestión y el uso de datos pertinentes e información práctica y garantizar su difusión teniendo en cuenta las necesidades de las diferentes categorías de usuarios, como corresponda;**
- b) **Alentar el recurso a bases de referencia y su fortalecimiento y evaluar periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y la posible secuencia de efectos en las escalas social y geográfica pertinentes sobre los ecosistemas, con arreglo a las circunstancias nacionales;**
- c) **Elaborar, actualizar periódicamente y difundir, como corresponda, información sobre el riesgo de desastres basada en la ubicación, incluidos mapas de riesgos, para los encargados de adoptar decisiones, el público en general y las comunidades con riesgo de exposición a los desastres, en un formato adecuado y utilizando, según proceda, tecnología de información geoespacial;**
- d) **Promover el acceso en tiempo real a datos fiables, hacer uso de información espacial e in situ, incluidos los sistemas de información geográfica (SIG), y utilizar las innovaciones en materia de tecnología de la información y**

<sup>4</sup> [https://www.unisdr.org/files/43291\\_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf](https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf)

<sup>5</sup> Ibidem

*las comunicaciones para mejorar los instrumentos de medición y la recopilación, el análisis y la difusión de datos”.*

**Énfasis añadido**

Si bien es cierto que las resoluciones que han emanado de las Tres Conferencias Mundiales sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, no son vinculantes para el Estado Mexicano, si han sido un marco de referencia para la implementación de políticas públicas en nuestro país.

Es importante resaltar que las prioridades del Marco de Sendai se encuentran vinculadas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en 2015, México se adhirió a la Agenda 2030 para el Desarrollo, asumiendo el compromiso de cumplir con las 169 metas y 232 indicadores que integran los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Siendo el Objetivo 11, el que se refiere a Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual tiene entre otras metas: *“Aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles”*<sup>6</sup>.

A nivel nacional el tema de protección civil se convirtió en un tema de vital relevancia a partir de septiembre de 1985, año en que México sufrió de manera lamentable importantes daños materiales y pérdidas humanas derivado del sismo de 8.1 cuyo epicentro se localizó en las costas de Michoacán.

El gobierno federal estableció el Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC) en 1986 y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) en 1990, el funcionamiento tanto del SNPC como del CENAPRED se dio a partir de la publicación de Acuerdos, en virtud de que no existía un marco jurídico que regulara dicha materia. En el año 2000 se publicó la primer Ley General de Protección Civil, la cual definía la Protección Civil como el: *“Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”*.

El 06 de junio de 2012 se publicó la actual Ley General de Protección Civil, que abrogó la publicada en el 2000 y sus distintas reformas. La nueva Ley incorporó el concepto de la gestión del riesgo de desastres (en concordancia con el Marco de Sendai), denominándolo Gestión Integral de Riesgos (GIRD), el cual es una práctica diferente a la forma en la que tradicionalmente se enfrenta el problema de los desastres y su impacto en la sociedad. El cambio radica en que el objeto de

---

<sup>6</sup> <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-11-ciudades-y-comunidades-sostenibles>

estudio se enfoca en el conocimiento de los riesgos y las causas de fondo que los generan.

El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México la cual reconoce en su artículo 14 que: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos”*.

Bajo el nuevo marco constitucional, el 5 de junio de 2019, se publicó la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, la cual define en su artículo 2 fracción XXIX la Gestión Integral de Riesgos como el:

*“Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones que, basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y Resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, Mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción”*.

Asimismo, la fracción IV del mismo artículo define al Atlas de Riesgo de Alcaldía como:

*“el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos”*.

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El riesgo de desastre o circunstancias sociales en que la sociedad haya sido afectada de forma importante por el impacto de eventos físicos de diverso origen, tales como terremotos, huracanes, inundaciones o explosiones, se han convertido en una constante en cualquier latitud del mundo. Desde tsunamis y temblores hasta deslaves e incendios, el gobierno debe estar listo para hacerles frente y lo que es aún más importante, tener acciones preventivas que ayuden al manejo de los efectos negativos de los desastres.

La responsabilidad ya no parte de los fenómenos de la naturaleza, sino de la falta de respuesta y operatividad de la acción humana como se describe en el texto *La*

*gestión del riesgo de desastres: un enfoque basado en procesos*, elaborado por el Proyecto Apoyo a la Prevención de Desastres en la Comunidad Andina, que menciona lo siguiente:

*“La noción de la construcción social del riesgo se fundamenta en la idea de que el ambiente presenta una serie de posibles eventos físicos que pueden ser generados por la dinámica de la naturaleza, pero su transformación en amenazas reales para la población está intermediada por la acción humana. Es decir, una amenaza no es el evento físico en sí, sino el peligro asociado con ella, el nivel del cual es determinado, entre otras razones, por factores no naturales o físicos, tales como los grados de exposición o vulnerabilidad de la sociedad.”<sup>7</sup>*

Esta transformación en la conceptualización de la gestión integral de riesgos hace vital la elaboración de sistemas de información, mapas de riesgos, atlas, cartografías y demás herramientas que ayuden a localizar el riesgo y dirijan acciones preventivas hacia zonas identificadas como de peligro.

En México, según el reporte *Impacto socioeconómico de los principales desastres ocurridos en México* del año 2020, el monto de los daños y pérdidas fue de 31,862 millones de pesos, lo que reflejó un incremento de más de 202 % con respecto al año anterior y equivalió a 0.14 % del PIB de 2020.

Los eventos que han causado mayor número de fallecimientos en la Ciudad de México han sido temblores (11,719 muertes), epidemias (5,952 muertes) y contaminación (4,342 muertes) y los eventos que han causado daños graves a bienes inmuebles han sido inundaciones (1,959,622 casas dañadas), lluvias (1,405,900 casas dañadas) y temblores (348,723 casas dañadas), información que recopilada de la base de datos del Marco de Sendai Desinventar<sup>8</sup>.

En la Ciudad de México, la gravedad de estos fenómenos no es menor, el estudio *Sismo 19 de septiembre 2017: aspectos estadísticos, financieros y sociales relativos a la reconstrucción, recuperación y transformación de la CDMX* elaborado por el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura y con datos de la Comisión para la Reconstrucción y la Plataforma CDMX, el temblor de 2017 afectó a un total de 6,204 inmuebles de la Ciudad de México; 2,346 considerados de bajo riesgo, 2,019 de riesgo medio, 1,216 de riesgo alto, 585 de alto riesgo de colapso y 38 derrumbes. Las alcaldías con más afectaciones se encuentran Tláhuac con 1,586 afectaciones a inmuebles, Cuauhtémoc con 1,113 afectaciones, Iztapalapa con 1,066 afectaciones, **Benito Juárez con 722 afectaciones** y Xochimilco con 303 afectaciones.

---

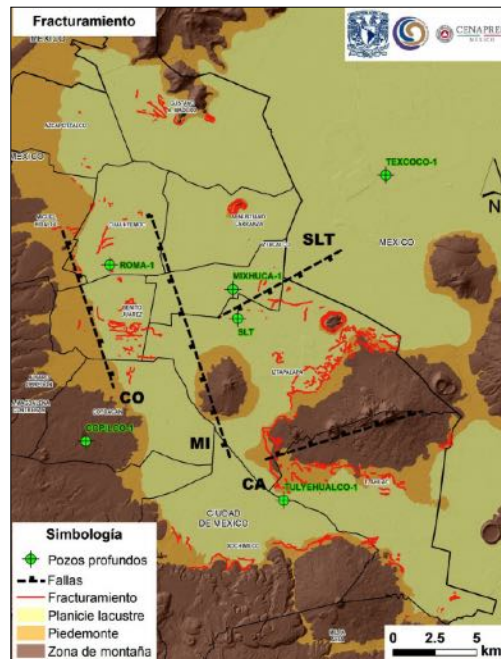
<sup>7</sup> Lizardo Narváez, Allan Lavell, Gustavo Pérez Ortega, *La gestión del riesgo de desastres: un enfoque basado en procesos*, Perú, Comunidad Andina, 2009

<sup>8</sup> <https://www.desinventar.net/DesInventar/profiletab.jsp>



Por su parte el Centro de Geociencias de la UNAM de manera conjunta con el CENAPRED presentaron en octubre de 2017 el estudio *Análisis de vulnerabilidad física a la subsidencia, hundimiento y fracturamiento de la Ciudad de México*, en esta herramienta digital se puede visualizar el fracturamiento y fallas regionales en las distintas Alcaldías de la Ciudad de México, su utilización brindan una idea de las zonas en donde es prioritaria la instrumentación, evaluación y actualización de herramientas de gestión de riesgos.

IMAGEN 1<sup>9</sup>



En el boletín de prensa emitido de manera conjunta entre el CENAPRED y la UNAM señaló que: *“Hay 12 sitios de la capital del país con deformación crítica, ubicados en colonias de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Xochimilco, señaló Dora Carreón Freyre, investigadora del Centro de Geociencias y responsable de la nueva herramienta científica”*<sup>10</sup>.

**Énfasis añadido**

El reporte de actividades del 5 de mayo de 2017 del mencionado análisis elaborado por el Centro de Geociencias de la UNAM señala que se desarrollaron actividades en la colonia San Simón Ticumac, del trabajo desarrollado el mencionado reporte señala que:

<sup>9</sup> Carreón, Dora (2017). *Análisis de vulnerabilidad física a la subsidencia, hundimiento y fracturamiento de la Ciudad de México*. [Diapositivas de Power Point]. Centro de Geociencias de la UNAM, Centro Nacional de Prevención de Desastres.

[file:///C:/Users/cm\\_dercultura5/Downloads/Mapa%20de%20fracturamiento%20CDMX.pdf](file:///C:/Users/cm_dercultura5/Downloads/Mapa%20de%20fracturamiento%20CDMX.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017\\_698.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_698.html)

“Esta zona se caracteriza por tener un fracturamiento con una morfología circular debido a que se encuentra empotrado en el medio un antiguo Islote (ver Mapa 3). En la calle Canarias se realizaron estudios de RPT con antenas de 100 MHz y 200 MHz y un modelo 3-D (ver figura 5.21) para caracterizar la deformación en el subsuelo”.



Mapa 3. Zona de estudio del sitio San Simón Ticumac.



Figura 5. 21. Adquisición de datos RPT en San Simón Ticumac.

El perfil 3 de RPT muestra principalmente un relleno antropogénico de 2.5 metros de espesor en cual descansa sobre un material Arcillo-limoso. En este sitio se tiene un sistema de fracturamiento, que se muestra a los 5 metros de longitud en el perfil RPR de la figura 5.22.

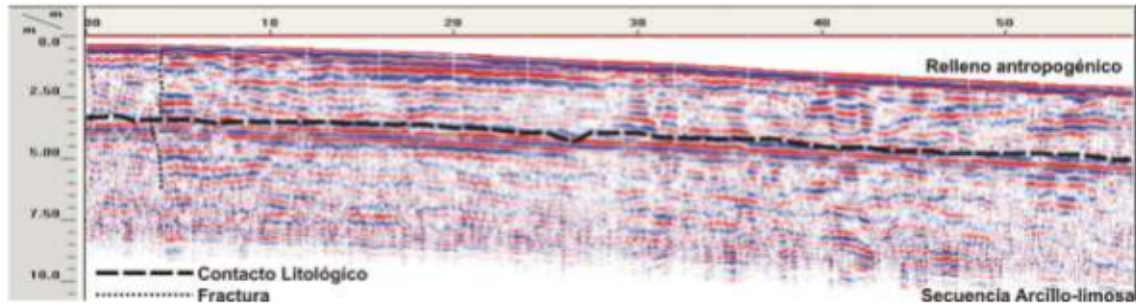


Figura 5. 22. Perfil RPT 3 de 100 MHz en la calle Canarias, San Simón Ticumac.

En el modelo 3-D se muestra el mismo perfil de la figura anterior, pero con dos diferentes perfiles perpendiculares. Se observa que el contacto del relleno con el material arcilloso, existe gran deformación, probablemente debido a la poca fricción que hay entre los materiales.

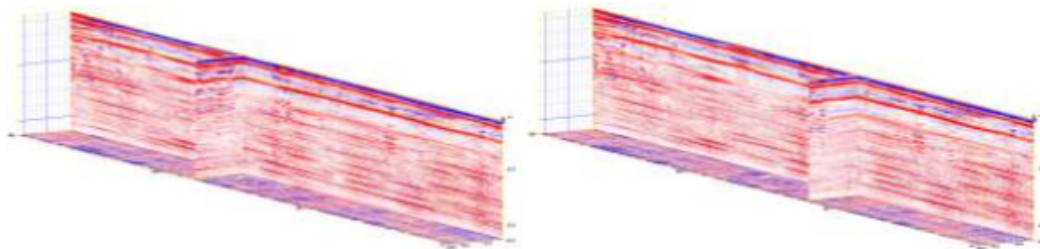
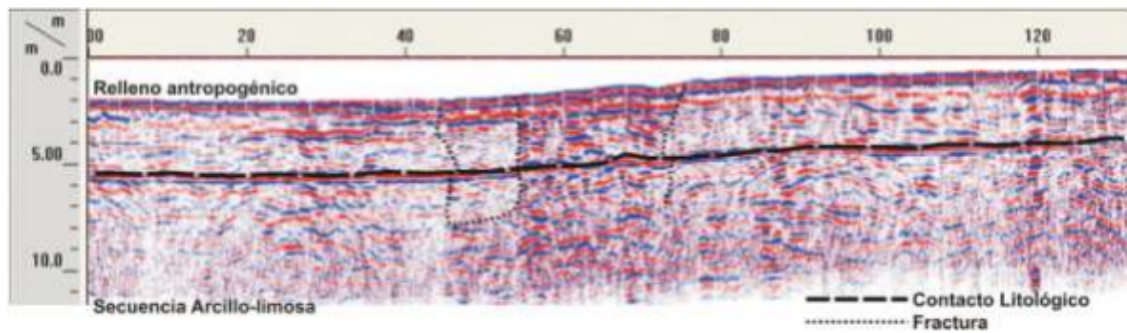


Figura 5. 23. Modelo 3-D de RPT usando una frecuencia de 200 MHz en la Calle Canarias, San Simón Ticumac.

Se adquirió el perfil RTP 4 en la Calle Canarias, flaco opuesto del islote donde se adquirió el perfil RPR. Se caracterizan los mismos materiales (relleno sobre secuencia arcillosa) con una gran deformación en el contacto, lo que ha provocado un sistema de fracturamiento, tal como se muestra en la figura 2.25.<sup>11</sup>

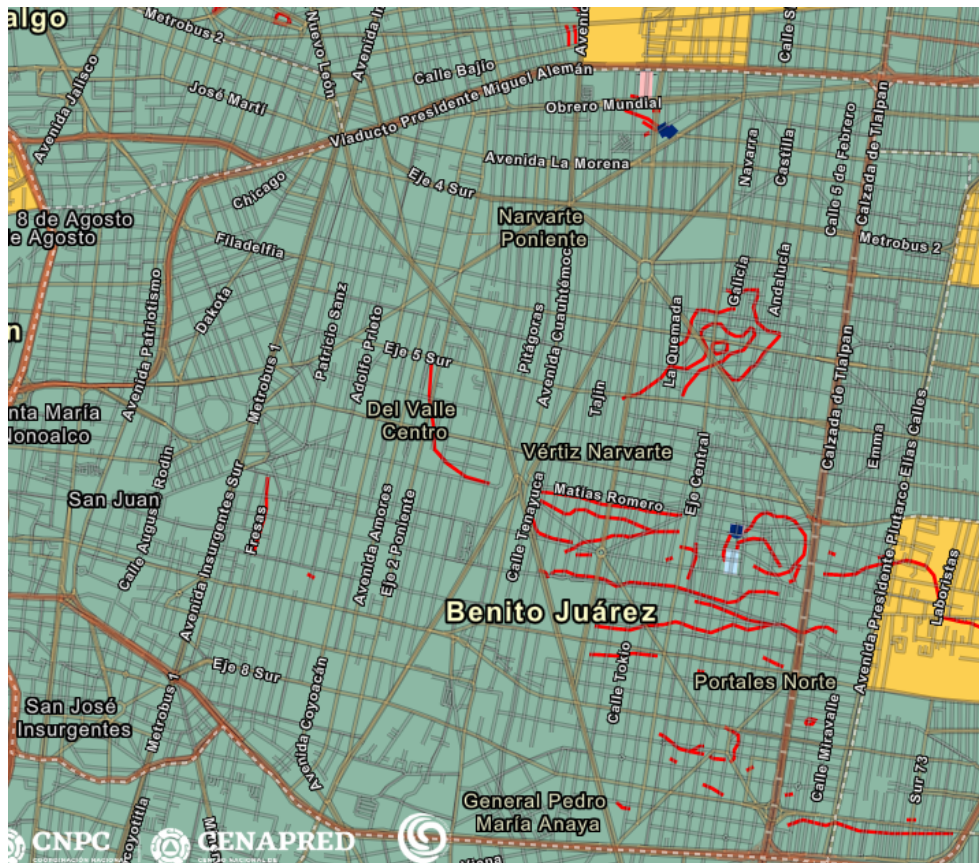


*Figura 5. 24. Adquisición del cuarto perfil RPT 4 en la calle Canarias, San Simón Ticumac.*



*Figura 5. 25. Cuarto Perfil RPT con frecuencia de 200 MHz en calle Canarias, San Simón Ticumac.*

El trabajo realizado en la colonia San Simón Ticumac por el Centro de Geociencias de la UNAM, se llevó a cabo en otras colonias de la Alcaldía de Benito Juárez, tal como lo muestra la siguiente imagen:



El análisis realizado por la UNAM y el CENAPRED se encuentra alojado en la página: <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/apps/Geociencias/> es importante mencionar que los trabajos realizados por ambas instituciones se llevaron a cabo antes del sismo del 19 de septiembre de 2017.

La misma página del Atlas Nacional de Riesgos aloja los Atlas de Riesgo de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en la revisión realizada el pasado 25 de noviembre de la presente anualidad uno se puede percatar que en el apartado de cobertura de Atlas Municipales, correspondientes a la Ciudad de México, el Atlas de Riesgos correspondiente a la Alcaldía de Benito Juárez corresponde al año 2012<sup>12</sup>, es decir han pasado 9 años sin que se haya actualizado.

El apartado 5.1.1 *Fallas y fracturas* del mencionado Atlas de Riesgo de la entonces Delegación Benito Juárez<sup>13</sup> se puede uno percatar que la información que contiene dicho apartado no coincide con la información alojada en el *análisis de vulnerabilidad física a la subsidencia, hundimiento y fracturamiento de la*

<sup>12</sup> <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/archivo/cob-atlas-municipales.html>

<sup>13</sup> <https://serviciosatlas.sgirpc.cdmx.gob.mx/portal/apps/sites/#/bju>

Ciudad de México, por lo que **RESULTA FUNDAMENTAL LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El numeral 1 del Apartado A del artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que:

***“En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales”.***

**SEGUNDA.** Por su parte el Apartado A del artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce que:

***“Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos”.***

**TERCERA.** La fracción IV del artículo 2 de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México, define al Atlas de Riesgo de la Alcaldía como:

***“Es el Atlas de Riesgos de cada una de las Alcaldías, que integran el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos”.***

El mismo ordenamiento jurídico mandata que las Alcaldías son las responsables de elaborar el Atlas de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México,<sup>14</sup> y **de igual forma están obligados a actualizar su Atlas de Riesgo de manera anual.**

Los Lineamientos en su apartado 4.1.5 *Hundimiento y agrietamiento* determina lo que debe contener al Atlas de Riesgo de cada Alcaldía en dicha materia, a saber, el Atlas de Riesgos de la Alcaldía Benito Juárez debe cumplir con lo siguiente:

---

<sup>14</sup> Fracción V del artículo 15

- a) *Análisis de susceptibilidad con base en investigaciones y determinación de condicionantes: geología estratigrafía, humedad del suelo e isolíneas del nivel freático, zonas minadas, cavernas, inventario de pozos de extracción de agua, profundidades y gastos de extracción, así como estudios de relación tasa-crecimiento poblacional con la demanda de agua;*
- b) *Levantamiento e identificación de los agrietamientos;*
- c) *Mapa de hundimientos y fracturamientos, con información para su análisis. (Litología, tipo y uso de suelo, dimensión, profundidades, daños ocasionados, fechas de ocurrencia y posibles causas que lo detonaron).*
- d) *Identificación de modificaciones antrópicas hechas en la alcaldía.*
  - i. *Estructuras subterráneas;*
  - ii. *Infraestructura urbana subterránea.*
- e) *Mapa resultante de riesgo por cada sistema expuesto, indicando los costos del daño o pérdida estimados.*

De la revisión realizada al Atlas de Riesgo de la Alcaldía de Benito Juárez de 2012 en el apartado 5.1.1 *Fallas y fracturas* de manera lamentable **NO CUMPLE CON LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS** por la Secretaría de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México.

Lo anterior no solamente vulnera el ejercicio del derecho humano que tiene la población que habita en la Alcaldía de Benito Juárez a vivir en un entorno seguro y a la protección civil, derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, sino que por tres años consecutivos (2019, 2020 y 2021), la Alcaldía de Benito Juárez **NO HA ACTUALIZADO** su Atlas de Riesgo tal como mandata la fracción V del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, por lo anteriormente expuesto me permito someter a esta Soberanía como de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo con el siguiente

#### **IV. RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Mtro. Santiago Taboada Cortina, a que actualice el Atlas de Riesgos de dicha Demarcación Territorial de conformidad con la fracción V del artículo 15 de la Ley General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.



---

**Diputada Indalí Pardillo Cadena**



# Dip. Federico Döring Casar

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El suscrito, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente proposición *CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CONSIDERE LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN DIGNIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES, SALARIALES Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDIAS CUYO NIVEL EN EL TABULADOR SALARIAL SEA 469, CÓDIGO CT, SIN DÍGITO SINDICAL*, conforme a los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

El 10 de febrero de 2018 en un evento de gran escala en la plaza de la Constitución, el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, firmó una serie de instrumentos para basificar a 10 mil personas, ello bajo a un programa llamado “Justicia Laboral, Regularización 2018”. Los trabajadores obtuvieron su basificación con el nivel 469, nivel que fue creado con este propósito, con salario base mensual de \$2,896.00, el cual no ha cambiado hasta la fecha. Esta cantidad, además de resultar evidentemente insuficiente, también resulta a todas





# Dip. Federico Döring Casar

lucos ilegal. En efecto, la base mensual de \$2,896.00 no fue asignada por el código CT 43010, situación que afecta los derechos laborales que la ley otorga, por otro lado, los trabajadores manifiestan no tener asignado dígito sindical, las condiciones de trabajo no son adecuadas y vulneran sus derechos humanos, además de ser víctimas de diversas arbitrariedades, irregularidades e inconsistencias en la basificación. Lo anteriormente descrito fue una vulneración a los derechos humanos de miles de trabajadores

Ahora bien si ello fue grave, resulta ser más preocupante que la administración actual no ha sido capaz de generar un esfuerzo financiero que ayude a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de nivel 469, los cuales, al no ser escuchados, no recibir una respuesta a su exigencia, han generado un movimiento que ha luchado inalcanzablemente por mejorar sus condiciones laborales, a fin de que cuenten con los recursos suficientes para llevar a cabo su vida con la mayor calidad de vida posible.

Un ejemplo de ello fue el pasado 16 de octubre de 2020, cuando trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México realizaron una concentración frente a las oficinas de la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría de Administración y Finanzas, para pedir el inicio del proceso de renivelación de su situación laboral. Durante los trabajos de esta segunda legislatura los trabajadores del nivel 469 han seguido luchando y tocando puertas para que los miembros de ese órgano legislativo los escuchen, a fin de que se designen los recursos suficientes para que sus condiciones laborales mejoren.

## **CONSIDERANDOS**



# Dip. Federico Döring Casar

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, asimismo las fracciones VI párrafo segundo y VIII del artículo en comento expresa: 4 Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

**TERCERO.** Que de acuerdo con el artículo 10, apartado B, numeral 4, incisos b) y c) establece que, las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán la igualdad sustantiva en el trabajo y el salario; así como la generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 10, apartado C, numeral 6, las autoridades de la Ciudad garantizarán a sus trabajadores un salario remunerador en los términos reconocidos por esta Constitución y que en ningún caso deberá de ser menor al doble del salario mínimo general vigente en el país



# Dip. Federico Döring Casar

**QUINTO.** Que de conformidad con el artículo 17, apartado B, numeral 8, la Ciudad de México contará con instrumentos propios de desarrollo económico, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.

**SEXTO.** Que de conformidad al artículo 102 fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ninguna persona servidora pública deberá recibir un salario menor al doble del salario mínimo general vigente en el país.

**SEPTIMO.** Que el Estado mexicano ha firmado diversos tratados internacionales en materia de salarios mínimos, a fin de proteger los derechos humanos de las y los trabajadores, entre los que destaca el Convenio Internacional del Trabajo No. 26 relativo al Establecimiento de Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos, y el Convenio Internacional del Trabajo No. 131, relativo a la Fijación de Salarios Mínimos, con especial referencia a los Países en Vías de Desarrollo. Es por ello por lo que México se obliga a respetar cada uno de los preceptos contenidos en los convenios, debido a que se encuentran vigentes, dichos convenios buscan proteger los derechos humanos de los trabajadores.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este órgano legislativo presente Proposición con

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ANÁLISIS Y



# Dip. Federico Döring Casar

DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE CONTEMPLAN LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN DIGNIFICAR LAS CONDICIONES LABORALES, SALARIALES Y RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDIAS, CUYO NIVEL EN EL TABULADOR SALARIAL SEA 469, CÓDIGO CT, SIN DÍGITO SINDICAL.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2021

*Federico Döring*



# Dip. Federico Döring Casar

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El que suscribe, Federico Döring Casar, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A QUE EN EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOSO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DOTACIÓN DE RECURSOS ADECUADOS Y SUFICIENTES A LOS OPERADORES JURÍDICOS RESPONSABLES DE IMPARTIR JUSTICIA*, conforme a los siguientes

## **ANTECEDENTES**

En el año 2013 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el informe “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia, Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas”.

Para la elaboración de su informe la Comisión realizó una serie de actividades destinadas a recopilar información sobre la situación de las y los operadores de justicia en la región y los principales obstáculos que enfrentan en sus labores. Asimismo, desarrolló actividades para analizar a los estándares de derecho



# Dip. Federico Döring Casar

internacional relevantes sobre la justicia a fin de poder arribar a las recomendaciones en el informe.

En el documento se detalla que el 15 de enero de 2013 la Comisión publicó un cuestionario de consulta a los Estados y a la sociedad civil con el objeto de recopilar información relevante a fin de “identificar las problemáticas que enfrentan las y los operadores de justicia e impulsar la utilización plena de los estándares internacionales que sirvan de guía a los Estados sobre las líneas de acción a seguir para garantizar su independencia e imparcialidad”.

Con base al análisis realizado en su informe a partir de la información consignada y de las conclusiones a las que llega, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emite una serie de recomendaciones a los Estados Americanos para fortalecer la independencia de los órganos judiciales frente a otros poderes u órganos del Estado, entre las que destacan los relativos a la asignación de recursos y presupuestos.

## **A. Sobre la Independencia frente a otros poderes u órganos del Estado.**

...

4. Incluir en sus constituciones o leyes de los Estados, garantías que les permita contar con recursos suficientes y estables asignados al Poder judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública, para cumplir en forma independiente, adecuada y eficiente con sus funciones. La Comisión recomienda que se realice una revisión periódica de tales porcentajes con base en criterios objetivos que permitan aumentarlo cuando sea necesario. La Comisión considera que en las decisiones relacionadas con la reducción o aumento del presupuesto respectivo de las Fiscalías, Defensorías Públicas o el Poder Judicial deben asegurar la participación de tales entidades.

## Dip. Federico Döring Casar

5. Garantizar la dotación de recursos financieros técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que jueces, juezas fiscales, defensores y defensoras públicas puedan realizar de manera efectiva sus respectivos roles en el acceso a la justicia, tal manera que no se incurra en demoras o dilaciones como consecuencia de la falta de recursos necesarios. Lo anterior, involucra la adquisición de equipos técnicos adecuados para efectuar todas las pruebas requeridas a fin de esclarecer los hechos de los casos; y garantizar una adecuada cobertura en el territorio nacional, de tal manera que las y los operadores de justicia cuenten con capacidades para acceder incluso a zonas rurales en situación de extrema pobreza.

En las recomendaciones citadas en el párrafo anterior, se puede advertir que la Comisión ha reconocido que los recursos humanos y técnicos adecuados son condiciones esenciales para el funcionamiento de la independencia de los operadores de justicia y, en consecuencia, para el acceso a la justicia de las personas.

El que los operadores de justicia cuenten con las condiciones adecuadas para realizar de forma efectiva sus funciones y que se generen condiciones de certeza sobre su aseguramiento, se evita que los operadores sean objeto de presiones de otros poderes o factores externos con el objetivo de evitar una probable actuación tendenciosa o parcial. Al no contar con estos elementos se merma la garantía de independencia con que se debe regir su actuación.

Por lo tanto, la Comisión ha recomendado a los Estados miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que incluyan en sus ordenamientos constitucionales y andamiaje legal, las garantías que permitan a los operadores jurídicos contar con recursos suficientes y estables asignados a instituciones que integran el Poder Judicial, Fiscalías y defensorías públicas.



# Dip. Federico Döring Casar

Además, recomendó que los Estados garanticen la dotación de recursos financieros, técnicos y humanos adecuados y suficientes con el fin de asegurar que los operadores jurídicos puedan desempeñar de manera efectiva sus funciones para a su vez garantizar el acceso a la justicia sin demoras o dilaciones como consecuencia de la falta de recursos públicos y financieros.

La suficiencia presupuestal es uno de los elementos a través de los cuales los órganos impartidores de justicia pueden desempeñar su función, con independencia de los demás poderes y factores externos, teniendo como garantía y respaldo el marco constitucional y legal.

En el año 2020 el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado para el ejercicio fiscal de ese año para Tribunal Electoral local fue de 250 millones 949 mil 214 pesos. A petición de la Jefatura de Gobierno para contribuir al combate de la contingencia sanitaria por el COVID-19, el Tribunal Electoral de la CDMX aprobó el 26 de junio y 1 de septiembre, mediante acuerdos plenarios, reducir su presupuesto de egresos por un monto total de 12 millones 307 mil 883 pesos, en atención a la Ley de Austeridad. La solicitud original de reducción por parte del gobierno central fue de 17 millones 94 mil 921 pesos.

El 2 de diciembre, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en julio, agosto, noviembre y diciembre, el Gobierno de la CDMX redujo de forma injustificada los montos de las ministraciones que debía entregarle, conforme con el calendario aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, lo que generó una afectación a ese órgano autónomo impartidos de justicia. El 15 de diciembre se amplió dicha demanda debido a que este mes dejaron





# Dip. Federico Döring Casar

de entregársele 2 millones 236 mil 86 pesos con 22 centavos, que suman los 7 millones 768 mil 53 pesos con 47 centavos.

## CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 1º., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en este país, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que disponga el mismo ordenamiento constitucional.

SEGUNDO. El artículo 1º., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

TERCERO. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre establecen el derecho de cualquier persona a acceder a un recurso judicial sencillo y eficaz ante denuncias de violaciones a sus derechos, así como la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar y reparar estos hechos. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha explicitado que toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos “tiene derecho a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través



# Dip. Federico Döring Casar

de la investigación y el juzgamiento que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención.

CUARTO. Que el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se establece que La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente proposición con

## PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que en el análisis del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, se considere el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativas a dotar de recursos adecuados y suficientes al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Electoral, al Sistema de Justicia Laboral y al Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la Ciudad de México, en su carácter de autoridades jurisdiccionales locales y por lo tanto, responsables de impartir justicia.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,  
a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno

*Federico Döring*



II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

El suscrito, Diputado Héctor Barrera Marmolejo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo, 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, artículo 13 fracción IX y XLVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 82, 83, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTE Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS,** en el tenor de los siguientes:

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTE Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ANTECEDENTES

Existen en la República Mexicana 1,471 cuencas hidrográficas, mismas que la Comisión Nacional del Agua ha agrupado para fines administrativos en 37 Regiones Hidrológicas RH (CONAGUA 2012). La Delegación Coyoacán está ubicada en la RH 26 Pánuco, que es de las más importantes a nivel nacional, cuenta con una superficie de 96,989 Km<sup>2</sup> (CONAGUA, 2012) y está integrada por 77 cuencas hidrológicas.

De estas 77 cuencas la que ocupa Coyoacán es la del Río Moctezuma, se encuentra situada entre los 19° y 22° de latitud norte y entre los 90° y 100°15' de longitud oeste y está limitada por las siguientes cuencas hidrológicas: al sur con la del río Balsas, al oriente con las de los ríos Tuxpan, Cazones y Tecolutla, al poniente con la del río Lerma y al norte con las de los ríos Temporal y Pánuco.

Esta cuenca drena una superficie de 918.08 km<sup>2</sup>, comprende desde la casa de máquinas de la presa Zimapán y la confluencia del Río Extoraz hasta la estación hidrométrica Puente Mazacintla y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Santa María 3; al Este por las cuencas hidrológicas ríos Moctezuma 2 y Amajac, al Oeste por las cuencas hidrológicas ríos Extoraz y San Juan 2, y al Sur por las cuencas hidrológicas del Río Tula y el Embalse Zimapán (INE).

## 2

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Una última subdivisión hidrológica compete a Coyoacán y se trata de la subcuenca Lago de Texcoco y Zumpango. Esta subcuenca es de tipo cerrada y tiene una superficie de 4,865 km<sup>2</sup>, abarcando la mayor parte del Distrito Federal y la parte occidental del Estado de México.

El 22 de enero de 2019, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, emitió un comunicado a través del cual informa sobre la detección de 2 mil 750 zonas susceptibles a inundaciones en la Ciudad de México, de los cuales el 59% de estos lugares se localizan en las alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

En Iztapalapa se detectaron 640 lugares en donde es muy alta la probabilidad de encharcamientos e inundaciones, mientras que Gustavo A. Madero hay 402 zonas, en Cuauhtémoc 298 y en Venustiano Carranza 290 puntos.

Algunas de estas zonas abarcan 50 mil metros cuadrados y otras llegan hasta los siete millones de metros cuadrados, como el área del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, asimismo, la dependencia capitalina subrayó que también hay 386 zonas que tienen una alta probabilidad de inundación. Estas zonas se localizan en Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tláhuac, Miguel Hidalgo y Coyoacán.

### 3

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Según el atlas de riesgos de la alcaldía de Coyoacán se tienen identificadas 70 puntos de encharcamiento considerados de gravedad:

TABLA 47. Puntos de encharcamiento				
ID	NOMBRE	COLONIA	TIPO	ATENCIÓN
1	Metro Copilco	Copilco Universidad	Encharcamiento	Bajo Afectación A La Vialidad
2	Escuela Naval Militar Y Santa Ana	Presidentes Ejidales	Encharcamiento	Bajo Afectación A La Vialidad
4	Calzada De La Virgen Y Canal Nacional	STUNAM	Encharcamiento	Bajo Afectación A La Vialidad
5	San Jorge Y San Guillermo	Santa Úrsula Coapa	Encharcamiento	Bajo Afectación A La Vialidad
7	Eje 10 Y Copal	Santo Domingo	Encharcamiento	Bajo Afectación A La Vialidad
8	Escuinapa Y Papalotl	Santo Domingo	Encharcamiento	Bajo Afectación A La Vialidad
11	Papalotl Y Eje 10	Santo Domingo	Encharcamiento	Bajo Afectación A La Vialidad
12	San Hermilo, Mz. 609, Lt. 19	Pedregal De Santa Úrsula	Encharcamiento	Protección Civil, Unid.Tormenta
13	Edificios Calz. De Las Bombas, Edif. 37, Depto 201	CTM Culhuacán, Secc. 9	Encharcamiento	Protección Civil, O. Hidráulica
19	Retorno Elvira Vargas, No. 229 A	CTM Culhuacán, Secc. 9	Encharcamiento	Protección Civil, O. Hidráulica

4

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

20	Zacatepetl y Periférico	Jardines Del Pedregal	Encharcamiento	Protección Civil
21	Cerro Tuera y Universidad	Romero De Terreros	Encharcamiento	Protección Civil
24	Canal De Miramontes No. 2960	Los Girasoles	Encharcamiento	Protección Civil, Desazolve
26	2o Callejon Cuadrante De San Francisco No. 52	Cuadrante De San Francisco	Encharcamiento	Protección Civil
28	Basalto No. 21	Pedregal De Santo Domingo	Encharcamiento	Protección Civil
31	Francisco Sosa No. 53	Barrio De Santa Catarina	Encharcamiento	Protección Civil
33	Rafaela Oliva Y General Anaya	San Diego Churubusco	Encharcamiento	Protección Civil
34	Corina No. 163	Del Carmen	Encharcamiento	Protección Civil
35	San Hermilo, Mz. 610, Lt. 18	Pedregal De Santa Úrsula Coapa	Encharcamiento	Protección Civil
37	División Del Norte No. 3256	Ciudad Jardín	Encharcamiento	Protección Civil
38	Xicotencatl No. 3	San Diego Churubusco	Encharcamiento	Protección Civil
39	2a Cda Miguel Ángel De Quevedo	Parque San Andrés	Encharcamiento	Protección Civil, O-Hidráulica
41	Calle Z, Edif. 28, Depto. 02	Alianza Popular Revolucionaria	Encharcamiento	Protección Civil
42	Tenis No. 180	Country Club	Encharcamiento	Protección Civil
43	Cantera No. 16, Edif. B, Depto. 103	Los Reyes Coyoacán	Encharcamiento	Protección Civil
44	Cerro San Gregorio No. 68	Campestre Churubusco	Encharcamiento	Protección Civil
45	Calle C VIII, No. 10	Educación	Encharcamiento	P. C., Bomberos
46	Pallares Y Portillo No. 118	Parque San Andrés	Encharcamiento	Protección Civil
47	Melchor Ocampo Y Omega	Romero De Terreros	Encharcamiento	P. Civil, Operación Hidráulica
50	Butacarís Y Jojoles	Caracol	Encharcamiento	P. Civil, Operación Hidráulica
51	Diego Rivera No. 28	El Reloj	Encharcamiento	Protección Civil, Bomberos Tlalpan
52	Azulco Y Cicalco	Pedregal De Santo Domingo	Encharcamiento	Protección Civil, Siniestros

5

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

53	Colorines No. 39	La Candelaria	Encharcamiento	P. Civil, Bomberos Coyoacán
55	Nacaton, Lt. 12, Mz. 5-A	Pedregal De Santo Domingo	Encharcamiento	Protección Civil, Operación Hidráulica
57	Escuinapa 38	Pedregal De Santo Domingo	Encharcamiento	Protección Civil
62	Butacarís 64, Edif. B	El Caracol	Encharcamiento	P. Civil, Operación Hidráulica
69	Las Flores No. 1	La Candelaria	Encharcamiento	Protección Civil
70	Fresno No. 8	La Candelaria	Encharcamiento	Protección Civil
Fuente: Jefatura Delegacional en Coyoacán. Dirección de Protección Civil				

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la temporada de lluvias en la Ciudad de México se han visto expuestas diversas fallas en el sistema de la red de drenaje, ante lo cual las autoridades a cargo de la operación y mantenimiento de la misma, deben generar acciones de prevención y que no se ponga en riesgo el patrimonio de las y los habitantes de la Capital y la infraestructura pública de la Ciudad.

Es en las calles 2a cerrada Moctezuma y prolongación Moctezuma oriente, Melchor Ocampo y Omega en las colonias Romero de Terreros, en la alcaldía de Coyoacán, que constantemente se presentan inundaciones derivado de que la red de drenaje no cuenta con las dimensiones propicias para poder desfogar el total de las aguas negras.

6

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS







II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo cual personal del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), presentó en el 2020 un proyecto dividido en tres etapas que son:

1. Revisión del sistema actual en Romero de Terreros para determinar si los diámetros de las tuberías y el estado en que se encuentran es el adecuado, así como el que la profundidad de los pozos permite que el drenaje se desahogue con eficiencia hacia el Colector de M. A. de Quevedo.
2. La segunda es revisar la conexión de las descargas en el colector de Miguel Ángel de Quevedo para hacerlo eficiente.
3. La tercera revisar la canalización de las descargas de Pedregal de Sn Francisco hacia la Colonia Romero de Terreros en las partes bajas justamente para evitar que todo se descargue a una sola línea y provoque las constantes inundaciones en la zona de Prolongación Moctezuma.

A la fecha los trabajos iniciaron con la modernización y la canalización en el tramo correspondiente a el fraccionamiento de pedregal de San Francisco, en el cual ya se cambiaron tuberías y bombas, por unas más potentes y les renovaron la obra civil lo cual deriva en un mayor flujo hacia las partes bajas de la colonia Romero de Terreros agravando la situación que esta vive.

Lo anterior ocasionará que se inunden no sólo cuando se presenten los picos en las lluvias, sino cuando bombeen para desalojar los encharcamientos al interior del fraccionamiento de Pedregal de San Francisco.

## CONSIDERANDO

7

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PRIMERO.** - Sección Tercera De las Proposiciones, Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I.-...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

**SEGUNDO.** - Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Fracción V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO.** -Artículo 102. Las solicitudes de gestión, de ampliación de recursos, de información a una dependencia gubernamental, o peticiones para citar a





II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

comparecer a alguna o algún servidor público del Gobierno de la Ciudad, no serán consideradas como proposiciones. Estas se sustanciarán de la siguiente manera:

II. Las solicitudes de gestión o ampliación de recursos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad, deberán presentarse de manera directa ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en los términos que ésta determine;

**CUARTO.** - Artículo 283. Las Comisiones podrán solicitar comparecencias, entrevistas o conferencias a solicitud de uno o más de las y los integrantes, con las y los servidores públicos a que hacen referencia por el presente reglamento, a fin de ilustrar su juicio en el despacho de los asuntos que se les encomienden cuando en el seno de la Comisión, se esté ventilando un asunto relacionado con su respectiva competencia.

En el proceso de discusión y examen del Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las Comisiones ordinarias, así como las y los funcionarios de la Administración Pública local, Organismos Autónomos, del Poder Judicial, Alcaldías y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso.

**QUINTO.** - En el apartado B, referente a la Gestión sustentable del agua, en el numeral 4, del Artículo 16, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

9

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

## HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva metropolitana y visión de cuenca. Este servicio no podrá ser privatizado.*

**SEXTO.** - La Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la ciudad de México en el Artículo 104, en el numeral I y II, enuncia lo siguiente:

La Secretaría, conforme a esta Ley y en coordinación con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales conurbados al Distrito Federal tiene las siguientes facultades:

- I. Construir y operar las obras para el control de avenidas y protección contra inundaciones de centros urbanos, poblacionales y áreas productivas;
- II. Determinar la operación de la infraestructura hidráulica para el control de las avenidas y tomar las medidas necesarias para dar seguimiento a fenómenos hidrometeorológicos extremos, promoviendo o realizando las acciones necesarias para prevenir y atender las zonas de emergencia afectadas por dichos fenómenos, y ....

### 10

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

## HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEPTIMO.** La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en el Artículo 13, referente a sus atribuciones y competencias enuncia en la fracción XV, lo siguiente:

*XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;*

**OCTAVO.** El Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en la Sección Primera relativa a los Derechos de las y los Diputados dicta en el Artículo 5, fracción XX, lo siguiente:

*Son derechos de las y los Diputados:*

*XX. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas, así como orientar a las y los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales;*

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

### 11

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTES Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA

# HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## PUNTO DE ACUERDO

**UNICO.** - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, **UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR EL ORDEN DE 20 MILLONES DE PESOS**, PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTE Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Centro Histórico, a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente.

**DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO  
GPPAN**

12

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESTINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COMPLETAR LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA 2A CERRADA MOCTEZUMA Y PROLONGACIÓN MOCTEZUMA ORIENTE COL. ROMERO DE TERREROS, ALCALDÍA COYOACÁN, DERIVANDO LAS AGUAS AL COLECTOR DE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO. Y QUE TIENE POR OBJETIVO EVITAR LAS RECURRENTE Y GRAVES INUNDACIONES QUE PADECEN ESTAS COLONIAS





II LEGISLATURA



## **POSICIONAMIENTO DE LA ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL SIDA.**

**1 DE DICIEMBRE DE 2021**

La pandemia del VIH es una preocupación global. Al respecto, Alain Pinzón, director general de VIHVELIBRE, A.C., nos ha transmitido las siguientes ideas que hoy queremos compartirles desde la más alta tribuna de la Ciudad.

A 32 años de la primera conmemoración de este día dedicado a la salud en todo el mundo; y más de la existencia del VIH y el SIDA, México sigue teniendo el reto de la falta de medicamentos y la discriminación.

La falta de medicamentos antirretrovirales es un problema que se recrudeció en los últimos años y que actualmente existe en casi todos los países y México no es la excepción, afectando la tranquilidad y la salud mental de miles de personas que viven con el virus.

Todas y todos debemos colaborar, desde nuestras distintas trincheras, a solucionar este problema, particularmente desde el Gobierno y el Congreso.



II LEGISLATURA



Pero hablemos de discriminación, ya que muchas empresas privadas siguen exigiendo pruebas confirmatorias de VIH y de otras Infecciones de Transmisión Sexual; en algunos casos, los Bancos siguen exigiendo estas pruebas para otorgar hipotecas; las aseguradoras indagan hasta el más mínimo detalle si la persona solicitante es homosexual.

Vivir con VIH en México parece ser un callejón sin salida. Los estigmas y los prejuicios constantes son las razones principales por las que miles de personas abandonan sus tratamientos, su soporte de vida o simplemente la causa por la que no se hacen una prueba de VIH. El miedo parece controlarlo todo.

A pesar de ello, las personas con VIH existen y resisten. Sostienen familias, terminan estudios, ascienden en sus trabajos y pagan impuestos. Porque el VIH deja de ser algo que los define y los describe. En comunidad, caminan y llevan su lucha de todos los días a aquellas personas que no alcanzaron a ver los avances de la ciencia, que no alcanzaron a ser detectados.





II LEGISLATURA

ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO  
SESMA**  
DIPUTADO LOCAL

Por todas y todos ellos, la comunidad de personas con VIH sigue denunciando todo aquello que no les permite avanzar en la solución de su problemática y por lo que solicitan a sus representantes, sus diputadas y diputados, que trabajemos de manera más decidida y comprometida en ello.

El VIH no discrimina, ¿por qué siguen haciéndolo las personas?

*JESUS SESMA SUÁREZ*



**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**

Ciudad de México, a 25 de noviembre del 2021.

**MAME/AL/062/21**

**ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EFEMÉRIDE.**

**MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse **el siguiente jueves 2 de diciembre de 2021, la siguiente:**

**Día Internacional de las Personas con Discapacidad**

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la efeméride a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**



Día Internacional  
de las  
**Personas con  
Discapacidad**

**3 DE DICIEMBRE**

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El objetivo es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Tomando como base muchos años de trabajo de las Naciones Unidas en el área de las discapacidades, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PDF), aprobada en 2006, ha avanzado aún más los derechos y el bienestar de estas personas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros marcos de desarrollo internacionales, como el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria (EN), la Nueva Agenda Urbana (PDF), y la Agenda de Acción de Addis Abeba sobre la Financiación para el Desarrollo (EN).

Este año el tema del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (IDPD) es **"Participación y el liderazgo de las personas con discapacidad: Agenda de Desarrollo 2030"**. Se centra en el empoderamiento de las personas con



**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**morena**

discapacidad para un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, como se pedía en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se compromete a "no dejar a nadie atrás" y considera la discapacidad como una cuestión transversal en la implementación de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En los Objetivos se hace referencia a la discapacidad, específicamente en las partes relacionadas con la educación, el crecimiento económico y el empleo, la desigualdad y la accesibilidad de los asentamientos humanos, así como en la recopilación de datos y el seguimiento de los ODS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, diciembre 2021.

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**